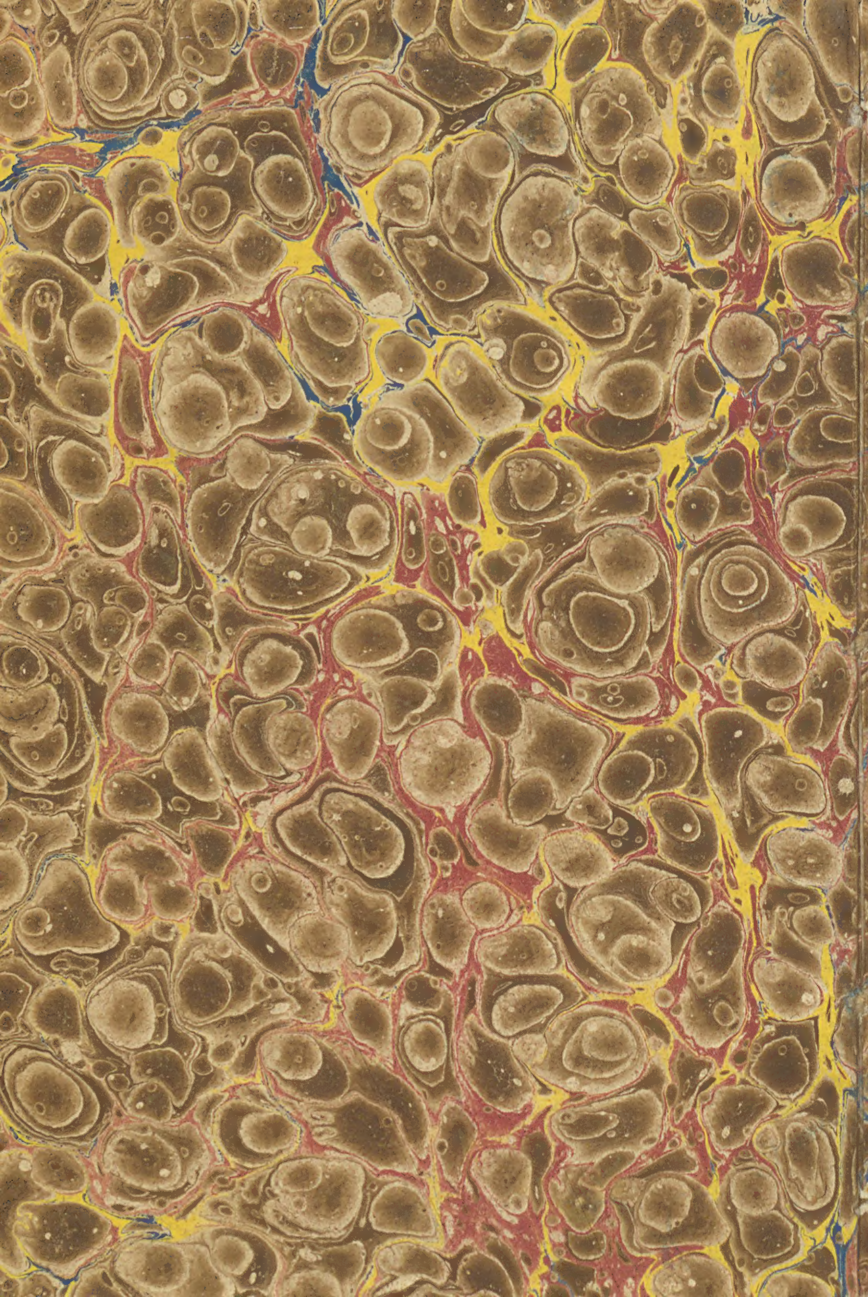
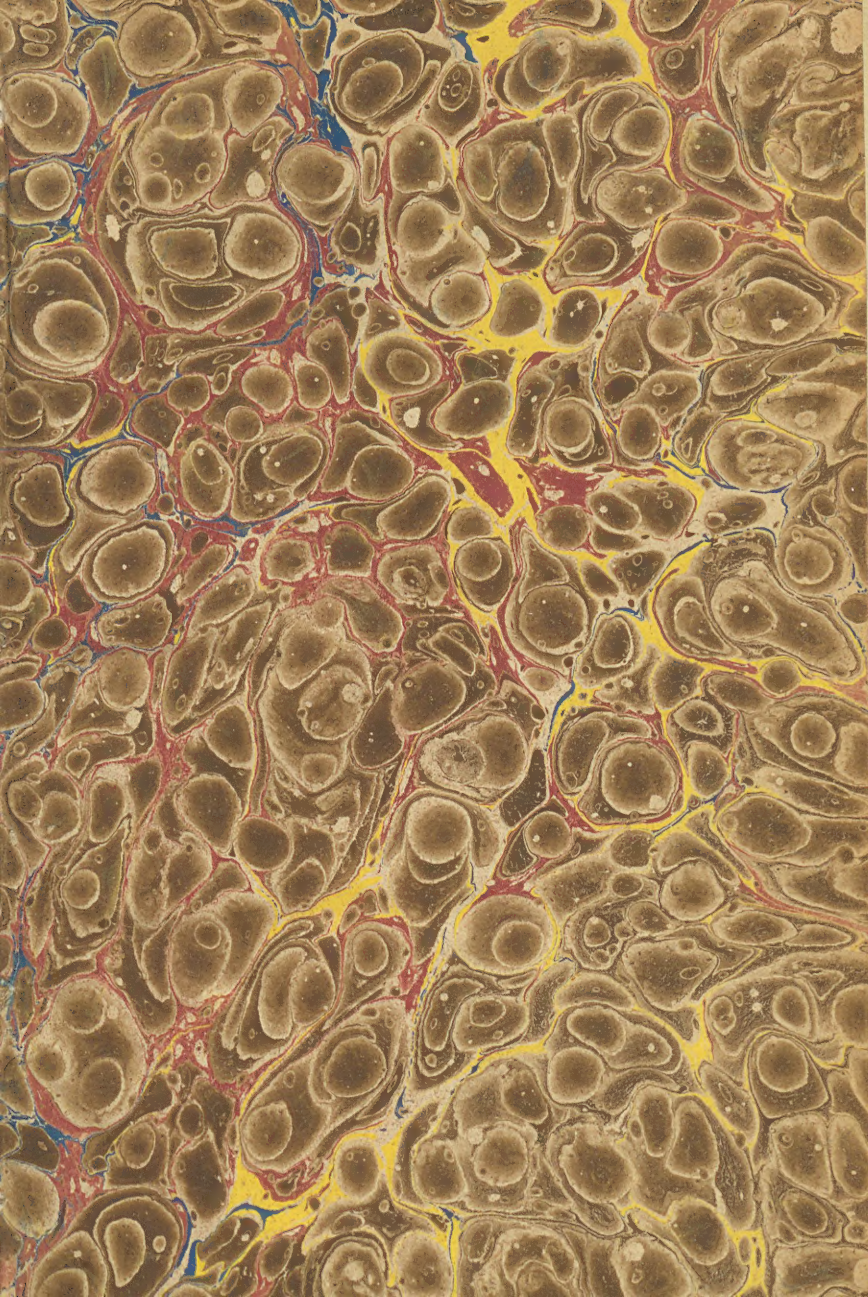




BIBLIOTECA RELIGIOSA:

POR

UNA SOCIEDAD DE LITERATOS.

TOMO 56.

CASOS DE CONCIENCIA

CON MOTIVO

DE LAS LIBERTADES EJERCIDAS

Ó RECLAMADAS POR LOS CATÓLICOS,

Ó SEA

CONCORDANCIA DE LA DOCTRINA CATOLICA

CON LA FORMA

DE LOS GOBIERNOS MODERNOS:

OBRA ESCRITA EN FRANCÉS POR EL ILUSTRISIMO SEÑOR PARISIS, OBISPO DE LANGRES, Y TRADUCIDA EN CASTELLANO CON ALGUNAS ACLARACIONES Y REPAROS PARA ILUSTRAR LAS GRAVES CUESTIONES QUE EN ELLA SE VENTILAN.

Foris pugnæ, intus timores.
Epíst. II ad corint., VII, 6.

CON LICENCIA DEL ORDINARIO.

MADRID, 1848:
Imprenta de D. José Felix Palacios, *editor.*

PRÓLOGO

DE LOS REDACTORES DE LA BIBLIOTECA RELIGIOSA.

De seguro despues de haber leido esta obra del ilustrisimo obispo de Langres ocurrirán á algunos estas dudas: Los redactores de la *Biblioteca religiosa* ¿estan ó no conformes con las doctrinas del autor? Si lo estan, ¿cómo no la han traducido lisa y llanamente sin observaciones, reparos ni dificultades de ninguna especie? Si no lo estan, á lo menos en todo (como aparece de las reflexiones que han añadido á cada capítulo), y se habian decidido á hablar de los famosos *Casos de conciencia*, ¿por qué no los han impugnado abiertamente? Dado que en tal caso lo mejor hubiera sido no trasplantar este libro á España, mucho mas cuando no tienen aquí objeto de aplicacion varias de las doctrinas sustentadas por S. I.

Responderemos á estas objeciones. En primer lugar hay doctrinas en el presente libro á que nos adherimos completamente, como no podrán menos de adherirse todos los católicos: otras las admitimos hipotéticamente como buenas en suposicion de existir ciertas circunstancias particulares, fuera de las cuales no serian admisibles ni podrian sostenerse; y por fin otras las desechamos ó como aventuradas, ó como peligrosas, ó como falsas, á lo menos *prout jacent*. Resulta pues que teniendo esta obra cosas absolutamente buenas, cosas buenas solo condicionalmente y cosas que si no intrínsecamente malas pueden degenerar en tales por su enunciacion genérica, su equivocada aplicacion ó su siniestra interpretacion; lo mejor que podiamos hacer (si nuestro juicio no es errado) era dar la traduccion íntegra y literal de los *Casos de conciencia* y luego presentar nuestras observaciones y dificultades á cada capítulo bajo el

título de *reparos*, que nos ha parecido adecuado ya al que puso á su obra el señor obispo, ya á la gravedad de la materia en cuya solucion se atraviesan intereses de mucha cuantía, ya al respeto que se merece un sabio prelado de la iglesia, distinguido por su zelo y valentía en defender los fueros y prerogativas de la esposa de Jesucristo. Asi ve el lector la cuestion segun la presenta el autor con todos los argumentos y razones que alega en confirmacion: despues pesa nuestras dificultades y objeciones; y malo será que no se encuentre ya en estado de formar su juicio en cada una de las graves cuestiones que se ventilan.

A lo que podrán decir algunos: que mas acertado hubiera sido no publicar este libro en España, donde carecen de objeto de aplicacion muchos puntos de los que en él se tocan; podemos dar mas de una respuesta. Primeramente es notorio que respecto de la necesidad y conveniencia del regimen de gobierno llamado constitucional ha cundido tanto el contagio de las novedades, que hasta el partido realista ó monárquico se halla dividido, opinando unos como siempre por nuestras antiguas leyes y otros y no pocos por transigir con lo que gratuita ó inconsideradamente apellidan *espíritu del siglo, exigencias de la época etc.* En segundo lugar si bien es cierto que hasta hoy no tenemos por la divina misericordia *la libertad de cultos* (gran mejora social segun charlatanes y embaidores que van á su negocio, aunque se arruinen las naciones), ya se han levantado en las cortes algunas voces clamando contra lo que llaman indignados *intolerancia religiosa*, y abogando por la libertad de conciencia; y si mal no recordamos, hubo ministro que mostrara su conformidad de opinion con los *tolerantes*, aunque dijo no ser aquella la ocasion oportuna de tratar asunto de tamaña trascendencia. Y ¿quién puede asegurar que no llegará esa malhadada ocasion (por mas que pese á los sesudos y religiosos españoles) y que el reino por excelencia católico no se verá inundado de las sectas heréticas que tanto empeño tienen por poner

el pie en este suelo singularmente favorecido de la divina providencia? ¿Quién puede decir que la revolucion propagada hoy á casi todo el continente europeo y amenazando con escenas mas horrendas si cabe que las de la época del terror en Francia no levantará otra vez la cabeza en nuestra patria con mas saña y furor que en los pasados años? ¿Quién no se teme que una de las medidas en que piensan los fautores de la revolucion para arraigarla profundamente en España, sea la tan anhelada libertad de cultos, á beneficio de la cual se vendrian acá millares de extranjeros, que serian otros tantos decididos defensores de las doctrinas revolucionarias? Pues si esto es asi (y no habrá pensador un poco atento que no convenga con nosotros), se ve que no hemos andado tan desacertados en publicar el libro de los *Casos de conciencia.* ¡Ojalá que hayamos alcanzado á herir certeramente las dificultades é ilustrar con nuestros reparos las cuestiones en términos que el lector imparcial pueda resolverlas por sí y salga de sus dudas sobre tan elevadas materias! Pero tenemos gran desconfianza tanto por la pequeñez de nuestras fuerzas, cuanto por lo arduo de la empresa que arredraba al mismo ilustrisimo autor con ser maestro en la iglesia católica y tener tan bien ganada la fama de sabio.

En fin confiamos respecto del poco acierto del desempeño en la indulgencia de los lectores, y en lo demas nos sujetamos sin limitacion ni restriccion alguna como el autor de esta obra al juicio de la santa sede apostólica.

OBJETO Y MOTIVOS DE ESTA OBRA.

Todo cuanto hemos publicado hasta hoy con motivo de la libertad de enseñanza y de la libertad de la iglesia, estriba (á lo menos en parte) en el principio de las libertades civiles, que son el fundamento de nuestra sociedad moderna.

Ahora bien dejando á un lado las muy legítimas prevenciones que infunden estas libertades en razon de sus horribles abusos, de que ha sido víctima la Francia mas que ninguna otra nacion, todavia hay generalmente bastante propension á creer que dichas libertades estan bajo muchos respectos en oposicion con el espíritu y hasta con la doctrina de nuestra santa religion. Asi no se cree que un católico instruido y grave pueda con unas convicciones tan absolutas, exclusivas y santas como las suyas pedir sinceramente ni la libertad de cultos, ni la libertad de la enseñanza, ni la libertad de imprenta, ni la libertad de las discusiones públicas, ni la libertad de censurar á la autoridad etc.

De aquí nacen dos especies de adversarios y contradictores á la situacion en que nos hemos colocado de acuerdo con casi todo el cuerpo episcopal y el mayor número de los católicos de Francia. Los unos nos acusan de profesar en punto á libertad lo que no creemos; y los otros nos critican que profesamos en esta materia lo que no debemos.

Los primeros militan en el campo contrario y nos dicen: No amais, ni podeis amar de ningun modo nuestras libertades. Quisierais como en otro tiempo una religion del estado, un culto del estado, la previa censura de la imprenta, un gobierno absoluto, en fin todo el antiguo regimen que hemos abolido sin vosotros y á pesar vuestro. Tales son vuestras disposiciones interiores: vuestras doctrinas lo requieren y lo prueban vuestros antecedentes.

Los otros como católicos pertenecen á nuestras filas y nos dicen: No, no sois impostores, sino imprudentes: habeis tomado un camino extraviado. Todas esas libertades son por su naturaleza enemigas de toda religion y especialmente del catolicismo: ademas han sido recientemente condenadas en varias encíclicas. Todos esos gobiernos á que quereis uniros, son revolucionarios y no pueden tener mas que una existencia temporal. La iglesia los sufre; pero nunca podrá pactar con sus principios.

Asi por un lado es combatida nuestra buena fé, *foris pugnæ*; y por otro se hacen cargos á nuestra conciencia, *intus timores.*

Estamos muy seguros de que aquellos embates son injustos; pero ¿será cierto que estos cargos sean fundados? ¿Será cierto que la forma de nuestro gobierno actual sea en sí contraria á la doctrina católica? A la verdad esta cuestion es grave, porque si fuera asi, el gobierno para mantenerse tal como es, habria de combatir á la iglesia, pues que esta tenderia por su naturaleza á cambiarle radicalmente, es decir, á derribarle.

Esta cuestion absorbe y sobrepuja á todas las cuestiones de personas y dinastías, y subsistiria íntegra con la rama primogénita como subsiste con la segunda; porque bajo ningun príncipe y en ningun caso la Francia, segun hoy piensan la mayor parte de sus habitantes, renunciaria el derecho de sus libertades civiles.

Se nos dice que estas formas de gobierno son revolucionarias: esta palabra no tiene sentido, porque el bien puede providencialmente salir aun de una revolucion en su origen mala. Que no durarán mas que un tiempo: sin duda; pero ese tiempo puede ser muy largo, porque por un lado la Francia no parece dispuesta á abandonar tan pronto esta forma de gobierno constitucional, y por otro vemos que casi todos los estados de Europa son impelidos á plantear una constitucion mas ó menos conforme á la nuestra. España y Portugal parece que no pueden salir de su ruinosa anarquía sino por

este camino, en el que acaba de dar un paso la Prusia: la Alemania entera necesita entrar pronto en él para librarse de la disolucion: Inglaterra y Bélgica se nos han adelantado mucho; y estos dos reinos son aventajados por los Estados Unidos de América. ¿Habrá pues de estar la iglesia en guerra con la constitucion de todos estos gobiernos? Mas entonces ¿qué seria de esa incomparable catolicidad, cuyo privilegio es convenir á todos los lugares como á todos los tiempos?

Ademas con el auxilio y por medio de la aplicacion sucesiva de nuestras libertades civiles renace en Oriente nuestra santa religion y se prepara á renacer en la China; al contrario ès sofocada en Noruega, Suecia y Rusia por la denegacion de aquellas libertades. ¿Cómo pues podria la iglesia reprobar en Francia como un mal absoluto lo que reclama en otras partes como el bien mas apetecible para ella? Y sin embargo ¡cuántas objeciones contra estas libertades religiosas por otro lado partiendo del principio exclusivo de la fé católica!

Basta esto para que se comprenda la importancia y el objeto dela presente obra. Bien se ve que tomamos formalmente la expresion *Casos de conciencia*, tanto para nosotros mismos como para los demas; es decir, que tenemos intencion de formar nuestra propia conciencia sobre estas elevadas cuestiones y al mismo tiempo (si Dios es servido) ilustrar la de los católicos que piensen en ellas; y hoy casi todos piensan en ellas. No conjeturamos que haya actualmente en todo el mundo una cuestion de moral cuya aplicacion sea mas frecuente, mayor su trascendencia, ni mas necesaria su solucion.

Conocemos cuán terrible es el acometerla, y sin dificultad confesamos que es superior á nuestras fuerzas. Por tanto imploramos humilde y particularmente para esta obra la asistencia del Espíritu Santo, fuente única de toda luz y de toda verdad. Ademas la sujetamos sin restriccion al juicio supremo y á la infalible autoridad de la santa sede apostólica.

REPAROS DE LOS REDACTORES DE LA BIBLIOTECA RELIGIOSA.

Desde luego se muestra el ilustrisimo autor decidido por la forma de gobierno constitucional, dimanando esta opinion, que no es exclusivamente suya, sino de una buena parte del clero y católicos de Francia, de haberse llegado á persuadir á que hoy es imposible el regimen de la monarquía pura en Europa: que bajo él no podrian los católicos aspirar á la libertad é independencia necesarias en el ejercicio de su culto; y que las libertades aseguradas por las leyes fundamentales modernas (la libertad de cultos, de imprenta, de la enseñanza etc.) no estan en pugna con las sanas doctrinas del catolicismo. En los reparos sucesivos á medida que se presente ocasion, daremos las razones que á juicio nuestro prueban ser equivocada esa opinion; pero entre tanto no queremos dejar pasar un argumento del señor obispo, con que intenta rebatir el cargo de que las doctrinas revolucionarias y antisociales profesadas y practicadas por el gobierno francés (el de Luis Felipe) y todos los que han nacido de tan corrompido tronco, son enemigas del catolicismo.

«A la verdad (dice S. I.) esta cuestion es grave, porque si fuera asi, el gobierno para mantenerse tal como es, habria de combatir á la iglesia, pues que esta tenderia por su naturaleza á cambiarle radicalmente, es decir, á derribarle.»

Asombrados hemos quedado con la lectura de tan singular raciocinio. ¿Es posible que uno de los ilustres obispos que mas han defendido los derechos y fueros de la iglesia católica en Francia, niegue como hipótesis lo que es un hecho constante, cierto, evidente? ¡Habria de combatir! Pues ¿no la ha combatido en su independencia y libertad, en el ejercicio de la potestad episcopal, del ministerio sacerdotal? ¿No ha coartado las facultades de los obispos para reunir sus sínodos, condenar los libros

perniciosos, representar á la potestad temporal sobre abusos y desafueros cometidos en perjuicio de la eclesiástica y hasta para corresponderse libremente con el sumo pontífice? ¿No ha desechado las reclamaciones casi unánimes del cuerpo episcopal contra la viciosa enseñanza de la universidad y las peticiones para que los católicos puedan recibir una instruccion conforme á los principios de su religion? ¿No ha escatimado y negado muchas veces los mezquinos recursos que se pedian para objetos preferentes del culto ó necesidades religiosas urgentes? ¿No ha encarcelado, perseguido y vejado á muchos y muy dignos sacerdotes, porque creyendo ser verdadera la libertad de imprenta y teniendose por ciudadanos como cualesquier otros, han salido en defensa de la doctrina católica y han combatido el error? ¿No han sido precisados los curas párrocos ya por los agentes de la autoridad, ya por hombres audaces y revoltosos á ciencia y paciencia del gobierno ó de sus delegados en las provincias á quebrantar las leyes eclesiásticas dando sepultura sagrada á los herejes, á los duelistas y á los suicidas? Y esto ¿qué es si no combatir á la iglesia? Y ¿por qué se la combate sino porque el gobierno y sus defensores conocen que las doctrinas católicas son incompatibles con las irreligiosas y antisociales que ellos profesan?

Dice el señor obispo que de ser asi tenderia la iglesia por su naturaleza á cambiar radicalmente el gobierno, es decir, á derribarle. Entendamonos: esta tendencia puede ser directa ó indirecta, inmediata ó mediata. La iglesia no tenderia jamas directa é inmediatamente á cambiar radicalmente ni á derribar ese gobierno enemigo de sus doctrinas, porque en estas no cabe semejante tendencia, ni ha menester de ella para existir y propagarse y ser eterna: ahora combatiria con sus poderosas armas el error, defenderia su territorio, su jurisdiccion, sus derechos, protegeria á sus ministros é hijos amparandolos en la posesion de aquellos fueros y prerogativas que les son anexos por la profesion del cris-

tianismo; y si de ahí resultaba mas tarde ó mas temprano la destruccion y aniquilamiento de las doctrinas anticatólicas; si el gobierno tenia que alterar radicalmente su sistema por la consideracion de hallar una fuerte resistencia en los pueblos; entonces nadie podria decir con razon que la iglesia habia influido en este suceso con una tendencia inmediata y directa, sino mediata é indirecta. Mas claro, la iglesia sostiene la verdad, se defiende á sí y defiende á sus hijos contra los fautores y secuaces del error: si estos caen envueltos en las ruinas de su obra; achaquenlo á la fragilidad de ella y al poder de la verdad que todo lo arrastra á la corta ó á la larga. El objeto primario, directo, inmediato de esta esforzada madre es defender el alcazar donde está custodiado el depósito de sus doctrinas y donde se guarecen sus hijos: si sus temerarios enemigos rechazados en todos los asaltos no solo levantan el asedio, sino que convencidos de su impotencia alzan el campo, tocan retirada y confiesan su derrota; ¿se dirá que los sitiados los persiguieron y forzaron á huir? Pues esta comparacion creemos que expresa perfectamente la especie de tendencia de la iglesia en su conducta con los gobiernos enemigos de la doctrina católica: cualquier otra cosa que se diga nos parece una suposicion gratuita y desnuda de todo fundamento.

Una expresion que figura mucho en esta obra es la de *libertades civiles*: ya en el prólogo se dice que la Francia en la pluralidad de sus habitantes no renunciaria el derecho de sus *libertades civiles*. Juzgamos que seria mas exacto en el pensamiento del autor sustituir la expresion *libertades políticas*; pero sea de esto lo que quiera, lo que importa aclarar es que el catolicismo no se muestra hostil ni á *las libertades civiles*, ni á *las libertades políticas* (que se dicen proclamadas y concedidas para el mas completo y seguro goce de las primeras): lo que repugna la doctrina católica es que esas llamadas libertades políticas esten vaciadas en el molde de las doctrinas heréticas, y que mas ó menos embozadamente re-

presenten los sistemas de Wicleff, Lutero, Calvino y otros heresiarcas; y donde quiera que prevalezcan refundidas en la forma de gobierno tales doctrinas, no pueden menos los católicos de considerarlas hostiles á los fundamentos de su creencia. Aquí no hacemos mas que apuntar ideas: su explanacion vendrá bien en otros lugares de la obra.

Que el bien puede salir providencialmente de una revolucion como de una furiosa tempestad sale la purificacion de la atmósfera, es una verdad acreditada por la experiencia. Dios permite el trastorno de las monarquías, la caida de los reyes y hasta la extincion de toda una dinastía para correccion y enseñanza de príncipes y pueblos: de aquí puede muy bien resultar la destruccion de las iniquidades y abusos y la enmienda de los culpables; y entonces de la revolucion habrá salido un bien. Pero y ¿cuándo no solo no resulta este, sino que el mal crece y llega á su colmo, cuando á la sombra de libertad es consentida y protegida la licencia, cuando se trabaja por pervertir el entendimiento y el corazon hasta de la tierna juventud que concurre á las escuelas? Si se llama revolucionario al gobierno que obra de esta suerte, ¿le parece á S. I. que aquella palabra no significa nada? ¡Ah! ¡y tanto como significa!

Que estas formas de gobierno podrán durar muchisimo tiempo: no lo sabemos: es un arcano de la Providencia, la cual se complace á veces en desbaratar los cálculos mejor fundados de la prudencia humana; pero aunque nos constara su larguisima duracion, ¿es ese bastante y justificado motivo para que los católicos nos pasemos al otro campo, sea cualquiera la bandera que enarbolen los contrarios? Ya sabemos que se ha apoderado de las naciones un delirio general, y que por un lado las sociedades secretas trabajando sin descanso en su obra de destruccion y por otro la inexplicable indiferencia por no decir modorra de los monarcas que podian y debian atajar el mal, conspiran á un mismo fin, á saber, á que no quede un trono en el mundo, ó si quedan

algunos sean tronos de irrision y de farsa, sostenidos en el aire mientras sea la voluntad de los revolucionarios. Pero esa no es una razon para que se pliegue el católico á hacer causa comun con los satélites del error y de la iniquidad: obedeciendo, como es su estrecha obligacion, á las potestades constituidas, no asentirá jamas (porque ni puede ni debe) á las doctrinas erroneas y perniciosas que constituyen la basa de muchos gobiernos. Pregunta el señor obispo si la iglesia habrá de estar en guerra con la constitucion de todos los gobiernos constitucionales mas ó menos semejantes en su forma al de Francia, y en tal caso ¿qué seria de aquella preciosa é incomparable catolicidad cuyo privilegio es convenir á todos los lugares y tiempos? La iglesia por el fin de su existencia tiene que combatir el error donde quiera que se halle: para ella no hay acepcion de personas ni distincion de tiempos y lugares. *Qui non est mecum, contra me est,* dijo su divino esposo; y ella no puede desentenderse de ese profundo principio. Si pues la constitucion de esos gobiernos encierra errores fundamentalmente opuestos á la doctrina católica, habrá de defender esta y combatir el error directa é inmediatamente, siquiera refluyan indirectamente y de rechazo estos embates en contra de los mismos gobiernos; porque antes es Dios que los hombres. Y eso no quita que la iglesia posea esa preciosa é incomparable nota de *católica*, porque efectivamente conviene á todos los tiempos y lugares y se acomoda á todas las formas de gobierno; pero no puede coexistir con el error y la mentira, porque dicen repugnancia. Es católica, porque ha habido y habrá en todos tiempos una congregacion visible de fieles unidos en la misma fé, animados por el mismo espíritu y dirigidos por una misma cabeza que es Jesucristo. Es católica, porque su doctrina es, ha sido ó será predicada por todos los lugares del universo: en todas partes hay, ha habido ó habrá católicos. Y á la manera que seria absurdo negarle *la catolicidad* porque en alguno ó algunos paises la proscribiesen los príncipes ó idólatras ó herejes, como ha su-

cedido mas de una vez; tambien lo seria dudar que sea *católica* porque se vea precisada á combatir los errores en que estriba la constitucion de algunos estados.

El señor obispo para defender su opinion quiere argüir de inconsecuencia á los católicos que repugnan *las libertades civiles* en Francia, cuando en Noruega, Suecia y Rusia invoca la iglesia esas mismas libertades para subsistir. Pues esa cuestion ha de ventilarse en su lugar propio, no anticipemos la respuesta y digamos solamente que no hay tal inconsecuencia y que los católicos obran siempre arreglados á principios fijos, mas altos y mucho mas antiguos que las constituciones ó cartas de los estados. Los derechos que reclaman les vienen de mas elevado origen, y si se apoyan á veces en las leyes y derechos civiles, es para reducir las potestades del mundo á un estrecho de donde no pueden salir sin quebrantar los principios mas comunes de legalidad y justicia. Todo esto, repetimos, se ampliará y explanará mas adelante dejando (ó nos engañamos mucho) tan patente como la luz del dia la importantisima cuestion que envuelven estas ideas.

PRIMER CASO DE CONCIENCIA.

Libertad de cultos.

¿Se puede pedir sinceramente la libertad para todos los cultos, manteniendose en las doctrinas esencialmente exclusivas de la fé católica?

DUDA.

Nosotros somos católicos, y sin embargo escribimos en favor de la libertad de conciencia, es decir, de la libertad de todos los cultos. Somos discípulos y defensores de una creencia, que siendo la verdad absoluta debe ser esencialmente intolerante con todos los errores, como la luz lo es respecto de las tinieblas que ahuyenta y disipa; y sin embargo nos apoyamos en un principio en cuya virtud debe el gobierno de proteger igualmente las tinieblas y la luz, la mentira y la verdad.

¿No hay algo de extraño, contradictorio y hasta escandaloso en nuestra conducta? ¿No hay derecho para decirnos ó que no son sinceras nuestras peticiones y declaraciones, ó que al hacerlas faltamos á nuestra conciencia y renegamos en cierto modo de nuestra fé católica?

RESPUESTA.

La libertad de conciencia puede considerarse ó por parte de la ley divina y de la autoridad espiritual, ó por parte de la ley civil y de las potestades seculares.

¿Puede un católico sin faltar á la fé querer emancipar su conciencia de la autoridad de la iglesia? No, nunca. ¿Puede profesar ó creer que los diferentes cultos considerados intrínsecamente en su relacion con Dios y la

salud de las almas merecen igual proteccion? No, nunca (1). ¿Hemos pedido la libertad de conciencia asi considerada? No, nunca, de ningun modo.

Pero ese mismo católico ¿puede en ciertos casos negar á las potestades seculares el derecho de mezclarse en los asuntos de la conciencia y de la religion? ¿Puede creer que hay ciertas circunstancias sociales, en

(1) Esta verdad no está sujeta á controversia, y un católico no podria sin delito dudar voluntariamente de ella. Acerca de este punto es unánime la doctrina de la iglesia. Bastenos citar con este motivo un testimonio reciente y de todo punto irrecusable. Ve aquí cómo se explica el sumo pontífice Gregorio XVI, de santa memoria, en su encíclica de 15 de agosto de 1832:

«Ahora tenemos que buscar otra causa de los males »de que con dolor vemos afligida hoy á la iglesia. Habla»mos del *indiferentismo* (*indifferentismum*), es decir, de »ese sistema depravado que por la astucia de los malos »trata de penetrar en todas partes y enseña que la salva»cion eterna puede conseguirse en todas las creencias re»ligiosas, con tal que las costumbres sean buenas y la con»ducta honrada. Pero facil os es, venerables hermanos, »en una cuestion en que tan notoria y evidente es la ver»dad, ahuyentar este error pernicioso de los pueblos en»comendados á vuestro cuidado.

»Cuando el Apostol nos declara que no hay mas que »un Dios, una fé, un bautismo, deben temblar los que »osan defender que toda religion puede abrir las puertas de »la eterna bienaventuranza. Sepan que por testimonio del »mismo Salvador el que no está con Jesucristo está con»tra él, el que no recoge con él, esparce, y que sin duda »ninguna perecerán eternamente los que no se adhieran á »la fé católica ó no la conserven íntegra y pura.

»Oigan á san Gerónimo, el cual en un tiempo en que »la iglesia estaba dividida por el cisma, respondia inva»riablemente á todos los que querian atraerle á su parti»do: *Yo estoy con todo el que se mantiene unido á la cá»tedra de Pedro* (Ep. 58). Nadie confie en que ha sido »regenerado en el bautismo como los verdaderos fieles, »porque san Agustin le responderia muy bien: El sar-

que un gobierno puede y aun debe dejar libres todos los cultos por lo que á él toca? Y cuando por las constituciones ó leyes existentes se asegura asi el libre ejercicio de todos los cultos, ¿puede un católico reclamar en favor de la iglesia su parte de la libertad civil concedida á todos? Esto es únicamente lo que hemos hecho, y en esto consiste toda la cuestion.

Si no fuera lícito pedir la libertad de la iglesia católica y de todas las conciencias católicas en nombre de

»miento conserva su figura primitiva aun cuando está »separado de la vid; pero ¿de qué le sirve esa figura si »no se nutre ya de la savia del tronco?

»De este manantial impuro del indiferentismo ha sa»lido ese otro error insensato ó mas bien ese increible »delirio, que da á cada uno el derecho de reclamar la li»bertad de conciencia. Y esta perniciosa aberracion es »fomentada ademas por la absoluta y desmedida libertad »de las opiniones, que por todas partes introduce la deso»lacion en la iglesia y el estado con aplauso de muchos »que osan sentar que de ahí resulta algun beneficio para »la religion. Mas como dice san Agustin, *¿qué peste mas »mortífera para el alma que la libertad del error?* Por»que una vez rotos los frenos que contienen á los hombres »en el camino de la verdad, siendo inclinada de suyo su »naturaleza á precipitarse en el mal, puede decirse que »se abre entonces *aquel pozo del abismo* (Apoc. IX, 3), »de donde vió san Juan salir un humo que obscureció el sol »y del centro del cual salian langostas para talar la tierra.

»Porque de ahí nacen los errores del entendimiento, »la corrupcion siempre creciente de la juventud, el des»precio de los pueblos á todo lo mas sagrado que hay en »las instituciones y las leyes, en una palabra la plaga mas »terrible de la sociedad, pues la experiencia tiene demos»trado desde la mas remota antigüedad que las ciudades »mas florecientes por su riqueza, pujanza y gloria han »hallado su ruina en la libertad excesiva de los sistemas, »en la licencia de hablar y en el deseo inconsiderado de »novedades.»

Estas palabras solemnes y verdaderamente terribles se dirigen contra todos aquellos que no quieren recono-

una ley que asegura la libertad civil á todas las conciencias y á todos los cultos; solo podria ser porque esta ley fuese esencialmente contraria á la doctrina católica por parte de la libertad civilmente otorgada á todos, y porque siendo asi radicalmente mala dicha ley, no fuese lícito invocar su testimonio; de donde resultaria el argumento siguiente:

No es lícito invocar una ley fundada en principios contrarios á la religion:

cer otro juez que á sí propios en los asuntos de conciencia y de consiguiente en las cuestiones religiosas, abjurando asi la suprema autoridad de la iglesia docente é infalible á quien dijo el hijo de Dios: *El que á vosotros escucha, á mí me escucha: el que os desprecia, me desprecia* (S. Luc. X, 16).

Acaso parecerá á muchos que aquí el sumo pontífice combate (por lo menos indirectamente) á los gobiernos que proclaman por principio la libertad de cultos. En el discurso de esta discusion se verá dentro de qué límites es aplicable la encíclica de la santidad de Gregorio XVI asi á los gobiernos como á los individuos; pero en todo caso estas palabras de la santa sede dignas de eterna memoria no pueden ciertamente ser una censura de los que repelen la accion que quieren ejercer esos gobiernos en las conciencias, y que la repelen precisamente porque esos gobiernos se han constituido en el *indiferentismo* condenado por la misma santa sede, y se han puesto en la necesidad de conceder la misma proteccion al error y á la verdad sin ser capaces de discernir el uno de la otra. Pues precisamente por ser fieles á los principios proclamados en la encíclica pedimos hoy la libertad civil de nuestras conciencias católicas.

Nosotros decimos: supuesto que el *indiferentismo* en materia de religion es una gran calamidad y un gran delito, no podemos dejar en nada los intereses de nuestro culto ni las cosas de nuestra conciencia á la direccion de una potestad que precisamente ha tomado por basa de todo su gobierno *ese indiferentismo*. Queremos y debemos querer ser enteramente libres por ese lado para poder ser obedientes y sumisos por el lado de la iglesia.

Es asi que la ley que permite en Francia la libertad de cultos, es para un católico contraria á la religion:

Luego no le es lícito invocarla.

No creemos que pueda plantearse con mas exactitud ni mas completamente la dificultad que se nos objeta.

Pues bien decimos sin vacilar que todas estas proposiciones son falsas, á lo menos en su generalidad.

1.º Es falso que no sea nunca lícito invocar una ley mala para pedir justicia.

2.º Es falso que una ley civil sea contraria á la doctrina católica porque permite la libertad civil de todos los cultos.

3.º Luego es doblemente falso que no puedan los católicos invocar bajo este respecto la carta constitucional de 1830.

La explanacion de estas tres proposiciones nos dará materia para algunas instrucciones útiles.

1.º *Es falso que nunca sea lícito invocar una ley mala para pedir justicia.*

Aun cuando esta ley fuera injusta, culpable, irreligiosa bajo todos los respectos tanto en su origen como en su tenor y objeto, si se necesita de su autoridad para pedir un bien á que se tiene derecho, especialmente siendo importantisimo este bien y no pudiendo alcanzarse sino por este único medio, y sobre todo en el caso de habersclas con la potestad misma que fuera la autora y ejecutora de dicha ley, podria uno ciertamente y en algunos casos deberia invocar el testimonio de ella.

En efecto hay una enorme diferencia entre hacer una ley mala y aprovecharse de ella para un uso legítimo cuando ya está hecha. Hacer una ley intrínsecamente mala es obrar el mal; lo cual no es nunca lícito ni aun para que resulte un gran bien; pero cuando existe aquella ley y no depende de nosotros abolirla, el valerse de ella para la justicia es utilizarla, hacerla buena para algo, convertirla en instrumento del bien; lo cual no puede ser prohibido.

Si hubiera de responderse del vicio intrínseco de los instrumentos que uno emplea, habria que decir que no es lícito solicitar el concurso de un hombre depravado para practicar una buena obra, por ejemplo para procurar la salvacion de un inocente; lo que ciertamente no se atreverá nadie á defender.

Sin duda puede haber entonces cierta repugnancia legítima y respetable; pero suele ser una virtud sublime y á veces un deber riguroso el vencer tales repugnancias. Cuando Isabel Cazotte por salvar á su noble padre estrechaba con sus manos virginales y suplicantes las feroces manos de los asesinos revolucionarios, y cuando Malesherbes por salvar á su rey aceptaba á los monstruos de la convencion por jueces de sus elocuentes y generosas palabras; una y otro vencian ciertamente su horrible repugnancia, y sin embargo la una y el otro hacian un acto sublime y heroico por testimonio de todas las opiniones y de todos los siglos. Si hubieran obrado asi por livianos intereses, sin duda seria difícil de comprender su conducta; pero tratando la una de salvar á su padre y el otro de salvar á su rey, ¿quién al oir la narracion de estos hechos no queda irresistiblemente embargado de un sentimiento de afecto y aun de admiracion?

Sola una cosa hay en el mundo superior á un padre y á un rey, y es Dios, el culto rigurosamente debido á Dios, los deberes sagrados de la conciencia para con Dios. Luego para salvar su conciencia y su religion es permitido á lo menos hacer aquello que tan admirable es á veces aceptar cuando se trata de salvar ó á su padre, ó á su príncipe: luego es permitido á lo menos usar entonces de instrumentos que repugnan, por ejemplo invocar la mediacion de unos hombres que repele el corazon, ó la autoridad de unas leyes que por otra parte se juzguen intrínsecamente malas. Repetimos que obrar asi no es hacer el mal para que resulte algun bien, sino tratar de hacer el bien con las obras del mal é imitar á Dios, que le hace asi muchas veces en

las operaciones mas maravillosas y en el privilegio mas adorable de su omnipotente santidad.

Decimos que esto debe ser lícito y añadimos que á veces puede ser obligatorio en conciencia, por ejemplo en el caso de que el uso de este medio fuese el único para llegar al cumplimiento de un deber riguroso.

En efecto suponiendose que la omision de este deber es una culpa grave y que por el contrario el uso del medio de que se trata es inocente, segun hemos visto, es evidente que sin hacerse culpable no puede uno rehusar el ponerle por obra.

Estas consideraciones se aplican naturalmente á ciertos hechos muy recientes, que se entienden y en caso necesario se justifican con ellas; porque si es verdad, como nadie duda, que los obispos estan encargados por lo mas sagrado de su ministerio de velar por la conservacion de la fé, y si para cumplir este riguroso deber no tuviesen otros medios que invocar la ley fundamental de la nacion, ¿no es evidente con arreglo á lo que dejamos sentado que aun suponiendo intrínsecamente mala aquella ley (lo cual no admitimos), hubieran podido y debido, como aun ahora pueden y deben, invocar el testimonio de ella, en especial ante la potestad que la hizo y no reconoce otra ley que esa, porque solo vive por ella?

Y no se diga que al invocar entonces semejante ley se reconoce su equidad. El que discurre segun los principios de su adversario, de ningun modo los sanciona ni admite: solamente hace lo que convienen todos en llamar un argumento *ad hominem*; lo cual es ciertamente permitido en buena lógica y en buena conciencia.

Luego aun suponiendo que la carta constitucional fuese formalmente contraria á la doctrina católica en cuanto consagra la libertad de cultos; sin embargo seria lícito y aun á veces obligatorio á la conciencia católica mas severa fundarse (tratando con el gobierno) en la autoridad de dicha carta y especialmente en el artí-

culo que concede el libre ejercicio de todos los cultos, á fin de obtener en favor de la iglesia católica la libertad de que ha menester.

Mas ¿es asi? Y de que una ley civil conceda hoy en Francia la libertad civil de todos los cultos, ¿se sigue que aquella ley sea contraria á la doctrina católica? No: de donde resulta:

2.º *Es falso que la ley civil no pueda nunca permitir y aun proteger la libertad civil de los cultos sin contrariar la doctrina católica.*

Si nuestros principios religiosos exigieran que todo gobierno protegiese exclusivamente la religion católica y por consecuencia se mostrase intolerante con todos los cultos diferentes del nuestro; este precepto seria con especialidad y rigurosamente aplicable á todo monarca absoluto y católico.

En efecto un príncipe absoluto, pero no católico, no se considerará como obligado á trabajar en beneficio del catolicismo. Un príncipe católico, cuya potestad es limitada por una constitucion y se divide entre él y los cuerpos deliberantes, podrá achacar á los demas poderes el vicio de ciertas leyes poco religiosas. Por el contrario un príncipe absoluto responde solo de todas las leyes promulgadas en su reinado, porque no son mas que la expresion de su voluntad personal; y cuando este príncipe es católico, debiendo ser los deberes de su conciencia particular la regla de sus actos públicos, debe en cuanto es posible gobernar á sus súbditos como á su propia familia y como á sí mismo.

Pues sin embargo hay casos en que un príncipe católico, cuya potestad es absoluta, puede legítimamente y sin faltar en nada á su conciencia católica otorgar la libertad de cultos á sus pueblos, y en algunos casos debe hacerlo.

Para la inteligencia de esta proposicion que á primera vista puede asustar á ciertas conciencias, sentemos sin pasar adelante:

1.º Que toda institucion como todo individuo está

obligada ante todas cosas (1) á propender á su fin particular (2):

2.º Que el fin inmediato y particular de los gobiernos civiles es la felicidad de la sociedad considerada en los bienes terrenos (3):

(1) La armonía de la sociedad asi como la del mundo material pende esencialmente de esta condicion. Si cada uno en vez de mantenerse dentro de su esfera y cumplir sus deberes especiales se entremete en los asuntos y atribuciones de los demas, necesariamente hay trastorno y desorden. S. Pablo explica admirablemente esto en aquella sabida comparacion: *Si totum corpus oculus, ubi auditus? Si totum auditus, ubi odoratus* (I Cor. XII, 17)?

(2) Entiendase que suponemos que este fin es moralmente bueno; mas para que un fin sea bueno bajo el punto de vista de la moral cristiana, basta que le indique como tal la ley divina; y asi sucede con todo aquello que tienda á preservar las sociedades humanas de las calamidades temporales y á proporcionarles los beneficios legítimos de la vida presente. Es verdad que este fin no es tan excelente como el que tuviera por objeto inmediato la salud de las almas; pero es cierta, positiva é intrínsecamente bueno, porque entra directamente en la práctica de la caridad divinamente prescripta para con el prójimo. Pues ese fin es el de los gobiernos civiles: llenenle desde luego y habrán merecido bien de Dios y de los hombres.

(3) Todos los teólogos estan conformes en esta verdad: nosotros nos contentaremos con citar el testimonio de algunos de los mas eminentes. Santo Tomas se expresa asi en el lib. I, Pol. lect. 1:

Communitas politica ea est, quæ ad hoc ordinatur quòd homo habeat sufficienter quidquid est necessarium ad vitam, sive quæ habet sufficientiam vitæ.

En la Suma de este gran doctor (prima secundæ, quæst. 99, art. 3) leemos:

Lex divina principaliter instituitur ad ordinandum hominem ad Deum; lex autem humana principaliter ad ordinandum homines ad invicem; et ideo leges humanæ non curaverunt aliquid instituere de cultu divino nisi in ordine ad bonum commune hominum.

Suarez (de leg., lib. III, cap. 11, n. 7) despues de

3.° Que un príncipe católico, aunque en el aprecio de su fé ha de poner los intereses de la iglesia muy superiores á los de su reino (1); sin embargo debe en realidad atender primeramente á estos, con tal que sea siempre sin perjuicio real de aquellos:

4.° Que en ningun caso puede negar un príncipe á la iglesia su libre ejercicio é incremento (2); pero que

haber dicho que el fin intrínseco de la potestad civil no es la felicidad de la vida futura añade: *Sed ejus (potestatis civilis legislativæ) finem esse felicitatem naturalem communitatis humanæ perfectæ, cujus curam gerit, et singulorum hominum ut sunt membra talis communitatis, ut in ea scilicet in pace et justitia vivant et cum sufficientiâ bonorum, quæ ad vitæ corporalis conservationem et commoditatem spectant, et cum ea probitate morum, quæ ad hanc externam pacem et felicitatem reipublicæ et convenientem humanæ naturæ conservationem necessaria est.*

Silvio (in primam secundæ, quæst. XCV, art. 4) definiendo las diferentes fuentes del derecho, hace de paso una observacion que no confirma con ninguna prueba: tan indudable le parece: *Observandum quòd jus civile propriè acceptum est lex principum sæcularium ad bonum temporale reipublicæ destinata, atque ita distinguitur contra jus ecclesiasticum.*

(1) En este sentido se ha de entender aquella máxima de S. Leon citada en la admirable encíclica de Pio IX: *Regiam potestatem non solùm ad mundi regimen, sed maximè ad ecclesiæ præsidium esse collatam.* Nosotros admitimos ciertamente en toda su latitud estas magníficas palabras: un príncipe católico debe desear la gloria de la iglesia mas que su propia gloria: debe desear mas que todo, *maximè*, poder hacer á la iglesia todo el bien que depende de su mano. Mas como no puede ser util á la iglesia sino en tanto que esté bien consolidada su autoridad y sus pueblos sean bien gobernados, debe ante todas cosas dedicarse á gobernarlos bien.

(2) Teniendo la iglesia un derecho estricto á su libertad que ha recibido inmediatamente de Dios mismo, ninguna potestad humana podria jamas legítimamente privarla de él (á lo menos en las cosas esenciales) sin hacerse

puede á veces no concederle ciertos privilegios, cierta proteccion, si debiera resultar un grandisimo perjuicio á la sociedad civil de que está especialmente encargado, y sobre todo si la iglesia misma hubiera de padecer por consecuencia de ciertas resistencias.

Conforme á estos principios, en cuyo favor podriamos invocar todavia muchos testimonios, en atencion á que casi nadie los niega, está hecha la demostracion de lo que dejamos sentado.

En efecto el abolir en un reino la proteccion civil y la libertad exterior de los cultos no católicos ¿qué otra cosa es sino consagrar un privilegio civil importante en favor del culto único declarado entonces civilmente libre y protegido?

Ahora bien pues que el príncipe mas católico puede en ciertos casos sin faltar á su conciencia dejar de conceder á la iglesia en el orden civil algunos favores privilegiados, siguese que puede á veces negarle aquel.

Mas negar á la iglesia católica el privilegio de ser la única civilmente libre y protegida es conceder á los otros cultos la misma proteccion y libertad civiles. Luego aun un príncipe católico puede á veces conceder la

gravemente culpable. Por tanto ninguna consideracion, ni aun los mayores riesgos de la corona podrian justificar la violencia en esta materia, especialmente por parte de un príncipe católico. Aquí la moral cristiana es inflexible y no admite temperamento ni excepcion. Aquí la expresion de san Leon, *maximè ad ecclesiæ præsidium*, es de rigurosa y absoluta aplicacion, porque en punto de libertad el derecho de la iglesia es tambien riguroso y absoluto. Entonces este es para todos uno de aquellos preceptos negativos que obligan *semper et pro semper*, segun la enérgica expresion de las escuelas, porque nunca es lícito hacer el mal, y la injusticia siempre lo es. Mas no sucede lo mismo con la proteccion particular que debe conceder un príncipe á la iglesia. Aun para un príncipe católico este no es mas que uno de aquellos preceptos positivos que solamente obligan en ciertos casos y en cierta proporcion.

una y la otra, ó lo que viene á ser lo mismo puede á veces por lo que á él toca conceder la libertad de cultos sin faltar en nada á los principios de la fé católica; y eso es lo que teniamos primeramente que probar.

Ahora se preguntará cuáles son los motivos capaces de justificar una conducta en la apariencia tan contraria á la institucion divina de la iglesia. Ya hemos dicho que estos motivos podian sacarse ya de los intereses de la sociedad civil, ya especialmente de los de la misma iglesia (1).

Es muy cierto que la sociedad civil, ocupada especialmente en las cosas materiales reducidas á los intereses del tiempo, es por su naturaleza y objeto inferior á la sociedad religiosa que se ocupa en las cosas espirituales y se extiende á los intereses de la eternidad; y de aquí se sigue que nunca es lícito sacrificar por un acto positivo los verdaderos intereses de la iglesia á los

(1) Con todo hay que confesar en justicia que si todos los teólogos enseñan unánimes que puede concederse la libertad de cultos cuando lo exige el bien de la religion, unos pocos enseñan que ni aun el interés gravísimo de la cosa pública (*reipublicæ*) bastaria para legitimar esta concesion (Vid. Bonac., circ. 1, dec. pr. disp. 3, quæst. 2, punct. 8, §. I, sec. prop.). Mas la opinion de estos está compensada con muchas y graves autoridades. Ve aquí cómo se explica Silvio acerca de este punto (t. 3, quæst. 10, art. 11, concl. 3): *Infidelium ritus, si possint impediri, tolerari non debent nisi aut propter majus malum vitandum, aut ne majus aliquod bonum impediatur, videatur expedire quòd tolerentur.* Vemos que este autor no distingue si el bien y el mal cuya consideracion basta para justificar esta tolerancia, interesan á la religion ó al orden civil. En esto va enteramente de acuerdo con Santo Tomas, cuyas palabras copiamos (secunda secundæ, quæst. 10, art. 11): *Quamvis infideles in suis ritibus peccent, tolerari possunt vel propter aliquod bonum quod ex eis provenit, vel propter aliquod malum quod vitatur.* Es de notar que los grandes teólogos de la edad media son incomparablemente mas tolerantes que los casuistas de los últimos tiempos.

intereses legítimos del estado; pero no se sigue que el príncipe, encargado ante todas cosas de dirigir la sociedad civil, esté obligado á causar á esta un perjuicio notable por proporcionar á la sociedad religiosa, cuyo gobierno inmediato y cargo directo no corre de su cuenta, unos privilegios que no son absolutamente necesarios á la religion (1). Es asi que la iglesia no necesita

(1) Estamos tan seguros como es posible de emplear términos exactos; y sin embargo siempre tememos que se abuse de nuestras palabras como tantas veces se ha hecho ya. Por eso las explicamos en notas para no tener que hacernos ningun cargo. Aquí hablamos de privilegios, no de derechos. Hay ciertos beneficios de que goza la iglesia ó que reclama, y el mundo los considera como unos benévolos privilegios cuando no son mas que unas condiciones indispensables de existencia. Asi la exencion del servicio militar para los aspirantes al sacerdocio, la facultad de reunirse canónicamente los pastores de la iglesia para ponerse de acuerdo respecto de sus necesidades y la libertad de juntar á la juventud católica en escuelas católicas para instruirla y moralizarla segun los preceptos de la religion no son de ningun modo privilegios, sobre todo cuando los demas cultos gozan de ellos, sino unos derechos tan sagrados, que sin su conservacion vendria á perecer la iglesia en tal pais ó por falta de ministros, ó por falta de disciplina, ó por falta de creencia. Asi un gobierno no podria privar á la iglesia de estos beneficios ni de estas libertades sin hacerse opresor, y sea católico ó no, en ningun caso puede reconocerse en él el derecho de oprimir á la iglesia de Dios. Mas estos beneficios y libertades, por indispensables que sean á la iglesia, tomarian un caracter de privilegio á los ojos del estado si se negaran civilmente á los otros cultos. Ahora bien la iglesia no necesita que sea asi. Ve aquí pues precisamente nuestra idea: la iglesia tiene tal necesidad de ciertas libertades y beneficios que el príncipe, sobre todo siendo católico, no puede negarselos sin faltar á la ley de Dios; mas la iglesia no tiene rigurosamente necesidad de gozarlos sola á título de privilegio, y el príncipe, aunque sea católico, puede en ciertos casos dejar que gocen de ellos al mismo tiempo los otros cultos.

absolutamente gozar sola de la libertad civil (1); luego un príncipe católico puede por razones de estado conceder esa misma libertad á los otros cultos.

Si no se admitiera este principio, seria preciso decir que Constantino el Grande debió al dia siguiente de su conversion proscribir el culto de los falsos dioses en toda la tierra y dar orden á sus soldados de cerrar todos los templos paganos, romper todas las estatuas y derribar todos los altares de los ídolos: seria preciso decir que si Dios permitiera en su misericordia que se convirtiese al cristianismo el emperador de la China, inmediatamente deberia este mandar cerrar todas las pagodas de su vasto imperio y perseguir á mano armada todas las supersticiones de la idolatría nacional. Si por confesion de todos no pueden defenderse estas aserciones, es porque no es exacto el principio que las contiene, y porque es cierta la proposicion contradictoria (2).

(1) Si este privilegio fuera absolutamente necesario á la iglesia, esta no hubiera podido jamas vivir y sobre todo prosperar sin él. Mas la historia antigua y la contemporanea juntas muestran que la iglesia ha vivido, crecido, dilatado su imperio santificante y fundado sus obras mas maravillosas precisamente faltandole todo privilegio propiamente dicho y por el simple uso de la libertad comun á todos. No por eso es nuestro ánimo desdeñar ni despreciar los auxilios que ha recibido la iglesia de los Teodosios y Carlos Magnos de todos tiempos: solo queremos probar lo que se cuestiona, á saber, que esta clase de auxilios, especialmente á título de privilegios, no son absolutamente necesarios á la iglesia. En el discurso de esta obra se pondrá en evidencia esta verdad.

(2) La prueba de ello la tenemos en el seno mismo de Roma bajo el gobierno sin contradiccion mas católico del mundo. Allí á la vista y bajo la inmediata proteccion de la santa sede ejercen tres mil judios un culto abolido y reprobado por el cristianismo. Viven en un barrio separado que no há muchos años tuvo por bien el papa Leon XII de ensanchar á expensas de la poblacion católica. Tienen su sinagoga, guardan con libertad el sábado y con la misma

Luègo Constantino convertido pudo y el emperador de la China reducido al cristianismo podria por razones de estado ó lo que viene á ser lo mismo por necesidades de situacion tolerar civil y públicamente el culto mas culpable que hay en el mundo, la adoracion solemne de la criatura y la deificacion de los vicios. ¿Cómo pues no ha de ser jamas permitida esta tolerancia con respecto á unos cultos en que á pesar de sus errores siempre se adora al verdadero Dios, y que bajo este concepto no pueden asimilarse á las abominaciones idolátricas?

Pero si esta tolerancia puede ser legítima por parte de un príncipe católico, aun cuando no está fundada mas que en razones de estado; ¡cuánto mas

se consagran á obras serviles todo el dia del domingo con tal que sea en su barrio; y un agente de policía que quisiera estorbarles el trabajar asi públicamente, seria de cierto castigado ó reconvenido por el gobierno pontificio. Mucho se ha escrito y hablado contra el Ghetto (asi se llama el barrio de los judios en Roma) diciendo que era un monumento odioso y una prueba siempre viva de la intolerancia de la iglesia romana. Nosotros juzgamos por el contrario que nada en el mundo ofrece tanta tolerancia junto con tanta sabiduría. El trabajo de los judios en domingo, si se hiciera indistintamente en todos los barrios de Roma, seria una mortificacion para los católicos y un escándalo para los extranjeros, que podrian creer que aquellos trabajadores eran cristianos. Al contrario encerrados los judios en el Ghetto no incomodan ni pueden escandalizar á nadie, porque no siendo hijos de la iglesia no estan sujetos á las leyes de esta; y á consecuencia de esta medida tan censurada se hallan incomparablemente mas libres en Roma que en cualquier otra parte para las diversas prácticas de su culto. Ademas la prueba de que no son desgraciados es que residen allí muy libremente y se multiplican mucho. Dios lo permite asi para que en el centro mismo del catolicismo, en el lugar mas aparente de su santa iglesia sean los testigos irrecusables y completamente desinteresados de nuestras mas gloriosas profecías.

lícita puede ser y hasta hacerse obligatoria si la dictan los intereses de la iglesia! Y ¿quién no sabe que asi sucede muchas veces? ¿Quién no sabe por los monumentos de la historia y por hechos contemporaneos que á las veces la proteccion de las potestades de la tierra, y sobre todo la proteccion exclusiva y privilegiada, ha hecho mucho mal á la iglesia sin proporcionarle mas que un bien muy mediano?

Aun cuando esta no llevara casi siempre en sí cierta tendencia á volverse opresiva, ¿no puede suceder que irrite á los pueblos y los impela á cometer las mas fatales violencias contra la misma religion á quien se conceden estos favores humanos? Sin citar mas que un hecho de que nadie puede ofenderse, ¿no se dice generalmente que los sucesores inmediatos de Constantino, queriendo conceder al cristianismo una proteccion demasiado exclusiva y dominante, despertaron toda la furia del antiguo paganismo en las doctrinas y costumbres de aquella época transitoria y prepararon el calamitoso reinado de Juliano el apóstata (1)?

Luego en ciertas ocasiones no basta decir que un príncipe católico puede, sino que es preciso decir que debe so pena de una imprudencia culpable delante de

(1) Sabemos que habria mucho que decir sobre este punto de historia, y que en general la intervencion de los sucesores de Constantino en los asuntos de la iglesia fue en sí un manantial de dificultades, escándalos y dolores para la religion; pero no por eso es menos cierto que la resistencia pagana fue provocada por las leyes de los emperadores Constancio (341) y Constante (342), quienes por una resolucion á lo menos muy prematura proscribieron absolutamente los antiguos sacrificios pena de muerte y confiscacion de bienes. Aquellos príncipes cristianos no hubieran de cierto obrado asi, si en vez de guiarse por la impetuosidad de un zelo indiscreto hubiesen meditado seriamente la parábola evangélica de la cizaña que crece entre el buen grano, y especialmente estas palabras del divino legislador: *Non, ne fortè colligentes zizania eradicetis simul et triticum* (Mat. XIII, 29).

Dios abstenerse de dar á la iglesia unos privilegios que vendrian á ser funestos no solo al estado, sino á la misma iglesia. Mas, lo repetimos, el no conceder ningun privilegio á la religion católica es dejarla en el derecho comun, y cuando este es el de la libertad, es dejarla en la libertad comun á todas las conciencias y por consiguiente á todos los cultos. De donde se sigue no ya solamente que es lícito, sino que entonces se prescribe rigurosamente aun al príncipe católico querer y mandar, por lo que á él toca, que sean libres los diversos cultos.

Está pues ineluctablemente demostrada nuestra segunda proposicion; y sin embargo hemos sostenido hasta aquí la cuestion en la hipótesis menos favorable á nuestro sentir. Hemos disertado sobre los deberes que habria de cumplir un príncipe católico cuya potestad fuese absoluta, y hemos llegado á deducir que aun en esta condicion una ley que consagrase la libertad civil de todos los cultos, tal como se expresa en el art. 5.º de la carta constitucional de 1830, podria no tener nada contrario á la doctrina católica y aun ser prescripta por ella. ¡Cuánto mas facil y eficazmente sacamos esta conclusion discurriendo segun las necesidades y deberes de un gobierno constitucional fundado como el nuestro en la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley civil y que prescinde de todas las creencias!

Entonces no basta decir que este gobierno puede y aun debe conceder la libertad de cultos: hay que decir que se halla en la absoluta imposibilidad de negarla. Bajo tal regimen de gobierno el poder está dividido entre todos los ciudadanos, y mediante las elecciones de todos grados se subdivide entre millones de hombres de todas creencias y de todas opiniones. ¿Cómo es posible que en tal estado de cosas no fuesen libres todos los cultos, pues que los que los profesan, entran todos igualmente en participacion de la potestad pública con derechos iguales por esta parte?

Si tal gobierno intentase conceder privilegios á un

culto con preferencia á los demas, encontraria dos obstáculos absolutamente insuperables contra este proyecto. Primero le dirian: Cometes una injusticia y un perjurio, porque la carta constitucional que has jurado, declara á todos los ciudadanos civilmente iguales ante la ley asi por lo respectivo á sus creencias como á todo lo demas. En segundo lugar le dirian: Cometes un absurdo atrevido, porque prefiriendo un culto á otro juzgas de lo que no conoces, ni por tu naturaleza puedes conocer de ninguna manera, pues que con la abolicion de una religion del estado te has emancipado enteramente del elemento religioso.

Preguntar si un gobierno asi constituido puede legítimamente otorgar la libertad de cultos es como preguntar si puede hacer lo que le es imposible rehusar ú omitir, si debe desechar lo que es anexo á su propia constitucion y á su propia existencia y si este gobierno está obligado á destruirse á sí mismo; lo cual es absurdo. Es pues bien evidente que la libertad de cultos va absolutamente unida á la esencia misma de nuestro gobierno constitucional, y que de consiguiente este puede y debe concederla.

No nos resta mas que resumir esta primera discusion, en que se hallan indicados casi todos los principios con cuyo auxilio se resolverán los otros *casos de conciencia.*

La cuestion que debiamos ventilar, corresponde toda á los deberes de la vida civil, y consiste no en comparar ni en confundir los diferentes cultos, sino en definir el uso que unos católicos pueden en conciencia hacer de un derecho constitucional en materia de culto.

Ve aquí la cuestion: ¿Puede un católico sin faltar á su fé pedir la libertad civil para su culto en nombre de una ley que la concede igualmente á todos los demas? Nuestra respuesta ha sido: sí que puede: 1.º porque seria lícito ampararse de una ley aun enteramente mala y culpable si hubiera necesidad de este amparo

para obtener justicia, sobre todo tratandose de graves intereses: 2.º porque una ley que permite la libertad civil de cultos, puede no ser mala, ni por consiguiente contraria á la doctrina católica, en atencion á que por una parte puede no implicar ningun juicio ni aun indirecto sobre el valor real de los diferentes cultos, y por otra puede haber circunstancias que hagan aquella ley util y necesaria al bien, que debe ser el fin de toda ley.

De ahí es que aun un príncipe católico y absoluto podria legítimamente y en conciencia conceder á sus súbditos la libertad civil de cultos, si la tranquilidad de sus estados reclamara esta medida; y alguna vez hasta estaria obligado en conciencia á hacer esta concesion general, sobre todo si como suele acontecer hoy, la reclamaban al mismo tiempo los intereses particulares de la iglesia católica.

Con mayor razon puede y debe consagrarse esta libertad civil de cultos por las leyes de un gobierno como el nuestro, porque hace parte de su constitucion.

Luego una ley civil puede conceder la libertad civil á todos los cultos, sin que la moral católica reciba por eso ningun detrimento.

Luego un católico puede en conciencia invocar tal ley con el fin de alcanzar la libertad para su propio culto, porque podria ampararse de ella aun en la suposicion de que fuese intrínseca y absolutamente mala. Luego

3.º *Es doblemente falso que no puedan los católicos sin desmentir ó sin quebrantar sus propias doctrinas invocar la carta constitucional en cuanto concede la libertad de cultos.*

Hallandose las pruebas de esta conclusion íntegras en la explanacion de sus dos premisas bastanos enunciarla y expresar asi la respuesta terminante á la cuestion sentada.

REPAROS DE LOS REDACTORES DE LA BIBLIOTECA RELIGIOSA.

En este primero é importante caso de conciencia hay doctrinas de innegable verdad, otras que nos parecen poco exactas, y algunas que pueden interpretarse equivocadamente. Es comun entre los doctores católicos antiguos y modernos que la tolerancia civil de una ó muchas sectas puede ser necesaria para la paz del estado y la conveniencia general; y en todos tiempos se han observado ejemplares de esta tolerancia; pero lo que estaba reservado para los nuestros de progreso social era *el indiferentismo*, aberracion desastrosa, si bien necesaria consecuencia de la doctrina impía é insensata que proclaman algunos gobiernos declarando igualmente buenas, igualmente verdaderas é igualmente dignas de proteccion todas las religiones. Nosotros comprendemos bien que en una nacion donde se encuentran reunidos buena porcion de sectarios de una ó varias herejías, se les permita el ejercicio de su culto y de los derechos civiles con la misma latitud que á los hijos de la iglesia verdadera; pero que siendo estos el mayor número no solo no merezcan ninguna distincion, proteccion ni señal de aprecio de la potestad temporal, sino que ni aun se digne el gobierno de profesar la religion católica y de establecer en la ley fundamental que tal es la religion del estado, eso seria para nosotros incomprensible, si no traslucieramos el maquiavélico fin que se han llevado y llevan los forjadores de constituciones al consagrar tales principios. Y no se crea que hablamos al aire ó que son cavilosidades nuestras: Mr. Thiers, uno de los corifeos revolucionarios de la desdichada Francia, lo confiesa paladinamente en su *Historia de la revolucion* (t. 5.º, p. 267 de la traduccion española de Martinez del Romero):

«Es verdad que no hay mas que un medio de destruir las rancias supersticiones, que es la indiferencia »y la escasez. *Permitiendo todos los cultos y no prote-*

»giendo ninguno es como los gobiernos acelerarian no-»tablemente su conclusion.»

Esta autoridad vale por mil, y no sabemos cómo el señor obispo de Langres, á quien no debe ser desconocida, insiste no obstante en la bondad de ese funesto sistema de la libertad é igualdad de todos los cultos.

Las palabras que cita de la encíclica de 15 de agosto de 1832, son una solemne y enérgica reprobacion de tal sistema; y bien claro lo muestra el venerable pontífice cuando dice que «la experiencia tiene demostrado »desde la mas remota antigüedad que las ciudades mas »florecientes por su riqueza, pujanza y gloria han ha-»llado su ruina en la libertad excesiva de los sistemas, »en la licencia de hablar y en el deseo inconsiderado de »novedades.»

Sorprendenos sobremanera que el ilustrisimo prelado dejando á un lado la legítima é inmediata consecuencia que se deduce de los párrafos de la encíclica citados por él, establezca que van dirigidos contra todos aquellos que no quieren otro juez que á sí propios en las cosas de conciencia y de consiguiente en las cuestiones religiosas, abjurando asi la autoridad suprema de la iglesia docente. Nadie podrá sin una extrema violencia inferir de la encíclica tal consecuencia.

S. I. sienta luego tres proposiciones para probar que los católicos pueden en conciencia invocar la ley fundamental en que se asegura la libertad de cultos, á fin de ejercer libre y absolutamente el suyo. En esto no cabe duda alguna; pero tenemos que poner ciertos reparos respecto de algunas doctrinas del autor, que por lo menos pueden interpretarse equivocadamente.

Es verdad que la ley humana y los gobiernos temporales han sido instituidos principalmente para proporcionar el bien comun de los hombres, y lo prueban plenamente las irrecusables autoridades alegadas por el autor; pero tambien es un principio cristiano que por procurar el bien temporal no han de descuidar el espiritual de los pueblos, porque estos no son rebaños de

ovejas, con quienes se cumple facilitándoles un vil sustento, sino que sus individuos tienen almas inmortales, cuyo destino es lo que constituye en último resultado la verdadera felicidad ó infelicidad. Bien claramente lo advierte así el glorioso pontífice Gregorio XVI en su citada encíclica hácia el fin. Mas los gobiernos que proclaman en sus leyes fundamentales ese *indiferentismo*, hijo natural de la santificacion de todos los cultos, ¿qué hacen por el bien espiritual de sus pueblos? *Regiam potestatem non solùm ad mundi regimen, sed maximè ad ecclesiæ præsidium esse collatam*, es máxima del papa san Leon y la acota el señor obispo; y ¿nos querrá decir en qué ni para qué defienden y protegen á la iglesia los gobiernos que proclaman la indiferencia de todos los cultos?

La tercera máxima que sienta para inteligencia de su proposicion, es á saber, «que un príncipe católico, »aunque en el aprecio de su fé ha de poner los intereses »de la iglesia muy superiores á los de su reino, sin em»bargo debe en realidad atender primeramente á estos, »con tal que sea siempre sin perjuicio real de aquellos;» ó no dice nada, ó expresa un concepto contrario al sentido en que se entiende y debe entenderse el ya citado pensamiento de san Leon. En efecto si el príncipe católico ha de estimar en mas los intereses de la iglesia que los de su reino, y no ha de hacer nada en beneficio de estos que sea con perjuicio real de aquellos; ¿qué significa que debe en realidad atender *primeramente* á los intereses temporales ó de su corona? Confesamos que no lo entendemos. Lo cierto, lo que está fuera de toda duda es que un príncipe católico sin descuidar los deberes de su estado, antes para cumplirlos mejor y llenar el fin para que se sentó en el solio, debe ante todo mirar por la religion, cuyos intereses no ha de sacrificar ni posponer nunca á las miras de los políticos, ni á los intereses temporales, ni á la esperanza de bienes materiales, ni al temor de males mas ó menos probables. Los monarcas que han seguido otra conducta en tiempos antiguos y modernos, han sufrido terribles desengaños

conociendo al fin, aunque tarde, que hasta para su misma prosperidad temporal es necesario el cumplimiento estricto de sus deberes como príncipes católicos, y que es imposible gobernar bien á los pueblos y llenar todas las condiciones de la institucion de los gobiernos separandose de los principios y reglas del cristianismo. Cuanto mas se aparten los pueblos de este, mas crecerá la lepra que los devora hace tres siglos.

Por sostener el autor su idea dominante se ve como necesitado á equiparar la religion católica con las sectas en punto á derechos y privilegios; y aunque solo sea hablando civilmente conviene advertir que nunca en ningun tiempo puede el error aspirar á los fueros y prerogativas de la verdad. Esta posee por su esencia el derecho de manifestarse, de propagarse, de defenderse; mas el error no puede tener ninguno de estos derechos, ni menos igualarse á la verdad. Sin embargo los gobiernos ateos ó *indiferentistas* los igualan aun en naciones que se dicen católicas: en las demas reina el error como soberano y la verdad está muda y gime entre cadenas. Pretender que un príncipe católico puede bajo el pretexto de la tolerancia civil no proteger á la iglesia católica por no disgustar á los impíos y los sectarios ó que puede dispensar igual proteccion á las religiones falsas que á la verdadera nos parece contrario al deber especial que como á tal príncipe católico le incumbe; fuera de que se concibe muy bien la tolerancia de los cultos en los paises donde haya esa necesidad por haber habitantes que los profesen, sin que esté obligado el príncipe á dejar desamparada su propia religion, ni menos á hacer alarde de su indiferencia en los actos y documentos públicos. Si los católicos no componen la mayor parte del reino (en cuyo caso no vemos por qué razon no ha de proclamarse religion del estado la suya y gozar de la proteccion y prerogativas anexas á ella); ¿no merecerá por lo menos el príncipe, persona privilegiada hasta en un regimen constitucional, que su religion propia sea la dominante y goce de su particular

amparo y proteccion? Que esto no se aviene con *la igualdad* de cultos, bien lo vemos; pero no podemos comprender la necesidad de esa *igualacion* que tiende á la destruccion de la religion por el indiferentismo, como ya va dicho.

Pondérase mucho la gravedad del mal que ha solido causar á la iglesia la proteccion exclusiva y privilegiada de las potestades de la tierra sin ofrecerle en compensacion mas que un bien muy mediano, y se sienta que los hijos y sucesores de Constantino por querer conceder al cristianismo una proteccion demasiado exclusiva y dominante excitaron el furor del caduco paganismo y prepararon el aciago reinado de Juliano el apóstata. Vamos por partes. No negaremos nosotros que la proteccion de algunos príncipes haya sido opresiva y perjudicial á la iglesia; pero no en el sentido que parece significar el autor, esto es, porque protegiendo demasiado al catolicismo hayan querido deprimir las sectas, sino porque de hijos leales y obedientes que debian ejercer el honroso oficio de protectores de su madre, han querido constituirse iguales y aun superiores á ella dominandola, poniendole trabas y cortapisas, cercenandole la libertad y muchas veces despojandola de su patrimonio.

Se quiere probar que esa proteccion exclusiva ademas de tender á hacerse opresiva puede instigar los pueblos á una fatal resistencia contra la misma religion que se trata de proteger; y aquí se cita en comprobacion el ejemplo de los sucesores de Constantino. Pero nos parece que no hay la mayor exactitud en esta cita. Los sucesores de Constantino hasta el reinado de Juliano fueron sus hijos Constantino, Constante y Constancio (no hablamos de los usurpadores Magnencio, Vetranion y Nepociano, porque la existencia de estos dos fue efímera y el primero favoreció y protegió á los infieles). Constantino II pereció tres años despues de su padre; y aunque adicto sinceramente á la fé de Nicea no tomó ninguna disposicion contra los paganos: Constancio y Constante sí confirmaron con nuevas leyes

prohibitivas las que habia promulgado su padre para abolir los sacrificios gentílicos; y Constancio cuando quedó dueño único del imperio á resultas de la muerte desgraciada de Constante y de la rota del usurpador Magnencio, mandó por dos edictos (años 353 y 356) que se cerraran los templos de los idólatras en todas partes y se abolieran enteramente los sacrificios pena de la vida y de confiscacion de bienes. ¿Obró indiscretamente en estas medidas? ¿Preparó como se dice el reinado del apóstata Juliano? La idolatría estaba herida de muerte, y los edictos de los emperadores no podian influir mas que en acelerarla algun tanto: si fue acertado ó no apresurar su término, lo acredita el que aun despues de la proteccion ilimitada y extravagante que le concedió el tirano filósofo, no solo no recobró su pujanza, como parecia natural, sino que puede decirse con verdad que no levantó la cabeza como religion constituida y formal, si bien subsistian aun muchos y poderosos idólatras, sobre todo en Occidente El reinado de Juliano no le prepararon los decretos de los hijos de Constantino: aquel príncipe perverso, aunque educado en la religion cristiana, mostró casi desde la niñez inclinacion á las supersticiones del paganismo, y los ejemplos, lecciones y astutas lisonjas de los sofistas con quienes tuvo frecuente trato mientras estudiaba en Grecia y en el Asia, fortalecieron aquella disposicion, tal vez nacida de su aversion á Constancio. La política acabó de decidirle, y cuando se levantó contra este emperador, quiso declarandose en favor de la idolatría asegurar el apoyo del partido pagano. Por manera que aunque los sucesores de Constantino no hubiesen dado edicto ni ley alguna contra la idolatría, Juliano hubiera reinado como reinó y hubiera sido uno de los mas pérfidos y violentos perseguidores de la iglesia. Nos hemos detenido á aclarar este punto histórico, porque el autor hace gran hincapie en él para probar su aseveracion sobre los perjuicios que en su concepto ha solido causar á nuestra religion la exclusiva proteccion de los príncipes.

Al querer probar que un gobierno constitucional como el de Luis Felipe no puede menos de conceder la libertad é igualdad de todos los cultos hace el siguiente argumento, á nuestro modo de ver muy singular, al gobierno que no obrase asi:

«En segundo lugar le dirian: Cometes un absurdo »atrevido, porque prefiriendo un culto á otro juzgas de »lo que no conoces, ni por tu naturaleza puedes conocer »de ninguna manera, pues que con la abolicion de una »religion del estado te has emancipado enteramente del »elemento religioso.»

Se nos figura que en esta discusion se confunden dos cosas muy distintas; á saber, lo que se veria obligado á hacer un gobierno constituido ya por una ley fundamental como la francesa de 1830, y lo que un príncipe católico puesto al frente de una nacion tambien católica en su mayor parte estaria obligado á pactar en favor de su religion al tiempo de formarse la constitucion. Mas el fundamento de la cuestion estriba cabalmente en este extremo; porque es claro que despues de asegurado solemnemente un derecho todos los ciudadanos estan facultados para reclamarle. Ahora bien ¿deberia en el caso presente abandonar un monarca católico, jefe de una nacion en su mayor parte católica, los derechos de esta religion ó apreciarlos en tan poco que quedase igualada á todas las sectas establecidas y por establecer, aunque fuesen las mas reducidas é insignificantes? Eso es lo que habia que probar, y no es tan facil á no contradecir la mas sana doctrina católica.

El autor resume la cuestion para concluir y la presenta en unos términos que difieren mucho de los en que la habia sentado al principio. En efecto entonces dijo: «Se puede pedir sinceramente la libertad para todos los cultos manteniendose en las doctrinas esencialmente exclusivas de la fé católica.» Y ahora concluye que un católico puede sin desmentir sus propias doctrinas invocar la ley fundamental

en cuanto otorga la libertad de cultos. Salta á los ojos la enorme diferencia que hay entre los dos modos de presentar la cuestion, ó mas bien se conoce que son dos cuestiones distintas. La primera tenemos que se debe de resolver negativamente, porque ningun católico puede pedir para el error los mismos derechos que para la verdad que él profesa: si hiciese esa peticion con hipocresía ó con doblez, no obraria con la sinceridad propia de un discípulo de Jesucristo: si pidiese sinceramente esa libertad, habria que confesar que estaba en un error, pues que creia que asisten á las religiones falsas los mismos derechos que á la suya verdadera y se constituia abogado oficioso de los secuaces de la mentira; y no creemos que á tanto haya de llegar la tolerancia verdaderamente lícita. Ahora establecida esta por una ley, aunque sea absurda, impía é inicua, como lo es la que rige en Francia, es obvio que los católicos no solo pueden, sino que se ven necesitados á invocarla para reclamar el libre ejercicio de su culto; y asi lo han hecho con admirable energía los sabios y zelosos obispos de Francia. En tal caso los católicos arguyen asi al gobierno y á sus interesados defensores: vosotros sentais por principio la libertad de todos los cultos, que es el ateismo encubierto: nosotros la rechazamos y condenamos como el vicario de Cristo con toda la energía de nuestra conciencia; pero obligados á sufrirla reclamamos á lo menos su aplicacion en favor del catolicismo.

Quede pues sentado que esto es lícito á todo católico sin escrúpulo alguno de conciencia; mas no el reclamar ese sistema de funesta libertad terminantemente anatematizado por la cabeza de la iglesia en un documento memorable.

SEGUNDO CASO DE CONCIENCIA.

Religion del estado.

¿Puede uno, perseverando sincero católico, admitir sinceramente un gobierno constituido sin ninguna religion? La doctrina católica ¿no prescribe una religion del estado?

DUDA.

Para reclamar la libertad civil de nuestras conciencias nos fundamos en que habiendose emancipado de todo culto el gobierno se ha hecho esencialmente incapaz de juzgar de las cosas religiosas. Este argumento no tiene réplica; pero ¿no debe repugnar á nuestra fé el principio en que se funda? ¿Cómo hemos de aprobar un gobierno que se constituye sin ninguna religion y por decirlo asi sin Dios?

Sola la moral natural y la práctica de todos los pueblos, aun los paganos y salvajes, en todos los siglos ¿no reprueba tal orden de cosas? Pues ¿cómo podria dejar de condenarle la doctrina católica que pone á la cabeza de todos sus preceptos la adoracion debida á Dios y hace del culto exterior una obligacion rigurosa para todos?

RESPUESTA.

Esta cuestion en la apariencia simple es muy complexa. Asi necesitamos distinguir y determinar cuidadosamente los diversos puntos que encierra, para responder con exactitud á cada uno de ellos.

Notemos primeramente que toda ley puede estudiarse ó en el pensamiento é intencion del legislador,

ó en el texto y en el sentido literal de la legislacion considerada en sí misma.

Cuando hablan los moralistas contra las leyes ateas, siempre es su objeto, por lo menos su objeto principal, condenar á aquellos hombres audazmente impíos, que confiando sin medida en sus propias fuerzas y despreciando criminalmente toda intervencion divina en las cosas humanas relegan, como dicen ellos, la religion á sus templos y la mandan que los deje en todas las demas partes gobernar el mundo sin ella; y en consecuencia de esta sacrílega exclusion velan con infernal solicitud por que de ningun modo se introduzcan en la legislacion ni la idea de Dios, ni la influencia de los divinos preceptos, ni los recuerdos de su culto.

Ciertamente si hay un crimen social que la doctrina católica repruebe absolutamente y condene sin piedad, es este. Ni una palabra tenemos que rebajar de lo que han dicho nuestros escritores y predicadores contra un desorden tan monstruoso, y nos atreveremos á añadir que si algunos de los legisladores del 7 de agosto de 1830 tuvieron esta intencion al abolir el artículo 6 de la anterior carta constitucional, cometieron un enorme atentado contra Dios en el fuero de su conciencia.

Mas si como debemos suponer, otros muchos no viendo nada irreligioso en aquella abolicion la juzgaron util y necesaria bajo el concepto meramente político y constituyeron asi de buena fé el nuevo gobierno fuera de toda cuestion religiosa, ¿hicieron una cosa materialmente ilegítima y que no pueda sancionar la doctrina católica, aunque su intencion fuese recta y pura?

Aquí ocurre otra vez la necesidad de determinar el sentido preciso de la cuestion. Las palabras *un gobierno constituido sin religion* pueden significar *constituido conforme á la negacion teórica mas ó menos formal ó la exclusion práctica mas ó menos absoluta de toda religion entre los pueblos*; pero tambien pueden significar *constituido sin que las doctrinas ó las prácticas de*

ningun culto especial entren como tales en la constitucion de este gobierno, aunque por otra parte queden libres unas y otras para los particulares y las familias.

En las dos primeras significaciones este gobierno seria formalmente impío, y entonces no solo ninguna conciencia católica, sino ninguna conciencia religiosa y honrada podria adherirse á él, ni aprobarle, ni estimarle de ninguna manera, porque es una verdad generalmente sabida y entendida que el reinado de los impíos es la ruina de los hombres: *Regnantibus impiis ruinæ hominum* (Proverb. XXVIII, 12). Luego si los legisladores de 1830 hubieran constituido el nuevo gobierno sobre un principio de donde resultase la negacion de los dogmas ó la exclusion de las prácticas de toda religion entre los pueblos; entonces ciertamente (aun suponiendo en ellos las mejores intenciones) habrian cometido un crimen enorme, á lo menos materialmente, y establecido una monstruosidad social que todo católico estaria obligado á rechazar con toda la energía de su fé.

Pero deben saber todos y cada uno que no es asi: que la constitucion no da al gobierno ningun derecho de negar nuestros dogmas, ni de impedir nuestras prácticas religiosas; al contrario le impone la rigurosa obligacion de dejar libre nuestro culto y creencias y en caso necesario proteger esta libertad.

Resta pues la tercera significacion, es decir, nos falta ver si de que un gobierno está constituido en sí y por sí sin el concurso de los dogmas revelados y sin las prácticas especiales del culto prescripto por estos dogmas, se sigue que la forma de dicho gobierno es contraria á la doctrina católica.

Aquí podriamos reducirnos á dar una respuesta indirecta, pero perentoria; y es que si la carta constitucional de 1830 hubiera consagrado una forma de gobierno incompatible con nuestras doctrinas religiosas, ciertamente no podriamos en conciencia prestarle jura-

mento (1); es asi que este juramento nos está formalmente permitido por la santa sede; luego las doctrinas católicas no excluyen, á lo menos absolutamente, las que ha consagrado la carta. Pero por concluyente que sea esta respuesta, concebimos que nuestros lectores esperan otra mas directa é instructiva sobre tan grave cuestion.

Para satisfacerlos no necesitamos sino sentarla claramente en el punto preciso á que acabamos de traerla. Hemos dicho que el fin particular de los estados es procurar la felicidad temporal de los pueblos. Pues segun este principio lo único que falta resolver es esto: si un gobierno pudiera conseguir su fin no teniendo para sí mas que una constitucion meramente humana, ¿no le seria jamas permitido reducirse á esta constitucion por lo que á él toca? Y especial-

(1) En otro lugar hemos hecho ver cómo no está prohibido invocar una ley aun intrínsecamente mala; pero no se sigue que sea nunca lícito identificarse á esta ley por un juramento. Invocar una ley mala para pedir justicia es hacer que el mal sirva para el bien, como hemos dicho; pero obligarse con juramento respecto de tal ley seria asociarse al mal, porque seria contraer la obligacion de defender en caso necesario y proteger la existencia de aquella ley culpable. Luego si la carta de 1830 fuera contraria á la ley de Dios, no se le podria prestar juramento. En efecto aquí se trata del juramento promisorio, y enseñan todos los teólogos, y especialmente santo Tomas, que *in juramento promissorio requiritur justitia tum ex parte ipsius actus jurandi, ut nempe sit justus et non noceat alicui, tum ex parte rei quæ juramento affirmatur, ut scilicet res justa promittatur* (Mayol. Summ. mor. doctr. Thom. 2, præc. decal. q. 1, art. 2).

Lo que se ha contado de una pretendida decision de Bossuet en favor del juramento del *test* (ó de la prueba), nos parece históricamente muy dudoso y teológicamente muy confuso. En todo caso es seguro que Bossuet no habria permitido al rey Jacobo prestar juramento á la

mente si se hallara en tales circunstancias que le fuera moralmente imposible ó notablemente peligroso introducir en sus leyes constitutivas el concurso de los preceptos de la fé por otra parte tan precioso, ¿podria imponersele el deber de que los introdujese?

No se trata de saber lo que seria mejor en sí, sino de examinar lo que en sí no es contrario al orden establecido por Dios, y lo que es mas oportuno en la práctica.

La religion revelada fue dada al mundo para la salvacion eterna de las almas, que es una obra individual (1), y la salvacion de las almas se debe obrar por su reunion en la sociedad espiritual que es la iglesia: esto es indisputable. Mas aunque esta santa iglesia deba tener por herencia todas las naciones (2), las sociedades civiles como tales no son mas que el objeto secundario de su mision santificante (3).

declaracion propuesta, sino suponiendo que el príncipe católico hubiera hecho abstraccion de lo formalmente hostil á la iglesia que podia contener dicha fórmula. Con motivo del juramento de pleito homenaje, mucho menos congojoso para la conciencia católica que el del *test*, se expresa asi el papa Paulo V en su breve *Magno animi mœrore: Vobis ex verbis ipsis perspicuum esse debet quòd hujusmodi juramentum, salvâ fide catholica et salute animarum vestrarum, præstari non potest, cùm multa contineat quæ fidei et saluti apertè adversentur.* Luego si la carta de 1830 contuviera alguna cosa contraria á la doctrina católica, no hubiera permitido la santa sede prestarle juramento.

(1) *Omnes nos manifestari oportet ante tribunal Christi, ut referat unusquisque propria corporis prout gessit sive bonum, sive malum* (II Cor. V, 10).

(2) *Dabo tibi gentes hæreditatem tuam* (Ps. II, 8).

(3) Las naciones consideradas como sociedades son esencialmente temporales y no tienen ni salvacion eterna que obrar, ni sacramentos de santificacion que recibir: estos grandes intereses que son el fruto directo de la redencion del hijo de Dios, son particulares de cada alma.

El cristianismo las ve formarse diversamente y reformarse á su arbitrio sin creerse obligado á mezclar su intervencion divina en aquella obra toda humana: con tal que los gobiernos le dejen la libertad de proseguir su obra de la santificacion de las almas, él les concede su benéfico concurso segun el deseo de ellas sin curarse de si su forma de gobierno es monárquica ó republicana, absoluta ó templada (1).

Cuando estos gobiernos toman por consejera y por guia á la iglesia; cuando adoptan oficialmente las leyes santas de esta como basa de su legislacion profana, y entonces por una consecuencia natural mandan en ciertos dias á todas sus autoridades constituidas asistir á las augustas ceremonias de la religion; puede regocijarse la iglesia, porque en ello ve un homenaje exterior rendido á Dios, un precioso ejemplo dado á los pueblos y una prenda de concordia entre las dos potestades. Mas cuando los gobiernos de la tierra quieren hacer por sí solos sus cosas terrenas, no por eso los proscribe ni anatematiza la iglesia. A veces puede sentir no estar ya en disposicion de hacerles tanto bien como bajo otro regimen; pero en dejandole todos sus medios de accion sobre las almas, continúa ella protegiendolos y bendiciendolos á pesar de lo que llaman ellos su secularizacion.

Sin duda ninguna enseña la iglesia católica, y nosotros enseñamos de su parte, que Jesucristo es la piedra angular, aunque con muchisima frecuencia desconocida por el mundo, sobre la cual debe levantarse el edificio (2), y que no puede darse ningun otro fundamento aun á las instituciones meramente humanas (3)

(1) Mas adelante veremos cómo puede un gobierno constituido á la manera del nuestro obtener este concurso precioso de la religion (tercer caso).

(2) *Hic est lapis qui reprobatus est à vobis ædificantibus, qui factus est in caput anguli* (Act. IV, 11 et alibi).

(3) *Fundamentum enim aliud nemo potest ponere*

en el sentido de que las leyes sociales y las costumbres públicas tienen absolutamente necesidad de la fé cristi na para conservarse rectas y puras y en el sentido de que toda sociedad debe fundarse en la conciencia de los pueblos y que solo la doctrina católica puede dar clara y sólidamente el conocimiento y el amor del deber á las conciencias; pero no en el sentido de que no puede haber sociedad legítima á no que entren los preceptos de la religion como tales en las reglas constitutivas de aquellas.

¿Quién se atreveria á decir por ejemplo que una sociedad de comercio ó agricultura es ilícita ó ilegítima en el fuero de la conciencia cuando queda como sociedad enteramente indiferente á los dogmas de la fé ó á las prácticas del culto? Sin embargo es seguro que estas sociedades, aunque todas profanas y colocadas fuera de toda cuestion religiosa, tienen la religion por amparo y fianza en este sentido: que si los principios de justicia dados al mundo y conservados por la religion sola no iluminasen y guiasen la conciencia de los asociados, todos sus convenios carecerian de las seguridades necesarias. Esta comparacion sin embargo de no ser enteramente exacta bajo todos los respectos lo es bastante para ilustrar el asunto de que tratamos, porque (volvemos á decirlo) una nacion no es por sí mas que una sociedad profana que tiene un fin temporal con los medios de alcanzarle.

Sin duda admitimos y profesamos que los gobiernos que por motivos de fé prestan al orden sobrenatural puesto sobre ellos el homenaje civil de su propia sumision al mismo tiempo que el amparo de su poder material, hacen una obra santa, de la que casi siempre reciben ya en la tierra el céntuplo prometido. Mas si no obstante por razones graves y por el imperio de ciertas circunstancias creyeran no deber practicar esos

præter id quod positum est, quod est Christus Jesus (I Cor. III, 10).

actos oficiales de religion, y por otra parte cumplieran sin este auxilio su obra temporal y consiguiesen su fin particular; ¿cómo podria decirse que han omitido un deber esencial en lo que concierne á ellos, cuando les hubiera sido muy dificil y peligroso cumplirle?

Falta ver si en efecto se hallan á veces los pueblos en tal situacion que no pueda su gobierno adoptar y profesar un culto particular sin gravisimos inconvenientes tanto para el orden civil como para la sociedad religiosa.

Si ocurren estos casos, quedará demostrado que un gobierno puede, á lo menos en ciertas circunstancias, estar obligado á no practicar ningun acto oficial en el orden sobrenatural, cuyo cargo inmediato no tiene, á fin de mantener la paz en el orden civil, cuya responsabilidad tiene directa, inmediata y personalmente.

Observemos para simplificar los términos que esta cuestion se reduce á saber si puede siempre haber una religion del estado.

En un escrito reciente autorizado con el distinguido talento y el caracter elevado de su autor se ha manifestado el solemne deseo de que la religion católica volviese á ser en Francia la religion del estado. Ciertamente este deseo no tiene nada en sí que no halague al católico. Cuando uno cree firmemente su religion, la ama sobre todas las cosas, pelea por defenderla, encuentra en ella su dicha presente y futura y tiene la certeza de que es la fuente mas pura de toda luz y sabiduría; naturalmente debe desear que reine sobre todas las instituciones públicas, asi como sobre todas las conciencias privadas. Pero nos hemos preguntado á nosotros mismos: ¿seria posible una religion del estado con nuestra constitucion social actual?

El ilustre escritor de quien se trata, previendo esta dificultad da la solucion siguiente: «Si la libertad de cultos forma parte del derecho público de la nacion; la autoridad pública debe gozar de él como los particulares.»

Desgraciadamente no está ahí la dificultad. Lo que hace imposible en Francia una religion del estado no es la *libertad* de cultos, sino la *igualdad* constitucional de todos ellos ante la ley.

Concibese muy bien que el gobierno pueda profesar como tal una religion dejando libre la profesion de todas las demas, y nosotros mismos acabamos de demostrarlo; pero no se concebirá jamas que un estado constitucional adopte y profese un culto particular en la persona moral de todos los poderes públicos sin establecer una desigualdad oficial y legal entre aquel culto y todos los demas.

Esta desigualdad se probaria por el solo hecho de lo que al parecer se exige con la asistencia forzosa de todos los cuerpos del estado á solas las ceremonias del culto adoptado exclusivamente; y sin embargo nosotros no admitiriamos que basta esta asistencia para constituir una religion del estado. Esa asistencia oficial sola y sin las demas obras de la fé no seria mas que un vano simulacro, una demostracion farisaica é irrisoria, que daria por primer resultado comprometer el culto mismo, objeto de ella (1).

La religion del estado seria aquella cuyos preceptos guiaran y dominaran las leyes del estado, cuyas doctrinas protegiese la potestad del estado por sí mismas, aquella que creyese ó á lo menos se reputase que creia el estado, asi como los particulares creen la religion que profesan, finalmente aquella que tuviese en el estado el imperio que la religion de cada uno de nosotros debe ejercer sobre nuestra conducta personal.

Cualquier otra manera de comprender una religion del estado vendria á parar necesariamente en hacer de la institucion divina el instrumento de una política

(1) Se ha dicho que sin estas demostraciones oficiales no habia ya *culto público:* este es un error grave y peligroso, teológicamente considerado, como veremos mas adelante (*tercer caso de conciencia*).

profana y muchisimas veces corruptora. Ahora bien aun antes de definir esta política declarámos resueltamente que en este último sentido no queremos á ningun precio religion del estado.

Una religion dominada por el estado, el cual se valiese de ella no como de una antorcha y una guia, sino como de un adorno y un fraude, no seria una religion del estado, sino un instrumento religioso en las manos pérfidas de este. Si alguna vez (lo que Dios no permita) estuviese la religion católica en Francia en esta situacion contranatural, pudiera bien pronto verse reducida á encubrir con su divino manto las maquinaciones mas subversivas contra ella misma. No, no queremos semejante situacion para nuestra santa iglesia.

Si el gobierno quisiera una religion del estado, habria de obligarse ante todas cosas á creer todas las doctrinas y obedecer todos los preceptos de ella. Si el gobierno que nos rige se presentara á la iglesia con tales disposiciones y con los elementos propios para ponerlas por obra; volveriamos á la edad media, esa época de que sin duda pueden formarse diversos juicios bajo ciertos respectos; pero á la cual no se acusará, especialmente sobre este punto, de haber sido inconsecuente consigo misma, como sucedió en las posteriores. No, entonces no se habia discurrido que una religion divina, asociandose á unos gobiernos humanos que la reconocen como obra de Dios, debiese recibir la ley de estas potestades inciertas y convertirse en vasallo de ellos.

Esta última forma de religion del estado no es mas que un vergonzoso plagio hecho al paganismo y renovado de aquellos siglos degenerados, en que se resolvia el sumo pontificado en la persona de un vil tirano. Asi que la época en que el cristianismo recibió esta humillacion legal por primera vez en Occidente abiertamente bajo del protestantismo y con astucia bajo del catolicismo de los parlamentos, es precisamente aquella en que

la pretendida renovacion acababa de imponerle todas las formas paganas en todo.

Lo repetimos, no queremos que nuestra santa y amada iglesia católica vuelva á ser en Francia la religion del estado con tales condiciones. Todo gobierno que quiere hacerla su religion, debe recibirla, escucharla y venerarla como á su madre (1).

No se diga que pedimos el restablecimiento de ese orden de cosas: acerca de esto no pedimos nada y pudieramos poner por testigos el cielo y la tierra. Nos limitamos á determinar una cuestion en la que pudiera tener el error infinita trascendencia; y hecho esto examinamos si hoy es posible en Francia una religion del estado segun acabamos de definirla.

Si por confesion de todos no lo es; si el reconocimiento oficial del catolicismo como regla de las leyes al mismo tiempo que de las costumbres, como autoridad que reina sobre las instituciones públicas tanto como sobre las familias y las conciencias individuales, no podria no digo establecerse entre nosotros, sino ni intentarse sin provocar ya trastornos inmediatos en el orden civil, ya incalculables resistencias contra el mismo catolicismo; es preciso deducir de ahí que el gobierno de Francia no puede hoy tener religion propia: que en consecuencia no pudiendo practicar muchas á un tiempo sin incurrir en contradicciones continuas, ridículas y subversivas de todo orden, se ve precisado á abstenerse de profesar ningun culto legal y vivir asi constituido sin el concurso inmediato de los dogmas y prácticas de la religion.

Asi pues hay circunstancias en que esta forma de constitucion es una necesidad por la razon de ser entonces imposible una religion del estado. Es asi que es un principio generalmente admitido que en todo lo que

(1) En este sentido absolutamente llamaba la iglesia á Francia su hija primogénita, y aun ahora estaria dispuesta á darle un nombre tan grato y honorífico. Pero ¿está dispuesta la Francia á merecerle?

no es esencialmente malo, la necesidad hace ley. Luego nuestros legisladores pudieron, y si tal era la conviccion de su conciencia, debieron establecer el orden de cosas definido por la nueva carta. Eso es lo que admiten y han admitido en todos tiempos nuestras doctrinas religiosas.

Pero se nos dice: siempre es cierto que como católicos debeis sentir que se haya hecho necesario este orden de cosas, y á lo menos bajo este respecto no podeis francamente tener simpatía hácia el sistema que nos rige (1).

Facilisima es aquí nuestra respuesta, y la expresaremos con franqueza y sencillez como siempre; pero tambien necesitamos esta vez determinar antes el sentido de la cuestion.

El sentimiento que se supone en nosotros, prescindiendo de toda consideracion personal, podria tener por objeto ó las circunstancias que hacen necesaria esta legislacion, ó la legislacion misma.

Las circunstancias no dependen de nosotros. Dios que tiene en su mano soberanamente independiente los tiempos y las edades, hace que nazcamos cuando quiere, y nuestro deber es bendecir á nuestro Criador por el beneficio de la existencia, cualquiera que sea el caracter del siglo en que la hemos recibido, y por mas difíciles que puedan ser los acontecimientos públicos en que nos hallamos complicados. Un sentimiento de esta naturaleza, por ejemplo el sentimiento de no haber venido al mundo en la edad media bajo la dominacion no dis-

(1) Entiendese que aquí no se trata de ningun modo de las personas, sino de las instituciones; y los términos que usamos, no dejan la menor duda. Sin embargo hemos querido declararlo expresamente por quitar todo pretexto á la malevolencia y todo asidero al espíritu de partido. Si volviese el gobierno de la restauracion y adoptase la constitucion actual sobre este punto, como sin duda seria forzada á hacerlo; discurririamos absolutamente en el mismo sentido y en los mismos términos.

puteda de la iglesia, seria un pensamiento vano y pudiera volverse culpable. Nunca hemos tenido ese sentimiento, y á pesar de las desolaciones peculiares de nuestro siglo hallamos en nuestro modo de ver bastante compensacion para amarle tanto como amariamos el siglo mas cristiano de los pasados.

Pero sin duda no es este el cargo que se nos hace: la antipatía y las tendencias contrarias que se nos achacan, es en especial respecto de la constitucion misma. Presumese que sentimos el no ser ya nada en el estado; y el escrito de que acabamos de hablar puede mover á creer que deseariamos salir de nuestra actual situacion por el restablecimiento de una religion del estado.

Vamos á manifestar nuestros mas íntimos pensamientos y nuestra conviccion mas fija sobre este punto trascendental. Supongamos que pudiese resolverse por una ley la cuestion constitutiva de una religion del estado (lo cual no es asi) y que estuviese á punto de proponerse hoy á los cuerpos legislativos un proyecto de ley para restituir este título legal á la religion católica en Francia. Pues bien en esta coyuntura no vacilariamos en conjurar al gobierno en nombre de la nacion y de la iglesia que se abstuviese de semejante tentativa. Por qué obrariamos asi, se colige de lo que anteriormente hemos dicho. En efecto ó esta religion del estado seria tal y como la hemos definido y como lo exige la índole misma de toda religion divina, ó seria segun la entienden los políticos, amigos de la unidad en todo. En el primer caso, es decir, en caso de intentarse dar al catolicismo la autoridad superior, dominante y siempre exclusiva que corresponde á la verdad emanada de Dios, se provocarian de cierto, segun ya hemos dicho, nuevas é incalculables revoluciones seguidas de terribles resistencias contra el mismo catolicismo; lo que evidentemente no podemos desear por ningun título. En el segundo caso, es decir, en el caso de una religion del estado puesta al servicio de la política, la iglesia que-

daria á merced de sus mas declarados y formidables enemigos; lo que manifiestamente debemos temer como católicos sobre todas las cosas. Luego en todos casos debemos, precisamente porque somos sinceros católicos, preferir sinceramente el estado de cosas actual á aquel cuyo restablecimiento se presume deseamos.

Los que conocen hoy la parte moral de Francia, nos concederán sin dificultad las consecuencias que hemos deducido de la primera hipótesis; pero creemos tener necesidad de insistir en las de la segunda, porque tal vez no comprenden aun todos nuestros lectores cómo lo mas temible que hay hoy para la iglesia católica son las religiones de estado concebidas y obrando al arbitrio de los políticos modernos. Dígnense pues de leer atentamente lo que sigue.

La iglesia de Dios despues de haber presentado al mundo el fenómeno absolutamente incomparable de mil ochocientos y cincuenta años de combates y victorias contra todas las violencias, seducciones, persecuciones de exterminio y discordias intestinas que pueden imaginarse, se encuentra al fin de los tiempos delante de un solo enemigo que reune todos los demas en él solo en la infinita multiplicidad de sus medios de acometida: este enemigo es la política. Decimos que este enemigo es solo hoy contra la iglesia en el sentido de que sin él no tendrian ya ninguna consistencia los demas; y decimos que reune en sí solo todos los demas por cuanto sabe emplearlos todos con una unidad verdaderamente increible á pesar de su recíproca incompatibilidad como otros tantos auxiliares para combatir á la iglesia.

Lo que falta siempre á las doctrinas de la mentira suscitadas contra la verdad divina es la unidad. No importa que se llamen herejía ó racionalismo, cisma ó filosofía: siempre es imposible para ellas reunir una multitud cualquiera bajo la autoridad de un símbolo permanente. Esta observacion hecha por los primeros apologistas de la religion es vulgar en nuestros dias,

especialmente desde que la disolucion del protestantismo en millones de fragmentos dispersos y su definitiva resolucion en un escepticismo absoluto se han convertido en hechos solemnes y acontecimientos europeos.

Concíbese que en este estado de division el error es radicalmente incapaz de luchar con la majestuosa iglesia católica, siempre compacta y siempre la misma en la indestructible unidad de su doctrina y de su cabeza.

¿Qué hizo entonces el espíritu de mentira? No pudiendo reunir á sus partidarios bajo la direccion de una misma fé discurrió abanderizarlos bajo el estandarte de una misma potencia, y concibió el plan de otra especie de unidad desconocida de los anteriores siglos cristianos, la unidad política, es decir, el plan de organizar y concentrar en una sola mano todas las fuerzas materiales para someter y dirigir á su arbitrio toda fuerza moral.

Con este vasto sistema convocó sucesivamente el príncipe del mundo todos los errores anticatólicos y les dijo: Vosotros sois débiles; yo os protegeré: vosotros sois pobres; yo os llenaré de riquezas: no teneis caudillos; yo os los daré: estais desunidos; yo os organizaré y uniré: por fin os haré fuertes y felices y os daré el triunfo; para lo cual no os pido mas sino que no reconozcais otro dueño superior á mí: *Hæc omnia tibi dabo si cadens adoraveris me* (Math. IV, 9). Dicho y hecho, aunque parece increible: todas las sectas religiosas escucharon aquella voz pérfida y fueron á someterse al yugo degradante de esta nueva idolatría; y para que nada faltase en Francia á esta conjuracion de la materia contra el espíritu y de la tierra contra el cielo, hasta el judaismo, el único culto fuera del catolicismo que á lo menos no está fundado solo en negaciones y que verdaderamente tiene en sí un principio divino, vino, el último á la verdad, pero al cabo vino á recibir ignominiosamente de manos de la potestad civil su organizacion entera y reconocer por su pontífice sumo, es de-

cir, por único superior del gran rabino al ministro político de los cultos, quien quiera que sea (1).

Ya se entiende cómo por efecto de esta *mezcla* inaudita se resolvieron todos los enemigos de la iglesia en uno solo que llamamos la política, porque solo por ella tienen de aquí adelante alguna vida comun y algun movimiento de union. Pero lo que hay que notar ademas es que este único enemigo se vale con una habilidad asombrosa y verdaderamente infernal de todos esos elementos diversos que se ha apropiado y hecho suyos, para mover guerra universal y siempre unánime á la iglesia de Dios; y vé ahí *la unidad en todas las cosas* que obliga á los suyos á preconizar tanto. Conocese por qué tenemos tal empeño y persistimos tanto en mostrarla.

Consideremos en pocas palabras su obra en el conjunto de la Europa, y por ahí juzgaremos de lo que podria hacer dentro de Francia si se estableciera una religion de estado como la entiende la política.

¿Hay ninguna cosa mas dividida en sí que la Europa política, ni nada mas opuesto en sus instituciones, sus leyes, sus costumbres y sus intereses que los gobiernos entre quienes está repartida esta importante parte del mundo? Sin embargo á excepcion tal vez de algunas potencias secundarias ¿no es verdad que todas se entienden y ponen de acuerdo hoy en un solo punto, la debilitacion, abatimiento y servidumbre de la iglesia católica? Nunca se vió que se cumplieran con mas terrible exactitud y en proporciones mas gigantescas estas palabras que corresponden á ambos testamentos: *Astiterunt reges terræ et principes convenerunt in unum adversùs Dominum et adversùs Christum ejus* (2).

En todo lo demas hay division por los principios

(1) En otro lugar (*Tendencias*, 2.ª parte, V) hemos expuesto esa increible *secularizacion del culto de los israelitas.*

(2) Salm. II, 2: Hechos de los apóst., IV, 26.

incompatibles de la autocracia y de la libertad, del absolutismo y de las constituciones, de los cismas y de las diversas herejías, del escepticismo y de la fé y luego por la incesante pugna de los intereses contrarios; pero cuando se trata de oprimir á la iglesia, se unen y se identifican todas aquellas potencias rivales para formar una sola, que con una mano subyuga en todas las naciones las conciencias con las cadenas de los gobiernos racionalistas y con la otra no teme subir por la diplomacia hasta la cabeza sagrada de la iglesia para tratar de vendarle los ojos, como en otro tiempo se hizo con el divino maestro, taparle los oidos y si fuera posible cerrarle la boca (1): *Convenerunt in unum adversùs.*

Sobre este punto no hay discordia, ni dificultades, ni desconfianza, y siempre hay seguridad de entenderse, porque el inspirador de todos es uno mismo, el racionalismo. Entonces no hay rusos, ni austriacos, ni franceses, sino esa potestad oculta que nuestro Señor mismo llama el príncipe de este mundo, y cuyos satélites rendidos y fieles ministros suelen ser los gobiernos y sus embajadores. Esta es en general la política del dia con respecto á nuestra santa religion: veamos lo que es y lo que tiene tendencia á ser en Francia.

La causa de que hasta aquí conserve aun la iglesia entre nosotros, no obstante *la mano de hierro* que la oprime hoy en todas partes, mas libertad que en la

(1) ¿Será verdad que la diplomacia se ha atrevido á prohibir en Roma la impresion del admirable discurso pronunciado por nuestro SS. Padre Pio IX el 13 de enero de 1847 en san Andrés del Valle? ¿Será verdad que todavia conserva aquella tal poder en la ciudad santa, que ha logrado se borren estas palabras del extracto de dicho discurso publicado en el *Diario: Dios mio, apartad la mano de hierro que oprime á vuestra iglesia?* Allontanate quella mano di ferro chi pesa sopra di lei. Como quiera que sea, esta expresion bendita, de cuya autenticidad respondemos, es la sancion mas positiva de lo que escribimos aquí.

mayor parte de los estados europeos, es únicamente que en virtud de la constitucion puede eludir la accion dominante del gobierno, á lo menos bajo ciertos respectos esenciales; y como es bien notorio que esta potestad está constituida sin ninguna participacion de la religion revelada, cuando quiere poner su mano profana en las cosas religiosas, puede ser rechazada por la autoridad de sus propias leyes y haciendola ridícula.

Mas supongamos una religion del estado y que en lugar de este artículo: *Todos profesan su religion con igual libertad y obtienen la misma proteccion para su culto*; se introduce una medida legislativa que ponga la religion católica oficialmente en el estado. ¿Qué sucederia al punto por este solo hecho?

En primer lugar se nos quitarian las mas poderosas razones en virtud de las cuales poseemos, á lo menos en parte, y reclamamos en cuanto á lo demas la libertad de nuestro culto, de nuestra enseñanza y de nuestras conciencias. Asi no podriamos decir ya al gobierno que no teniendo ninguna religion carece de derecho para ingerirse en las cosas religiosas. En la realidad no tendria mas religion que antes; pero tendria la máscara de ella, y eso bastaria para penetrar en el santuario de las conciencias y querer dominarlas.

En segundo lugar aconteceria que el gobierno de la iglesia vendria á ser inmediata, oficial y absolutamente un ramo del gobierno del estado: los ministros de aquella se considerarian de todo punto como unos dependientes de este, el culto como un asunto del estado y en fin la religion entera como una institucion del estado.

Preguntamos ahora cómo la iglesia cogida por todas partes en la dilatada red legal del estado podria librarse de la mortífera opresion de la política; y ¡qué política! No la de los Bossuet y Fenelones, que tomando por basa la verdad divina y por guia la conciencia cristiana trabaja en la felicidad temporal de las sociedades procurando de su parte conducirlas por los caminos de

Dios, sino esa política para quien es una enemiga la religion cuando no es una humilde y docil sierva; esa política que osa decir á Dios por el conjunto de sus obras: No poseerás nada en mi reino que no esté antes enteramente sujeto á mí: tus templos son patrimonio mio, tus sacerdotes mis agentes, tu ley un instrumento cuya accion será limitada por mi código, y en fin tu iglesia una dependencia administrativa que tendrá por disciplina mis decretos y por jefe el ministro político de los cultos.

Repito, y todos lo saben, que tales son los principios, los actos y las tendencias de la política actual entre nosotros; esa política cuya semilla fue el galicanismo de los parlamentos, cuyo programa fue la constitucion civil del clero, cuyo maestro es la universidad, cuyo arsenal es la legislacion civil, cuyos agentes son casi todos los hombres de estado y cuyo modelo mas acabado es el zar de Rusia, el opresor de la católica Polonia.

Ahora bien no ocultaremos que nos horroriza esta política siempre que quiere poner la mano en la religion: que la creemos capaz por su propia índole de cometer todos los atentados posibles: que con especialidad en Francia la instiga á este género de destruccion el escepticismo de que se halla penetrada, y que asi seria á nuestro juicio una imprudencia enorme encomendarle (poco importa con qué título) los intereses tan delicados de nuestras cosas espirituales, como seria una indecencia sacrílega cubrirla con las majestuosas apariencias de una religion cuya autoridad divina rechaza.

Luego una religion de estado en el sentido de la política no puede menos de infundirnos una profunda repugnancia y un temor terrible. Por otra parte hemos dicho que una religion de estado en el sentido cristiano, es decir una religion que el estado como potencia creyese y á la que se sometiese con sinceridad, es hoy imposible en Francia, y que solo el intentarlo seria fa-

tal para la paz pública. No podemos pues racionalmente desear ni una ni otra, y no tenemos ni podemos tener ninguna restriccion mental sobre este punto.

Pero decir que es imposible una religion de estado es decir que debe constituirse el estado sin que los dogmas ó los preceptos de la religion revelada entren como tales en su constitucion; y como en otro lugar se ha probado que cuando puede el gobierno conseguir su fin particular sin este auxilio, en nada es contrario á la doctrina católica tal orden de cosas; creemos haber respondido completamente á la segunda cuestion propuesta.

REPAROS DE LOS REDACTORES DE LA BIBLIOTECA RELIGIOSA.

Este caso de conciencia abraza dos partes: 1.ª si puede uno permaneciendo católico sincero admitir sinceramente un gobierno constituido sin ninguna religion: 2.ª si la doctrina católica prescribe una religion de estado. Manifestaremos con lisura nuestros reparos acerca de cada una de ellas.

Con sentimiento notamos el ahinco del señor obispo en defender de la nota de ateismo al gobierno constitucional de Francia derribado en febrero de este año; pero por mas que se afane S. I. y agote la fuerza de su lógica y el caudal de su erudicion, no podrá destruir los hechos evidentes, palpables, que prueban ser ateo dicho gobierno; porque ¿qué otro nombre se le ha de dar cuando existe por una constitucion sin Dios, obedece á unos legisladores sin Dios, tiene unas academias y escuelas sin Dios, un ejército sin Dios, una marina sin Dios, en fin todas las instituciones públicas sin Dios? Ademas ¿no dijo claramente en una circunstancia solemne uno de los ministros constitucionales que la ley en Francia era *atea? Quid adhuc egemus testibus?* podriamos exclamar aquí nosotros. Por manera que todo lo que han dicho los teólogos y los oradores

cristianos contra un gobierno impío y sin religion, y confirma gustoso el señor obispo, cuadra al gobierno francés y le cae encima, sin que le salven las intenciones de los legisladores de 1830 (que no tratamos de escudriñar). Sean tan libres como se quiera las religiones todas: reconozcanseles cuantos derechos se puedan imaginar: concedaseles igual proteccion á todas ellas (que es lo mismo que no proteger á ninguna segun el testimonio irrecusable de Mr. Thiers): siempre será cierto que un gobierno constituido como el de Francia desde la revolucion de julio no merece otra calificacion que la de *ateo*.

Pero si asi fuera, arguye el autor, ninguna conciencia religiosa y honrada podria adherirse á él, aprobarle ni estimarle. No nos parece buen argumento; porque sin necesidad de dar muestras de aprobacion, adhesion ni estimacion, puede un católico de ajustada conciencia obedecer á las potestades constituidas, desempeñar sus deberes de súbdito fiel y cumplir todas las leyes que directa y manifiestamente no sean contrarias á los preceptos de Dios y de la iglesia. Nunca han podido ni podrán los cristianos aprobar, ni *estimar* (no hablamos del amor que nos prescribe la ley divina aun á los enemigos) á los tiranos perseguidores de la iglesia; sin embargo vivian como buenos súbditos bajo del imperio de ellos, los obedecian en lo que no iba contra Dios y la religion, militaban bajo de sus banderas y hasta eran sus mas fieles guardadores y defensores. Pero que se atravesara el interés de su conciencia; entonces ya habia una consideracion superior que los impelia y obligaba á desobedecer á los hombres, los cuales son siempre despues de Dios.

Puede pues compadecerse muy bien la obediencia y el acatamiento á un gobierno impío en las cosas de su privativa jurisdiccion y dominio sin aprobar ni reconocer los principios en que se funda, ni el origen de donde viene, como lícitamente han obedecido y obedecen aun muchos cristianos á príncipes idólatras en cuyo

reino viven. Asi la santa sede ha podido permitir que los católicos presten el juramento de obediencia á la ley fundamental francesa de 1830, sin que en el acto de prestarle entre ni aun implícitamente la aprobacion y reconocimiento de los principios sobre que está basada aquella. De otro modo habria incurrido la silla apostólica en una contradiccion patente, pues que permitia recibir y dar por buenas unas doctrinas que explícita y solemnemente condenó y reprobó en la célebre encíclica *Mirari vos*, expedida por el mismo glorioso pontífice en cuyo tiempo estalló la revolucion de julio y nació la carta de 1830. En prueba de nuestra asercion concurren eficazmente unas palabras muy significativas del señor obispo, que al argüir con la permision del papa para que los católicos de Francia presten juramento á la carta, saca la siguiente conclusion: «luego las doctrinas católicas no excluyen, *á lo menos absolutamente*, las que ha consagrado la carta.» Es digna de notarse la concesion que encierran las palabras *á lo menos absolutamente*, arrancada á S. I. por la fuerza de la verdad. Si clara y manifiestamente contuviera dicha ley cosas contrarias *á la fé y la salvacion* como los juramentos *de la prueba* y de fidelidad exigidos a los católicos de Inglaterra; entonces ¿quién duda que no podrian jurarla los de Francia, ni S. Santidad se lo hubiera permitido?

Resuelto el señor obispo á defender con todas sus fuerzas la situacion en que se colocó el gobierno francés por la revolucion de 1830, confunde especies que á nuestro juicio son muy diversas y por tanto no debieran mezclarse. Asi da casi por sentado que un gobierno para quien son indiferentes todas las religiones y que no profesa ninguna, un gobierno que no quiere admitir en sus leyes constitutivas el concurso precioso de los preceptos religiosos, no solo obra lícitamente, sino que puede llenar los fines primordiales de su institucion. Dado y no concedido que fuera asi, ¿seria digno de alabanza un gobierno que tratase de regir una sociedad

de hombres racionales y mas de cristianos como si fuera un rebaño ó una manada de animales? El hombre consta de alma y cuerpo y profesa en general (cualquiera que sea su culto) la doctrina consolatoria de la inmortalidad del espíritu y de la existencia de otra vida; y aunque la sociedad humana tenga por fin inmediato y particular la felicidad temporal de los asociados, no creemos que deba prescindir de que estos aspiran á otra felicidad mas sólida y durable: por lo tanto sin traspasar su cometido especial, antes bien para llenarle mejor y mas cumplidamente debe sentar el edificio de su constitucion sobre el firme cimiento de la religion. Enhorabuena que deje á los individuos, si asi conviene á los intereses generales, la eleccion de culto, la libre profesion de él y todo cuanto conduzca al fin individual de la salvacion; pero el gobierno como representante de la sociedad debe dar el ejemplo y profesar los sentimientos religiosos. Lo contrario viene á ser como decir á sus súbditos: vosotros como particulares, tal vez ignorantes y preocupados, podeis profesar una doctrina religiosa, seguir un culto, observar las prácticas de él: yo ocupo un lugar demasiado alto en la escala social y tengo fija la atencion en mas graves é importantes intereses para descender á tales bagatelas; fuera de que no he menester para nada del elemento religioso, cuando me bastan los principios políticos, los móviles de la prudencia humana, el premio y el castigo habilmente aplicados y el concurso de los mas sabios estadistas para regir la república en paz y en justicia. Esto es lo que negamos rotundamente: por eso dijimos mas arriba *dado y no concedido*; y para negarlo tenemos sin apelar á razones teológicas y filosóficas, ni al arsenal de la historia (que tantas armas nos prestaria), el poderoso é irrefutable ejemplo de esa misma Francia moderna. Por segunda vez en el espacio de cuarenta años derribó en 1830 ó consintió que derribaran un puñado de demagogos un trono de siglos: á la ley política existente se sustituyó otra que procla-

maba el absurdo principio de la soberanía nacional y el ateismo práctico del gobierno; y se pregonaron todo género de libertades. Diez y ocho años ha durado ese regimen; y ¿qué frutos ha producido? Si la paz material y el enriquecimiento de unos cuantos millares de individuos bastaran para abonar un gobierno; el de julio no hay duda que podria alegar esos títulos en su favor; y aun para alcanzar el primero ha tenido que desplegar muchas veces terrible aparato de fuerza y restringir grandemente por medio de leyes especiales algunas de las libertades proclamadas con tanto énfasis en la fundamental. Por lo demas la corrupcion se ha introducido hasta en la medula de la sociedad: la inmoralidad ha crecido en una progresion espantosa: la irreligion ha levantado arrogante la cabeza y sin guardar ningun respeto ni miramiento ha insultado con impune procacidad á los que la combatian ó la miraban siquiera con malos ojos: la falsa filosofía, íntima y necesaria aliada de la incredulidad, se ha apoderado de la enseñanza pública y corrompido á la tierna juventud en el umbral mismo de la vida: los vínculos sociales se han relajado, mas bien se han roto enteramente en todas las clases: los padres y los hijos, el marido y la mujer, los maestros y los discípulos, los amos y los criados son extraños los unos para los otros y no se creen ligados entre sí con mas deberes que aquellos que les dicten su propio interés y conveniencia. En cuanto á los príncipes y supremos gobernantes ¿qué obediencia y respeto se quiere que merezcan á los súbditos, cuando estos han oido predicar de palabra y por escrito que la soberanía reside en ellos: que los reyes son unos delegados, unos mandatarios del pueblo, el cual puede deponerlos y castigarlos hasta en la persona de sus descendientes no nacidos aun? ¿Qué estabilidad, qué poder, qué fuerza moral ha de tener el gobierno de una nacion, cuyas leyes fundamentales estriban en tan falso cimiento? Y faltando la basa indefectiblemente ha de flaquear el edificio. Asi ha succdido al pondera-

do político Luis Felipe: cuando menos lo esperaba ha sido expulso con toda su dilatada familia de la misma manera humillante que lo fue su augusto pariente é insigne bienhechor Carlos X. ¡Elocuente leccion que debieran de aprovechar todos los usurpadores! Y ¿cómo ha dejado á la nacion con cuyo gobierno se alzó en hombros de los revolucionarios y ambiciosos Lafayete y Laffitte? Ya hemos bosquejado su estado á largas pinceladas: corroida en su interior de las llagas mas mortíferas que pueden aquejar á una sociedad, el ateismo, el materialismo y la corrupcion por sistema. Ni podia ser otra cosa donde el gobierno como tal hacia alarde de su indiferencia en punto á religion, y lejos de dispensar á la verdadera la proteccion y libertad que segun la ley escrita le correspondia, la ha oprimido, vejado y perseguido cuanto ha podido. Asi ha cogido el fruto: lo malo es que ese desventurado reino habrá de sufrir aun por muchisimos años las funestas consecuencias de tan pernicioso sistema.

En vista de esto ¿se podrá defender todavia especulativamente que puede constituirse un gobierno que sin el concurso de la religion llene los fines de su institucion primordial? No, repetiremos una y mil veces, ni siquiera hacer que vivan los hombres *cum sufficientia bonorum quæ ad vitæ corporalis conservationem et commoditatem spectant*, aun prescindiendo de la paz y justicia y de las buenas costumbres. No se entiende por eso, ni ninguna persona racional lo ha entendido jamas, que el gobierno temporal haya de abandonar las atribuciones y fines de su instituto por ordenar la sociedad humana á los que son respectivos de la potestad espiritual, ni mucho menos usurpar los derechos y funciones de esta. Lo que se pretende es que tenga en cuenta la calidad de los asociados, que constan de alma y cuerpo; y nunca podrá dirigir bien y ordenar el gobierno temporal todo lo que mira á la prosperidad aun material de un pueblo, si en sus leyes, en sus disposiciones, en todas sus medidas no se mezcla la efi-

caz influencia, el precioso concurso del elemento religioso.

Ya sabemos que la iglesia vivirá y proseguirá su obra de la santificacion de las almas, aunque los gobiernos la rechacen de sí y desprecien la poderosa cooperacion que podia prestarles; pero no es esa la cuestion: trátase de si los gobiernos que obran asi y ensoberbecidos con las vanas ideas de una filosofía petulante pretenden dirigir humanamente las sociedades, pueden lograrlo de modo que satisfagan las condiciones de su institucion. El autor mismo confiesa que Jesucristo es la piedra angular sobre que debe descansar el edificio, y que no puede darse ningun otro fundamento *aun á las instituciones meramente humanas*: que las leyes sociales y las costumbres públicas tienen *absolutamente necesidad de la fé cristiana para mantenerse rectas y puras*; y que toda sociedad debe estribar en la conciencia de los pueblos, y sola la doctrina católica puede dar clara y sólidamente á las conciencias el conocimiento y el amor del deber. No podiamos decir nosotros mas. Pues entonces ¿qué reparo, qué dificultad pone S. I. para no admitir en un todo la doctrina sustentada por nosotros? Extraño parecerá á nuestros lectores; pero ello es asi: el señor obispo dice solamente que las proposiciones arriba copiadas y admitidas y aprobadas por S. I. no significan *que no pueda haber sociedad legítima á no entrar los preceptos positivos de la religion como tales en sus estatutos ó leyes constitutivas*. Mas como no se disputa de esto, sino de cosa muy diversa, segun queda expuesto suficientemente, podemos considerar como bien ilustrada la pimera parte de la cuestion; y únicamente diremos para concluir que parece imposible que el claro talento del señor obispo no haya echado de ver lo inexacto é inoportuno de la comparacion de una sociedad de comercio ó agricultura con el caso de que aquí hablamos.

En la segunda parte de esta cuestion intenta probar el autor que es imposible haya en Francia una

religion de estado hallandose constituido el gobierno segun está. Confesamos que S. I. debe conocer mejor que nosotros la situacion de su patria y que posee mas sólidas nociones en todas materias y en derecho constitucional para interpretar el artículo de la carta francesa sobre la libertad de cultos; pero á título de reparo seanos permitido exponer que dudamos se opusiera á dicho artículo la existencia de una religion del estado. «Todos profesan su religion con igual libertad (dice la ley fundamental de Francia) y obtienen la misma proteccion para su culto.» El sentido genuino, natural y obvio de este artículo parece que es: todo ciudadano francés, sea cristiano, mahometano ó judio, católico, luterano, calvinista ó de otra secta, puede profesarla con la misma libertad, erigir templos, mezquitas ó sinagogas, ejercer allí su culto, en una palabra practicar todos los deberes y ceremonias de su creencia, sin que nadie le inquiete, ni ponga óbice, porque la ley asegura la misma proteccion á todos los cultos, y tan inviolable será el católico, que es el de la mayor parte de la nacion, como el judaico, que es el de los menos. Mas ¿se opone á esta igual libertad y proteccion asegurada á todas las religiones que el estado profese una? ¿En qué se menoscaba la libertad de los demas cultos porque el gobierno siga uno? ¿En qué se disminuye la proteccion que tienen derecho á reclamar todos los cultos, porque el gobierno profese uno? Siempre que todos conserven la libertad y encuentren la proteccion prometida por la ley civil, ¿qué les importa que uno de ellos haya obtenido la preferencia del gobierno para solo el caso de profesarle? Si se quisiera dar esa infundada latitud á la igualdad de los cultos, el dia de mañana pudiera algun político de la escuela de los Thiers y Guizot venir diciendo: mientras la religion católica absorba por ejemplo cien millones para el sosten de su culto, y los demas cultos cristianos no perciban sino la tercera ó cuarta parte, no puede decirse que gócen todos los cultos de esa igualdad legal: mientras haya infinito

mayor número de iglesias católicas que de templos protestantes, aparecerá siempre una desigualdad monstruosa: reduzcanse pues los gastos y las iglesias del culto católico hasta igualarse con los protestantes. Pero esa es una interpretacion violenta y disparatada, se nos dirá. Y ¿quién asegura que una vez abierta la puerta á las interpretaciones no pueda antojarsele á alguno el hacerla? Lejos de nosotros comparar esa hipótesis nuestra con la manera de entender el señor obispo el artículo constitucional á que se refiere esta cuestion; pero sí diremos con franqueza que en nuestro pobre juicio no admite naturalmente esa inteligencia. Prescindimos de las intenciones del legislador harto descubiertas por sus obras posteriores: ateniendonos solo á la letra de la ley y á lo que exige la llamada libertad de cultos, opinamos que puede muy bien subsistir esta con toda la latitud imaginable y con igual libertad y proteccion y no obstante haber una religion del estado. Decimos mas: si los que profesan los otros cultos, tienen sinceros sentimientos religiosos y son ciudadanos pacíficos, mas confianza deben tener en un gobierno que profesa una religion, que en el que á título de proteger igualmente todos los cultos hace gala de indiferente y de ateo.

Ahora si en Francia podia antes de la nueva revolucion de febrero intentarse el establecimiento de una religion del estado sin provocar graves trastornos y terribles calamidades para el catolicismo, como afirma el señor obispo, es cosa que no podemos resolver por falta de datos; y la prudencia dicta que dado que no asintamos al dictamen de S. I., no le combatamos como suele decirse al aire y solo por el prurito de contradecir. Fuera de que no nos importa nada para la cuestion presente la posibilidad ó imposibilidad de establecer en el vecino reino una religion del estado. Si se pudo al tiempo de proclamar la carta de 1830 y no se hizo; la responsabilidad recaerá sobre los promovedores, autores y fautores de aquella imperdonable revolucion: si ahora

no se puede, y el intentarlo solo traeria males y desdichas sin cuento, no hay sino resignarse y adorar los designios de la divina providencia. Pero de esto á querer santificar tal estado de cosas hay una distancia inconmensurable, y desearamos que no la hubiese saltado el señor obispo. En buen hora tenga por mejor la situacion de la iglesia de Francia bajo la constitucion actual que si el gobierno aparentase hipócrita profesar una religion y solo tuviese la exterioridad y máscara de religioso: en buen hora alegrese de haber nacido en esta época y ame el siglo presente tanto como el siglo mas cristiano de los pasados; pero no defienda la obra de los impíos *indiferentistas*, cuyos hechos y conducta han puesto bien de manifiesto sus intentos al desechar una religion del estado. Proclamense iguales todas, es decir, igualmente indiferentes, igualmente inútiles: prometase proteger con igualdad á todas para no proteger á ninguna; y lo demas será obra del tiempo. El gran proyecto del *patriarca de Ferney* llegará á colmo y será consumado por sus dignos nietos.

La oposicion del señor obispo á la declaracion de una religion del estado en las presentes circunstancias llega á tal extremo, que le hace sentar una proposicion de cuya exactitud dudamos mucho; á saber, que la iglesia de Francia á pesar de *la mano de hierro* que la oprime, conserva aun mas libertad que en la mayor parte de los estados de Europa (adviertase que escribia á fines de 1847). Sin embargo es público y notorio que aquella iglesia no posee nada suyo ni aun los templos: que sus ministros desde el pontífice hasta el último levita estan asalariados por el estado y se consideran como empleados públicos: que no pueden juntarse dos ó tres prelados sin excitar sospechas, quejas y reconvenciones: que el consejo de estado los amonesta y apercibe si en el cumplimiento de sus altos deberes se atreven á proferir ó escribir la menor expresion que disguste á los gobernantes ó contrarie el sistema establecido por ellos: que no obstante la decantada libertad é igualdad

de cultos no pueden los católicos de uno y otro sexo reunirse libremente para vivir bajo de un mismo techo y con sujecion á las reglas y estatutos que les place seguir: que los ministros de la religion son inquietados, perseguidos y atropellados mas bien que juzgados por los tribunales seculares, si siguiendo las inspiraciones de su conciencia y en cumplimiento de deberes mas imperiosos que los que imponen los hombres, hablan ó escriben en términos que desagraden y ofendan á los que gobiernan, sus agentes y criaturas predilectas: que un cura párroco puede ser compelido y lo es muchas veces á quebrantar las disposiciones canónicas sobre sepultura eclesiástica á impulsos de un alcalde *despreocupado* ó de una turba de sediciosos, que le mandan enterrar en sagrado al suicida, al duelista, al sectario y al impenitente escandaloso: en fin que los príncipes de la iglesia, los sucesores de los apóstoles tienen que mendigar de un ayuntamiento ó de un consejo de provincia las cantidades mas indispensables para las necesidades religiosas de una parroquia ó de la diócesis, y muchas veces sufren humillante repulsa por no querer acceder á irritantes y onerosas condiciones. Rebajense todas estas partidas de la suma de libertad que pondera el señor obispo parangonandola con la de la mayor parte de los estados de Europa, y se deducirá cuál es la que queda á la iglesia de Francia.

Nosotros convenimos de grado en cuanto dice S. I. sobre los proyectos de los políticos contra la independencia y libertad de la iglesia católica; pero no podemos convenir en que esta se halle en mejor situacion bajo del imperio de la ley atea que si profesara el gobierno nuestra religion. Se dice que hoy es imposible: no lo disputamos: sostengase eso; pero no se quiera defender que aun en el caso de ser posible es de preferir el estado presente. La proteccion del gobierno suele ser opresiva, porque todo poder tiende á ensanchar sus atribuciones; pero no siempre lo ha sido, y si el cuerpo episcopal no hubiera tenido en muchos paises ciertos miembros corrompidos con el aire pestilente de la cor-

te, las pretensiones de esta se hubieran estrellado constantemente en la resistencia invencib'e de los pastores de la iglesia. Doloroso es decirlo; pero en el dia de hoy debe uno en conciencia hablar la verdad desnuda: los atentados sacrílegos de todos los gobiernos de Europa ó hubieran quedado sin efecto, ó les hubieran sido sumamente fatales, si el clero en cuerpo se hubiera resistido á ellos no con la fuerza material, no con la provocacion á la rebelion y la desobediencia (lo cual nunca le es lícito), sino imitando la conducta de los firmes y valerosos obispos y sacerdotes de la iglesia antigua, que hubieran sufrido todos los tormentos y mil muertes antes que ceder un ápice en lo que indebidamente y contra derecho mandaban los emperadores. Ni las promesas, ni las amenazas, ni las mercedes, ni los castigos y persecuciones, nada era capaz de contrastar la firmeza de los zelosos prelados que tenian íntima conviccion de sus sagrados deberes y de lo impotentes que son todos los esfuerzos de las potestades humanas contra la iglesia, á quien prometió Jesucristo que no prevalecerian contra ella las puertas del infierno.

TERCER CASO DE CONCIENCIA.

Culto público.

¿Se puede dejar á una nacion sin culto público, sin que se viole un precepto formal de la doctrina católica? Y aboliendo toda religion del estado ¿no queda abolido el culto público?

DUDA.

«Los hombres deben á Dios un culto interior, un »culto exterior y un culto público, *cultus internus, »externus et publicus*. El culto interior es el del alma,

»el culto exterior el del hombre ó la familia y el culto »público el que tributa á Dios el estado ó la sociedad.» Mas en una sociedad constituida sin religion del estado no habria culto público. «Cada individuo, cada familia »podria con libertad profesar exteriormente una reli- »gion cualquiera; pero por muchos que fuesen los dis- »cípulos de la misma, no le darian la existencia pública »y social que solamente puede recibir de la profesion »de las supremas potestades.» Ahora bien es una verdad reconocida por los mismos paganos que *será siempre tan imposible constituir un estado sin que le sirva de fundamento una religion pública, como edificar una ciudad en el aire* (Platon, op., p. 1126) (1).

RESPUESTA.

Las palabras precedentes estan sacadas textualmente del escrito que ya hemos citado; y la dificultad que presentan, nos parece reducirse al siguiente argumento.

La doctrina católica exige un culto publico; es asi que sin religion del estado no hay culto público; luego la doctrina católica exige una religion del estado.

La primera proposicion de las tres es indisputable y hasta pertenece á la fé en el sentido de que en el culto público de la iglesia hay partes tan esenciales á la religion (2), que serian formalmente herejes los que sentasen que pueden separarse de ella. Pero veremos en el discurso de esta controversia qué es lo que debe entenderse por culto público en el lenguaje ortodoxo.

La segunda proposicion es que no hay culto público sin una religion del estado, es decir, sin una religion profesada por las supremas potestades. Nos es imposible expresar el sentimiento de sorpresa y de dolor que nos ha

(1) Sin duda por un error del copiante se atribuyen á Platon estas últimas palabras: son de Plutarco, y mas adelante citamos el pasaje exactamente traducido.

(2) Por ejemplo el santo sacrificio de la misa.

causado esta asercion: de sorpresa, porque tal doctrina ciertamente es inaudita en la iglesia: de dolor, porque si llegara á prevalecer jamas en Francia, se seguirian lamentables consecuencias para nuestra fé. Inmediatamente nos vamos á explicar y se entenderá todo.

Si fuese cierto que no puede haber culto público sin una religion del estado, habria que deducir:

1.º Que la religion cristiana durante los tres siglos de su mayor gloria careció de una condicion esencial á la adoracion que deben á Dios las sociedades humanas.

2.º Que tambien sucederia hoy lo mismo á nuestra santa iglesia en todas las naciones cuyos soberanos ó jefes no son católicos, desde la China hasta la Inglaterra, desde la Rusia hasta las islas Sandwich; de suerte que en todas esas regiones que reunidas forman ciertamente la mayor parte del mundo, careceria la religion de esta condicion esencial.

3.º Que bajo este respecto serian superiores al catolicismo las iglesias cismáticas y aun las religiones idolátricas, pues todas tienen el honor de ser religiones del estado.

4.º Que como entonces dependeria del gobierno solo que la religion tuviese ó no culto público, estaria igualmente en su mano limitar esta gracia, sujetarla á condiciones arbitrarias, reglamentarla etc.

Basta esto para que se vislumbre á primera vista á dónde nos llevaria esa increible doctrina, y en el discurso de esta obra se verá mas completamente. Pero lo que ante todo importa examinar á fondo es dónde está la falsedad de esta doctrina.

Se dice: *El culto interior es el del alma.* Sea. *El culto exterior es el del hombre ó de la familia.* Sea tambien. Pero se añade: *El culto público es el que tributa á Dios el estado ó la sociedad* (1). Aquí es donde está el

(1) *Culto público* puede significar tambien en general el culto públicamente ejercido, como en estas palabras de la sagrada escritura: *Alii etiam gregatim de domibus confluebant publica supplicatione observantes pro eo*

error. Esta definicion en su sentido natural, confirmado formalmente por las explicaciones y comentarios que á ella se siguen, da á entender que en materia de religion asi como respecto de las demas relaciones de la vida no hay otra sociedad que el estado (1); lo cual es esencialmente contrario á la nocion católica de la iglesia. Las circunstancias nos obligan á poner en toda su evidencia esta verdad, por mas elemental que sea.

Todos saben ó deben saber que el hijo de Dios para conservar los frutos de su misericordiosa redencion entre los hombres peregrinantes en la tierra estableció aparte de todas las sociedades civiles una sociedad religiosa, visible, permanente y completa, cuyo nombre propio, *ecclesiam*, se dignó él mismo de determinar para siempre por un privilegio único: manifestó que era su obra inmediata, *ædificabo*, y que le pertenecia de una manera especial, *meam*: él mismo estableció la cabeza visible de ella y creó las dos gerarquías: por último proclamó de antemano los derechos, las funciones, las pruebas y la incontrastable inmutabilidad de la misma.

En esta sociedad, la mas perfecta que hubo jamas en el mundo sin exceptuar la del antiguo pueblo, en esta sociedad juntamente espiritual por su naturaleza y visible por su forma, nuestro señor Jesucristo que habia venido para restablecer las relaciones entre Dios y el hombre, derramó el espíritu de la gracia y de la

(II Mac., c. 3, v. 18). Pero evidentemente no es ni podia ser este el sentido del autor, porque aunque el estado no tenga religion, es fielmente observado en sus puntos esenciales el artículo del concordato que asegura la publicidad del culto católico. Asi dejaremos enteramente á un lado esta acepcion.

(1) Esta confusion de ideas resulta de que en virtud de la construccion de la frase se toman el *estado* y la *sociedad* por una sola y misma cosa; lo cual en materia de religion envuelve un error enorme y sumamente peligroso, en especial hoy dia.

oracion segun habian anunciado los profetas (1); la gracia de Dios sobre el hombre, la oracion del hombre á Dios; y á fin de dirigirnos en este deber esencial de la oracion despues de habernos explicado la doctrina é indicado los caracteres de ella y de haber prescrito la fórmula mas perfecta quiso el divino maestro que no faltase nada ni á sus instituciones, ni á sus documentos sobre este punto esencial; para lo cual fundó él mismo en su iglesia *la oracion pública*, indicando puntualmente su condicion rigurosa y sus dichosos privilegios.

En el capítulo XVIII del Evangelio segun san Mateo es donde se refiere con especialidad esta divina fundacion del culto público de la ley de gracia. En una de aquellas ocasiones solemnes en que nuestro Señor daba á sus apóstoles las lecciones mas fundamentales y comunicaba á su iglesia las facultades mas asombrosas, suprema potestad de gobierno exterior (2), potestad divina de jurisdiccion espiritual (3), añadió: Tambien os digo que si dos ó tres de vosotros os congregareis en mi nombre, allí estoy yo enmedio de ellos, y todo lo que pidiereis os lo concederá mi padre que está en los cielos (4) Tal es la institucion del culto público por derecho divino.

Es verdad que en estas palabras sagradas se halla en cierto modo confundida la oracion propiamente pública con la oracion simplemente comun. Esta distin-

(1) *Effundam spiritum gratiæ et precum* (Zacarías, XII, 10).

(2) *Quòd si non audierit eos, dic ecclesiæ; si autem ecclesiam non audierit, sit tibi sicut ethnicus et publicanus* (c. V, v. 17).

(3) *Amen dico vobis, quæcumque alligaveritis super terram, erunt ligata et in cœlo, et quæcumque solveritis super terram, erunt soluta et in cœlo* (c. V, v. 18).

(4) *Iterum dico vobis quia si duo ex vobis consenserunt super terram, de omni re quacumque petierint, fiet illis à Patre meo qui in cœlis est. Ubi enim sunt duo vel tres congregati in nomine meo, ibi sum in medio eorum* (c. V, v. 19 et 20).

cion ó si nos atrevemos á decirlo, esta subdivision se hizo por derecho eclesiástico en el discurso de los siglos: y ve aquí la doctrina universal y constante de la iglesia sobre este punto.

La oracion pública *lato sensu* es la que se hace en una junta de fieles: sean pastores ó señores distinguidos, sean simples particulares ú hombres de estado, no se sigue la menor diferencia en cuanto al caracter del culto.

La oracion pública en un sentido mas limitado es la que en nombre de la iglesia hace un ministro de la iglesia segun ciertos ritos determinados por la misma (1).

Como en este último caso la iglesia misma es la que convoca, prescribe las fórmulas y ceremonias del culto y sobre todo da la mision formal y especial de hablar á Dios; y como todo lo que hace la iglesia lo hace Jesucristo; hay entonces la mayor seguridad de estar congregados en nombre de este Dios salvador y de haber llenado la condicion puesta por su soberana palabra. Ve ahí por qué es cosa generalmente admitida no dar el nombre de oracion pública mas que á la que se hace con tales condiciones: de otra suerte en el lenguaje teológico se la llama oracion comun.

Por esta razon el oficio divino que reza un eclesiástico, aunque sea privadamente, es una oracion pública, porque entonces habla á Dios de parte de la iglesia y en términos prescriptos por la iglesia para el beneficio

(1) Los teólogos enseñan unánimes esta doctrina. Nos limitaremos á citar el testimonio de uno de ellos, que fue al mismo tiempo un grande y sabio pontífice. Benedicto XIV se expresa asi (De serv. Dei beatific., l. 2, c. 7, n. 5): *Theologi docent precationem aliam esse publicam et communem, aliam privatam et singularem; publicam scilicet, quæ fit nomine ecclesiæ ab ejus ministris pro populo; privatam verò, propriam et particularem, quam quisque nomine proprio aut alieno facit, non tamen sicut ecclesiæ minister.*

comun de toda la sociedad religiosa. Al contrario las oraciones de una cofradía formada espontaneamente por los fieles, que practica ejercicios piadosos, pero arbitrarios, no se consideran sino como oracion comun, porque allí no se representa la iglesia entera. Pero en todo caso la presencia ó ausencia *de las supremas potestades* del estado no modifica de ningun modo el caracter de este culto tributado á Dios.

Podriamos ademas preguntar qué se entiende por *supremas potestades.* ¿Es solo el gobierno del rey con los dos cuerpos legislativos? Mas entonces solo podria haber culto público en la capital, y aun eso únicamente durante la residencia de la corte y los ministros y la reunion de aquellos.

Si se entienden por supremas potestades todos los empleados que obran á nombre del estado y todos los que segun las leyes del estado representan una poblacion; entonces dependeria de un maestro de escuela ó de un alcalde de aldea que hubiese ó no hubiese culto público en su iglesia parroquial.

Notemos bien á dónde va á parar semejante doctrina. Cuando un sacerdote sube al altar y segun el riguroso orden de la liturgia sagrada ofrece á Dios padre por la voluntad suprema y la accion directa de su adorable hijo el sacrificio perpetuo de los vivos y los muertos; cuando desempeña de esta suerte el mas sublime ministerio que puede encomendar la iglesia á sus ministros y asi no solo pide en nombre del hijo de Dios víctimas, sino que se identifica con el hijo de Dios sacrificador del modo mas admirable é íntimo; la doctrina católica nos enseña que entonces aquel sacerdote ejerce el acto mas elevado, adorable y perfecto del culto público.

Pues segun la doctrina que impugnamos, para que fuese asi, seria menester á lo menos que asistiera á esta misa el alcalde del lugar con su banda en nombre de la ley; y sin esta condicion legal, aunque dijera un obispo la misa, no pasaria esta de ser un culto privado. No esforzaremos mas la argumentacion, en primer

lugar por temor de tener demasiada razon (lo que podria considerarse como una sinrazon), y en segundo por no salir de la gravedad habitual de nuestros escritos reclamada aquí por la alta importancia de las delicadas materias que tratamos. Limitemonos á deducir algunas conclusiones precisas.

Luego 1.º el culto público es no el que tributa á Dios el estado (1), sino el que tributa la sociedad espiritual, es decir, la iglesia, segun los ritos y condiciones que determina esta, especialmente para el oficio divino celebrado con solemnidad por sus ministros y sobre todo para la ofrenda del sacrificio único de la nueva ley.

Luego 2.º es falso, por no decir contrario á la fé que *la religion no pueda recibir la existencia pública y social mas que de la profesion de las supremas potestades*: es falso que *si el gobierno no tuviera ninguna creencia determinada, tampoco la tendria la sociedad.*

Luego 3.º no es necesaria una religion del estado para que los católicos de una nacion tengan su culto público; y en efecto este culto público segun le instituyó Jesucristo y le ha arreglado la iglesia, se ejerce hoy en Francia bajo el regimen de la nueva carta constitucional tan completamente como pudo ejercerse en los reinados anteriores.

La asistencia forzosa de las autoridades civiles á nuestros templos en ciertos dias podia dar al culto cierto lustre superficial, que no deja de producir á veces buenos resultados; pero que seguramente no modifica en la esencia el homenaje tributado á Dios por la iglesia,

(1) Si el estado tuviera una religion y la profesase públicamente; el culto considerado bajo este respecto podria llamarse culto oficial, culto legal ó de cualquier otro modo, no nos importaria cómo, con tal que esta denominacion se tomase del lenguaje meramente civil y no perjudicase á la constitucion de la iglesia católica considerada como sociedad distinta, independiente y completa.

asi como la riqueza de los ornamentos y la muchedumbre de ministros empleados en el servicio divino en una gran basílica no cambia el caracter del culto ejercido regularmente por un solo sacerdote en el santuario mas pobre.

Sin duda ninguna las supremas potestades al prescribir en otros tiempos tales medidas y practicarlas ellas mismas ejercian como tales un acto público de religion, y si su intencion era recta, resultaba glorificado Dios; y cuando en nuestros dias no lo hacen, falta á nuestras ceremonias ese género de adoracion civil; pero esta es una circunstancia enteramente accidental para la iglesia, como podria serlo en una solemnidad el número ó el fervor de los asistentes; circunstancia mas ó menos interesante y preciosa; pero que evidentemente no hace ni mas ni menos público el culto. Basta lo dicho.

Pero se nos dice: si la iglesia no necesita del concurso oficial del estado para que su culto sea canónicamente público, ¿no tiene el estado necesidad para sí mismo de apoyarse públicamente en aquel culto? Ahora bien lo que antecede no responde á esta dificultad. ¿Qué pensaremos pues de esta expresion de Plutarco: «que siempre será tan imposible constituir un estado sin que tenga por fundamento una religion pública, como edificar una ciudad en el aire (1)?»

(1) Aceptemos la dificultad tal y como se ha puesto. Sin embargo no nos parece inutil hacer la observacion de que no es exacta la traduccion dada. No hay una palabra en el texto que signifique una religion pública. Las palabras περι θεων δοξης no quieren decir mas que una creencia ó mejor una opinion cualquiera tocante á los dioses: δοξα se toma indistintamente en buena y mala parte y por consiguiente no envuelve la idea de la verdad. Por lo demas ve aquí ese pasaje traducido en latin por Xilander: *Facilius urbem condi sine solo puto, quàm opinione de diis sublatâ civitatem coire aut constare.* Plutarco escribia estas expresiones enmedio de otras mu-

Lo que se ha de pensar es que la expresion es verdadera y que por esta vez tiene Plutarco la insigne honra de hallarse conforme, en cuanto es posible, con nuestras santas escrituras, que proclaman donde quiera la misma verdad, aunque en términos mucho mas exactos y precisos.

Asi si el estado se hace católico y todas las potestades supremas se declaran católicas, pero católicas sinceras y creyentes, verdaderas hijas de la iglesia como lo eran en tiempo de Carlo Magno y de san Luis; si entonces practican su religion dichas potestades como todo buen cristiano debe practicar la suya; no podremos menos de alegrarnos por ellas, por nosotros y por todos. Pero de un lado hemos visto que la idea de reunir hoy las potestades públicas en las creencias absolutas de nuestra santa religion es imposible sin que quede sombra de duda; y por otro hemos dicho y repetiremos aun que un culto profesado por un gobierno que no quiere reconocer nada superior á él, seria hoy mas que nunca un manantial de escándalos y peligros.

Falta pues saber 1.º si el estado puede hallar su fortaleza en la religion profesada públicamente por los pueblos sin profesarla formalmente él mismo como gobierno: 2.º si importa hoy que el estado se abstenga en este punto de toda intervencion directa (1), precisamente para que la religion sea mas fuerte y asi el estado encuentre en ella mas firme apoyo.

Aquí nos recogemos interiormente y pedimos á

chas muy dignas de alabanza en su tratado contra Calotes, filósofo epicureo. Vemos que no tienen ninguna conexion con la cuestion de que se trata, pues que todas nuestras leyes civiles suponen y mantienen una religion cualquiera.

(1) Mas adelante veremos cómo puede el gobierno por unos medios indirectos sostener el cumplimiento de ciertas leyes religiosas sin salirse en ninguna manera del terreno propio de su jurisdiccion.

Dios nos conceda sus luces puras y sus gracias eficaces, porque nunca hemos tratado una cosa mas importante ni mas dificil.

Dejemos antes sentado (lo cual resulta de las precedentes consideraciones) que tenemos en Francia un culto público y que no solo se ha logrado entre nosotros el deseo de Plutarco (ya que se nos objeta este filósofo pagano), sino que se ha pasado mucho mas allá (1).

La religion católica posee en Francia mas de treinta y dos mil iglesias parroquiales sin contar muchos miles de capillas de toda clase: en estos templos públicamente levantados, consagrados y abiertos al servicio del Señor y de su Cristo mas de cuarenta mil sacerdotes administran públicamente todos los dias los divinos sacramentos y ofrecen públicamente todas las mañanas el sacrificio adorable que perpetúa la grande ofrenda del Calvario: en estos templos son convocados públicamente los fieles, celebrados públicamente los oficios, predicada públicamente la palabra de Dios, y observados públicamente todos los puntos de la sagrada liturgia: muchas veces tambien en las mas de las parroquias saliendo las ceremonias del recinto del templo se practican en las calles á la faz del cielo; y á pesar de

(1) No obstante es de desear que se abandone la increible costumbre y aun pudieramos decir la deplorable manía de *cristianizar* siempre los pensamientos de los filósofos paganos hasta el punto de hacer creer que eran mas ilustrados y sabios que los cristianos mismos. Plutarco al escribir las palabras citadas, aunque posterior al nacimiento del cristianismo, no vislumbraba siquiera lo que se ha verificado despues y ha venido á ser vulgar entre nosotros. Si cuando vivia, le hubiera sido dado poder entender lo que se enseña en el catecismo mas elemental de los nuestros, ver y comprender lo que se practica en punto á culto en la mas humilde iglesia católica, se hubiera postrado de rodillas de admiracion lejos de acusar á la Francia de estar privada de doctrinas religiosas y de culto público.

todo ese género de publicidad que concurre en un mismo culto ¿se querrá decir que no tenemos culto público?

Es preciso ser justos con todos. Nosotros hemos denunciado mas que nadie las intrusiones del estado en la jurisdiccion de la iglesia, y todavia tendriamos que echarle aquí en cara ciertas vejaciones intolerantes (1) y sobre todo algunas tentativas de dominacion (2); pero debemos confesar que hasta ahora no ha impedido jamas la libre publicidad del culto divino por lo que tocaba á él.

Ahora aunque el gobierno no profese un culto, ¿puede encontrar un apoyo en esa religion santa profesada libremente por los pueblos? Parecenos que puede facilmente, y aun no vemos cómo se podria poner en duda esta verdad.

En efecto ¿cómo constituye la religion la fuerza de un estado? Evidentemente no es por la virtud de algunas ceremonias religiosas legalmente obligatorias (3).

Aunque considerando estos actos solemnes con el respeto que se merecen, no debemos exagerar su resultado. Son útiles, son convenientes, son edificantes; pero no son siempre mas que unos medios secundarios en la dichosa influencia que ejerce la religion en los estados. ¿En qué consiste pues precisamente esa fuerza

(1) Por ejemplo la prohibicion de las procesiones del santisimo sacramento en aquellos lugares en donde no podria seguirse ningun grave inconveniente.

(2) Especialmente su sistema de adjudicar al gobierno ó á los concejos la propiedad de todos los objetos del culto etc.

(3) Es de advertir que las autoridades civiles tienen como los particulares la facultad de asistir á los actos religiosos aun en corporacion, como lo hacen en muchos lugares y en ciertas circunstancias, por ejemplo en la procesion del Corpus, y nosotros no podemos menos de alegrarnos porque lo hacen libremente. Lo que aquí se pone en cuestion, no son esos actos espontaneos, sino únicamente la obligacion legal en punto á religion.

pacífica que sacan de la religion los estados? Consiste 1.º en la equidad de las leyes, 2.º en la moralidad de los pueblos. Estas son dos condiciones correlativas y por decirlo asi dos columnas correspondientes, que la experiencia conforme con la Escritura indica como el sosten de toda sociedad: *Justitia elevat gentem; miseros autem facit populos peccatum* (Prov. XIV, 34); y solo la religion puede darlas á los reinos.

Mas para que una religion divina produzca estos dos grandes bienes en el gobierno de un pais, ¿no basta que la practiquen generalmente los individuos que componen la nacion, sean príncipes ó súbditos? Probemos á explicar esta verdad.

1.º Dios solo es justo: él es la eterna justicia y solo él puede enseñar seguramente la justicia á los legisladores: *Per me reges regnant et legum conditores justa decernunt* (Prov. VIII, 15). Esta verdad no puede ser objeto de duda en una alma católica. Pero si por el imperio de la religion fueran generalmente comprendidas, reconocidas, aceptadas y practicadas las ideas de justicia, ¿no deberian de ser las leyes justas de grado ó por fuerza, sobre todo con nuestro sistema de gobierno representativo, la publicidad de las discusiones y la libertad de imprenta? Bajo de semejante regimen lo que determina el espíritu y tendencia de las leyes civiles no es una religion oficial, sino las convicciones y las costumbres de los pueblos; y cuando estos son religiosos, cuando la luz de la fé domina sus pensamientos, cuando el sentimiento de la fé dirige su conciencia, entonces su religion influye en la formacion de las leyes civiles aun las mas profanas, y necesariamente se encuentra en ellas (muchas veces sin saberlo los legisladores) un fondo de rectitud que no viene del hombre.

Ademas ¿no tenemos pruebas bien patentes aun entre nosotros? Ciertamente (conviene confesarlo) los mas de los que compusieron el actual código francés, no eran buenos cristianos prácticos, ni aun buenos creyentes. Sin embargo el código ¿no es en el fondo

todo cristiano? ¿De dónde proviene esto sino de que á pesar de los horribles y recientes estragos de la incredulidad la Francia era siempre una nacion cristiana y que aun bajo de un gobierno absoluto (mucho mas bajo de un regimen constitucional) el espíritu general de la nacion da la ley á los legisladores? Y si en ese mismo código se hallaron por algun tiempo ciertos artículos formalmente heterodoxos (1), dictados por fatales circunstancias, ¿no se deshizo esta mezcla impura (á lo menos en parte (2)) por el imperio de las ideas católicas? Y lo que le constituye ahora, ¿no está generalmente fundado en la moral mas pura del Evangelio, aplicada á las cosas humanas de la sociedad? ¿No es este un hecho indisputable?

Pongamonos ahora en otro punto de vista. No puede negarse que muchas veces en nuestros dias las injusticias mas escandalosas tratan de abrirse paso y procuran conquistar la aceptacion y sancion de la potestad legislativa. Poco há hablamos en otro escrito (3), y ademas todos somos testigos de las intrigas y de las pasiones que estrechan á los legisladores y procuran cegarlos, extraviarlos y obligarlos á cometer todo género de injusticias. Y ¿de dónde proceden esas pasiones egoistas y esas intrigas descaradas que tienden á corromper hasta la legislacion, sino de que el espíritu de equidad, fruto de la fé, se va debilitando mas y mas en las costumbres públicas? Y si esta depravacion práctica, aunque ha pasado á ser habitual, es todavia reprobada en

(1) Entre otros el artículo 227 del código abolido por la ley de 8 de mayo de 1816 en lo que toca al divorcio.

(2) No obstante debemos confesar que la parte del código civil en que se trata del matrimonio, está generalmente menos conforme que lo demas con la ortodoxia cristiana. Pero las costumbres católicas vencen en general las dificultades nacidas de la imperfeccion del texto.

(3) Carta al señor conde de Salvandy, ministro de instruccion pública, con motivo del proyecto de ley de segunda enseñanza, 2.ª parte.

teoría por la opinion general, y si á pesar de su funesto influjo sobre todo el cuerpo del gobierno reina aun cierto colorido de honradez y decencia hasta en las leyes recientes mas reprensibles; ¿no es porque afortunadamente hay todavia demasiadas ideas cristianas propagadas en especial por la libertad de hablar, para que pueda naturalizarse la injusticia manifiesta? Y si clara, pública y perseverantemente son censuradas las disposiciones injustas del gobierno, su persistencia en ciertas situaciones contrarias á los derechos de la nacion (1) y su tendencia á traspasar los límites constitucionales; ¿no es especial y casi únicamente por los hombres religiosos?

Luego si todos lo fueran, serian imposibles las leyes injustas; luego basta la religion de los pueblos, sobre todo bajo de un gobierno constitucional, para que las leyes sean equitativas; luego basta que los individuos sean religiosos para que el estado encuentre por este lado su apoyo en la religion.

2.° El segundo principio de estabilidad que da el cristianismo á los estados, es la moralidad de los pueblos. La accion civilizadora de la religion se define por estas palabras sagradas en lo que mira á los deberes de los pueblos respecto de las potestades públicas: *Subditi estote* (*potestatibus sublimioribus*) *non tantùm propter iram, sed etiam propter conscientiam* (ad hebr. XIII, 5).

Es bien claro que un gobierno civil entregado á sus propias fuerzas no puede imponer la obediencia sino por la fuerza, *propter iram.* Solo á la religion pertenece establecerla sobre el conocimiento y el amor del deber, *propter conscientiam.* En el primer caso los pueblos no son sino unos esclavos amarrados con cadenas y naturalmente dispuestos á luchar para romperlas á la primera ocasion. En el segundo los pueblos se com-

(1) Entre otros la conservacion del monopolio manifiestamente injusto de la universidad.

ponen de los miembros de una misma familia, que libre y voluntariamente acuden con su tributo al interés comun.

El cristianismo ha puesto estas doctrinas sociales en el mas alto grado de ilustracion y solidez mostrando la autoridad de Dios mismo en las autoridades establecidas segun el orden de su providencia; de suerte que enseña que las rebeliones intentadas contra estas potestades humanas alcanzan al mismo Dios. Esta doctrina está expresada en los términos mas formales en nuestras santas escrituras: *Non est potestas nisi à Deo: itaque qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit; qui autem resistunt, ipsi sibi damnationem adquirunt* (Hebr. XIII, 1, 2). Es inutil todo raciocinio para hacer entender cuán fuerte es un gobierno en lo interior cuando domina á unos pueblos generalmente bien penetrados de estas verdades evangélicas: entonces tiene en el ministerio de los pastores un auxilio habitual, mucho mas eficaz que toda su administracion, la cual nunca puede alcanzar á la humanidad sino por lo exterior y no tiene otros medios de hacerse obedecer que las medidas conminatorias y represivas.

Mas ¿qué se necesita para que un gobierno reciba de manos de la religion estos preciosos beneficios? Una sola cosa: que tome las disposiciones convenientes para que se extienda y afirme entre los pueblos el sentimiento religioso; es decir, se necesita que por sus desvelos tenga la religion toda la libertad y eficacia de accion sobre las almas. Entonces sucede que el gobierno sin salir de su propia jurisdiccion ni usurpar la de la iglesia es servido por la religion en el rigor de la palabra; y el sacerdote sin comprometerse ni sufrir ningun yugo profano viene á ser no el agente forzado (lo cual no puede ser jamas), sino el agente siempre voluntario y siempre fiel de la potestad civil.

Pero no vemos por qué para conseguir este resultado ha de ser necesario que el gobierno como tal haga entrar las prácticas del culto en sus obligaciones cons-

titutivas, ni por qué no ha de ser suficiente que estas prácticas santas y santificantes sean libremente observadas por los individuos y las familias.

Luego la religion, perseverando dentro de su esfera propia y sin gozar en la vida civil mas que de la proteccion legal y de la libertad comun, puede procurar la moralidad de los pueblos y la equidad de las leyes; luego puede dar al estado la fuerza duplicada que resulta de estas dos preciosas seguridades sociales.

Pero hay mas (y aquí penetramos en lo mas íntimo de las sociedades modernas), y es que vista la disposicion general de los ánimos importa casi siempre en el dia que el gobierno como potestad y sobre todo como potestad coactiva se abstenga cuidadosamente de toda intervencion directa en las cosas religiosas (1), precisa-

(1) Rogamos encarecidamente á nuestros lectores adviertan que solo desechamos la intervencion directa por via de autoridad; pero eso no quita para que el estado sin salir de su esfera enteramente humana se apropie ciertas leyes religiosas, las considere en su punto de vista y las haga cumplir por lo que á él toca, evitando al mismo tiempo los medios de coaccion en lo que no es de su competencia. Pondremos por ejemplo la santificacion de los dias consagrados á Dios. Este precepto cristiano impone dos obligaciones: 1.º ciertos actos religiosos: 2.º la cesacion de todo trabajo servil. El acto religioso por su naturaleza está fuera de la accion de nuestro gobierno: una ley civil que obligase en el dia á todos los ciudadanos á asistir á los divinos oficios, se consideraria como absurda, impracticable é irritante. Tal es hoy y será todavia por mucho tiempo la opinion general. Pero ¿sucede enteramente lo mismo con lo que toca al descanso prescripto á los cristianos? Es muy cierto y evidente que nuestro gobierno actual no se halla en situacion de ordenar este santo descanso, ya en virtud del precepto eclesiástico, ya de la ley divina; pero considerando como un simple hecho notorio que tanto los protestantes como los católicos, es decir (moralmente hablando) todos los franceses, tienen un interés de conciencia en no quebrantar y sobre todo en no ser compelidos á quebran-

mente para dejar toda su fuerza á la religion y encontrar en esta un apoyo mas sólido.

Esté el lector bien seguro de que no perdemos de vista los principios de san Leon proclamados en las encíclicas de los gloriosos papas Gregorio XVI y Pio IX; á saber: «que la potestad real ha sido dada á los príncipes no solo para el gobierno de este mundo, sino tam-

tar el descanso religioso, ¿no podria el gobierno fundarse en consideraciones de derecho natural para prohibir las infracciones públicas de dicho precepto? Desde luego es manifiesto que ningun obstáculo hay para que prohiba trabajar el domingo á todos los operarios que él emplea, y ponga esta prohibicion por cláusula en todas las cuentas de gastos de obras que aprueba. Como en estos casos particulares pueden sin grave inconveniente los hombres que gobiernan, evitar un escándalo á la religion, deben hacerlo en conciencia Pero ¿no pueden tambien hacer una ley comun á todos sobre esta materia, ó lo que todavia es mas facil mandar cumplir la de 18 de noviembre de 1814? Nos parece que nada se opone á ello, aun considerado constitucionalmente. En efecto si es verdad, como lo indican las tradiciones de todos los pueblos, que las necesidades de la naturaleza humana exigen el descanso de un dia en cada siete, y si la experiencia prueba que á falta del descanso santificante del domingo se entregan muchisimos trabajadores al descanso degradante del lunes; ¿no tiene el legislador el derecho de fijar la interrupcion del trabajo hecho públicamente en el dia que sin duda ninguna ofrece menos inconvenientes y mas ventajas para la sociedad civil? Por eso no penetraria el gobierno en el recinto legalmente inviolable de la conciencia privada, asi como no penetra prohibiendo en tales dias la reunion de los cuerpos legislativos y la audiencia de los tribunales: únicamente tomaria un medio exterior y general para hacer dar á los pueblos los principios de moralizacion, sin los cuales evidentemente no podria gobernarlos. En efecto un gobierno humano, evitando ingerirse en lo interior de las cosas religiosas, puede muy bien tener la conviccion absoluta de las cuatro verdades siguientes, que no son otra cosa que cuatro gran-

bien y especialmente para la defensa de la iglesia (1).»
Lejos de olvidar estas magníficas palabras escribimos precisamente ahora inspirados de ellas.

Sí, los príncipes cristianos deben defender á la iglesia; pero deben hacerlo segun lo permitan los tiempos y circunstancias, y sobre todo han de evitar valerse para la defensa de ella de aquellos medios que la comprometerian lejos de servirla. Luego si las circunstancias actuales exigen hasta en beneficio de la religion que el gobierno no se confunda de ningun modo con

des hechos: puede comprender 1.º que la religion es la que en especial hace penetrar eficazmente en las almas el conocimiento, el gusto y el hábito de la virtud, es decir, de la verdadera moralizacion: 2.º que la religion no produce este benéfico efecto sino por la accion de sus ministros: 3.º que estos para obrar asi sobre las almas necesitan reunir con regularidad á los pueblos en los templos: 4.º que en este siglo material serian ciertamente mas frecuentados los templos si la potestad secular prohibiera uniformemente el trabajo que desvia muchas veces de aquella santa observancia. Entonces el gobierno decretando esta prohibicion civil, tomando una medida que si la carta no le prescribe, tampoco se la veda, trabajaria directamente como debe por sus mas caros intéreses, al mismo tiempo que protegeria indirectamente los de la religion como debe tambien; y entonces la iglesia auxiliada en lo exterior en su obra continua de civilizacion moral podria difundir mas copiosamente entre los pueblos el conocimiento, el gusto y el hábito del deber y de seguro restituiria al estado el céntuplo del auxilio exterior y material que hubiera recibido de él. Otro tanto puede decirse de otros varios puntos de la disciplina eclesiástica que puede apropiarse el gobierno en consideracion á lo que tienen de social, moral y favorable al orden público; pero sin pretender jamas obrar en eso directamente sobre la sociedad religiosa; y aun esa intervencion, por mas que sea indirecta, solamente podria aplicarse hoy como medida general á algunas leyes prohibitivas.

(1) S. Leo, epist. 156 al. 125 *ad Leon. August.*

ella y se reduzca á cubrirla exteriormente con la egida de sus leyes civiles, sin duda las palabras mismas de san Leon le imponen el deber de no echar mano mas que de este género de defensa.

Ahora bien no podemos dudar que la disposicion general de los ánimos le dicta imperiosamente en nuestros dias esa reserva. El medio mas eficaz de desconceptuar hoy la religion en el ánimo de los pueblos seria de seguro el ponerla políticamente en valimiento. Desde el dia en que sus ministros tuviesen como tales una accion directa en los negocios del gobierno, en que las potestades públicas estuvieran legalmente obligadas como tales á practicar en público ciertos actos de fé, en que las leyes de la iglesia fuesen impuestas por las leyes del estado y la práctica de los deberes religiosos se exigiese como condicion para obtener ciertos empleos en el estado; estemos seguros que la religion volveria á ser el objeto de un odio cuyos efectos no podrian atajarse ni calcularse.

Sea por una repulsion exagerada de su dominacion temporal ó por el conocimiento á lo menos confuso de la distincion de las dos potestades, sea por odio á todo lo que puede favorecer al cristianismo ó por temor de todo lo que puede comprometerle, sea probablemente por todos estos motivos juntos, lo cierto es que si se intentaran semejantes medidas, todos los católicos ilustrados las desaprobarian por unanimidad con la nacion en cuerpo y rechazarian toda intervencion civilmente coactiva en punto á actos religiosos.

Si entre el diluvio de errores que nos inunda, hay á Dios gracias una verdad generalmente bien comprendida en nuestros dias y tal vez mas general y distintamente que nunca, es que esas prácticas santas deben ser un asunto de conviccion. Cuando en ella se nota este caracter, todos las respetan, y hay que confesar que este respeto ha pasado á ser ley. El que falta hoy á ella, es vituperado unánimemente.

Pero si se cree vislumbrar algunos motivos ajenos

de la conciencia personal, y sobre todo si se descubre la sombra de alguna razon política; entonces el mundo es desapiadado y á las veces mucho mas severo que la mas severa teología; y aun cuando esos motivos profanos fueran secundarios nada mas, ya no ve en los actos piadosos que de ellos se derivan, sino unos cálculos despreciables y unas demostraciones sacrílegas.

Pues asi sucederia con casi todas las prácticas religiosas, si el gobierno en vez de limitarse á asegurar el libre ejercicio de ellas quisiera en cierto modo sostenerlas por su influjo y cooperacion. Bastará un ejemplo para poner esta verdad fuera de toda duda.

Hace diez años que en la solemnidad de la Pascua se verifica en la iglesia metropolitana de Paris una ceremonia digna de los mejores siglos del cristianismo. Reunense en aquella magnífica basílica muchos miles de fieles para cumplir el acto mas augusto de nuestra adorable religion, la sagrada comunion. Esta reunion espontanea, esta profesion colectiva de fé católica, esta comunion solemne que por su propia voluntad hace cada uno de aquellos hombres de diferentes clases y condiciones, es objeto de una veneracion que nadie trata de desmentir, ni combatir. Nuestros papeles públicos hablan de esto con un entusiasmo que respetan los mas impíos, á lo menos con su silencio, y cuyo saludable influjo reciben en mas ó menos grado los mas indiferentes.

Pues que se mezcle el gobierno, que intervenga en algo, que presente un estímulo cualquiera, aun el mas inocente y sincero, por ejemplo que exhorte á sus empleados católicos á participar del sagrado banquete, ó que la corte cumpla aquel dia el precepto pascual en la iglesia de Nuestra Señora con toda la pompa de la antigua etiqueta (1): en aquel mismo instante se desfigu-

(1) Nuestros antiguos príncipes comulgaban asi rodeados de todo el aparato de su suprema dignidad como reyes de Francia y jefes del reino cristianisimo y no como simples particulares. Es indudable que en los siglos de

rará una tan santa ceremonia, primeramente en la opinion, y tanto como hoy se considera superior á toda censura y á toda sospecha, otro tanto parecerá equívoca, impura y digna de crítica.

Este acto solemne de fé bajo la simple fianza de la libertad de conciencia es considerado como imposible de censurar, y le basta la libertad para adquirir nueva pujanza cada año; pero protegido oficialmente por el gobierno produciria al cabo tantas y tan fuertes prevenciones y odios contra nuestra santa religion, que sus malos resultados excederian con mucho á los buenos y no se podria celebrar tan augusta reunion. Y lo que decimos en particular de una ceremonia religiosa, podemos decirlo de todas y de todo el complexo del culto divino (1).

Este, simplemente libre, es decir, por parte del estado, completamente libre bajo la proteccion general de las leyes comunes á todos, se observará cada vez mas, y la religion cuya manifestacion social es, podrá

fé sencilla aquel magnífico espectáculo producia un efecto profundo y saludable. Pero ¡cuánto han variado los tiempos!

(1) Puede decirse no solo de lo que ocurre en Paris, por ejemplo de las conferencias tenidas en la iglesia catedral, que se celebran en paz porque los hombres de estado que asisten á ellas, van como simples particulares, y que no tardarian en infundir recelos si interviniera el gobierno como potestad; sino que puede decirse con la misma certeza de lo que pasa en las provincias, por ejemplo de las misiones ó ejercicios espirituales de retiro que hacen en las parroquias algunos sacerdotes regulares ó seculares. Desde que estos santos ejercicios no son pagados, ni sostenidos, ni aun reconocidos por el gobierno, y desde que el estado no tiene parte ninguna en ellos, ni las autoridades locales tampoco, como no sea segun su conciencia personal, las misiones y retiros serán tal vez menos brillantes; pero de cierto producen mas copiosos frutos sin ocasionar desorden ni resistencia de ningun género.

por lo mismo prestar cada vez mas auxilio al estado. Pero el culto divino puesto en la mano del gobierno, oficialmente prescripto ó aconsejado por el gobierno seria hoy cada vez mas desconceptuado en cuanto á sí mismo y comprometido para la potestad.

En el primer caso se ve la religion sola, y nadie quiere hoy en Francia pasar por perseguidor de la religion: en el segundo se sospecharia la intervencion de la política, y entonces por necesidad participaria la religion de todas las embestidas dirigidas contra la política. Tal es el estado de las cosas, porque tal es el estado de los ánimos. No decimos que esta disposicion sea la mas perfecta, ni que no pudiera apetecerse una mas consolatoria, porque no tenemos que fallar sobre esta cuestion abstracta; pero sí decimos que la situacion es tal, y estamos bien seguros de que ningun hombre reflexivo de Francia nos contradirá; y añadimos que en esta situacion para defender el príncipe á la iglesia, como cristianamente está obligado á hacerlo, debe contentarse con proteger la libertad, es decir, el libre ejercicio, la libre expansion de aquella segun el deseo de las conciencias católicas, y debe abstenerse de toda demostracion oficial, que no podria menos de comprometer el bien de todos.

Estas verdades no podrian negarse aun cuando la política actual fuese tan sinceramente favorable á la religion como le es profundamente hostil.

Si ahora se coteja con estas últimas consideraciones la idea ciertamente exactisima que hemos dado de esa política, cuyos esfuerzos, combinaciones y tendencias todas tienen unánimemente por objeto el abatimiento y servidumbre de la iglesia católica; se comprenderán las fatales consecuencias del sistema que rechazamos, porque la intervencion del gobierno, sobre todo como autoridad coactiva, en los actos religiosos seria juntamente el medio mas seguro de desconceptuar la religion en el ánimo de los pueblos y el medio mas directo de sujetarla con las cadenas llamadas protectoras de la

administracion, pues nuestra santa iglesia seria oprimida tanto mas facilmente cuanto mas se la desconceptuase.

Aquí pues viene de molde con un argumento mas todo cuanto hemos dicho contra el sistema de una religion del estado concebida, organizada y en ejercicio segun el plan de los políticos, es decir, una religion del estado que haga parte de él y como tal esté sometida á la potestad que le gobierna.

Anteriormente han visto nuestros lectores por qué no queremos esa clase de religion. Desde luego se comprende por qué desechamos la necesidad de un culto que no seria mas que el ejercicio de esa religion secularizada. Quizá sorprenderá la insistencia nuestra en demostrar estas verdades, y quién sabe si aun algunos se escandalizarán. En efecto se nos asegura que todavia existen hoy si no tal vez en Francia en otros paises católicos algunos hombres muy religiosos y muy notables por su categoría, los cuales juzgan que para despertar la fé entre los pueblos deberian hacerse civilmente obligatorias las prácticas de ella, sometiendo por ejemplo á penas aflictivas como multa ó prision los que no oyesen misa los dias de fiesta ó no cumpliesen el precepto pascual (1).

Sin hacer ver lo grandemente impracticable y si osamos decirlo lo manifiestamente desastrosa que es esta opinion, puesta en paralelo con las actuales costumbres de Francia, como comprenden á primera vista todos

(1) Es muy verdadero y cierto que la iglesia tiene por derecho divino la potestad de imponer penas exteriores. La proposicion contraria fue condenada por la bula *Auctorem fidei*, IV (1786), y anteriormente lo habia sido por Benedicto XIV en su breve *Ad assiduas*; pero en ninguna parte se enseña que la iglesia tenga entonces absolutamente necesidad del brazo secular para hacerse obedecer, ni que siempre le sea provechoso recurrir á él. Sea condenado un clérigo por la curia de su diócesis á quince dias de ejercicios en un convento: salvo rarisimas excepciones obedecerá de seguro y todos

los que conocen esta nacion; nos limitaremos á advertir que si la política tuviera hoy su disposicion esos medios materiales de disciplinar la iglesia, los usaria no en provecho de la religion, sino en el suyo propio, es decir, casi siempre contra la misma religion: lo que hemos dicho acerca de su naturaleza y tendencias no deja ninguna duda de ello.

La política una vez puesta en posesion de avocar las cuestiones religiosas á sus tribunales y de castigar con penas legales las omisiones ó faltas meramente religiosas dominaria á la iglesia. ¿Quién la impediria entonces suscitar cuestiones pérfidas en el fuero de la conciencia y convertir en culpas cristianamente punibles el cumplimiento de los deberes mas sagrados? Antiguamente en tiempo de los parlamentos se vieron bastantes abusos sacrílegos en este género: denegaciones jurídicas de sacramentos, órdenes jurídicas de dar sepultura, condenaciones jurídicas de pastorales episcopales, todo esto contra los principios mas formales de la teología y las reglas mas notorias de la disciplina de la iglesia; pero lo mas deplorable que se vió entonces seria solamente la sombra de lo que podrian atreverse á hacer hoy nuestros políticos modernos en materia de prácticas religiosas, si se les permitiera jamas ser jueces ó reguladores de ellas en cualquier cosa. Entre los atentados mas escandalosos cometidos por los parlamentos en los tres últimos siglos y lo que necesariamente veriamos hoy en la hipótesis que desechamos, hay toda la distancia que separa á un cristianismo inconsecuente

pensarán que su obediencia está en el orden; pero si el juez eclesiástico invocase el auxilio de la potestad civil para el cumplimiento de su sentencia, y se viese al culpable conducido á su destino por la fuerza pública, la opinion censuraria unánime esta medida. Se ha supuesto que nuestras doctrinas eran contrarias á la jurisdiccion de la iglesia en el fuero externo; pero las pocas palabras que anteceden bastan para rebatir esa acusacion ligera.

de un racionalismo declarado. Asi no solamente se llevarian á efecto hasta su última consecuencia las doctrinas de Portalis, Elías Dupin y Pithou, sino todo el sistema de José II, ejecutado por el poder irresistible de la *centralizacion*: seria el *santo sínodo* de Rusia puesto al servicio del ministro de los cultos, es decir, la servidumbre de todas las funciones sagradas, la secularizacion de toda la disciplina eclesiástica, el envilecimiento de todo el sacerdocio, en una palabra la destruccion del principio sobrenatural de la religion por la absorcion completa de la iglesia en el estado.

Ahora no tenemos ya sino resumir las diferentes partes de la cuestion sentada y cada una de nuestras respuestas:

1.º Los hombres ¿deben á Dios un culto público?— Sí, la doctrina católica prescribe rigurosamente este deber.

2.º ¿En qué consiste el culto público que deben á Dios los católicos.—Consiste en actos religiosos hechos en comunidad de oraciones, sobre todo por los ministros que ha diputado la iglesia para desempeñar este sagrado ministerio segun los ritos instituidos por ella misma.

3.º Para que un culto tenga *una existencia pública y social*, ¿no es necesario tambien que le profesen *las supremas potestades del estado*?—Esta circunstancia puede darle extrínsecamente un caracter legal ó civil; pero el culto católico no tiene ninguna necesidad de esa circunstancia para ser completamente *público* y *social*.

4.º El estado como gobierno ¿no debe tributar un culto á Dios?—Se debe pedir por el estado y por todos los poderes del estado, y la iglesia se lo impone como una obligacion rigurosa al clero y á los fieles; pero los poderes del estado como tales no tienen por objeto ni por oficio hacer ni dirigir oraciones. Su deber es proteger la libertad de la oracion pública y privada. Este es sobre todo el culto que deben á Dios, y pue-

den limitarse á este culto indirecto si las circunstancias no les permiten practicar otro (1). Y cuando bajo su benévola proteccion es profesada públicamente la religion por los individuos, pueden encontrar en ella por la equidad de las leyes y la moralidad de los pueblos todo el apoyo de que han menester y que ella sola puede dar á las naciones.

5.º ¿Seria de desear que el gobierno apoyase la práctica de los deberes religiosos con su influjo directo y con medidas de autoridad material?—Cuando las potestades públicas piden á la iglesia que bendiga sus obras ó cuando en ciertos lugares y en ciertas circunstancias asisten como potestades á las santas ceremonias; la iglesia las recibe, las felicita y las bendice: esto puede ocurrir bajo todo regimen; pero que el gobierno trate de hacer practicar la religion por medio de medidas generales, influjo directo y vias de autoridad, cualesquiera que sean, á nuestro juicio es lo que menos se debe desear hoy y lo mas aciago que pudiera acontecer.

No juzgamos los siglos pasados; pero tambien pedimos que no se comparen con el nuestro. Antiguamente se vieron muchas veces santos y grandes obispos protegidos eficazmente en su ministerio por santos y grandes reyes; pero ya no es aquel tiempo en que el ejemplo de un Clodoveo obligaba á los pueblos á pedir el bautismo. Ahora basta que un hombre ocupe un puesto eminente para que sean criticados todos sus actos oficiales. Ya no es áquel tiempo en que los Constantinos no se mezclaban en las cosas de la iglesia sino dentro de los límites puestos por la iglesia misma. Ahora cuan-

(1) Entiendese que los que ejercen estas funciones públicas estan obligados para el descargo de su conciencia á tributar un culto personal y directo á Dios. Nos avergonzariamos de inculcar tanto tales reflexiones, si el temor por desgracia muy fundado de que se abuse de nuestras palabras no justificara estas excesivas precauciones.

do los gobiernos se meten en asuntos de religion, quieren ser los soberanos absolutos de ella, y entonces se ven cosas increibles y lamentables. En Inglaterra un clero desapiadado, porque es todo político, que nada en la riqueza y deja materialmente morir de hambre á la mitad de un gran pueblo: en Alemania las sectas mas abominables pululando en la descomposicion de todas las creencias como unos insectos impuros en un lodazal inmundo y sobre este cadaver hediondo un remedo de sínodo bajo la presidencia de un rey: en Rusia la adoracion del monarca que ha penetrado en los hábitos de todas las gerarquías sacerdotales desde el *pope*, embrutecido diariamente por la embriaguez, hasta los obispos Slemasko, que por orden del emperador hacen brotar la sangre de las monjas mártires de san Basilio.

Ve ahí lo que producen en nuestros dias los cultos legalizados por la voluntad del estado: ve ahí lo que producirian en mas ó menos grado donde quiera que el gobierno no sea sincera y docilmente católico. Ahora bien en Francia no lo es, ni lo será en mucho tiempo.

Creemos haber respondido á toda la cuestion.

REPAROS DE LOS REDACTORES DE LA BIBLIOTECA RELIGIOSA.

Tambien puede considerarse dividido este caso de conciencia en dos partes: en la primera se propone probar el ilustrísimo autor que el culto público es no el que rinde á Dios el estado, sino la sociedad espiritual, es decir, la iglesia: que es falso por no decir contrario á la fé que la religion no pueda recibir la existencia pública y social sino de la profesion de las supremas potestades, y que si el gobierno no tuviera ninguna creencia determinada, tampoco la tendria la sociedad: que no es necesaria una religion del estado para que tengan su culto público los católicos de una nacion. Ciertas son todas estas proposiciones; pero conviene añadir que si bien el estado no modifica en nada

la esencia del culto público tributado á Dios, asista ó no asista á los actos de él, no puede menos de producir en el primer caso un buen efecto en el ánimo de los pueblos, que acostumbran medir y componer sus acciones por las de los príncipes y magnates que estan á la cabeza de las naciones. Y ¿qué pensarán de un gobierno que como tal no profesa ni practica ningun culto, y ni cuando la religion celebra sus mas augustos misterios, ni cuando Dios envia sucesos prósperos, ni cuando aflige con el azote de su divina justicia, jamas toma parte alguna en las solemnes ceremonias y en las prácticas religiosas? Digase lo que se quiera, esta indiferencia, este desvio ha de surtir á la corta ó á la larga el efecto que sus autores se propusieron, el abandono del culto externo, que es por donde se empieza hasta rematar en la apostasía y el ateismo práctico. Entiendase pues que aunque el culto público del catolicismo existe y puede existir con toda independencia del estado, es decir, bien le profese y practique este ó no, siempre es un mal de gravisimas y funestas consecuencias que el gobierno, representante de la sociedad civil, viva sin culto en peor condicion que la tribu mas salvaje. Y no se diga que los individuos que componen el gobierno ó sus delegados en las provincias pueden asistir y asisten realmente algunas veces á las ceremonias y festividades religiosas; porque el pueblo los considerará entonces como privados de su caracter autoritativo, como simples ciudadanos particulares, y de consiguiente su presencia no producirá el provechoso efecto que en el otro caso.

La segunda parte de la cuestion se reduce á saber 1.º si el estado no puede buscar su fuerza en la religion profesada públicamente por los pueblos sin profesarla formalmente él mismo como gobierno: 2.º si importa hoy que se abstenga el estado de toda intervencion directa sobre este punto, precisamente para que la religion sea mas fuerte y asi pueda el estado encontrar mas sólido arrimo en ella. Sentimos decirlo; pero nos parece que el señor obispo se confunde y con-

tradice en muchas cosas de las que aquí alega. Ante todo no deja de chocar que S. I. dé tan poca importancia á la profesion solemne y legal del culto por el estado; lo cual dimana quizá de que en su sistema no caben mas que dos extremos: ó el gobierno ha de ser necesariamente ateo, como lo es hoy en Francia, ó ha de ser hipócrita y falso en la profesion de su fé y el ejercicio de su culto. Pero ¿no cabe ahí el medio de que abrace y practique sinceramente la religion del estado? Ademas ¿quién se atreverá á negar la benéfica influencia que puede ejercer la solemne práctica del culto en favor del estado mismo ó sea del gobierno que cumple este deber religioso? Ahora si el gobierno ó sus delegados hubieran de asistir á las ceremonias de la iglesia y á los actos mas augustos de nuestra religion como suelen asistir los estudiantes botarates ó los militares de poco seso convidados á alguna funcion religiosa; entonces ciertamente ni aprovecharian para sí, ni edificarian á los concurrentes. Mas el señor obispo mirando como medios secundarios estos actos solemnes practicados por el gobierno dice que la fuerza que pueden sacar los estados de la religion, consiste 1.º en la equidad de las leyes, 2.º en la moralidad de los pueblos. Y sienta lo primero que para que una religion divina produzca esos dos grandes bienes en el gobierno de una nacion, basta que la practiquen generalmente los individuos de ella, príncipes y súbditos: mas claro; la idea del autor en cuanto á la equidad de las leyes es que si por el imperio de la religion fuesen generalmente comprendidas, aceptadas y practicadas las ideas de justicia, de grado ó por fuerza habrian de ser justas las leyes. Pero donde todas las religiones son igualmente libres y protegidas y donde pueden llegar á ser legisladores todos los ciudadanos sin distincion de culto, no sabemos qué religion ha de imperar á efecto de que se reconozcan, acepten y practiquen las ideas de justicia: porque en algo han de diferenciarse (á lo menos en muchas cuestiones) las ideas del católico y del protestante,

del deista y del israelita. Mas se dirá que siendo católicos la mayor parte de los franceses y casi todos ellos cristianos de seguro habrán de prevalecer los principios cristianos. Eso no es cierto: la prueba entre otras la tenemos en la ruidosa cuestion de la enseñanza, en que reclamando los católicos y muchos protestantes la libertad para enseñar á la juventud segun los principios de su religion respectiva no han podido destruir el monopolio de la universidad. En qué consiste lo saben cuantos han llegado á penetrar *el admirable artificio* de los gobiernos llamados representativos, en que el partido dominante trae todos sus devotos á los cuerpos legislativos y presenta las leyes que importan á sus miras, en los términos que mas le convienen, seguro de que la votacion ha de serle favorable, aunque declame y se resista el partido contrario. Y los hombres que trafican asi con su conciencia y venden su voto al mejor postor, ¿atenderán á las ideas de justicia, ni á los principios de religion, como por una casualidad no sirvan para satisfacer su ambicion y su codicia ó para el triunfo de su partido? El mismo ejemplo que en apoyo de su proposicion trae el señor obispo, comprueba lo que decimos: ese código civil tan ponderado por S. I. ha contenido por su misma confesion durante algun tiempo *ciertos artículos formalmente heterodoxos*, algunos de los cuales han desaparecido y otros subsisten, *siendo generalmente menos conforme que lo demas á la ortodoxia cristiana la parte de dicho código que trata del matrimonio.* No puede ser otra cosa: en una nacion donde un gobierno ateo por la ley absorbe y concentra en su mano todo el poder administrativo hasta en sus últimas ramificaciones, dispone de todos los empleos aun los de la judicatura, y dirige á su antojo las elecciones de diputados mediante los infinitos resortes que mueve á su voluntad; claro es que los legisladores han de ser hechura suya (los pares son exclusivamente nombrados por la corona) y de consiguiente han de estar sujetos á su poderosa influencia.

Y ¿podrá ser esta beneficiosa á la religion, ni á la justicia de las leyes, cuando viene de un gobierno que se ha constituido con exclusion de todo elemento religioso y profesa como principio el ateismo práctico? Mucho pudieran hacer los católicos para contrarestar esa influencia; pero en primer lugar la ley electoral reduce extremadamente el derecho de votar; y en segundo el espíritu maléfico del siglo por un lado y el desaliento y los desengaños por otro los tienen como paraliticados y ven apáticos é indiferentes las medidas mas contrarias á la religion sin decidirse siquiera á prestar su firma para combatirlas. Asi sucedió años atras que habiendo circulado por las provincias muchas representaciones á las cámaras en solicitud de la libertad de la enseñanza, apenas pudieron reunirse 25000 firmas, y hay en Francia *ocho millones* de padres de familia *católicos*. El autor creyendo haber demostrado su proposicion saca tres consecuencias: 1.ª luego si todos los hombres fueran religiosos, seria imposible que hubiese leyes injustas (evidentisima): luego basta la religion de los pueblos, sobre todo bajo de un gobierno constitucional, para que las leyes sean equitativas (se niega): luego basta que los individuos sean religiosos (negada la anterior lo está tambien esta que es una secuela suya).

Hemos negado la segunda consecuencia, y nuestros lectores penetrarán facilmente el por qué. Seria menester que los pueblos profesasen todos la religion verdadera: que entre ellos no hubiese buen número de ateos, deistas, escépticos, filósofos *humanitarios* y toda la turba de impíos, enemigos declarados ó encubiertos del cristianismo; y que el gobierno, absoluto manipulante en las elecciones, no protegiera con preferencia á esos hombres descreidos, porque cabalmente son los mas dispuestos para llevar adelante los planes que trae entre manos: entonces puede que aun siendo el gobierno ateo bastara la religion de los pueblos para que fuesen equitativas las leyes. Pero mientras no se llenen

esas condiciones, ni serán las leyes equitativas, ni hallará el estado su apoyo en la religion por este lado.

En cuanto á la moralidad de los pueblos estamos conformes en que la religion, si tiene toda la libertad de obrar sobre las almas, puede prestar y presta ese señalado servicio al estado; pero ¿qué adelantamos si el estado por otra parte destruye ó neutraliza la obra de la religion por sus leyes, doctrinas y máximas, por su sistema de corrupcion é indiferencia y por esa tendencia al materialismo que se advierte en toda su conducta? Y ve ahí por qué nosotros creemos contra el dictamen del señor obispo que el gobierno debe profesar una religion y hacer entrar las prácticas del culto en sus obligaciones constitutivas. Todavia pasa mas adelante S. I. y sienta que importa hoy que se abstenga cuidadosamente el gobierno como poder coactivo de toda intervencion directa en las cosas religiosas. Pero por una contradiccion notable dice á renglon seguido que el gobierno sin salir de la esfera de su jurisdiccion enteramente humana puede (y se esfuerza á persuadirselo) hacer cumplir ciertas leyes religiosas, citando por ejemplo la de la santificacion de las fiestas en la parte relativa á la suspension del trabajo. Es muy extraño que el autor se haya olvidado de su propia doctrina, cuando al comentar el artículo de la libertad de cultos negaba que pudiese el gobierno profesar una religion del estado sin desnivelar la igualdad que entre todos ellos debia haber. Ademas se opone en todo el discurso de su obra á que el gobierno se mezcle en asuntos religiosos ó anexos á ellos; pues ¿cómo no advirtió que ahora se contradecia y echaba por tierra su propia doctrina queriendo que el gobierno haga una ley ó mande cumplir la del año 1814 sobre la suspension del trabajo en los dias festivos? Es verdad que los católicos y los protestantes timoratos se alegrarian de que cesase el escándalo actual; pero segun los principios sentados por S. I. ¿no tendrian derecho los judios y la innumerable multitud de franceses deistas, materialistas ó ateos para resistir-

se al gobierno y echarle en cara su intrusion en cosas de conciencia? Porque en efecto si se prescinde del precepto religioso, ¿quién da facultades á un gobierno constitucional y ateo para poner límites al trabajo de ningun ciudadano? Podrá sí refrenar la codicia de los dueños y fabricantes que quisieran obligar á trabajar á sus operarios las veinte y cuatro horas del dia si fuese posible; pero cuando voluntariamente el jornalero trabaja tal dia, aunque sea festivo, ¿cómo se lo va á prohibir el gobierno que no profesa ningun culto religioso? Luego ó se ha de decir que el artículo de la libertad de conciencia no se entiende en el latisimo sentido del autor (y esa es nuestra opinion), ó sustentar que un gobierno á quien no se le permite tener religion del estado por no faltar á la igualdad de los cultos ante la ley, puede no obstante adoptar luego ciertas leyes religiosas de un culto y hacerlas cumplir, aunque repugnen y contrarien á los que siguen los otros cultos ó no tienen ninguno. De esta contradiccion no se escapa el autor; pero para nosotros es muy preciosa, porque viene á confirmar los reparos que hemos puesto al *Segundo caso de conciencia.*

Vuelve á insistir en su tema de que la proteccion del gobierno á la religion ó su simple intervencion en actos de la misma seria en extremo perniciosa para ella; y olvidandose de que acaba de pedirle una ley para la observancia del precepto de la santificacion de las fiestas no quiere ni aun que la iglesia invoque el brazo secular para la imposicion de ciertas penas. En conclusion resume S. I. las diferentes partes de la cuestion y sus respuestas, y al llegar á la cuarta dice asi:

4.° «El estado como gobierno ¿no debe tributar un »culto á Dios? — Se debe pedir por el estado y por to»dos los poderes del estado, y la iglesia se lo impone »como una obligacion rigurosa al clero y á los fieles; »pero los poderes del estado como tales no tienen por »objeto ni por oficio hacer ni dirigir oraciones. Su de»ber es proteger la libertad de la oracion pública y »privada; este es sobre todo el culto que deben á Dios,

»y pueden limitarse á este culto indirecto si las cir»cunstancias no les permiten practicar otro (1). Y »cuando bajo su benévola proteccion es profesada públi»camente la religion por los individuos, pueden encon»trar en ella por la equidad de las leyes y la moralidad »de los pueblos todo el apoyo de que han menester y »que ella sola puede dar á las naciones.»

Con sentimiento lo decimos; pero nos parecen mal sonantes á los oidos católicos estas dos proposiciones del autor:

«Los poderes del estado como tales no tienen por »objeto ni por oficio hacer ni dirigir oraciones.»

«Su deber es proteger la libertad de la oracion pú»blica y privada: este es sobre todo el culto que deben »á Dios.»

Como el sentido no puede suponerse que sea: *los poderes del estado no son ministros del culto*; hay que inferir que el autor quiso decir en sustancia y en términos categóricos y correlativos á la pregunta: el estado como gobierno no tiene que dar culto á Dios. Y ¿es posible que un obispo católico, un prelado de la santa iglesia sostenga esta proposicion tan lata y genéricamente entendida? Seria muy disputable si el gobierno fundado por la revolucion pudo y debió establecer en la ley constitucional una religion del estado; pero dando de barato que no pudo ni debió por las circunstancias del reino (y es la concesion mas favorable al autor), nos parece que era un deber de este reducirse á manifestar que por la situacion particular de Francia no podia su gobierno sin correr graves riesgos practicar solemnemente los actos del culto debido á Dios por las socie-

(1) «Entiendase que los que ejercen estas funciones »públicas estan obligados para el descargo de su concien»cia á tributar un culto personal y directo á Dios. Nos »avergonzariamos de inculcar tanto tales reflexiones, si el »temor por desgracia muy fundado de que se abuse de »nuestras palabras no justificara estas excesivas precau»ciones (*Nota del autor*).»

dades y los individuos, por los príncipes y los súbditos, por los gobernantes y los gobernados. Esto no hubiera sonado mal á los oidos católicos, y únicamente pudiera haberse dudado que fueran tales y tan apuradas como se pintan las circunstancias para dispensar al gobierno de un deber de tanta monta. Mas decir absolutamente que el gobierno ó los poderes del estado no tienen por objeto ni oficio tributar culto á Dios, y que el que deben sobre todo consiste en proteger la libertad del culto público y privado; es cosa que no dudamos habrá causado mal efecto aun en Francia, donde son notorios el zelo, la sana doctrina y los sentimientos piadosos de S. I. Fuera de aquel reino será todavia peor la impresion, y á muchos se les hará duro de creer que un prelado católico exima asi en general de la obligacion de adorar á Dios y darle culto á los gobiernos de la tierra. Por cierto que deberá darse Dios por muy satisfecho de esa especie de culto de que habla el señor obispo, cuando lo mismo protege ó tiene que proteger el gobierno la libertad del culto católico que la del luterano, la del israelítico que la del mahometano. No creemos que desdeñara estas ideas el actual presidente del gobierno republicano de Francia Mr. de Lamartine, quien decia allá en el año 1843 defendiendo esa latisima y descabellada libertad de cultos: *La tierra es bastante ancha para que todos los que quieren adorar á Dios en todos los ritos, puedan arrodillarse ante él sin tropezarse ni aborrecerse.*

La pesadilla (permitásenos decirlo asi) del señor obispo es la proteccion opresiva de los gobiernos, y por huir de este escollo, en que con efecto ha naufragado muchas veces la libertad de la iglesia, da en otro mas peligroso. Ya lo estamos viendo: ese mismo gobierno que proclama la libertad de todos los cultos, ha heredado las preocupaciones injustas y el sistema vejatorio de los antiguos parlamentos contra la religion católica; y S. I. podia estar ya bien desengañado y persuadirse á que cualquier gobierno, sea monárquico constitucional

ó republicano, seguirá la misma conducta á pesar de todas las cartas y leyes, porque la libertad asegurada en estas se entiende siempre á favor de las religiones falsas y no de la verdadera, la cual no puede transigir nunca con el error, ni con la corrupcion, ni con el crimen.

CUARTO CASO DE CONCIENCIA.

Separacion de la iglesia y del estado. — Concordato de 1801.

¿Se puede pedir la separacion de la iglesia y del estado sin ponerse en contradiccion con la iglesia católica, sin chocar con todos sus antecedentes y sin suscitarle infinitas dificultades? Y ¿qué separacion se puede pedir?

DUDA.

Hace mas de mil y quinientos años que la iglesia se unió á los gobiernos humanos, cualesquiera que sean la forma y origen de ellos. Siempre y en todas partes parece que esta santa madre ha tenido en mucho el vivir en buena inteligencia con ellos; para lo cual ha hecho á veces enormes sacrificios. ¿No puede colegirse de aquí que lo que escribimos es contrario á su espíritu, pues que al parecer propendemos siempre á tener separado de ella á nuestro gobierno?

¡Qué enormes peligros para la iglesia en este rompimiento! ¿Qué seria de ella entre nosotros sin los auxilios materiales y la benéfica proteccion del gobierno? Las promesas de inmortalidad hechas á la iglesia no estan aparejadas al suelo que habitamos: entregarla sin ninguna defensa humana á merced de los pueblos cuan-

do estos no tienen fé, ¿no sería querer directamente su ruina entre nosotros?

RESPUESTA.

Antes de entrar en lo principal de esta elevada y vasta cuestion es esencial separarla de otra incidente, muy importante tambien, cuya solucion preliminar facilitará la inteligencia de las consideraciones generales que expondremos despues.

El concordato de 1801 *¿está abolido por la carta de* 1830? Sabemos que entre los católicos mas sinceros hay algunos hombres de mérito y de zelo que pretenden que 1.º los derechos de la lógica y 2.º los intereses de la religion exigen la abolicion del pacto sagrado concluido al principio de este siglo entre la cabeza de la iglesia y el gobierno francés. Como estos escritores se han apoyado á veces en nuestro testimonio y tal vez se nos ha achacado su opinion; vamos á desvanecer los recelos y disgustos que con este motivo se han propagado, tanto por ellos como por nosotros, asi por la cuestion misma como por todas las cuestiones conexas con ella.

En primer lugar ¿es verdad que la abolicion del concordato de 1801 sea la consecuencia lógica de la carta de 1830? A primera vista se presenta una razon que puede á lo menos hacer dudar legítimamente de ello, y es que habiendo ajustado el concordato dos potestades simultaneamente, la una espiritual y la otra temporal, y no siendo la carta obra mas que de esta sola, el último acto es de suyo radicalmente incapaz de anular el primero (1).

¡Singular contradiccion! Se combaten (y sin duda con razon) los artículos orgánicos por la consideracion

(1) El artículo 70 de la carta constitucional que declara abrogadas y anuladas todas las leyes y decretos contrarios á aquella, se aplica únicamente á la legislacion interior del estado; pero de ningun modo puede destruir por sí el valor de los tratados internacionales.

de que una de las partes contratantes no tenia derecho de dar al contrato unas interpretaciones que le alteran profundamente, sin la concurrencia de la otra parte; y los que así hablan, quisieran que ese mismo contrato solemnemente estipulado entre la santa sede y el gobierno francés fuese anulado por el hecho de haber aprobado los legisladores de Francia una constitucion para el gobierno interior de este reino. Indudablemente eso es contradecirse á sí mismos (1).

El gobierno francés al constituirse segun la nueva ley fundamental ha hecho menos claros los derechos que le da el concordato; pero no por eso ha quitado á la santa sede la facultad de conservarselos. Se dice, y tambien lo hemos dicho nosotros muchas veces, que legalmente no es el rey quien presenta los obispos y aprueba los nombramientos de los curas párrocos, sino un ministro responsable, el cual personalmente puede no ser católico y como ministro no es de ninguna religion.

Tal es en efecto el estado de las cosas, y de ahí puede deducirse que en esta nueva situacion el gobierno debe por sí infundir nada mas que una confianza muy ambigua á la iglesia. Pero ¿se sigue que esta no pueda no obstante por razones gravisimas conservarle (á lo menos provisionalmente) los privilegios que le habian sido otorgados cuando estaba en mejor situacion? Nadie se atreveria á decirlo, y sin embargo para eso seria menester que estuviese abrogado el concordato.

Pero pues el gobierno responsable (se nos objeta) no es ya católico y ahora es el único con quien puede tratarse en Francia tanto en los negocios diplomáticos como en los administrativos, ¿no está abrogado de derecho el concordato en virtud del artículo 17 del mismo?

Para responder á esta cuestion hay que tener á la

(1) Bien sabemos que se nos objetará el artículo 17 del concordato; pero por lo que sigue se verá que esta dificultad no es mas grave que las otras en lógica.

vista el texto mismo de dicho artículo, que es como sigue:

«Se conviene entre las partes contratantes que en el caso de que no fuese católico alguno de los sucesores del actual primer consul, los derechos y prerogativas mencionadas en el artículo anterior y la presentacion á los obispados se arreglarán con respecto á él por un nuevo convenio.»

Notemos primeramente que no se dice que en el caso previsto cesarán *ipso facto* los derechos y privilegios concedidos al príncipe por el concordato, sino solamente que *se arreglarán por un nuevo convenio*; de donde se sigue que son mantenidos en su estado primero hasta que se ajuste este nuevo convenio. Luego aun suponiendo que nos halláramos en la situacion indicada por el artículo 17, no estaria abrogado el concordato ni aun en derecho.

Mas ¿estamos en esa situacion? No basta decir que ha cambiado la situacion y que se ha vuelto mucho menos segura y hasta mucho mas peligrosa para la iglesia: trátase de saber si es tal que deba resultar la obligacion de un nuevo convenio. No olvidemos que los tratados de esta naturaleza corresponden al derecho positivo: que para valernos de una expresion vulgar se toman al pie de la letra; y que debe aplicarseles rigurosamente este sabido adagio: *Verba tantùm valent quantùm sonant*. Pues bien ¿cuál es el caso precisamente previsto por los términos del artículo 17? El de que *uno de los sucesores del primer consul no fuese católico*; y para que no se ignorase que se trataba en esta suposicion de una cuestion de persona y no de una cuestion de gobierno, se cuidó de añadir que en este caso habria un nuevo convenio *con respecto á él* (al sucesor no católico del primer consul) (1). ¿Qué mas se necesita para

(1) Tambien es util advertir aquí que en la época del concordato estaba dividida la suprema potestad entre tres cónsules cuya autoridad era contrapesada, á lo menos en derecho, por el poder de tres cuerpos: el *tribunado*

hacer ver que nuestra presente situacion no obliga á la santa sede á pedir la aplicacion del artículo 17 del concordato?

Se ve pues que la lógica no justifica de ningun modo las proposiciones de ruptura que creen algunos católicos, por otra parte muy ilustrados, poder deducir como consecuencia rigurosa, imperiosa é inmediata de la situacion dependiente en que ha puesto la carta constitucional á la persona del rey de los franceses.

Pero á lo menos, se añade, ¿no es verdad que haciendo esta situacion legalmente ilusorias las garantías que el concordato quiso buscar en el catolicismo personal del príncipe, y poniendo en realidad los antiguos derechos y privilegios de nuestros reyes católicos á merced de un gobierno sin creencia, que tiene en su mano la suerte futura de nuestra religion con la presentacion de nuestros pastores, exige el interés de la misma religion que la santa sede use cuanto antes de su autoridad suprema para sacar á la iglesia de la situacion peligrosa en que se encuentra en Francia, particularmente de diez y seis años á esta parte?

Ante todas cosas confesamos que nunca nos hubiéramos atrevido á sentar públicamente esta cuestion mas que delicada, si algunos escritores por otra parte muy estimables no la hubiesen presentado muchas veces y algunas en términos excesivamente imperativos, y si ademas varios de ellos (como hemos dicho ya) no hubiesen dejado entrever que aprobabamos sus ideas y discursos sobre este punto. Haremos pues observar una vez para siempre á los que tan resueltamente se meten en estas cuestiones temibles, sean seglares ó eclesiásticos, que es por lo menos muy arriesgado presumir indicar á la santa sede su deber, sobre todo en unas ma-

que discutia las leyes, el *cuerpo legislativo* que las votaba, y el *senado conservador* que guardaba el depósito de ellas. Estas circunstancias no impidieron que el sumo pontífice tratase con el primer consul y solo pensase en los sucesores de este para lo futuro.

terias tan altas: que el sumo pontífice aun prescindiendo de la particularisima asistencia divina que le acompaña siempre en el gobierno de la iglesia, solo por el elevado puesto que ocupa ve las necesidades espirituales de los pueblos con un conjunto de datos que se ocultan siempre á los hombres mas eminentes, á lo menos en parte; y que cuando la santa sede difiere la ejecucion de una medida que nos parece reclaman ciertos males públicos, es porque juzga que la aplicacion inmediata del remedio seria peor que la tolerancia interina del mal.

A esto podriamos limitar nuestras respuestas, y esta simple reflexion bien entendida bastaria ciertamente para tener á los escritores católicos en una rigurosa reserva siempre que se trata de la conducta presente ó futura de la cabeza de la iglesia universal en el cuidado de las iglesias particulares. Pero para mostrar á los que deciden sobre esta cuestion, que no la han estudiado bajo todos sus aspectos, añadiremos algunas observaciones mas directas y determinadas.

Asi á los que preguntan por qué el sumo pontífice, inmediatamente encargado de los intereses de la iglesia por derecho divino, no podria abolir el concordato cuando algunas cláusulas de este se han vuelto funestas á la religion; responderemos que habiendose puesto la misma santa sede en el concordato como *parte contratante*, á pesar de su poder soberano é incomparable no podria regularmente, á lo menos segun el derecho humano, quitar á la otra parte los privilegios concedidos por este contrato, á no que la última se encontrase en los casos previstos para la modificacion ó anulacion del tratado: que no ocurriendo hoy estos casos, á lo menos de un modo expreso, la santa sede al mantener el concordato, aunque se ha hecho mas oneroso para ella á resultas de nuevas circunstancias, da al mundo entero un magnífico y generoso ejemplo del respeto que siempre debe tenerse á las obligaciones contraidas.

A los que se admiran de que para la conservacion ó abolicion del concordato se considere únicamente el catolicismo personal del rey cuando este no es ya constitucionalmente mas que una ficcion entre nosotros, y por qué parece que no se repara en el no catolicismo del gobierno, único responsable, que se ha colocado fuera de todo culto y de toda creencia; responderemos que seria contrario á la dignidad de la santa sede y muchas veces hasta á su seguridad hacer depender sus tratados con los gobiernos de la forma tan variable y tan complicada á veces de su regimen interior: que la cabeza de la iglesia, apoyandose en tal fundamento, se pondria á merced de aquellos gobiernos, pues les bastaria modificar sus constituciones para anular á su antojo los convenios estipulados con ella: que ademas pudiendo combinarse las formas de gobierno de mil maneras á veces poco comprensibles, seria dificilisimo en muchas ocasiones decidir si las nuevas combinaciones, por ejemplo la limitacion de la autoridad absoluta del jefe del estado, anulan ó no los empeños contraidos: que de estas incertidumbres inevitables resultarian apuros y conflictos en los cuales dificilmente seria admitida la santa sede por árbitro supremo, porque seria una de las partes contratantes como hemos dicho: que por estas razones y otras muchas sin duda superiores á nuestro alcance el sumo pontífice trata en sus concordatos con la cabeza del gobierno, cualquiera que sea el límite de su poder: que acredita los nuncios apostólicos cerca de un rey constitucional lo mismo que cerca de un rey absoluto, limitandose á vigilar el uso que se haga de sus gracias, y reservandose siempre ó mejor no pudiendo perder nunca el derecho incomunicable, el derecho inmediatamente divino de reprimir por la plenitud de su potestad los abusos que juzgare demasiado perjudiciales á la iglesia.

Por último á los que nos pregunten si no seria un gran bien para la iglesia la inmediata abolicion del concordato, les haremos la observacion que no se puede

decidir prudentemente sobre los resultados futuros de esta medida extrema sin haberlos previsto y comparado todos: que por esta razon miramos esta cuestion como enteramente superior á nuestra esfera: que sin duda la iglesia restituida á su entera libertad, á su derecho exclusivo para el nombramiento de todos sus pastores se encontraria en una situacion mas regular y segura que la que se le dejó en 1801; pero que por otra parte quitando al gobierno los derechos y privilegios que entonces se le otorgaron, se le incitaria casi indefectiblemente á manifestar cierta resistencia, cuyas consecuencias es imposible calcular. Esta resistencia deberia de sostenerse sin temor si provenia de él solo: pero la iglesia la evita en lo posible por el principio de paz de que vamos á hablar, y ciertamente no la provocará nunca sobre todo con medidas cuya equidad fuese disputable.

Lo repetimos, no borraremos una sola palabra de lo que hemos escrito sobre esta materia: hoy como siempre confesamos que la participacion del gobierno actual en la eleccion de los pastores de la iglesia no es conveniente y está llena de peligros; y decimos resueltamente que si hay un acto sobre el cual es necesario que los católicos vigilen al gobierno y en caso preciso descubran sus malas tendencias, es este.

Pero por otro lado no olvidamos que en todos tiempos y bajo todos los sistemas ha habido dificultades é inconvenientes para la iglesia en los medios adoptados para la distribucion de las dignidades y cargos: que sin subir á las épocas lamentables en que la simonía devoraba todos los órdenes del clero, basta recorrer los últimos siglos de nuestra historia para encontrar en Francia fatales elecciones en los diversos grados de la gerarquía eclesiástica, obtenidas por medios todavia mas fatales: que en los tiempos en que la lista de los beneficios estaba en manos de un prelado favorito, no habia ciertamente menos intrigas para obtenerlos por el valimiento de las familias poderosas, que las que puede

haber ahora con el ministro de los cultos á fin de promover á las dignidades de la iglesia algunos sacerdotes complacientes ó tímidos por el influjo de un elector ó los cálculos de un diputado: por ultimo que en resumidas cuentas el sistema del concordato justificado ya por cuarenta años de experiencia, contenido ó intimidado en sus abusos por la vigilancia implacable y las ruidosas reclamaciones de la prensa católica, pudiera aceptarse como igualmente capaz que cualquier otro para dar resultados satisfactorios, si por un lado los artículos orgánicos no hubiesen venido audazmente á desfigurarle, y por otro la continua tendencia del estado á invadirlo todo en la iglesia no hiciera temer con razon que el gobierno se valiese algun dia de esta magnífica ventaja para oprimir las conciencias y destruir la fé por la corrupcion del sacerdocio.

Ahora se ve lo que opinamos del concordato en sus relaciones con la carta constitucional:

1.º El concordato de 1801 no está abrogado por la nueva ley fundamental de 1830:

2.º Esta no ha puesto á la Francia en una situacion á que sea regularmente aplicable el artículo 17 del concordato:

3.º Esta situacion considerada en sí es verdad que hace muy temibles para la iglesia los derechos y privilegios concedidos por ella al gobierno en el concordato, sobre todo en lo que mira á la eleccion de sus pastores:

4.º Corresponde á todo católico atender á estos peligros y aun á veces manifestarlos resueltamente, con tal que sea con mesura, prudencia y caridad:

5.º Pero seria dificil afirmar que todo bien meditado debiese la inmediata derogacion del concordato ofrecer mas ventajas y seguridad que inconvenientes y riesgos para la iglesia:

6.º En todo caso á nadie es lícito querer dar lecciones á la santa sede ni en este punto, ni en ningun otro.

Resuelta asi la cuestion incidente vengamos á la principal.

La separacion de la iglesia y del estado puede considerarse en dos sentidos: ó estas dos potestades distintas estan desunidas por mutuas disensiones, ó no confundiendose ya sus legislaciones la una en la otra, viven, obran y gobiernan cada una á sus respectivos súbditos en una independencia recíproca mas ó menos absoluta.

La primera de estas dos separaciones es un mal en sí, y aunque la iglesia le acepta cuando es obligada á ello, como sucede en los tiempos de persecucion, no es lícito desearla y mucho menos provocarla. Contra este género de separacion clama con razon N. SS. Padre Gregorio XVI en su encíclica de 15 de agosto de 1832, cuyas solemnes palabras son estas:

«No podemos presagiar cosa buena para la religion »y el principado de los deseos de aquellos que anhelan »á que se separe la iglesia del estado y se rompa la »mutua concordia del imperio con el sacerdocio. Por»que es constante que los amigos de la mas descarada »libertad temen tal concordia, que siempre fue feliz y »saludable para la república cristiana y civil (1).»

Ciertamente si hubiesemos tenido alguna vez la idea de romper esta concordia entre la iglesia y el estado, al instante la hubieramos abandonado para siempre en virtud de unas palabras tan formales emanadas de la santa sede. Pero gracias á Dios nunca ha sido asi, y no hemos escrito un renglon cuyo objeto directo no haya sido por el contrario restablecer esa concordia del estado con la iglesia restituyendo ó manteniendo á cada uno en su lugar.

Es verdad que nosotros no queremos para la iglesia

(1) *Neque lætiora et religioni, et principatui ominari possumus ex eorum votis, qui ecclesiam à regno separari mutuamque imperii cum sacerdotio concordiam abrumpi discupiunt. Constat quippe pertimesci ab impudentissimæ libertatis amatoribus concordiam illam, quæ semper rei et sacræ, et civili fausta extitit et salutaris.*

paz á toda costa, y aun creemos y enseñamos que puede haber situaciones peores para ella que los mas crueles combates: que por ejemplo una proteccion comprada al precio de sus libertades esenciales es mas temible para su suerte futura que una persecucion declarada; y que vale mas tener apóstoles cargados de argollas y cadenas y amenazados con el suplicio por feroces mandarines que unos *popes* reducidos al estado de los brutos por la embriaguez y la esclavitud bajo el patronato conservador de un zar civilizado. Pero nadie se atreverá á decir que esta opresion degradante sea la concordia que no quiere se turbe la santa sede. La privacion silenciosa de toda libertad seria para la iglesia esa falsa paz, cuya amargura es amarguisima en frase de la sagrada escritura: *Ecce in pace facta est amaritudo mea amarissima* (1): todavia seria peor; seria la situacion de un vencido inmovil bajo de los pies de un soberbio vencedor. ¡Oh! No, Roma no pedirá jamas, ni aceptará en ninguna parte esa situacion ignominiosa y mortal para la divina esposa de Jesucristo, que es libre por su derecho de nacimiento (2) y reina por su indestructible destino (3).

Así cuando rechazamos los proyectos y maquinaciones por las cuales se intenta indudablemente aprisionar á la iglesia, estamos muy ciertos de entrar en las miras de la santa sede y especialmente en el espíritu de la encíclica de 15 de agosto de 1832, porque impidiendo que una de las potestades sea opresiva trabajamos en la mínima proporcion de nuestras fuerzas por restable-

(1) Isaías, XXXVIII, 17.

(2) *Illa autem quæ sursum est Jerusalem, libera est, quæ est mater nostra..... Sed quomodo tunc is qui secundùm carnem natus fuerat, persequebatur eum qui secundùm spiritum; ita et nunc..... Itaque, fratres, non sumus ancillæ filii, sed liberæ, qua libertate Christus nos liberavit* (Ad gal., IV, 26, 29, 31).

(3) *Fecisti nos Deo nostro regnum et sacerdotes, et regnabimus super terram* (Apocal., c. V, v. 10.

cer entre ellas la verdadera paz y la mutua concordia, *mutuam concordiam.*

Lo que únicamente hemos combatido siempre es la injusticia; pero la injusticia es el desorden, y el desorden se opone esencialmente á la armonía y de consiguiente á la concordia.

En lo demas fuera de estos casos en que la resistencia es una necesidad, enseñamos como una verdad elemental que es un deber para todos los sacerdotes y para todos los pueblos cristianos desear la paz en todas cosas, pedir á Dios la paz en los estados y en las relaciones de estos con la iglesia.

Como la cuestion asi presentada no puede ofrecer ninguna duda de ningun género, ciertamente no la hubieramos hecho objeto de una disertacion, si no se nos presentara en términos del todo diferentes.

Aquí únicamente se trata de saber si el gobierno de la iglesia y el gobierno del estado deben estar hoy en Francia asociados y confundidos, ó si deben ser distintos, independientes y separados y hasta qué punto.

Notemos ante todas cosas que dos potestades pueden muy bien ser recíprocamente independientes sin estar de ningun modo en guerra: que pueden mantenerse distintas, aunque conservando bonisimas relaciones entre sí: en una palabra que pueden estar separadas sobre puntos en que las circunstancias prescriben su separacion; pero perseverando unidas sobre otros en que es posible y aun mutuamente util su union.

Estas observaciones, que volveremos á tocar, dan á entender en el acto cómo esta segunda cuestion es enteramente distinta de la primera y cómo puede suceder entre la iglesia y el estado lo que ocurre muchas veces entre los miembros de una misma familia: que son indispensables para la concordia y buena inteligencia ciertas particiones de derecho y ciertas separaciones de hecho.

¿Queremos pues hablar nosotros de una separacion

completa? De ningun modo, porque no lo entiende asi la carta constitucional, y ademas esa separacion absoluta seria precisamente la desunion, cuyo deseo está condenado formalmente por la santa sede.

Para cerciorarse de que no se trata de esa desunion basta considerar lo que pasa. ¿Acaso no continúa la iglesia poniendo canónicamente el nombre del rey en su santa liturgia? ¿Acaso no usa siempre de su autoridad sobre las conciencias para obligar sus hijos al pago regular de los tributos y á la observancia de las leyes del reino? ¿Acaso no concurren solícitos sus ministros siempre que son llamados como tales á pedir públicamente por el estado, á bendecir las obras del estado y á cooperar al bien del estado, en cuanto es posible en conciencia este concurso? ¿Hemos escrito jamas una palabra para alterar estas disposiciones pacíficas y afectuosas de la iglesia? Luego no se trata de una separacion completa, ni de un rompimiento propiamente tal por este lado.

Ahora en lo que toca al gobierno, ¿cómo podriamos pedir esa ruptura cuando por una parte nos fundamos en la carta que promete la libertad civil á nuestra religion, un sueldo fijo á los ministros de ella y en caso necesario la proteccion material á nuestro culto, y cuando sabemos que al apropiarse el estado los bienes de la iglesia cincuenta años hace contrajo una obligacion sagrada para con ella, auténticamente confirmada por el concordato de 1801? ¿Acaso una separacion de las personas ó de los bienes puede dispensar jamas á una de las partes de pagar las deudas reconocidas por ella y no condonadas por la otra? ¿Acaso hemos pedido nosotros jamas esta pérdida para la iglesia ó aconsejado esta enorme injusticia al estado?

Luego cuando se habla de la situacion triste y peligrosa en que se encontraria la iglesia si sus ministros fueran privados del estipendio que ahora tienen asegurado sobre el tesoro público, se hace una observacion que admitimos nosotros mismos, salvo las reservas que se verán mas adelante; pero se discurre por una hipó-

tesis enteramente gratuita fuera de todas las cuestiones sentadas y discutidas por nosotros.

Hay mas: muy distantes de querer alterar en nada las buenas relaciones que existen y deben existir entre la iglesia y el estado segun la carta, pretendemos que aun en nuestra situacion actual pudieran extenderse mucho mas allá de lo que indica ó prescribe la constitucion, sin que de ningun modo se infringiera este pacto fundamental.

En una nota del capítulo anterior hemos hablado de la observancia del domingo y hemos dicho que el gobierno pudiera sin salir de su jurisdiccion apropiarse esta ley religiosa comun á todos los franceses, salvo un número imperceptible, no para obligar á nadie á cumplir ninguna práctica del culto, sino para facilitar los medios de moralizar á todos. Lo mismo se podria decir dentro de ciertos límites de los casamientos, de los entierros, del celibato de los clérigos y de otros muchos puntos de la disciplina eclesiástica, acerca de los cuales seria facilísimo establecer una mutua concordia sin ninguna infraccion constitucional queriendo de buena fé ponerse de acuerdo. Pero para esto es preciso ser justo y que no venga diciendo una de las partes: «Yo solo soy el soberano y quiero que en todo se me obedezca; y aunque por mi nueva constitucion me he separado de la iglesia en ciertos puntos, entiendo que aun en estos me esté subordinada la iglesia; de tal suerte que lo que le ha tocado en propiedad en esta separacion, como la doctrina, el derecho canónico etc., siempre quedará dentro de mi jurisdiccion.» Es evidente que cuando una de las potestades usa este lenguaje, por mas amor á la paz que pueda tener la otra, se ha roto la concordia, y no puede dejarse que diga nadie á la parte oprimida y reclamante: Tú eres la que turbas la paz y buena armonía.

Pues ¿en qué pedimos que la iglesia esté separada del estado, es decir, libre de toda dependencia del estado, emancipada de toda comunidad con el estado? En

dos puntos: 1.º respecto de sus doctrinas, 2.º respecto de su gobierno interior (1).

En primer lugar por lo que mira á las doctrinas, el gobierno sabe muy bien que no ha recibido de Roma ni derecho ni privilegio, y que sobre este punto importante se ha separado formalmente él mismo de la iglesia, pues la iglesia no vive sino de doctrinas reveladas, y él se ha colocado fuera de toda revelacion. Cuando bajo este respecto habia verdadera y pacífica comunidad entre las dos potestades, es porque en punto á doctrina tenian un origen comun, una basa comun, un juez supremo comun, reconocido de antemano por una y otra parte, á saber, la fé católica; pero ahora que el estado ha repudiado todas esas prendas de union íntima y puestose en la imposibilidad de aceptar las decisiones de fé, á lo menos como tales, es bien evidente que el antiguo regimen de comunidad no podria hacer mas que mantener infinitos conflictos, y que la paz solo es posible en una especie de regimen donde subsista la union con la independencia recíproca de ciertos derechos.

Queremos pues como católicos y debemos querer que la iglesia esté enteramente separada del estado en lo que toca á sus doctrinas; y declaramos que fuera de la represion de los delitos segun las leyes generales y los medios comunes á todos el gobierno no tiene derecho ni capacidad para meterse en nuestras doctrinas: que es inhabil y si osamos decirlo inepto sobre este punto por su constitucion: que de consiguiente la iglesia, á quien pertenecen estas doctrinas, debe en virtud de la separacion constitucional ser libre de propagarlas por todos los medios que en sí no son capaces de perturbar el orden público; porque la doctrina por sí no es mas que una letra muerta y solo por la enseñanza vive y viene á ser una conviccion: *fides ex auditu.*

(1) Salvo siempre en cuanto á este segundo punto los privilegios conservados por el concordato ó de otra manera concedidos por la santa sede.

Luego si la iglesia, prescindiendo de su derecho divino en el orden sobrenatural, posee en el civil en virtud de la carta la propiedad exclusiva de sus doctrinas, posee por lo mismo la propiedad absoluta de su enseñanza: la posee de derecho, y nosotros pedimos que la posea de hecho no solo en sus seminarios para con los aspirantes al sacerdocio, sino en la sociedad para con los pueblos que Dios le ha encargado, no solo en los catecismos elementales, sino en todos los grados de la educacion para todas las edades. Pedimos que por este lado sea entera la separacion de la iglesia, es decir, su independencia del estado, porque toda comunidad entre una y otra seria mortalmente comprometida para nuestras doctrinas por la naturaleza de las situaciones constitucionales.

Es una burla decir que la iglesia es bastante independiente del estado en sus doctrinas, porque puede sin obstáculo hacer pláticas y explicaciones catequísticas, cuando por otra parte se la obliga á dejar sus hijos bajo la continua influencia de un sistema peligroso para la fé. ¿De qué sirven algunas horas á la semana en comparacion de la accion incesante de todas las horas mientras dura la educacion? En cuanto se asocia violentamente á la iglesia una autoridad rival, dominante y opresiva, que puede demoler todas y cuantas veces quiera lo que la iglesia edifica, y que por su naturaleza se inclina á hacerlo, ya no hay ninguna seguridad para nuestras doctrinas.

Pues bien rechazamos esta asociacion forzada, es decir, esta intervencion suprema del estado en la enseñanza católica, y pedimos que la iglesia esté libre de este contacto forzado por ella y por sus hijos. Ahora que se nos diga en qué puede ser contraria esta primera separacion al espíritu ó á los antecedentes de la iglesia.

En segundo lugar pedimos que la iglesia se separe del estado por lo que toca á su propio gobierno, en cuanto sea posible aun en la parte material y enteramente en la legislativa.

Es preciso confesarlo, el concordato cuyas cláusulas todas respetamos profundamente, puso la existencia material del clero católico en manos del gobierno, y este por medio de usurpaciones sucesivas ha concluido por alzarse con la propiedad de las casas rectorales, de los palacios de los obispos, de los seminarios, templos etc. De este orden de cosas resulta para la iglesia respecto del estado una situacion inferior y dependiente que amenaza ser cada dia mas servil, y para el estado respecto de la iglesia unos hábitos de supremacía ofensiva y unas tendencias cada vez mas manifiestas á la opresion.

En vano se repetirá que por efecto de las expoliaciones del terror debe el gobierno á título de justicia cubrir las necesidades de la iglesia: que lo que consagra á la manutencion de esta no es mas que un pequeñisimo resarcimiento de los infinitos perjuicios causados á la misma: que ademas el estado no hace en eso sino obedecer sus propias leyes; y que las cantidades expendidas en favor de la religion que moraliza los pueblos, se consagran por este solo hecho á los primeros intereses del gobierno mismo. Por indisputables que sean estas verdades vulgarizadas ya, no deja de resultar de la situacion actual que en este siglo materialista la potestad materialmente protectora se creerá siempre superior á la potestad protegida.

No puede desconocerse este hecho si se estudian los asuntos administrativos. Desde las fábricas de las iglesias de lugar hasta las grandes fundaciones diocesanas, donde quiera que la autoridad espiritual pide auxilios y sobre todo auxilios pecuniarios á la potestad civil, pierde por este solo acto algo de su independencia y dignidad (1).

(1) Bajo este respecto hacemos una gran diferencia entre los auxilios dados oficialmente por una potestad pública sin creencia y las ofrendas espontaneas de los fieles. Estas últimas que son obras de fé ó testimonios de reconocimiento, tienen el efecto natural de unir los

Las repulsas humillantes y públicas que se expone asi á recibir y que en efecto recibe con frecuencia, las reflexiones odiosas, las decisiones altaneras, la arbitrariedad imperiosa y grosera, á cuyo precio se le vende lo poco que se le concede, la comprometen y abaten á los ojos de la multitud irreflexiva.

Ya vengan estas injurias de un ayuntamiento disertando con sacrílegos ademanes sobre los objetos sagrados indicados en el presupuesto del humilde templo del lugar, ya procedan del ministro de los cultos que obliga por muchos años á los representantes del obispo y al obispo mismo á sufrir los desprecios de los empleados influentes y las humillaciones de una antesala á fin

pueblos á los pastores lejos de disminuir el respeto hácia ellos. Por eso la iglesia ha recomendado siempre estas ofrendas. Pero los auxilios oficiales, solicitados y obtenidos por la iglesia ó del ministerio de los cultos, ó de un ayuntamiento, no representan absolutamente mas que la dependencia del mas debil y del mas pobre respecto del mas fuerte y rico. Lo mismo sucede con los sueldos fijos concedidos por el gobierno al clero, los que á pesar de las explicaciones mas concluyentes pasarán siempre por un salario y de consiguiente establecerán siempre en el ánimo de los pueblos una diferencia injuriosa entre la potestad pagada y la que paga, la diferencia que existe entre un empleado y el que le emplea, entre el que sirve y el que es servido. No hay duda que estas comparaciones son en sí tan absurdas como innobles; pero estemos seguros, el sueldo fijo del clero, asi como los auxilios eventuales concedidos por el gobierno para las diversas necesidades del culto, contribuyen poderosamente á connaturalizar este modo de ver en los ánimos. Asi es que la iglesia no acepta nunca estas condiciones sino en circunstancias extremas como aquellas en que se encontraba Francia cuando se ajustó el concordato de 1801. La razon y la conciencia dictan que se someta uno á esas condiciones mientras se juzguen necesarias; pero nunca podremos admitir que se den como un estado de cosas satisfactorio, que tranquilice y no deje nada que desear ni que temer.

de obtener la edificacion de sus seminarios ó la reparacion de la catedral; nada importa para el caso: donde quiera que la iglesia se ve reducida á esta condicion precaria con respecto á un gobierno sin culto, se debilita su autoridad divina en el ánimo de los pueblos; y aun cuando los auxilios asi obtenidos fuesen tan magníficos como medianos suelen ser, no dudamos sentar que siempre los paga muy caros (1).

Pues el remedio de estos inconvenientes tan graves y frecuentes es que la iglesia en todos los grados de su gobierno se proporcione recursos á sí misma, y especialmente que las fabricas de las iglesias regular y sólidamente organizadas lleguen á bastar para cubrir todas las necesidades del culto. Estamos convencidos de que se puede alcanzar este apetecible resultado en todas partes, aun manteniendose en los límites determinados por las leyes civiles con todo de ser bien estrechos é incómodos. Lo mismo deseamos respecto de los seminarios, de las catedrales y de todas las otras obras diocesanas: nuestro deseo es que á la larga se pongan todas en estado de emanciparse, en cuanto les sea posible, de la peligrosa tutela de la potestad civil.

Bajo este respecto pues deseamos tambien que las dos potestades puedan vivir separadas, y preguntamos de nuevo en qué seria contraria esta separacion al espíritu ó á los antecedentes de la iglesia (2).

(1) A principio del año 1847 fue un obispo á Paris de muy larga distancia para pedir la aprobacion legislativa de la cantidad de 33,000 francos votada en favor del seminario menor de su diócesis por el consejo general de la provincia. Despues de siete meses de diligencias, pasos é instancias de toda clase tuvo que abandonar la capital sin haber conseguido del ministerio ni siquiera que se sometiese al juicio de los cuerpos legislativos este asunto importante.

(2) Mas bien les es formalmente contrario el estado de cosas actual. Todas las disposiciones del derecho canónico en esta materia tienen unánime y constante-

Pero hay otro punto mucho mas importante aun que estos intereses materiales, sobre el que deseamos ver separada la iglesia del estado en Francia; y es la legislacion interior de ella. . . . .

Los miembros de la iglesia, eclesiásticos ó seglares, estan sujetos como ciudadanos á las leyes civiles, y por este título son todos iguales en el estado á todos los demas ciudadanos, estan obligados como tales á los mismos deberes (1) y gozan de los mismos derechos en virtud de la misma legislacion. Pero la iglesia como sociedad no puede vivir con leyes civiles, sobre todo hoy en Francia. Ella tiene su derecho canónico, con arreglo al cual solo está constituida, porque este mismo derecho estriba todo en el derecho divino de su constitucion fundamental. Querer que la iglesia reciba los estatutos de disciplina de un ministro lego de cultos, de un consejo de estado compuesto de hombres de todas creencias y de incrédulos, en fin de un gobierno que se ha echado fuera de toda doctrina religiosa revelada, seria en todos tiempos querer que la iglesia que recibió de Dios mismo la vida en sí, no tuviese mas que una existencia prestada; pero en el dia seria ademas entregar esta existencia misteriosa y sagrada á merced de los que se conjuraron administrativamente hace muchos años para perderla.

Sin embargo ¿no es esta precisamente la situacion en que se encuentra la iglesia de Francia, en especial despues de los artículos orgánicos y el decreto de 30 de diciembre de 1809? ¿Quién arregla hoy todas las particularidades de su gobierno interior si no la ley civil? ¿No es esta ley sola ó casi sola la que invocan

mente por objeto asegurar recursos independientes á las iglesias y á sus pastores; y el artículo 15 del concordato que impone al gobierno la obligacion de proteger las fundaciones que quisieran hacer los fieles en favor de las iglesias, no se propone evidentemente otro objeto.

(1) Salvo siempre con todo los que fuesen incompatibles con el sagrado ministerio.

aun los escritores mas católicos y mas respetables bajo todos conceptos, que han tratado de lo *temporal* de las iglesias (1)? Desde el cementerio hasta el tabérnaculo, desde los gastos de fábrica y la caja del tesorero hasta la predicacion y la oracion pública, desde el monacillo

(1) Notaremos de paso que esta palabra es muy impropia si con ella se ha querido significar, como es probable, lo que no es puramente espiritual, porque el correlativo de *espiritual* es *material*: el de *temporal* es *eterno*. Seria aquí pueril esta observacion si no se tratara mas que de una cuestion de palabras; pero nosotros vemos muy distintamente una cuestion de principios, porque bajo de ese lenguaje incorrecto se oculta todo un sistema de intrusion del estado en la iglesia. En efecto como la condicion de esta en la tierra está toda en el orden del *tiempo*, toda su organizacion es por lo mismo *temporal*: de donde se sigue que indicando por esta palabra la parte del gobierno eclesiástico en que la potestad civil tiene derecho de ingerirse, colige esta potestad que puede ingerirse en todo; y es tan natural esta consecuencia, que la han recibido los mismos respetables autores de quienes se trata. Asi queriendo solo hablar de *lo temporal* invocan las leyes civiles aun tocante á las *preces públicas* y la *predicacion*. Por aquí se ve á dónde puede conducir ese sistema. Hay pues que evitar el uso de la palabra ambigua y pérfida que le favorece, y traer á la memoria que *espiritual* es lo contrario de *material*, *eclesiástico* de *civil*, *clérigo* de *lego*, *regular* de *secular* etc. Tal vez antiguamente se podia sin muchos inconvenientes no hacer gran hincapie en la completa exactitud de estas relaciones entre las palabras; pero hoy es de suma importancia. El espíritu de mentira quiere confundir los términos á fin de confundir mejor las cosas. No há mucho que leimos en un escrito *el elemento religioso* contrapuesto al *elemento laical*, como si un lego no pudiera ser religioso y como si segun el lenguaje innoble del dia todos los intereses de religion fueran asuntos de sacristía. Esto es mas que bastante para tener despierta la atencion de los escritores católicos acerca de un lazo en que caen frecuentemente.

y sacristan hasta los pastores de primer orden no hay una cosa ó una persona en la disciplina de la iglesia á que no se haya tocado por medio de decretos, leyes, órdenes, providencias, decisiones, circulares etc. emanadas de la potestad civil é invocadas luego como autoridad hasta por algunos autores eclesiásticos que han tratado de estas materias religiosas (1), y aceptadas al fin en cierto modo por no sé qué costumbre distraida, sin que la influencia irregular y temible de esta intervencion secular sea de ningun modo combatida ó corregida por los estatutos que puede y debe sacar la iglesia para sí misma de su derecho canónico.

Todos saben que aquí no exageramos nada: este es el verdadero estado de las cosas. Pues bien nosotros decimos que este estado es malo bajo todos respectos y contrario á la buena armonía entre las dos potestades y que ofrece especialmente para la iglesia una ocasion de innumerables dificultades y de enormisimos peligros. Decimos que es necesaria, urgente una separacion sobre esta materia, no en el sentido de que la iglesia no tenga miramiento á las leyes de la autoridad civil, aun las exorbitantes, sino en el de que á lado de estas, que son intrínsecamente extrañas para ella, tenga las suyas propias, y que al mismo tiempo que conserve la paz con todos en cuanto le es posible (2) y se

(1) Sin dificultad se comprenderá que por elevados motivos de dignidad no podemos hacer aquí ninguna indicacion determinada, aunque al escribir estos renglones tenemos á la vista las obras de que se trata, compuestas ciertamente con las intenciones mas puras; pero que fomentan y justifican las intrusiones del estado con mucha mayor eficacia que los mismos escritos de los Portalis y Dupin. Algun dia se preguntará cómo unos sacerdotes ortodoxos y pios establecieron trabajosamente toda la disciplina de la iglesia sobre los actos civiles del gobierno en un tiempo en que todo el peligro de aquella venia precisamente de este lado.

(2) *Cum omnibus hominibus, si fieri potest, pacem habentes* (Ad rom. XII, 18).

haga toda para todos (1) segun los precéptos de su divina caridad, se constituya por sí misma en Francia como está constituida en el orbe entero teniendo sus leyes propias, sus magistrados, sus tribunales, sus penas canónicas, su fin particular y todos los medios de conseguirle como potestad distinta y sociedad completa.

Si algunos de sus individuos y aun de sus príncipes son llamados jurídicamente ante los tribunales civiles, no pedimos que se los juzgue por las leyes de la iglesia, porque sabemos que estas como tales no tienen allí ningun valor legislativo; pero tambien cuando la iglesia decide y juzga en su propio gobierno y sobre sus propios súbditos, deseamos que en vez de una legislacion extraña y profana que entonces es siempre peligroso invocar, aun cuando sea favorable á aquella, se ampare de la legislacion peculiar suya, es decir, de su derecho canónico, cuyo texto sabiamente interpretado es mas que suficiente para todas sus necesidades en todos tiempos.

Vé ahí en especial la separacion que reclamamos con nuestros mas ardientes deseos, porque es (lo repetimos) necesaria y hasta urgente. Necesaria, porque en el dia es imposible bajo todos conceptos que la iglesia sea reglamentada por el estado. En primer lugar nunca ha podido serlo en el orden regular sin que ella haya consentido formalmente; pero suponiendo que en Francia consintiese siempre antiguamente en los reglamentos emanados de la autoridad secular y que todos los decretos y ordenanzas de nuestros reyes y todas las providencias de los parlamentos en materia eclesiástica hayan formado en cierto modo parte del derecho canónico por un tiempo; es seguro que hoy no puede ser asi. Y la razon de esta diferencia, en la que nunca se insistirá bastantemente, es que los antiguos parlamentos asi como nuestros antiguos reyes, aun en sus

(1) *Omnibus omnia factus sum, ut omnes facerem salvos* (I ad cor., IX, 22).

peores dias, siempre que trataban de las materias eclesiásticas, partian del principio de la revelacion y por lo tanto admitian una doctrina superior y divina, á la que se declaraban sujetos como potestad pública igualmente que como individuos. Concíbese cómo entonces podia la iglesia, aunque reservandose el veto para los casos de abuso, permitir á aquella autoridad secular, pero católica, que le trazase para los actos enteramente exteriores y materiales de su ministerio ciertas reglas en correspondencia con las otras necesidades de la sociedad.

Mas todos saben que ya no es ni puede ser asi y que bajo ningun respecto no quiere ni puede la potestad civil actual reconocer oficialmente el principio sobrenatural de nuestra fé, ni estar sujeta á la precision rigurosa de sus doctrinas. ¿Cómo pues habia de poder la iglesia aceptar de semejante potestad sus reglamentos, ni aun siquiera los de disciplina? ¿Acaso esta no se halla ligada con su fé? ¿Acaso no es la expresion y la consecuencia al mismo tiempo que la fianza y el sosten de aquella?

Si la iglesia no se reconstituyera en Francia como lo está en todas partes sobre su derecho canónico, ¿qué sucederia? O que quedaria sin organizacion interior como lo está desgraciadamente en muchos puntos, ó que seria organizada á la fuerza por una potestad extraña, siempre rival y muchas veces hostil. Luego es necesaria á la iglesia de Francia su reconstitucion puramente canónica. Ademas es urgente.

El poder *centralizador* del gobierno no se duerme ni para jamas: se aprovecha de todas las circunstancias para dar un paso en la obscuridad, y una vez dado no retrocede: aquel terreno ya le tiene ganado definitivamente. En las cosas de la iglesia cuando ve un puesto bien ocupado por la autoridad espiritual, no trata de apoderarse de él; pero cuando le halla vacío ó mal guardado, se cuela y al cabo se establece como señor soberano.

¿Por qué se ha atrevido el gobierno á arreglar ya

tantos puntos de disciplina puramente eclesiástica, sino porque nosotros no los habiamos arreglado sin él, á lo menos con unidad? ¿Por qué entre otras mil mudanzas han salido en gran parte las fábricas del dominio exclusivo de los obispos (1) para caer en el del ministro de los cultos, sino porque durante muchos años habiamos casi abandonado esta parte inferior del gobierno de las parroquias por otros cuidados mas importantes? En cuanto los obispos han podido organizar y vigilar por sí mismos estos intereses materiales de las iglesias, empiezan á ser mas tímidas y raras las usurpaciones de la potestad civil.

Asi donde quiera que estemos canónica y completamente constituidos, nos dejarán en paz; pero donde no hayamos establecido reglamentos interiores y concertados (2) por lo que toca á nosotros, tarde ó tem-

(1) Es sabido que hasta el decreto de 30 de diciembre de 1809 los obispos eran casi exclusivamente dueños de la constitucion y direccion de las fábricas propiamente dichas conforme á la práctica constante aun de la *iglesia galicana.*

(2) El gobierno oponiendose á toda reunion de obispos combate á la iglesia en una condicion esencial á la existencia de esta, porque la impide establecer reglas canónicas durables y superiores á las voluntades individuales que dirigen sucesivamente el gobierno de cada diócesis. ¿Cómo es que esos arrogantes amigos de las libertades galicanas, que han repetido tantas veces que el papa debia gobernar no arbitrariamente, sino segun los cánones, se oponen á que los obispos, precisamente por preservarse ellos de toda sospecha de arbitrariedad, establezcan reglas canónicas á lo menos provinciales conforme á los cánones de la iglesia? Por lo demas creemos que esta prohibicion es solo para los casos en que quisiera darse algun valor legal á las resoluciones tomadas en un concilio. De lo contrario no vemos cómo podria estorbarse que se visiten y reunan diez ó doce prelados en virtud de la libertad individual comun á todos los ciudadanos.

prano será invadido nuestro territorio; y el gobierno que en todos los ramos de su administracion es esencialmente organizador, tendria entonces pretextos de orden público para reglamentarnos, que á los ojos de la multitud justificarian esas nuevas opresiones.

Mas en el dia en Francia no se trata entre la iglesia y el estado de algunos asuntos individuales, sino de todo el conjunto de nuestros mas sagrados intereses, desde el socorro de los pobres hasta la manutencion del altar, desde la enseñanza de la doctrina hasta las relaciones con el sumo pontífice y tambien hasta esas opiniones inconsideradas (1) que de algunos años á esta parte se han aventurado como materia de discordia entre el clero de segundo orden y los primeros pastores. El gobierno lo arreglaria todo, como ha hecho en tiempos pasados, si no nos apresuraramos á arreglarlo nosotros mismos, es decir que para todo nos sujetaria con sus cadenas administrativas si no nos emancipasemos cuanto antes en todos los puntos que nos corresponden, constituyendonos segun las formas y por los principios de nuestras leyes canónicas.

Decimos que estas medidas son urgentes porque el peligro es extremo: con auxilio de la administracion y

(1) Hasta aquí no hemos publicado nada sobre ninguna de esas opiniones con que se ha metido tanto ruido: esperamos para hacerlo á que haya por lo menos conformidad sobre el punto de que se trata. Se pide el restablecimiento de las curias eclesiásticas; pero ¿de cuáles? ¿De *las galicanas* ó las de derecho comun? Se reclama la inamovilidad de los curas ecónomos; pero ¿cuál? Los mas tranquilos dicen que la canónica y no la civil. Pero ¿acaso existe en la iglesia una inamovilidad civil válida, aunque no canónica? Asi es de todo lo demas. Ahora bien si el clero mismo no tiene generalmente mas que una idea muy incompleta de estos puntos de derecho canónico, juzguese del mal que haria el estado resolviendolos cuando radicalmente es incapaz de saber nada en la materia.

de la universidad la potestad central por los vínculos gerárquicos de los miles de empleados suyos ha tendido una red vastísima por toda Francia, que lo coge todo, personas y cosas, almas y cuerpos. A la fuerza irresistible que tiene ya esta organizacion universal y concentrada, se juntan todos los compromisos serviles que nacen frecuentísimamente de la corrupcion de las elecciones y del egoismo de los votos legislativos. Quizá nunca ha presentado ningun gobierno al mundo una constitucion materialmente mas poderosa; y nosotros no podríamos menos de alegrarnos si este poder constituido no debiera contribuir mas que á la morigeracion y á la paz del reino. Pero fuera de que estos dos últimos puntos son muy disputables y muy disputados, no podemos ignorar que esa potencia formidable es rival de la iglesia por sus hábitos y sobre todo por la tendencia de ciertos espíritus. Bastante lo dice cuanto acaba de leerse.

Ahora ¿cómo es posible que la iglesia de Francia pudiera resistir á las pretensiones, cualesquiera que sean, de una potestad constituida con tan asombrosa fuerza, mientras ella no se constituya sobre sí misma y mientras solo se apoye en cuanto á su disciplina en el brazo formidable y necesariamente pérfido de ese rival poderosísimo? ¿Cómo por ejemplo á pesar de toda su buena voluntad unos obispos siempre separados unos de otros, hablando y obrando siempre por su diócesis sola, sin ninguna relacion canónica con sus hermanos, expuestos asi sin cesar á contradecirse mutuamente, á dar respuestas divergentes al gobierno que los pregunta sobre la misma materia, á tomar resoluciones recíprocamente incompatibles sobre puntos disciplinares; cómo estos obispos, repetimos, sin embargo de ser las columnas de la iglesia lo mismo en Francia que en cualquier otra parte, no han de ser sobrepujados á la larga por una potestad que obra siempre con unidad, cuyos menores movimientos se comunican siempre inevitablemente hasta las últimas extremidades del

cuerpo social, que en la innumerable muchedumbre de sus agentes presenta siempre un todo completo, homogeneo é indivisible, y que quiere (como no puede menos de conocerse) tenerlo todo en su mano concentrandolo todo, hasta la autoridad espiritual, por ese sistema que un estadista bien enterado de los planes ha llamado la unidad en todas las cosas?

Ahora se ve cómo entendemos la separacion de la iglesia y del estado, y cómo esta separacion lejos de ser un rompimiento para la paz es por el contrario hoy una condicion indispensable de la mutua concordia deseada por la santa sede y reclamada por él espíritu del Evangelio. . . . .

Pedimos que la iglesia esté separada del estado, es decir, libre de toda dependencia del gobierno: 1.º en cuanto á su doctrina y los medios de propagarla: 2.º en cuanto á su culto, disciplina y toda su legislacion interior, que ella sabe siempre poner en correspondencia con las leyes civiles de la sociedad cuando estas no son manifiestamente injustas. Si no se efectuara esta doble separacion, necesariamente habria perpetuos conflictos sobre estos diversos puntos, porque en ninguno de ellos puede el gobierno tal y como está hoy constituido, ni partir del mismo principio, ni ir al mismo objeto que nosotros. Al contrario con esa separacion facil y naturalmente se conservan buenas relaciones acerca de todo lo demas. . . . .

El estado dice á la iglesia: Yo como estado no conozco ni puedo conocer tu doctrina, ni tu culto, ni tu disciplina, ni tu derecho canónico; pero en cuanto no turban el orden público, protejo con mi autoridad material su plena libertad y aun los asisto con mi ayuda en caso necesario. Asi lo exige mi ley fundamental.

La iglesia dice al estado: Yo como iglesia no participo ni quiero participar de tus leyes, ni de tu poder público; pero en cuanto tus actos de soberanía no tengan nada contrario á la ley cristiana, los protejo con mi autoridad moral, obligo inmediatamente las conciencias

á que esten sujetas á ellos y te proporciono aun en los actos mas ocultos una obediencia voluntaria y completa que nunca obtendrias por ti solo: luego pido y hago que pidan todos mis ministros y todos mis hijos por la paz del estado y la prosperidad de los que le gobiernan. Asi lo quiere mi Evangelio.

Ve ahí lo que pedimos, y creemos poder decir con toda seguridad que tales súplicas lejos de ser contrarias al espíritu ni á los antecedentes de la iglesia estriban en la mas pura doctrina católica y en los principios eternos de la justicia y de la recta razon.

REPAROS DE LOS REDACTORES DE LA BIBLIOTECA RELIGIOSA.

Antes de entrar el autor en el examen de la cuestion á que se refiere este caso de conciencia, se propone ventilar otra incidente: si el concordato de 1801 ajustado entre la santa sede y el primer consul de la república francesa entonces existente ha sido abolido por la ley fundamental de 1830. S. I. se decide por la negativa, y nosotros opinamos del mismo modo no solo por las razones que alega y por el contexto del artículo 17 de dicho concordato, en que se fundan los partidarios de la opinion contraria, sino porque el sumo pontífice, á quien correspondia reclamar la rescision ó anulacion, no lo hizo, antes siguió reconociendo en el rey de los franceses los derechos otorgados por el concordato al primer consul. Sin duda es cosa chocante que un gobierno constituido sin religion alguna haya de gozar los privilegios y prerogativas concedidas á un gobierno católico y entre otras la de presentar los pastores de las iglesias; pero cuando el pontífice sumo que ademas de la asistencia particular del Espíritu Santo se halla con mayor copia de datos y antecedentes para resolver estas delicadas cuestiones, ha estimado conveniente no alterar en nada el concordato, no solo debemos acatar esta de-

terminacion, sino creer fundadamente que es la mas acertada.

Vamos al asunto principal de este caso de conciencia. Es un principio cristiano la union y concordia de la iglesia y del estado; de consiguiente no se puede sin oponerse á él abogar por la independencia absoluta y la completa separacion de la una y del otro. Pero cuando el estado hace campo aparte y en sus leyes y sus actos mira á la iglesia como una extraña, esta que puede muy bien vivir por sí independiente y sin ningun auxilio humano, ¿no deberá reclamar su independencia absoluta ya para enseñar y propagar sus doctrinas, ya para darse las leyes que juzgue oportunas y proveer lo necesario á su gobierno interior? Es indudable que puede y debe hacerlo. Como madre tierna y cariñosa ha vivido en union con los príncipes y gobiernos sus hijos, aunque fuesen tal vez díscolos y poco respetuosos; pero cuando estos rompen abiertamente con ella y piden en juicio la separacion llevandose de paso todos los bienes y señalandole solo una mezquina pension alimenticia, la iglesia está en la obligacion de atender á su subsistencia independiente; sin embargo nunca se olvida de que es madre y los ampara y protege y les dispensa á cada paso singulares beneficios.

Estamos generalmente conformes con los principios del autor en este *Caso de conciencia*: solo repugnamos lo que dice á la p. 132:

«Si algunos de sus individuos y aun de sus príncipes (de la iglesia) son llamados jurídicamente ante los »tribunales civiles; no pedimos que se los juzgue por las »leyes de la iglesia, porque sabemos que estas como ta»les no tienen allí ningun valor legislativo etc.»

Pero tambien debian saber los gobiernos y los tribunales civiles que no tienen ninguna potestad de hacer comparecer ante sí y juzgar á los ministros de la iglesia, que tienen sus jueces y sus leyes peculiares, y mucho menos para pedirles cuenta del ejercicio de su ministerio. Por lo tanto sentimos que el señor obispo se

avenga tan facilmente á la citacion y comparecencia de los simples clérigos y aun de los prelados ante los tribunales seculares. Donde ocurren á cada paso tamaños escándalos ¿puede decirse que es libre la iglesia? Donde un obispo es citado, encausado, reconvenido ó sentenciado á otra pena mayor por un consejo de estado so pretexto de si combatió tales ó cuales doctrinas constitucionales, ó no respetó las libertades galicanas, ú ofendió á la omnipotente universidad, que es como el arca santa de la instruccion pública en Francia; donde los sacerdotes no pueden juzgar libremente en conciencia en el tremendo tribunal de la penitencia sin riesgo de que delatados á un juez ó á un alcalde lego se los procese y castigue con arreglo á las leyes civiles, siquiera esten en contradiccion con las divinas y eclesiásticas; donde un predicador tiene que medir sus palabras en ciertas materias, si no quiere que disgustados los gobernantes ó los prohombres del partido que domina, le persigan, le encarcelen y le destierren; no puede decirse que la iglesia es libre é independiente. Un ministro de esta, como hombre que es, puede en efecto abusar de su caracter y olvidarse del papel que representa, por ceder á la pasion ó al interés humano; pero jueces tiene que le juzguen con arreglo á sus leyes propias; y no podemos admitir en la potestad secular y mucho menos en los gobiernos ateos la facultad de perseguir judicialmente y castigar por esta via ó la gubernativa á los eclesiásticos que hayan faltado á sus deberes. Si el gobierno quiere para sí la mas absoluta independencia, respete la de la iglesia y sus ministros; que no haya miedo que ni la una ni los otros metan jamas el pie en territorio ajeno.

Sentimos pues que el señor obispo manifieste allanarse á esas intrusiones de la potestad temporal, cabalmente cuando clama con tanta energía y tan convincentes razones por la independencia de la iglesia en sus doctrinas, legislacion y gobierno.

QUINTO CASO DE CONCIENCIA.

Libertad de imprenta.

¿Se puede sin infringir las doctrinas católicas preferir la libertad de imprenta á pesar de sus enormes é infinitos abusos al regimen de la previa censura ejercida por el gobierno?

DUDA.

Tenemos á la vista los deplorables estragos producidos por los malos libros de mas de un siglo á esta parte: sabemos que ellos especialmente han debilitado tanto la fé y depravado tanto las costumbres: diariamente cogemos los amargos frutos dados por los papeles periódicos: en una palabra no podemos desconocer que contra la libertad de imprenta en general hay dos consideraciones que son de todos los paises y de todos los siglos y que convienen sobre todo á los nuestros; y es que bajo el imperio de esta libertad 1.º siempre será mayor el número de los escritos malos que el de los buenos: 2.º aun suponiendo igual el número de unos y otros siempre será menor el bien que haga un buen libro que el mal nacido de uno malo. Segun esto ¿podemos en conciencia desear un orden de cosas que por si produce mas mal que bien?

RESPUESTA.

Sentada asi la cuestion no permitiria siquiera ser discutida. Es bien evidente que si hubiera un medio practicable y seguro de impedir el curso de los malos libros y no consentir mas que la publicacion de los buenos, deberia emplearse; pero esta proposicion abstracta

supone en la práctica una autoridad 1.º bastante ilustrada para discernir siempre con seguridad los libros buenos de los malos, 2.º bastante desinteresada para retirar solo estos y no proteger mas que aquellos, 3.º bastante poderosa para hacer cumplir sus decisiones acerca de estos dos puntos. Bastan estas pocas palabras para descubrir á primera vista que la cuestion que ha de resolverse no es la que se nos objeta.

Se trata de si en ciertos casos particulares y especialmente en las circunstancias en que nos hallamos, el derecho de censura puesto á discrecion de los gobiernos humanos no haria un mal peor que la misma libertad de imprenta con toda su impudencia y todas sus demasías.

Ante todo queremos mostrar que de ningun modo nos engañamos por las apariencias en este último punto.

En el siglo último los malos libros son los que particular y casi únicamente trastornaron todas las creencias, destruyeron todos los principios, disgustaron de todos los deberes, irritaron contra toda superioridad, rompieron todos los vínculos religiosos y sociales, en fin prepararon é hicieron inevitable la horrenda y sangrienta anarquía que manchó las páginas de nuestra historia y en el breve espacio de algunos años causó á la Francia unas heridas que todavia la corroen despues de medio siglo. Esto por lo que mira á lo pasado: al presente el mal ha tomado un nuevo caracter. A las obras latas han venido á juntarse los papeles periódicos, que para muchos lectores han reemplazado á todas. En vez de formar cada uno á su eleccion librerías permanentes se suscribe á papeles efímeros segun su gusto. La primera necesidad de estos papeles es tener lectores, y el medio casi generalmente empleado para tenerlos es halagar las pasiones. Mas halagar las pasiones es juntamente engañar y corromper. Asi pues los diarios que no estan sujetos á los inflexibles principios de la conciencia cristiana, se alimentan naturalmente y alimentan sin cesar á

los pueblos de mentira y depravacion. Por aquí se ve cuán activa se hace bajo este nuevo orden de cosas aquella doble ponzoña tanto por parte de los que la preparan, como por la de los que la reciben.

Antes el autor de un libro malo no se movia á escribirle y publicarle mas que por su disposicion personal. Las mas veces no habia para estimularle al mal ni necesidad del momento, ni empeño contraido; de suerte que en la composicion hecha despacio podia el autor ser mas ó menos encaminado por la reflexion y hasta detenido por su conciencia. Pero no sucede nada de eso al diarista y sobre todo al que escribe la gacetilla ó folletin (1). Estos se hallan comprometidos con las pasiones públicas, las cuales parecidas en un todo á aquellas horribles hijas de Babilonia de quienes habla la Escritura, dicen sin cesar: Trae, trae (2). Si el diario es irreligioso (y los mas lo son), necesitan diariamente sus lectores habituales alguna dosis de impiedad; y si al mismo tiempo es inmoral, como sucede casi siempre, necesita ademas su ansia cuotidiana algun alimento impuro ó por lo menos alguna satisfaccion sensual (3).

(1) Pedimos á los amantes de la pureza de nuestra lengua que nos perdonen el uso de esta palabra bárbara, que nada significa ni da idea de nada en español; mas usandose ya con tanta generalidad entre los que escriben y leen papeles periódicos, hemos tenido que seguir la corriente, aunque venciendo la grandisima repugnancia que nos cuesta hasta el pronunciar los términos bárbaros tomados del idioma francés, el cual dentro de muy poco habrá obscurecido y aniquilado la rica, armoniosa y majestuosa habla castellana (*N. de los RR. de la B. R.*).

(2) *Sanguisugæ sunt duæ filiæ, dicentes: Affer, affer* (Prov. XXX, 15).

(3) Importa poco examinar hasta qué punto se hermosea y disfraza la irreligion ó la inmoralidad con las formas del estilo. Para que un diario sea tal como aquí le pintamos, basta que habitualmente tienda á despreciar lo que está unido propiamente con la pureza moral y cristiana del hombre para realzar lo que puede halagar las

Los redactores lo saben, y saben que sin este doble cebo presentado con regularidad á los suscriptores que los sostienen, vendria á serles perjudicial la concurrencia de algunos diarios mas fecundos en perversidad. Asi pues es necesario fabricar todos los dias obras de irreligion é inmoralidad no solo por aficion personal, sino por necesidad de la situacion. Las oficinas de esos diarios fatales se asemejan á aquellas vastas máquinas, en que la voluntad del hombre se somete al movimiento continuo de un mecanismo dominante, de suerte que puesta allí la mano se convierte en auxiliar.

La máquina está montada para fabricar constantemente artículos impíos ó inmorales, como en otras partes está dispuesta para labrar metales ó telas. Lo mismo en una que en otra parte son unos productos, es una empresa, una profesion.

No, nunca se habia discurrido desde el reinado del paganismo una cosa mas atrevida ni mas corruptiva; y sin embargo no es ese el lado mas espantoso de la situacion. Asi se prepara el veneno: ahora es preciso ver cómo obra.

Figuremonos muchos millones de personas de ambos sexos y de todas condiciones, que diariamente reciben ya preparados estos tósigos del alma en todos los puntos de Francia y los reciben en su propia casa, en sus mismas manos sin tener que incomodarse, que los aceptan con satisfaccion porque los han pedido y pagado de antemano, que inmediatamente los devoran con ansia porque lo han hecho ya una costumbre y una necesidad.

Notemos que los que alimentan asi diariamente su inteligencia y su corazon de ideas irreligiosas y de sentimientos culpables, han llegado los mas á la edad madura, á aquella edad en que deben resumirse todas las reflexiones graves y todos los negocios importantes de

concupiscencias malas. Y preguntamos nosotros: ¿no se hallan en ese caso la mayor parte de los diarios?

la vida, y que entre otros deberes está encargada de formar la familia y dirigir la sociedad entera en sus diferentes grados.

Notemos ademas que la excesiva actividad con que hoy se vive, deja á cada uno poquisimas horas de ocio, y estas se absorben enteramente en la lectura de un diario.

De ahí es que aun aquellos para quienes es mas indispensable la reflexion, se hallan en la imposibilidad casi absoluta de reflexionar y tener ideas propias sobre lo que no es terreno y material. De ahí el hastío á toda consideracion grave y á toda lectura larga. De ahí la incapacidad para todo estudio metódico y toda ciencia profunda. De ahí la mas crasa ignorancia de todo aquello que mas necesita saber el cristiano, bajo el barniz de una erudicion tanto mas vanidosa cuanto mas vana.

Un pueblo que no lee mas que papeles periódicos, no es otra cosa por el concepto de la inteligencia que un pueblo de mendigos alargando la mano al primero que se presenta, para pedir algunas migajas de ese pan de la verdad que buscamos siempre, aun cuando corremos tras de la mentira por alguna fatal ilusion. Y respecto de los que no leen sino papeles por el estilo de los de que acabamos de hablar, se cumple en su mas deplorable realidad la parábola del hijo pródigo: aflige á una nacion la horrible hambre de la verdad: *Facta est fames valida in regione illâ* (1); y se desea aplacar con el sustento de los cerdos: *Cupiebat implere ventrem de siliquis quas porci manducabant* (2). Sí, en esa degradacion se cae por la lectura habitual de esas abominables novelas estampadas al pie de los diarios, de las que se recibe todos los dias con tanta satisfaccion y anhelo un pedazo, que al punto se devora sin saber lo que es, únicamente porque se espera encontrar emo-

(1) S. Lucas, XV, 14.
(2) Ibidem.

ciones para los sentidos, ultrajes para la virtud y un cierto *galvanismo* para la razon. Y luego que se ha concluido este banquete licencioso, se saborea el lector con la memoria de él y la esperanza del del dia siguiente que se devorará de la misma manera. Esto sucede un dia y otro y siempre, de suerte que falta una cosa el dia que no ha habido este innoble pasto: tanto se acrecienta la fiebre del mal por la accion continua de esas relaciones lúbricas y de esas pinturas desordenadas: tan insaciable es el apetito de ese manjar inmundo que mantienen en unas almas hechas á imagen de Dios las refinadas excitaciones de la llamada *novela* FOLLETIN.

¿Qué puede hacerse y qué no debe temerse de un pueblo reducido á un estado permanente de sobreexcitacion delirante? ¿Cómo restituirle jamas el gusto de la virtud cristiana y de la verdad divina? ¿Cómo hacerle atento siquiera á alguna consideracion moral? Y sobre todo ¿cómo comprimir en un instante de crisis unas pasiones cuyas exigencias naturales se habrán inflamado manteniendolas de antemano en lo ideal de todos sus excesos?

Basta esto para que nadie pueda acusarnos de que no comprendemos las deplorables consecuencias de la libertad de imprenta. Sí, ese admirable privilegio de manifestar exteriormente los pensamientos invisibles del alma, de comunicarlos á sus semejantes por los sentidos corporales, de transmitirselos á largas distancias y hacerlos durables para los tiempos venideros, ese don de Dios por excelencia, esa libertad de hablar y escribir se ha convertido por la malicia del hombre en una de las mayores plagas del mundo. Lo confesamos, lo publicamos, lo lloramos, y nos adherimos á todas las reprobaciones y á todo el dolor que ha expresado repetidas veces la santa sede contra esos abusos espantosos (1).

(1) Entre otras que pudieramos citar, son suficientes estas palabras de la encíclica de 15 de agosto de 1832:

Ahora pregunta cualquiera cómo podriamos manifestar el menor deseo de que no se repriman estos desórdenes de devastacion, y en especial cómo osariamos intentar probar que en algunas circunstancias vale mas mantenerlos. Sin duda seria dificilisima esta tarea; pero por fortuna no es eso de ningun modo lo que tenemos que probar, como se verá en el discurso de este capítulo.

Sabido es que acostumbramos proceder con orden y serenidad. Antes de sacar las conclusiones es preciso exponer y que se comprendan bien nuestras proposiciones. Permitasenos pues hacer aquí una observacion, y es que una vez establecida la libertad civil de imprenta la procacidad de los escritos de desmoralizacion que es consiguiente, no puede tener otro contrapeso que la publicacion de los libros buenos y la circulacion de los diarios verdaderamente religiosos. No presumimos que sea suficiente esta compensacion y hemos

Huc spectat deterrima illa ac nunquam satis execranda et detestabilis libertas artis librariæ ad scripta quælibet edenda in vulgus, quam tanto convicio audent nonnulli efflagitare ac promovere. Perhorrescimus, venerabiles fratres, intuentes quibus monstris doctrinarum seu potiùs quibus errorum portentis obruamur, quæ longè ac latè ubique disseminantur ingenti librorum multitudine libellisque et scriptis mole quidem exiguis, malitiâ tamen permagnis, è quibus maledictionem egressam illacrymamur super faciem terræ. Sunt tamen, proh dolor! qui eò impudentiæ abripiantur, ut asserant pugnaciter hanc errorum colluviem inde prorumpentem satis cumulatè compensari ex libro aliquo qui in hac tanta pravitatum tempestate ad religionem ac veritatem propugnandam edatur. Nefas profecto est omnique jure improbatum patrari datâ operâ malum certum ac majus, quia spes sit inde boni aliquid habitum iri. Numquid venena liberè spargi ac publicè vendi comportarique, immo et ebibi debere sanus quis dixerit, quòd remedii quidpiam habeatur, quo qui utantur, eripi eos ex interitu identidem contingat?

conocido que las mas veces no lo es; pero no puede negarse que tiene su valor, que obra útiles resistencias y produce frutos preciosos.

Todos los años se reparten en las familias millones de libros imbuidos de la doctrina católica pura: estos libros tienen lectores, ocupan su lugar en la distribucion del tiempo y dejan en todas partes algunas ideas de fé, alguna aficion á la virtud y algunos principios de santificacion. Pues si no existieran estos libros buenos, ó abundaran menos, ó se alterase su doctrina, se disminuiria ó se destruiria totalmente el bien que obran; y como para muchos lectores reemplazarian entonces otros libros á los buenos, seria aun mas general el mal.

Tanto y aun mas puede decirse de los diarios religiosos. Desde que se propagan y multiplican, ¡cuántas fatales prevenciones desvanecen! ¡Cuántos principios desconocidos hacen correr y acreditan! ¡A cuántos calumniadores intimidan! ¡Cuántos abusos de potestad contienen ó evitan (1)! Volveremos á tratar de

Este enérgico pasaje combate evidentemente y reprueba exclusivamente la opinion de los que defendiesen en tesis general que vale mas dejar libre la imprenta que reprimir sus abusos y que toda potestad que censura los malos libros é impide su circulacion, viola el derecho natural de la libertad del hombre y mas bien daña que sirve á la religion. Esta doctrina es indudablemente erronea, escandalosa y condenable: es contraria á la recta razon tanto como á la fé, y especialmente se opone á la práctica de la iglesia en todos los siglos, segun expone muy bien el párrafo de la misma encíclica que se sigue á las palabras copiadas. Asi es que gracias á Dios lejos de ser esta nuestra doctrina la condenamos y reprobamos como la reprueba y condena la santa sede. Pero tenemos que defender una proposicion muy diferente, segun se convencerá el lector.

(1) ¿Se cree que si existiera en Rusia la libertad de imprenta, hubiera sido posible azotar á las monjas basilias y mutilar sin intermision á la católica Polonia? ¡Cuántas

esta importante materia. Por ahora baste preguntar si no es este un bien, ó lo que viene á ser lo mismo si no es cierta compensacion del mal y si no es esencial conservar á toda costa esta única compensacion por insuficiente que se la suponga, pues que la pérdida ó notable alteracion de esta imprenta católica en las presentes circunstancias privaria á la fé y á la moral cristiana del único medio de defensa que conserva todavía. No creemos que pueda ponerse en duda ninguna de estas consideraciones. Supongamos pues un estado de cosas que por un lado dejase á la imprenta impía é inmoral en la libertad de que tan horrible abuso hace, y por otro sofocase ó entorpeciese notablemente á la imprenta católica: ¿no es verdad que tal estado seria incomparablemente peor que la libertad comun á todos segun la tenemos en el dia? Si pues hacemos ver que necesaria y próximamente sufriria la imprenta ese reinado exclusivo de las malas doctrinas con la censura previa puesta á discrecion y al arbitrio del gobierno actual; ¿no habremos probado que la libertad civil en esta materia importante es hoy si no un bien absoluto (lo que no presumimos y ademas es muy raro en las leyes humanas), por lo menos ciertamente un mal menor? ¿Y no podriamos colegir de ahí que bajo este respecto nos es á lo menos lícito pedir la conservacion de esta libertad? Pues no hay cosa mas facil que demostrar hasta la evidencia que asi sucederia.

Hallandose armado de la censura un gobierno como el nuestro la usaria natural y necesariamente ante todo para sus propios intereses, es decir, que con aquella arma terrible apartaria primero sin piedad todo lo que pudiera incomodarle. Ahora bien lo que mas que todo incomoda á un gobierno que no reconoce ninguna autoridad moral superior á su poder, es la censura de sus actos, y cuanto mas independiente y severa es la voz que los critica, mas importuna, odiosa é incómoda es para él.

iniquidades análogas se cometerian en Francia sin la inflexible autoridad de la imprenta católica!

No nos engañemos: bajo este respecto la voz mas embarazosa para las pretensiones inconstitucionales del gobierno es la de los católicos y sobre todo la de los obispos. Si el gobierno quisiese permanecer en la esfera meramente civil que le ha circunscrito la ley fundamental, seria para él el recurso mas precioso la libre expansion del catolicismo, por cuanto daria la vida moral al cuerpo de la sociedad, á cuyos órganos exteriores pueden alcanzar nada mas las potestades humanas.

Pero sabemos á no dudarlo que la potestad que nos gobierna no comprende así las cosas religiosas; por el contrario propende con todas sus fuerzas y por todos los medios á hacer de la religion no un auxiliar libre y generoso, sino un siervo sujeto con cadenas, que no ejerza sus funciones sino en provecho y segun el capricho de un señor sin Dios.

¿Qué es lo que detiene todavia al gobierno en esta temible y continua tendencia? Un solo obstáculo: la libertad de la imprenta católica. Sin eso, sin el temor incesante de las reconvenciones justas y la censura enérgica de esta imprenta incorruptible, á lo menos en sus principios, no podrian contenerle ni los elocuentes discursos de algunos pares y diputados en la tribuna, ni las reclamaciones confidenciales y eficaces del cuerpo episcopal entero, ni aun las protestas oficiales y diplomáticas de la santa sede: el gobierno caminaria derecho á su objeto, que es la servidumbre de la iglesia por la dominacion inevitable de una autocracia disfrazada bajo el falso nombre de estado.

Ahora pónganse en manos de tal potestad las tijeras poderosisimas de la censura previa: ¿no es evidente que dentro de muy poco tiempo tendriamos el cumplimiento literal de los artículos llamados orgánicos, aunque no son mas que la destruccion atrevida del concordato, y la rigurosa aplicacion de todas las leyes, decretos y reglamentos producidos por esos artículos que ha reprobado Roma cien veces, y por fin y para complemen-

to de ese regimen de abatimiento y esclavitud moral el reinado exclusivo y el monopolio absoluto de la enseñanza racionalista? Y ¿qué seria todo esto mas que la represion de todas las conciencias cristianas por medio de la destruccion de toda autoridad religiosa y de toda doctrina revelada?

Aquí se nos detiene y se nos hace presente que si por un lado ponia la censura alguna traba á la accion del catolicismo, por otro le ahorraria todos los dolores y peligros que le vienen de los horribles escándalos de la imprenta impía y licenciosa. En primer lugar responderemos sin vacilar que la iglesia gusta incomparablemente mas de vivir libre enmedio de los escándalos que verse privada de su libertad en los puntos esencíales, no importa bajo qué regimen. Libre triunfó de los escándalos monstruosos del antiguo paganismo: oprimida y muda cae hecha pedazos bajo el nivel desapiadado de la civilizacion moscovita. Los escándalos son una necesidad de su situacion en el mundo: asi se lo predijo formalmente su divino fundador: *Necesse est enim ut veniant scandala* (1); pero la privacion de la libertad y sobre todo de la libertad de la palabra pública, de la palabra proclamada á la multitud y resonando en los tejados es una condicion enteramente mortal para la iglesia. La palabra de salvacion, la palabra de verdad, la palabra que combate incesantemente los errores y los vicios y dice á todos cuando es necesario: *Non licet*; esa palabra es la respiracion de la iglesia, que no puede pasar absolutamente sin ella: sofocar esta palabra es sofocarla á ella misma.

Asi aunque nuestros cuerpos sean sepultados en calabozos, amarrados con cadenas ó conducidos al cadalso, con tal que difundamos la palabra de vida, haremos cristianos y salvaremos almas: para eso somos sacerdotes; ¿qué nos importa lo demas? Pero ¡ay de nosotros si quisieramos jamas tranquilidad, respetos y ventajas

(1) S. Mat., XVIII, 7.

temporales, cualesquiera que sean, compradas á costa de la mudez de la iglesia! Una civilizacion que tuviese cautiva la verdad á los caprichos y cálculos de la potestad material, por perfecta y aun benéfica que se la suponga bajo ciertos respectos, no seria nunca á los ojos de la fé mas que una sacrílega esclavitud y á los de la razon el camino para la última degradacion humana. Nosotros no queremos ni podemos querer á ningun precio tal civilizacion. Luego aun cuando fuese verdad que la censura en manos del gobierno debiera de comprimir la licencia de la imprenta, habria que desecharla y preferir á ella la libertad actual con todos sus inconvenientes si habia de sofocar al mismo tiempo la voz del catolicismo. Pero ¿seria asi? Y ese derecho de tomar disposiciones preventivas contra la imprenta, de que se valdria ciertamente el gobierno para oprimir á la iglesia, ¿le usaria igualmente contra los escritos anticatólicos é inmorales? Nos atrevemos á afirmar que no lo haria.

Hemos probado muchas veces y acabamos de demostrar tambien que la tendencia natural y continua de la política actual es debilitar el catolicismo para dominarle, quitarle una independencia que estorba á ciertos planes de unidad racionalista, y hacerle una rueda que sirva al sistema de concentracion del poder. Y ¿qué cosa mas favorable á esta tendencia que la libre propagacion de todas las opiniones é imputaciones anticatólicas? Asi el gobierno no podria atajar espontaneamente el curso de estos escritos favorables á sus miras sin contradecirse y combatirse á sí mismo; lo cual no puede suponerse. El quiere la fundicion de todos los cultos en el crisol de la legislacion civil; y como lo que mas se resiste á ella es la doctrina católica, le importa debilitar por todos los elementos de la duda la creencia en dicha doctrina; y cualquiera conoce cuán eficaz seria para el logro de este resultado impío la accion incesante y desde entonces única de la imprenta juntamente racionalista y devota del gobierno. Nada pues se mejora-

ria por el lado de las impugnaciones de la fé: solo que pudiendo combinarse despacio serian probablemente menos furiosas, mas encubiertas, mas decentes y por lo mismo mucho mas eficaces.

La única moral verdaderamente protegida por un gobierno como el nuestro se reduce á dos puntos: la adoracion de la potestad y la conservacion de la tranquilidad material. Todo lo que pudiera causar detrimento á uno de estos dos puntos, seria ciertamente prohibido, reprimido y castigado con exceso; pero estemos bien seguros de que la censura civil no se opondria de ninguna manera á lo que ofendiese la inocencia del corazon, la pureza de la conducta, la delicadeza de los sentimientos y todo ese conjunto de deberes privados que recomienda y protege la conciencia cristiana; en primer lugar porque el código francés no comprende estos desórdenes entre los delitos legalmente punibles; en segundo porque los magistrados encargados de la censura casi siempre los mirarian personalmente con indiferencia; y en tercero porque los hombres profundamente políticos, cuyo sistema es tener ante todo pueblos sujetos á su voluntad, cualquiera que sea, no se interesan mas por la pureza cristiana de las costumbres privadas que por la integridad católica de la fé: mas digo, temen tanto la una como la otra. Sí, estemos bien seguros de que los hombres que quieren imponer á la Francia el yugo de un gobierno sin culto, temen á las conciencias timoratas casi tanto como las creencias exclusivas, porque saben que unas y otras pueden oponerles una resistencia formal en la ocasion y por lo tanto causarles apuros y dificultades como ellos dicen: porque la moral es á la conciencia lo que la fé al alma: es una regla inflexible, una ley soberana, á la cual debe ceder todo.

Pero como hemos dicho y es sabido, los hombres que dirigen la nacion no entienden que pueda haber en los individuos nada inflexible ni soberano ante su voluntad legislativa. Ahora bien para conseguir que un pueblo católico hace mil y cuatrocientos años acepte la

singular doctrina de que todo es lícito cuando lo manda la ley civil, indudablemente hay que alterar la delicadeza y energía de las conciencias cristianas al mismo tiempo que obscurecer la luz de las creencias reveladas. Mas nada es tan propio para alterar á la larga profundamente los sentimientos delicados y eficaces producidos por la moral evangélica y la fé cristiana como la lectura cuotidiana de esas obras esencialmente corruptivas que con tanto aplauso corren hoy, verdaderas obras de tinieblas en que se trastornan y desconocen todos los principios morales, en que las virtudes mas celestiales inspiran solo odio y desprecio, en que los vicios mas abyectos parecen dignos de estimacion y amor, en que los sacrificios heroicos inspirados por la religion son escarnecidos y denigrados, al paso que se preconizan y hacen envidiables todas las maldades afortunadas. . . . .

No, no podemos dudarlo ni un instante: el gobierno hecho árbitro supremo de la imprenta no atajaria la publicacion de esas obras fatales á la moralidad cristiana, como tampoco impediria la circulacion de los libros contrarios á la fé católica. Aquí abundan y sobreabundan las pruebas. Toda la experiencia de lo pasado y todos los hechos públicos, especialmente de diez y seis años á esta parte, testifican en su totalidad en confirmacion de nuestras pruebas (1).

(1) Sin embargo es preciso confesar que esta experiencia es anterior á la revolucion de 1830. En tiempo de la restauracion la censura ejerció muchas veces su reinado inflexible, y sin embargo nunca se han difundido los malos libros en todos géneros con mas espantosa profusion á todos precios y bajo todas formas. Segun el informe del director de la librería sobre la impresion de diversas obras desde el mes de febrero de 1817 hasta 31 de diciembre de 1824 es cosa averiguada que en menos de ocho años *se imprimieron en la capital mas de dos millones y setecientos mil volúmenes de obras impías, ateas, sediciosas, inmorales y obscenas*. Y en este horrible in-

Asi han sido perseguidos con una especie de furor los escritos de los señores Combalot, Souchet y Venillot; pero ¿se ha hecho siquiera la menor demostracion contra los de Michelet, Jorge Sand y Eugenio Sue? Innumerables procesos se han formado á los papeles periódicos; pero ¿ha habido uno solo por las blasfemias anticristianas ó las novelas inmorales que publicaban (1)?

El gobierno tiene sus diarios notoriamente asalariados por él y conocidos por órganos de sus doctrinas y opiniones; y ¿han sido mas recatados que los otros acerca de estos dos puntos? Al contrario ¿no han competido con los peores por sus insultos al catolicismo, á los sacerdotes y á las obras de estos y por sus novelas cínicamente inmorales? Y sin embargo hasta hoy el gobierno ha debido ser mas ó menos cauto por el temor de los merecidos cargos que le hace la imprenta religiosa por este escándalo. ¿Qué seria si esta, que á pesar de su insuficiencia constituye aun nuestra salvacion, no pudiera reprobarle y vituperarle públicamente?

Ahora ¿se concibe una situacion mas cruel, intole-

ventario no se han comprendido ni esas mismas reimpresiones hechas en provincia, ni las obras nuevas del mismo género que se publicaron entonces. Sin embargo la restauracion tenia un motivo y un medio para atajar el curso de las obras anticatólicas que no tiene el gobierno de julio, porque siendo entonces la religion católica la del estado y estando identificada con él, habia un interés hasta político en preservarla de aquellos insultos; mas no se hizo; y nosotros casi creemos que la censura, oponiendo al mal un obstáculo impotente, ha hecho mas terrible el desenfreno. ¿No es evidente que hoy sucederia lo mismo?

(1) Despues de escrita esta obra ha sido perseguido un diario con motivo de un *folletin* licencioso; pero era un diario de la oposicion, y es cosa bien averiguada, como decimos, que los papeles del gobierno los han publicado mucho mas peligrosos para las costumbres y sobre todo para la fé. Asi pues este hecho reciente no disminuye en un ápice el valor de nuestros asertos.

rable y ruinosa para la causa católica que aquella en que se le imputasen todo género de calumnias y se la denigrase de todas maneras, sin que le fuese permitido justificarse; en que libremente cundiese toda la ponzoña del error y del vicio, sin que ella pudiera oponer públicamente el antídoto divino de la única doctrina verdadera y pura; en una palabra en que todos los enemigos de la iglesia la acometiesen abiertamente, y ella no pudiera emplear el único medio de defensa que le queda, la palabra?

En esta situacion inaudita ¿no se asemejaria la iglesia á un ejército poderoso magníficamente ordenado en batalla, pero expuesto inmediatamente al fuego del enemigo sin poder defenderse, ni esquivarse, ni huir, ni quejarse, de suerte que pudiera matarsele hasta el último soldado sin tener que temer su resistencia, ni aun el murmullo de sus gemidos? Eso es lo que sucede en Rusia: eso es lo que sueñan ciertos estadistas nuestros: eso es lo que vendria á acontecer en todas partes, si semejantes hombres tuvieran la facultad exclusiva y discrecional de hacer callar y hablar á la imprenta á su antojo.

¡Ah! si alguna vez (lo que Dios no permita) llegase á encontrarse en Francia nuestra santa madre iglesia en tal situacion extrema y desesperada; ¿quién de nosotros no haria entonces ardientes súplicas para que se le restituyese á lo menos esa libertad comun á todos, en que hoy vive y habla? Entonces pues seria la censura un mal incomparablemente mas funesto para la iglesia que la libertad actual de imprenta. Luego podemos sin faltar á nuestros principios católicos y aun debemos en virtud de los mismos preferir esta libertad de imprenta á pesar de sus enormes abusos al regimen de la censura previa ejercida por el gobierno; que era cuanto teniamos que demostrar.

REPAROS DE LOS REDACTORES DE LA BIBLIOTECA RELIGIOSA.

¿Se puede sin faltar á las doctrinas católicas preferir la libertad de imprenta á pesar de sus enormes abusos á la previa censura ejercida por el gobierno? Sentada asi la cuestion con esa generalidad y en abstracto estamos por la negativa, y bastan para confirmar nuestra opinion las mismas palabras que cita el señor obispo de la encíclica *Mirari vos.* ¡Lástima grande que despues de haber hecho una pintura tan viva y exacta de los males ocasionados por la libertad de imprenta se manifieste tan inclinado á ella no ya en la situacion actual de Francia, en que los católicos tienen que valerse de ella para compensar en lo posible con libros de buena doctrina el daño que causan los impíos y licenciosos, sino aun en la hipótesis de que pudiera restablecerse la censura! Ese caso hipotético está muy distante por lo que toca al reino vecino, y asi no hay necesidad de perder tiempo y trabajo en discutir cuestiones de mera posibilidad, pero remotas; sin embargo nos parece que pudiera ser peligroso el siguiente párrafo si le dejaramos correr sin ningun reparo:

«Aquí se nos detiene y se nos hace presente que si »por un lado ponia la censura alguna traba á la accion »del catolicismo, por otro le ahorraria todos los dolo»res y peligros que le vienen de los horribles escánda»los de la imprenta impía y licenciosa. En primer lu»gar responderemos sin vacilar que la iglesia gusta in»comparablemente mas de vivir libre enmedio de los »escándalos que verse privada de su libertad en los »puntos esenciales, no importa bajo qué regimen. Li»bre triunfó de los escándalos monstruosos del antiguo »paganismo: oprimida y muda cae hecha pedazos bajo »el nivel desapiadado de la civilizacion moscovita. Los »escándalos son una necesidad de su situacion en el »mundo: asi se lo predijo formalmente su divino fun-

»dador: *Necesse est enim ut veniant scandala*; pero »la privacion de la libertad y sobre todo de la libertad »de la palabra pública, de la palabra proclamada á la »multitud y resonando en los tejados es una condicion »enteramente mortal para la iglesia. La palabra de »salvacion, la palabra de verdad, la palabra que com»bate incesantemente los errores y los vicios y dice á »todos cuando es necesario: *Non licet*; esa palabra es »la respiracion de la iglesia, que no puede pasar abso»lutamente sin ella: sofocar esta palabra es sofocarla á »ella misma.»

Juzgamos que la iglesia no puede preferir esta situacion de inauditos escándalos y de continua ruina para sus hijos, porque podria muy bien desaparecer tal estado de cosas y no perder aquella su libertad. Mas claro: no pende de la libertad de imprenta el que la iglesia viva libre y en el pleno ejercicio de sus derechos y prerogativas: en otro caso habria pasado diez y ocho siglos en la servidumbre y la privacion de lo que legítimamente le pertenece; y creemos que aquí se confunde la palabra divina de verdad y salud predicada por los ministros del Evangelio con el uso de la imprenta, aunque sea para anunciar esa misma palabra. Este último requisito no es necesario para la existencia de la iglesia, la cual tiene sus heraldos que de viva voz vayan á llevar la buena nueva á todas las naciones y paises aun los mas remotos y desconocidos conforme al precepto de su divino fundador: *Euntes docete omnes gentes.* Esta palabra asi anunciada es la que hace vivir á la iglesia; pero no la palabra impresa y comunicada libremente por el medio mecánico de la estampa, de cuyo recurso careció catorce siglos. La palabra de Dios ha de resonar efectivamente en los tejados; pero ha de ser por la trompeta, digamoslo asi, de sus ministros, los cuales tienen esa mision y la virtud necesaria para cumplirla no de las leyes políticas y civiles, mudables como todas las cosas humanas, ni de concesion y beneplácito de los gobiernos temporales, obran-

do casi siempre por miras de interés terrenal, sino por potestad comunicada del cielo, independiente de toda vicisitud y mudanza de acá abajo. Es verdad que los hombres podrán perseguir á esos pregoneros celestiales, aniquilarlos y estorbar asi la fructificacion de la buena semilla en una region; pero vendrá el tiempo en que no sean poderosos todos los esfuerzos humanos á sofocarla ni á impedir que germine, y sobre todo si un puñado de la semilla cayó en tierra áspera y pedregosa y no brotó, otro habrá caido en tierra de buena calidad y preparada y dará colmado fruto. Lo que importa dejar sentado aquí es que no se debe de confundir el uso de una potestad divina inherente á la iglesia, que no puede pasar sin ella (la predicacion de la palabra de Dios), con el ejercicio de un derecho ó facultad meramente humano, que si en manos de sus hijos fieles puede producir bienes ó por lo menos compensar en lo posible los males, no es necesario ni menos indispensable para su existencia, para su libertad ni aun para su propagacion. Se dirá que los apóstoles y discípulos del Salvador y los primeros obispos y padres de la iglesia escribieron para enseñanza y edificacion de los fieles: tambien pueden escribir é imprimir los obispos actuales aun en los paises donde no rige la libertad de imprenta, y si se les ponen trabas y cortapisas, sean legales en realidad ó en apariencia, sean abiertamente arbitrarias, expedita tienen la lengua, empleenla en anunciar de viva voz lo que se les prohibe anunciar por escrito: si aun eso les fuere vedado, ya les dejó trazada su conducta el divino maestro.

El señor obispo habla aquí de los periódicos por incidencia; mas como destina un capítulo aparte para tratar de esta importante cuestion, dejaremos nuestros reparos para entonces. Por lo que ahora toca bastanos manifestar en resumen que la libertad de imprenta considerada en sí es esencialmente perniciosa, contraria á la doctrina y práctica de la iglesia en todos los siglos, y se halla terminantemente reprobada en la

encíclica de 15 de agosto de 1832, donde se la califica de *deterrima ac nunquam satis execranda et detestabilis libertas*. Mas si en una nacion, como sucede ya en tantas, se hallase establecida esa libertad por la ley civil, ¿podrán los católicos de la misma nacion usar de ese derecho político para propagar las buenas doctrinas y combatir el error? Todos convienen en que pues la imprenta sirve de vehículo para extender el mal, debe emplearse igualmente para propagar el bien: pero se dividen las opiniones respecto á si los católicos deben imprimir y publicar sus escritos guardando las reglas prescriptas por la iglesia, esto es, sujetandolos al examen del ordinario antes de proceder á la impresion, ó si pueden sacar libremente á luz sus libros en virtud del derecho político concedido á todos. Los mas rígidos estan por lo primero, y en España sabemos que muchos opinan asi, porque dicen que la potestad civil no ha podido por sí sola derogar los mandatos de la iglesia y que si los impíos y libertinos ó los de conciencia poco escrupulosa se han creido ya por eso autorizados para imprimir y publicar todo género de escritos, las personas timoratas y obedientes á los preceptos de la santa iglesia no deben tenerse por dispensados de cumplir lo mandado en esta parte por los sumos pontífices y los concilios. Otros fundandose en que no han de ser de peor condicion los que escriben para propagar la buena doctrina que los pregoneros del error y del libertinaje juzgan que los católicos pueden publicar sin previa censura ni licencia aquellos escritos que no tratan de materias religiosas ni morales. No hay duda que la práctica general está conforme con esta segunda opinion, y asi vemos que muchas personas de conciencia y hasta del estado eclesiástico imprimen obras sin pedir licencia del ordinario (se entiende no tratando de religion ni de moral). Sin embargo nosotros aconsejariamos á todos los escritores de sanas ideas que sujetasen sus escritos á la censura de la autoridad eclesiástica, ya por ser lo mas seguro, ya por la facilidad

de que se toquen cuestiones ó puntos conexos con la religion ó la moral aun en obras al parecer muy ajenas de la materia: solo exceptuamos por ejemplo las que versasen sobre artes y oficios y las de matemáticas, agricultura, botánica, química, farmacia, anatomía y en general todas las ciencias médicas menos la fisiologia y la medicina legal.

SEXTO CASO DE CONCIENCIA.

Libertad de enseñanza.

¿Se puede pedir sin faltar á los deberes mas sagrados para con la niñez que esta sea entregada indistintamente á unos maestros en quienes la autoridad no ha reconocido por medios especiales las cualidades necesarias para merecer la confianza de las familias? ¿No deben estos maestros ofrecer seguridades?

DUDA.

A todos los inconvenientes que presenta la libertad de imprenta, junta la de enseñanza dos caracteres que la hacen mas odiosa y peligrosa aun que la otra: en primer lugar tiene por objeto la niñez, es decir que autoriza para introducir toda la ponzoña de la mentira en esa edad inocente, crédula y sensible: en segundo ofrece poquisimos medios de compensacion. Se comprende que en la sociedad puedan los buenos libros compensar hasta cierto punto el efecto pernicioso de los malos; pero en una clase y sobre todo en una casa de pupilos, si el maestro es malo, no hay ninguna compensacion para su enseñanza é influjo. Encerrado solo con sus discipulos ejerce sobre ellos una accion exclusiva y por lo mismo casi siempre decisiva, es decir,

fatal para lo futuro. ¿No es este un mal formal que no es lícito pedir nunca? Sin embargo eso es lo que se pide por la libertad de enseñanza absoluta, completa y sin ninguna medida preventiva.

RESPUESTA.

La solucion de los casos de conciencia anteriores nos pone inmediatamente en el camino de lo que tenemos que responder ante todas cosas: porque la cuestion sentada asi no es de ningun modo la que se trata de resolver, y seriamos mil veces insensatos y culpables si hubieramos usado jamas un lenguaje parecido al que parece atribuirsenos.

¿Es licito pedir precisamente que haya ó pueda haber impunemente malos maestros, es decir, maestros sin conciencia ni principios para educar la niñez? No es necesario ser teólogo para responder con plena seguridad que esto no es lícito nunca.

Supongamos una sociedad en que todos los niños sean educados por maestros de conciencia y capaces; ó bien supongamos una sociedad del todo nueva en que no esté arreglada de ninguna manera la educacion: ¿qué hombre habria tan perverso y extravagante que propusiera establecer *à priori* un sistema por el cual se diese el derecho de formar la infancia é instruir la juventud á los individuos sin conciencia ni principios? Pero ¿es esa nuestra situacion? ¿Por ventura todos los maestros que tenemos son dignos de la confianza de todas las familias? ¿No se encuentran asi en las simples aldeas como en las opulentas ciudades ciertos maestros de fé mas que dudosa, de costumbres mas que sospechosas y que por tanto no convienen en ninguna manera á las familias católicas? Ademas unos maestros que viven sin Dios en este mundo segun la enérgica expresion del Apostol (1), ¿no son el producto

(1) *Sine Deo in hoc mundo* (Ad ephes. II, 12).

natural de un gobierno sin creencia y sin culto, que se arroga el privilegio exclusivo de formarlos?

¿Pedimos nosotros que se multipliquen, ó se conserven, ó sean protegidos esos malos maestros (1)? Nada de eso; al contrario nos quejamos de ese sistema omnipotente que por solo el efecto de su naturaleza mantiene tales maestros, los protege, los multiplica y á veces los hace inevitables: nos quejamos de que ese sistema que permite y está obligado á permitir la libertad de lo que consideramos como el mayor mal, sea dominante, opresivo y exclusivo hasta el punto de no permitir en el mismo grado la libertad de lo que es el primer bien para nosotros: esta libertad del bien es la que pedimos.

Sin duda ninguna seria mejor bajo el punto de vista de nuestras convicciones católicas que reinase sola esta libertad del bien; pero para que así sucediese en el orden civil, era necesario un gobierno que pudiese definir con seguridad y una sociedad que pudiese comprender con unanimidad dónde está el bien, sobre todo en materia de educacion, de instruccion y de doctrinas. Mas nuestro gobierno es radicalmente incapaz de decidir y nuestra sociedad en su conjunto seria incapaz de aceptar una decision en tal materia, en atencion á que lo que para los unos es bien, para los otros es mal; y como hemos visto anteriormente, es imposible en el dia dejar de admitir la libertad civil de las opiniones. Luego para conceder la libertad del bien

(1) Como católicos entendemos por malos maestros todos aquellos que por sus palabras ó ejemplos ó un influjo cualquiera disuaden de las creencias ó de las prácticas de nuestra santa religion. Aunque por otra parte fuesen en muchos conceptos hombres de ciencia y mérito, en el hecho de dañar á la salud de las almas los miramos como perniciosos. Pues afirmamos que la universidad contiene muchos de esa índole. En el sentido de esta definicion se ha de entender exclusivamente todo lo que sigue.

tal y como nosotros le comprendemos, es preciso que el gobierno permita al mismo tiempo la del mal; y como esta última se halla otorgada ya hace mucho tiempo, segun es manifiesto entre otras cosas por las generaciones escépticas y materialistas que ha producido la universidad, al pedir nosotros la libertad de enseñanza reclamamos y no tenemos que reclamar mas que la libertad de nuestra propia enseñanza, es decir, la facultad de enseñar las verdades católicas por la educacion de la niñez y de la juventud con la misma libertad de accion de que se goza en el gobierno para enseñar cuanto se quiere aun contra nuestros dogmas mas sagrados.

Pero para tener esta libertad que nos es necesaria, debemos respetar y respetamos en efecto con la mayor sinceridad la libertad comun á todos, y cuando la vemos violada aun en perjuicio de nuestros adversarios, protestamos franca y abiertamente, primero porque esta violacion es una injusticia pues es un acto contrario á la constitucion, y luego porque todo lo que infringe el pacto comun en que nos apoyamos, perjudica á la seguridad de nuestros propios derechos. Aquí estan en su lugar todos los principios establecidos en el capítulo I.

En vista de esto ¿qué significan todas las dificultades que nos objetan ciertos católicos? Nos dicen que es horrible dejar libre á un maestro para introducir toda la ponzoña de la mentira en la niñez, esa edad inocente, crédula y sensible. Sin duda es cosa horrible, en especial á los ojos de la fé; pero precisamente eso es lo que ocurre con frecuencia y bajo el regimen del monopolio no podemos ni oponernos á ello, ni remediarlo de ninguna manera; y los católicos piden la libertad de quitar sus hijos á esos maestros peligrosos sin condenarlos á la ignorancia y al ilotismo.

Se nos dice que como un maestro encerrado en una clase con sus discípulos llega á la larga á dominar la inteligencia de estos, puede si es malo arrastrarlos al

mal casi irresistiblemente y para siempre. Sin duda puede ser asi; pero lo repetimos, precisamente porque sucede asi con muchisima frecuencia, pedimos la libertad de que el niño pueda eludir la accion de esos maestros peligrosos sin comprometer su suerte futura.

Por el siguiente hecho que nos es personalmente notorio, se comprenderán estas verdades. Unos alumnos de la clase de retórica en un colegio de la universidad oian proferir á menudo á su catedrático proposiciones contrarias á la fé católica y expresiones de mofa y ofensivas para la piedad cristiana. Lo descubrieron en confianza á sus padres y pastores, los cuales despues de haber conferenciado entre sí convinieron dolorosamente en que el mal no tenia remedio directo, atendiendo á que si se sabia en el colegio la revelacion hecha por aquellos jóvenes, tendrian que salir de él por fuerza, y como no habia otro de la misma clase en el pais, no podrian tomar el grado de bachiller requerido para emprender cualquier carrera. Los padres no podian ni dejarlos sin ninguna profesion honrosa, ni enviarlos á otro colegio lejano, donde quizá hubiesen encontrado idénticos ó mayores peligros. Ademas habia la mayor seguridad de que serian enteramente inútiles las quejas dadas á los jefes de la universidad contra el catedrático impío, el cual atendidos sus antiguos servicios, su erudicion y su adhesion al cuerpo docente habria sido conservado en su cátedra no obstante los sarcasmos á lo Voltaire y las blasfemias doblemente inoportunas con que sazonaba las lecciones de literatura. Este es un hecho entre mil, y podemos responder positivamente de su autenticidad.

Ahora ¿qué pedimos para una circunstancia semejante y para todos los casos análogos? Que las familias á quienes no convienen tales maestros, puedan libremente quitarles sus hijos y encomendarlos á otros de su eleccion sin trastorno, sin aumento de gastos y sin inconvenientes de ninguna especie (1).

(1) Una circular del ministerio expedida en el mes

Ve ahí lo que entendemos por la libertad del bien que no tenemos y debemos tener, que reclamamos en nombre de la naturaleza y de la carta constitucional y que solo puede alcanzarse por la completa libertad de la enseñanza.

Se dice que mas valdria separar de la enseñanza de la universidad asi como de la privada á los maestros que no son religiosos. Pero ¿por qué se ha de pedir lo imposible? En cuarenta años de reinado que lleva en Francia la universidad, siempre ha sido la misma, tanto en tiempo de la restauracion como en el del imperio, tanto bajo de los Frayssinous como de los Fontanes. ¿Puede ser la universidad mas severa en punto de doctrinas bajo el regimen de la libertad de opiniones que lo fue bajo el reinado constitucional de una religion del estado? ¿Cómo se quiere por ejemplo que excluya de sus cátedras á los protestantes ó á los judios que estan graduados? Y ¿cómo se quiere que un catedrático judio ó protestante no ejerza sobre sus discípulos católicos la influencia deleterea de sus íntimas convicciones, unidas inevitablemente á una repugnancia profunda hácia nuestras prácticas y creencias?

Hay mas: ¿cómo se quiere que la universidad niegue el derecho de la enseñanza á los mismos que no creen nada? ¿Acaso se cuida ella de eso? ¿Acaso hace que sus candidatos ó sus elegidos hagan una profesion de fé religiosa cualquiera? ¿Acaso el racionalismo y el escepticismo no son unas opiniones constitucionalmente libres lo mismo que el judaismo y el protestantismo? Es pues absolutamente imposible en la universidad la exclusion total (única verdaderamente capaz de tran-

de julio de 1847 ha venido á corroborar todas nuestras reclamaciones: por ella se prohibe á los maestros recibir aquellos niños cuyos padres no tienen su domicilio en el lugar. Asi de aquí en adelante si el maestro es un apestado á los ojos de las familias, ningun medio les queda de preservar del contagio á sus hijos. ¡Y habia de ser un desórden reclamar contra semejante abuso de potestad!

quilizarnos) de los maestros malos segun los hemos definido, es decir, de aquellos que en razon de sus disposiciones personales ejercen sobre sus discípulos una influencia absolutamente contraria á la salud de las almas. Esta es una de aquellas heridas y llagas de que habla la Escritura, que no se pueden curar ni ocultar: *Vulnus et livor et plaga tumens, non est circumligata, nec curata medicamine* (1).

En vista de esto ¿cómo se atreve nadie á decirnos para justificar las medidas preventivas de la universidad que es menester que los maestros ofrezcan seguridades? Sin duda que deben de ofrecerlas; pero vosotros no podeis facilitarselas: vosotros sois mas incapaces de darselas que nadie (2); y precisamente arrogandoos el

(1) Isaías, I, 6.

(2) Miles de hechos se alegarian en caso necesario en corroboracion de los argumentos siguientes para probar que la universidad que se arroga el derecho exclusivo de dar prendas de seguridad, no ofrece verdaderamente ninguna. Bastenos traer á la memoria lo ocurrido poco há con motivo del diccionario de Peigné. Habiendonos denunciado el clero parroquial de nuestra diócesis esta obra clásica, hicimos que nos fuera presentada, y habiendonos cerciorado de que llevaba hacia diez años la aprobacion de la universidad, sobre todo para uso de las escuelas de primera educacion, no nos quedó duda de que si habian llegado á hacerse cincuenta y tres ediciones de ella, como declaraba el ejemplar puesto en nuestras manos, era por el influjo activo de dicha corporacion, cuyos inspectores la habian recomendado expresamente segun se nos decia. Hoy es cosa bien averiguada que este diccionario es sistemáticamente impío y que su impiedad se resuelve en el racionalismo mas grosero. A esto ha dado la universidad dos respuestas oficiales, con las cuales confesamos que no nos hubieramos atrevido á contar: tanto es lo que justifican nuestros asertos. La primera es implícita. En ella se insinúa que pudiera haberse aprobado este libro sin examinarle en todas sus partes; *porque un diccionario*, dice, *no es un libro que pueda leerse de cabo á rabo. El indicar to-*

privilegio exclusivo de determinar y dar esas seguridades adormeceis á las familias, extraviais la opinion y corrompeis la enseñanza.

Si á la universidad le parece que la calumniamos en esto, dignese de responder á la pregunta siguiente.

das las correcciones que necesitase, exigiria una proporcion de tiempo y de paciencia que no se puede pedir razonablemente á la comision (*Monitor* de 16 de mayo de 1847).

La segunda respuesta es formal, y se afirma que es usurpada la aprobacion de la universidad estampada públicamente en dicho libro hace diez años (*Monitor* de los dias 14, 15 y 16 de mayo de 1847).

Esto es lo que ha respondido el gobierno por su diario oficial. Ahora bien admitiendo los hechos segun se presentan, ¿no resulta de ambas respuestas una confirmacion patente de la nulidad de las seguridades morales que ofrece la universidad? ¡Con que teneis en vuestra corporacion enseñante comisiones especiales de muchos individuos y liberalmente pagadas para examinar los libros clásicos, siendo indudablemente su deber ante todo borrar lo que puede ofender la moral y turbar las conciencias; y cuando se os presenta un libro que lleva vuestra aprobacion pública hace diez años, y se os denuncia en él una larga serie de definiciones anticristianas compuestas todas conforme á un mismo sistema, osais responder á la faz de la Francia que no se os puede pedir razonablemente que indiqueis todas las correcciones que hay necesidad de hacer! ¡Con que no se os puede exigir esto! Pero ¿no es puntualmente este vuestro primer deber? ¿No teneis comisiones de examen precisamente para eso? ¿Acaso ha sido verdaderamente examinado un libro cuando no lo ha sido en todas sus partes? ¿No puede haberse escondido el veneno de la irreligion y de la inmoralidad precisamente en los lugares que habeis dejado de ver? ¡Y profesando tales doctrinas pretendeis ser los únicos que ofreceis seguridades satisfactorias!

En segundo lugar respondeis que la aprobacion de la universidad estampada en el título del diccionario denunciado es una impostura y que se le ha negado dicha aprobacion á pesar de haber hecho nueve instancias. ¿Con que teniais noticia de este libro y habiais conocido que

Si se presenta á ella un padre de familia católico y le dice: Consiento en que mi hijo se eduque en tu seno con la condicion de que me has de dar la única seguridad que apetezco: asegurame bajo palabra de honor que mi hijo no encontrará en tus academias y colegios

era malo, malisimo, y le habeis dejado correr en todas las escuelas del reino por espacio de diez años sin interrupcion y con el sello de vuestra aprobacion auténtica? Sin embargo teneis, en especial para la instruccion primaria, un ejército de inspectores encargados particularmente de informarse de los libros clásicos, y no habeis quitado ese libro de las escuelas que dependen exclusivamente de vosotros, ó cuando menos mandado borrar la supuesta aprobacion, que por sí sola era una recomendacion tan comprometida para vosotros como engañosa para la juventud. Pero si sabiais estos hechos, erais cómplices, y si no los sabiais, erais ciegos: en uno ú otro caso ¿qué confianza mereceis? ¿Qué seguridades dais? Y fijandonos en la suposicion menos odiosa, ¿qué seguridad daria el director de un colegio que dejara correr en él malos libros, en especial si antes se le habian presentado, si los habia hallado impíos y peligrosos y luego habian andado por espacio de diez años seguidos en manos de sus discípulos sin que él lo sospechase?

Y si un dia el cura del lugar, encargado de dirigir las conciencias y salvar las almas, hallando que estos libros llevaban hacia diez años la aprobacion impresa y muchas veces repetida del tal maestro, advirtiera á las familias que semejante libro usado en dicho colegio contenia doctrinas perniciosas, ¿qué se diria del director de él, si afirmase que es calumniado, que él no habia aprobado tal libro y que ignoraba que le usasen diez años hacia sus discípulos y que se hubiese estampado en él su aprobacion? ¿Qué se diria si despues de estas increibles disculpas se presentase á las familias católicas pretendiendo que él solo podia dar prendas seguras para la educacion de los niños? Pues esta hipótesis que parece quimérica, es exactamente la historia de la universidad en el reciente caso del Diccionario de Peigné. *Ab uno disce omnes;* y luego que se nos pregunte por qué no queremos las seguridades de la universidad.

ningun maestro que por sus discursos, su conducta ó su influencia sea capaz de apartarle del camino de la salvacion tal como me le hace comprender mi fé y como yo quiero que le siga: preguntamos ¿quién es el rector, el inspector ó el ministro de instruccion pública que se atreve á dar esta seguridad? Y aquí no queremos hablar solo de aquellas excepciones raras, que pudieran ser muy excusables en un cuerpo tan numeroso: preguntamos si se atreveria alguien á asegurarnos que no hay muchos maestros de estos en la universidad desde el consejo supremo y la escuela normal hasta los regentes de estudios y los maestros de primera educacion (1).

No, vosotros no podeis darnos esta seguridad, y sin embargo esta seguridad es el todo. ¿Qué nos importa que vuestros maestros tengan en la cabeza mas ó menos nociones de griego y de latin si no tienen ninguna religion en el corazon? Cuando no hay seguridad sobre este último punto en un hombre encargado de la educacion, á nuestro ver no la hay ya para nada, ni para la virtud, ni para la delicadeza, ni para la fidelidad, ni para el zelo, ni aun en lo concerniente al adelantamiento intelectual de los niños. Un maestro de mediana instruccion, pero de conciencia, conseguirá que sus discípulos hagan mas sólidos progresos en el estudio que otro sublime para sí mismo, pero sin amor á su deber porque no tiene concicencia.

Luego en realidad no dais ni podeis dar ninguna seguridad de ningun género en lo que toca á vuestros maestros; y sobre todo no podeis dar ninguna sobre el punto que hacemos sin comparacion muy superior á

(1) Solo el que los maestros omitan habitualmente el cumplimiento de los deberes esenciales de la religion es un escándalo casi irresistible para sus discípulos. Y preguntamos nosotros: en los colegios dependientes de la universidad ¿no son culpables de esta omision notoria y escandalosa la mayor parte de los maestros?

todos los demas. Sin embargo decís á la Francia que son indispensables las seguridades de vuestros exámenes, y quereis que se escandalice la nacion de nosotros porque las declaramos inútiles. Pues vamos mucho mas allá y sentamos que vuestras pretendidas seguridades son funestas, funestísimas por la razon de que son engañosas. Vosotros habituais las familias, los pueblos y la Francia entera á recibir de vuestra mano todos los maestros á ojos cerrados: enseñais unos títulos, unas certificaciones de capacidad y de autorizacion; y decís á los ciudadanos: Ahí teneis vuestros maestros: los hemos examinado y estan corrientes: podeis tener confianza en ellos. Entrad, os dice el estado, entrad: tengo tomadas mis precauciones y me he adelantado á vuestra solicitud: no temais nada ni respecto de la salud, ni de las *costumbres*, ni de la instruccion de vuestros hijos (1). Y poco á poco deslumbrados los pueblos con el lujo de vuestros exámenes, de vuestra inspeccion, de vuestros programas y de toda vuestra gerarquía se acostumbran á creer que en efecto pueden confiar en vosotros y que no han menester ya ni del testimonio del pastor de sus almas, ni de las noticias que pudieran reunir ellos mismos. Envian sus hijos á un colegio para doctrinarse como los enviarian en casa de un boticario aprobado á comprar medicinas. En uno y otro caso se tranquilizan los interesados con que la autoridad pública vela para que no sean envenenados. En cuanto á la farmacia esa seguridad es racional y fundada; pero ¿se puede decir que lo sea respecto de la enseñanza? Nos explicaremos, y se nos entenderá.

¿Qué se diria de un gobierno que haciendo el monopolio de todo el comercio de drogas medicinales encargase la direccion exclusiva de este á unos hombres de su eleccion y los dejase luego en libertad de seguir sus sistemas; y

(1) Informe de la comision encargada de examinar el proyecto de ley presentado por el señor de Salvandy, agosto de 1847.

de aquí resultase que muchos por ignorancia, por capricho extravagante y aun á veces por maldad vendian al público crédulo drogas alteradas y venenosas? ¿Qué se diria de ese gobierno, si á pesar de los muchos hechos de esta índole probados, denunciados y siempre impunes, á pesar de la multitud de víctimas de estos errores culpables se obstinase en defender que los hombres escogidos por él para despachar las medicinas de toda clase de enfermedades son los únicos dignos de la confianza de las familias, y luego se atreviese á pretender que el que desecha su seguridad y la declara inutil, engañosa y funesta, merece ser acusado de que querer poner la salud de los enfermos en manos del primer charlatan advenedizo?

Si un gobierno observase esta conducta por lo que toca al cuidado y á las necesidades del cuerpo; si pretendiese (como parece ser la tendencia del nuestro) someter la curacion de todas las enfermedades humanas á no sabemos qué medicina legal; y sobre todo si al cabo de cuarenta años de experiencia el resultado de este monopolio higiénico hubiera sido debilitar todos los temperamentos, multiplicar todas las enfermedades crónicas y propagar y hacer generales todas las influencias contagiosas; ¿no tendriamos derecho para decir mil veces á este gobierno: No queremos ni tus médicos, ni tus medicinas, ni tus seguridades: preferimos referirnos á nuestro parecer para discernir los hombres y las cosas que merecen nuestra confianza?

Pues precisamente nos hallamos en ese estado por lo que toca á las necesidades de la inteligencia y del corazon. Al cabo de cuarenta años y mas de monopolio el gobierno no ha recogido otro fruto de su sistema que una alteracion siempre creciente en las creencias y las costumbres; y él mismo se ve precisado á confesar que en su universidad corren muchas doctrinas ponzoñosas (queremos decir anticatólicas) mezcladas con las sanas y hacen perecer las almas aun en las casas en que debe darseles la vida mas abundante y pura segun la expre-

sion del Salvador (1); y cuando le decimos que ni sus exámenes, ni sus grados, ni todas sus medidas preventivas dan ninguna prenda de seguridad á las familias cristianas, ¡osa acusarnos de que queremos el triunfo de la anarquía y el reinado del desórden!

¡Seguridades en los maestros encargados de la educacion de la infancia! Sí, ciertamente los padres deben buscarlas, reclamarlas y exigirlas; pero vosotros estorbais que cumplan ese deber sagrado de su conciencia, porque no les permitís ni siquiera hacer eleccion. Si se ponen de acuerdo tres familias para que un mismo preceptor conocido, experimentado y con todas las prendas y seguridades posibles (salvo la vuestra que no es nada) eduque colectivamente á los hijos de aquellas; molestareis á las familias, perseguireis al maestro, y aunque fuese el hombre mas digno é inocente, le suspendereis como á un ciudadano fuera de la ley y le condenareis como un reo.

¿Qué dejais pues á esas familias para que eduquen á sus hijos? Les dejais vuestros colegios. Pues tomemos la hipótesis mas favorable á vuestra causa: admitamos (cosa que no ocurre casi nunca) que esas familias tengan la proporcion de escoger entre todos vuestros colegios aquel cuyos maestros les parecen despues de muchos informes ofrecer mas seguridades: ¿se cree que por eso puedan cesar sus temores? De ningun modo. ¿Acaso esos maestros no pueden ser removidos ó morir? ¿Acaso no atormenta á todos ó casi todos la necesidad de ascender, es decir, de una mudanza continua? ¿Quién pues puede decir á esas familias que en el mismo colegio, cuyos catedráticos son personas seguras para ellas, no pasarán súbitamente sus hijos de las manos de un maestro religioso á las de un descreido, de las de un inspector vigilante y moral á las de un regente de estudios mas que indiferente (2) y mas que frívolo? Con que ¿cómo

(1) *Veni ut vitam habeant et abundatiùs habeant* (S. Juan, X, 10).

(2) Los peligros que corre la virtud de los discípulos

ha de establecerse la menor seguridad entre todas estas incertidumbres? Y porque pedimos salir de esta terrible incertidumbre á que nos tienen amarrados como con cadenas, se nos acusa de que no queremos ninguna responsabilidad.

Mas volvemos á decir que sin duda no comprendeis lo que resulta de esta odiosa sujecion. Pues vamos a repetiroslo. Resulta que las familias incapaces de discernir nada enmedio de ese torbellino que las arrebata, llegan á no pensar en esas prendas de seguridad moral sin embargo de estar obligadas en conciencia y delante de Dios á buscarlas ante todas cosas.

Reinando la libertad de enseñanza ciertamente pensarian en ellas, á lo menos la mayor parte de las familias, porque no se fiarian de nadie y porque ademas pudiendo hacer ellas mismas su eleccion querrian hacerla con discernimiento. Pero forzadas á enviar sus hijos á unos colegios donde todo se rige por una voluntad superior é irresistible, cuyos efectos suelen ser tan imprevistos como misteriosos sus resortes, se resignan con los ojos cerrados á todas las resultas de esa inevitable necesidad.

Es necesario ver de cerca como nosotros en todas las circunstancias de la vida hasta qué punto desmoraliza á las almas mas firmes y puras esa fatal necesidad. Hemos oido á algunas madres muy cristianas, que habian educado por sí mismas á sus hijos con todo el delicado esmero que conserva la luz pura de la fé y la

en la educacion pública, no provienen tanto de la influencia directa de los malos maestros como de la indiferencia lamentable de los malos inspectores. Cuando los niños reunidos pueden eludir habitualmente la vigilancia y la represion de los que deben de educarlos, es casi imposible por consecuencia de la depravacion de nuestra naturaleza que no se corrompan entre sí de todas maneras. Y ¿quién se atreverá á decir que los inspectores de la universidad ofrecen suficientes seguridades bajo de este respecto?

incomparable lozanía de la inocencia; y estando á punto de enviarlos á un colegio donde acreditaban repetidas experiencias que encontrarian terribles peligros, exclamaban: ¡Ah! Es muy probable que nuestros hijos no vuelvan tan buenos como van: pero ¿qué se ha de hacer? Hay que resolverse: todos los jóvenes tienen que pasar en el dia por eso: es una necesidad.

Y ¿quién ha impuesto esta necesidad que reduce una madre á cierta resignacion contranatural y la obliga no solamente á no buscar ninguna seguridad moral para la educacion de su hijo, sino á cerrar los ojos y hacerse insensible á la pérdida probable de todos los tesoros de religion y virtud que depositó con tantos afanes en el alma de su querido hijo? ¿Quién ha impuesto esa necesidad, cuya idea sola aflige á la fé y oprime el corazon? ¿Ha sido la libertad de enseñanza ó el monopolio?

Asi vosotros no podeis dar las seguridades que desean nuestras conciencias católicas, y no quereis que se las busquen las familias por otra parte; sin embargo os atreveis á decir que nosotros las rechazamos.

Está pues resuelta la cuestion propuesta. De cierto se puede sin faltar á los deberes de la conciencia no querer maestros sin responsabilidad para la niñez, sino rehusar la que nos ofrece el gobierno, y sobre todo rechazar el sistema en virtud del cual se nos imponen esas seguridades insuficientes, inútiles y engañosas como las únicas satisfactorias y necesarias. Unicamente en este sentido y por este concepto reclamamos la libertad de enseñanza absoluta, completa y sin ninguna medida preventiva.

REPAROS DE LOS REDACTORES DE LA BIBLIOTECA RELIGIOSA.

La universidad de Francia fundada por Napoleon y mantenida por los gobiernos siguientes en el monopolio de la enseñanza encierra en su seno maestros cató-

licos y protestantes, judios y deistas, racionalistas y escépticos; y como es natural cada profesor de los que siguen un culto heterodoxo ó que no profesan ninguno, procura imbuir en sus errores á sus discípulos ya les explique retórica, ya historia, sea la filosofía, sea la jurisprudencia. De ahí resulta que los jóvenes que empiezan á estudiar inocentes y buenos católicos, salen de la universidad escépticos ó manifiestamente ateos. En esta situacion deplorable los católicos y á la cabeza de ellos sus pastores piden con infatigable perseverancia la libertad de la enseñanza, á beneficio de la cual puedan encomendar la educacion é instruccion de la juventud católica á maestros católicos que presten todas las seguridades apetecibles. Esta libertad de enseñar, idéntica á la libertad de imprenta, no es sino la libertad del error bajo distintas formas; de consiguiente es mala en sí, contraria á la doctrina de la iglesia y condenada por la santa sede. Pues ¿cómo la reclaman los obispos franceses? No hay ninguna contradiccion entre estas reclamaciones de los prelados católicos y la condenacion formal de la libertad del error sea por la prensa, sea por la enseñanza: ellos no defienden ni abonan lo que ha condenado el supremo pastor, cuya decision subsiste siempre. La libertad que reclaman, es el ejercicio de un derecho inalienable que se les quiere arrebatar, y solo la piden como la aplicacion de un principio contra el cual clamarian en vano, porque es el fundamento del gobierno que los rige, y la consecuencia de la igualdad establecida entre todos los cultos, cuyo beneficio quisiera negarseles. Su lenguaje en esta ocasion puede interpretarse así: «Vosotros sentais por principio (dicen á los gobernantes) la libertad de todos los cultos; principio que no es otra cosa que el ateismo encubierto. Nosotros le rechazamos como el vicario de Jesucristo y le condenamos con toda la energía de nuestra conciencia de cristianos y obispos; pero estando obligados á sufrirle reclamamos por lo menos la aplicacion de él en favor del catolicismo. Mas la libertad

admitida de todos los cultos implica necesariamente la libertad de la enseñanza, único medio que tienen de vivir y perpetuarse. Supuesto pues que os dignais de reconocer como uno de vuestros cultos el catolicismo, no podeis sin contradeciros y desmentir vuestros principios negarle la libertad de la enseñanza. Asi por una parte no estamos en contradiccion con el sumo pontífice, cuyos principios son los nuestros, y por otra seria injusto hacernos responsables de los beneficios que puede dejar al error esta libertad. Vosotros poneis la religion en una situacion intolerable, de la que no puede salir sino por un medio que sin dar nuevas armas al error le deja simplemente las que ya tiene. ¿Cómo podriamos ser culpables de lo que no está en nuestra mano evitar? Entre la libertad segun la habeis concebido y una servidumbre mortífera que se agravará de dia en dia, ¿podemos vacilar cuando no hay medio por que optar? Pues asi se explica nuestra conducta y la cuestion de la libertad de la enseñanza.»

Mas si la prudencia y zelo de los obispos de Francia pueden hoy en la situacion en que se encuentra esa nacion desventurada, reclamar la libertad de la enseñanza como consecuencia de los principios emitidos por el *indiferentismo* y como medio de evitar un mal mayor, no se ha de inferir de ahí que dicha libertad sea buena en sí y siempre apetecible y que se deba procurar establecerla en los paises católicos donde no existe. Eso seria en primer lugar acusar de error é imprevision á la iglesia que la ha condenado, y en segundo desconocer los derechos imprescriptibles de la verdad. Bajo de un gobierno ateo ó disidente, es decir hostil á la religion, la libertad de la enseñanza no es mas que la libertad dejada á la verdad, mientras que en las naciones católicas no seria, asi como la libertad de conciencia y de imprenta, otra cosa que la *libertad del error*. Por lo tanto extrañamos que algunos periódicos católicos de Francia como para esforzar su voz en la peticion de la libertad de la enseñanza y dar

muestras de tolerancia sean de los primeros en reclamar que se haga extensiva á todo género de errores, aun aquellos que no siendo peculiares de ningun culto ó secta religiosa en particular contienen en sí los gérmenes de disolucion de la sociedad política y religiosa. ¿Acaso el catolicismo, que es la verdad, necesita para reclamar los derechos imprescriptibles de esta hacer alianza con los errores y pedir mancomunadamente una libertad que le corresponde por su esencia misma y que está asegurada por la ley fundamental del estado? Y no se diga que los católicos quieren hacer alarde de tolerancia y legalidad; porque esos alardes no pueden menos de producir mal efecto en las personas de conciencia timorata. Reclame en buen hora el error los derechos que le ha concedido el ateismo de la ley; pero no aparezca jamas que los católicos se adhieren á los secuaces de él en solicitud de unos derechos que solo corresponden propiamente á la verdad. Mucho mas extrañamos que no un periodista, sino un prelado y prelado tan sabio y juicioso como nuestro autor diga en la presente obra:

«Pero para tener esta libertad que nos es necesa»ria, debemos respetar y respetamos en efecto con la »mayor sinceridad la libertad comun á todos, y cuando »la vemos violada aun en perjuicio de nuestros adver»sarios, protestamos franca y abiertamente primero »porque esta violacion es una injusticia, pues es un ac»to contrario á la constitucion, y luego porque todo lo »que infringe el pacto comun en que nos apoyamos, »perjudica á la seguridad de nuestros propios derechos. »Aquí estan en su lugar todos los principios estableci»dos en el capítulo I.»

Bueno que se respeten los derechos gratuitos que ha dado al error la carta constitucional: bueno que se invoque esta para reclamar los que antes de existir ella y sin necesidad de ella poseia el catolicismo; pero no se haga causa comun con el hereje, el ateo, el escéptico, el comunista y todos los profesores de menti-

ras y delirios para pedir ningun género de libertad. Esa alianza (lo diremos sin rebozo) es monstruosa y chocante. Pelee la religion católica por sus fueros sola y armada de sus poderosas armas y no llame en su socorro esas tropas auxiliares, con las cuales le seria mas perjudicial y deshonrosa la victoria que la derrota combatiendo ella sola.

Aunque al calificar de injusticia la negacion de la libertad de la enseñanza á los enemigos del catolicismo añade el autor la razon por qué la llama tal, á saber, *porque es un acto contrario á la constitucion*; no creemos demas insistir en que solo debe de calificarse de injusticia en ese sentido, pues en rigor de justicia y por derecho natural y divino solo la verdad tiene derechos, y la mentira y el error no tienen ninguno. Unicamente pues en virtud de haberle concedido la ley civil la libertad de manifestarse por la imprenta, la enseñanza y las prácticas del culto puede alegar esos derechos, y si se le arrebatan por la misma potestad que los estableció, se podrá decir que esta comete una injusticia. La materia es de tanta entidad y tan delicada, que mas queremos incurrir en el defecto de repetir dos y tres veces la misma cosa que dejar de inculcarla lo necesario.

APÉNDICE SOBRE EL COMUNISMO.

En altos lugares se nos ha hecho una objecion particular que creemos no debe quedar sin examinar. Es la siguiente:

«Con la libertad de la enseñanza inmediatamente »habria escuelas de comunismo, es decir, la enseñanza »pública de las doctrinas mas disolventes y mas espan»tosas para las sociedades modernas. Mas si el gobierno »conserva su accion universal sobre la educacion, esas »escuelas no serán jamas permitidas, ni podrán esta»blecerse. Asi vosotros sois los que quereis que se en»señe, profese y recomiende libremente el comunismo

»como todas las demas extravagancias humanas; y nos»otros no queremos. Pues bien creemos que en efecto »no debemos de quererle directa ni indirectamente.»

Aquí podriamos contentarnos con dar una respuesta general y constitucional diciendo: cuando se quiere la libertad, hay que aceptar sus inconvenientes lo mismo que sus ventajas. El comunismo es una opinion social como el republicanismo, el *legitimismo* y otras muchas, y debe de ser libre en tanto que se reduzca á simples teorías y no se convierta en hechos, ni en conspiraciones, ni en provocaciones amenazantes contra el orden de cosas establecido. El comunismo es contrario á vuestras ideas políticas, y por eso quereis sofocar su voz. Pero el judaismo, el mahometismo y el protestantismo son todavia mucho mas contrarios á nuestras convicciones religiosas, y sin embargo no pedimos que se prohiba á estas sectas tener su enseñanza pública y sus escuelas especiales. ¿Cómo es pues que esos católicos á quienes acusais de intolerancia y que tienen una fé en sus doctrinas que ciertamente no teneis vosotros en las vuestras, os dan lecciones de verdadero liberalismo tanto con sus ejemplos como con sus palabras?

Convengase en que esta respuesta es concluyente en derecho; pero comprendemos que es dificil tratar hoy semejante materia sin considerarla por el lado practico. Vamos pues á hacerlo asi.

Lo que en la práctica no debe de querer el gobierno, lo que debe de rechazar por todos los medios, es que el comunismo de que aquí se trata se apodere de la sociedad, porque ese sistema segun ha comparecido ante nuestros tribunales, es la injusticia, el robo, la violenta expoliacion de todos los que poseen, es decir, la ruina de la sociedad enmedio del pillaje y la efusion de sangre.

El comunismo considerado como estado social permanente es una utopia que no se reducirá jamas á práctica. La igual distribucion de los bienes, suponiendo que pudiese hacerse un dia, no duraria al siguiente. Para que

se conservase esta igual particion seria preciso que no hubiese esa mezcla de hombres pródigos y avaros, bribones y simples, hábiles que ganan y torpes que pierden; es decir, que habria que quitar á la humanidad todas sus flaquezas con sus infinitas variedades, todas sus relaciones con sus incalculables probabilidades; lo cual es una pura quimera (1).

Mas no sucede lo mismo con el comunismo considerado en los impacientes deseos de las clases que no poseen nada ó poseen poco, y piden se les repartan en comun los bienes de los que tienen demasiado. En este último sentido, el único de que vamos á hablar, no tanto se trata de organizar cuanto de coger ó por la fuerza bárbara, ó por alguna connivencia de los poderes públicos, ó por otro cualquier medio.

¿Es de temer verdaderamente en el dia el triunfo de este horrible proyecto? Sin duda que sí; y probablemente este es el mayor peligro de la Francia actual. Mientras que en la superficie de la sociedad hacen los unos elecciones ó leyes en su provecho, buscan otros la riqueza en fábricas ó en caminos de hierro, y otros segun la expresion de la Escritura (2) lo convierten todo en sus goces fugitivos, aprovechando para sus deleites sensuales los bienes que poseen y aun los que no poseen

(1) La legislacion divinamente dictada á los judios es la única en la historia del mundo que dió alguna consistencia á esa igualdad de distribucion por la admirable institucion del año sabático en que se perdonaban todas las deudas contraidas, y del año del jubileo en que era restituida la heredad paterna vendida (Levit., XXV). Pero solo un gobierno enteramente teocrático pudo establecer y sobre todo conservar una compensacion tan maravillosa. Las potestades meramente humanas no fundarán jamas una cosa semejante, y con mayor razon no podrian organizar un comunismo permanente como sientan algunos.

(2) *Dixerunt enim cogitantes apud se non rectè..... Fruamur bonis quæ sunt, et utamur creaturâ tanquam in juventute celeriter* (Prov. II, 1, 8).

realmente; mientras que se representan estas escenas tumultuosas y brillantes á la luz del dia; en las profundidades y honduras (si puede decirse asi) de la Francia se efectua una operacion muy diferente. Allí se encuentran innumerable multitud de hombres que no son los mas ni electores, ni elegibles, y que no poseen una partícula ni de la potestad pública de que participan millares de otros ciudadanos, ni de la tierra de la patria cuyos legítimos habitantes son por derecho de nacimiento.

Estos hombres han dicho y dicen todos los dias para sí: ¿por qué nosotros somos pobres y desgraciados, mientras otros muchos son ricos y felices? ¿Por qué nosotros y nuestras familias no estamos seguros ni aun de tener lo estrictamente necesario, cuando otros tienen superabundantemente tanto superfluo?

Las clases de quienes hablamos y que en su mayor número no son ya cristianas, no solo han hecho, sino que han estudiado, profundizado y discutido esas reflexiones, á que solo el cristianismo puede dar una respuesta satisfactoria; porque la muchedumbre sabe leer, y desde que no lee el Evangelio, su lectura habitual es todo aquello que puede excitar los apetitos sensuales y las concupiscencias ambiciosas. Bajo este respecto no carecen de nada: historias, novelas, diarios inteligibles á todos y al alcance de los menos adinerados, todos los medios de viciar el corazon y de exaltar la cabeza se han hecho fáciles y cuotidianos para ellos. Y todos esos innumerables escritos que forman su lectura habitual, tienen un mismo espíritu, una misma tendencia, un mismo resultado, la condenacion de la sociedad segun hoy está constituida, y el deseo formal, constante, enérgico y apasionado de lo que (moderando las expresiones) se ha convenido en llamar la reforma social; pero que no es otra cosa que el verdadero y puro comunismo.

Comprendese segun esto que en el dia no se trata ya solamente de algunas quejas sueltas del pobre al comparar su suerte con la del rico, ni aun de un desconten-

to general, pero impotente de las clases inferiores, que murmuran y luchan con su suerte, aunque sin medios ni esperanza de salir de ella. Se trata de un sistema concertado, completo y muy bien comprendido de todos los que pretenden llevarle á cabo. Casi todos los diarios irreligiosos son el programa de este sistema, casi todas las novelas modernas su descripcion (1), todas las malas pasiones su movil, la organizacion del trabajo su santo y el plan de Fourrier su utopia; pero su objeto real, distinto y práctico es el comunismo, sobre todo en lo que mira á las propiedades.

En vano se procuraria ocultarlo: este sistema está vivo en las entrañas de la Francia, y de dia en dia se conoce que se aumenta, se extiende y pasa de la obscuridad de las teorías á la region de los hechos, y que personificado en millones de hombres marcha como un ejército formidable contra todas nuestras instituciones. Tal es el estado de las cosas, que con muchisima razon absorbe la atencion del gobierno.

Pero en primer lugar este sistema ¿ha nacido, crecido y fortificadose bajo el regimen de la libertad de la enseñanza? ¿No ha sido únicamente bajo el del monopolio? Su incremento ¿no ha estado siempre en razon directa del incremento del poder de la universidad? La operacion sorda, pero incesante del comunismo ¿no ha venido á ser el mayor apuro social, precisamente cuando el gobierno tiene en su mano soberana la direccion de la enseñanza de todos los ramos y facultades en todos los grados?

De aquí pues hay que inferir que nada prueba hasta el dia que las ideas del comunismo nazcan de la libertad de enseñanza y que por el contrario la educa-

(1) Entre estas novelas contamos ciertas historias modernas de la revolucion francesa, que no tienen otra cosa real mas que los nombres propios y los sucesos materiales; pero que por su moral, descripciones y retratos pertenecen indudablemente al género de las novelas de peor especie.

cion dada por el monopolio ha tenido hasta aquí el fatal privilegio de producir ese triste fruto. Pero hay otras muchas pruebas de estas dos verdades.

¿No puede afirmarse desde luego que las familias dejadas á su propio instinto no enviarán jamas sus hijos á las escuelas del comunismo conocidas por tales? La razon perentoria de la aversion de las familias á semejante educacion es que sus hijos se harian inmediata é infaliblemente insubordinados y ladrones. Una vez convencidos los jóvenes por una enseñanza especial de que en virtud del derecho natural de igualdad entre todos los hombres todo en la tierra es de todos y que la diferencia de las condiciones es un desorden social, ¿cómo no se inclinarian á apropiarse cuanto les viniese á la mano, y sobre todo á malgastar los bienes de su familia? Y ¿querrán jamas semejante cosa para sus hijos los padres mas comunistas para sí mismos? No son pues de temer las escuelas de comunismo pregonadas como tales, porque no las podrá haber nunca.

Al contrario son muy posibles y mucho de temer unas escuelas en que bajo de apariencias de orden, subordinacion y aun á veces de ciertos hábitos religiosos se inoculen á las almas tiernas los principios generadores del comunismo, en especial inflamando desmedidamente las dos pasiones que son origen de él, á saber, la ambicion y la codicia. Ahora bien no puede negarse que sucede asi en las escuelas de la universidad, pues por confesion de sus mas ardientes partidarios y de sus jefes mas insignes no tiene otros móviles que aquellas dos pasiones tanto para los maestros como para los discípulos (1).

(1) A nosotros mismos se nos ha hecho esta confesion. Como manifestasemos al jefe superior de la enseñanza que era muy triste y aflictivo que todas las leyes y reglamentos de la universidad impusiesen únicamente motivos de ambicion y de codicia á los maestros; nos respondió con lisura y resolucion: *No tenemos otros que ofrecerles. Los motivos sobrenaturales no son de nuestra competen-*

Pero la causa especial de que el monopolio de la universidad produzca inevitablemente las ideas, deseos y tendencias del comunismo, son los obstáculos que pone al imperio de la enseñanza católica; y este es el punto esencial de la respuesta que tenemos que dar. Si el pueblo se inclina hácia el comunismo, es porque está disgustado no de tal ó cual gobierno, sino de su propia situacion, sobre todo en razon de la inferioridad característica de la misma. En todos tiempos ha habido pugnas mas ó menos graves y formales de las clases populares con las superiores; pero esta lucha, por violenta que fuese, tenia casi siempre por único objeto la defensa de los derechos del pueblo considerado como pueblo y que queria continuar siendo pueblo: no provocaba una *desclasificacion* social, ni aun suscitaba la idea de ella. Asi cuando en tiempo de la república romana se retiraban los plebeyos al monte sagrado y cuando en las agitaciones de la edad media reclamaban fueros los ciudadanos; ni los unos querian tomar asiento en el senado, ni los otros apropiarse la manida de los señores feudales. Sin duda acontecia que á veces los derechos reclamados por ellos eran ó poquisimo fundados, ó muy exorbitan-

cia: asi pues nos valemos de los humanos. Ademas deseamos que sean casados todos nuestros maestros; mas luego que tienen familia, deben de desear proporcionarle comodidades: entonces aprovechamos este deseo ofreciendo al maestro el estímulo del adelantamiento en su carrera, es decir, un sueldo mas crecido y una categoría mas elevada. Este es nuestro secreto y cuanto podemos hacer.

Esta respuesta nos causó un dolor que se renueva siempre que pensamos en ella, especialmente en razon de la buena fé con que se nos dió. No hallamos qué replicar á esta declaracion terrible y nos preguntamos cuál deberá de ser la suerte de un pueblo en donde no se puede invocar, cuando uno se dirige á los encargados de la educacion, ni la voz de la conciencia cristiana, ni aun ese amor vago del deber que conservaban los paganos como un movil eficaz y precioso, aun despues de haber naufragado todas las creencias reveladas.

tes: tambien sucedia que los medios empleados para reclamar dichos derechos no eran ni conformes á la justicia, ni á la humanidad; pero en ningun caso trataba el pueblo de salir de su esfera: conocia bien que debia de permanecer en la condicion inferior de la sociedad y no podia dejar de conocerlo, porque las clasificaciones sociales estaban consagradas por la opinion, la práctica y las costumbres universales, se transmitian con la sangre, y si de tarde en tarde subian á otra clase algunos hombres obscuros mediante ciertas prendas elevadas ó de resultas de insignes hazañas, eran unas excepciones muy raras, propias para confirmar la regla general lejos de destruirla.

Pero ve aquí que los tiempos modernos han producido unas constituciones en que se declara en primera línea que todos los franceses son iguales ante la ley, y que por las elecciones ponen el principio del gobierno no en las personas eminentes, sino en las clases inferiores de la sociedad; de suerte que la multitud es la que debe de elegir sus jefes, delegar sus representantes y hacer sus propias leyes por ellos. De ningun modo intentamos insinuar que este nuevo orden de cosas sea peor que el antiguo. Se ha dicho que era mas conforme al derecho natural, es decir, que estaba mas en armonía con la dignidad de nuestra naturaleza y sobre todo con la igualdad de todos los hombres delante de Dios: no lo negamos ni tenemos ningun interés en negarlo. Solo dejamos sentado que es un hecho y que este hecho debe de haber tenido por resultado destruir la gran clasificacion que de muchos siglos atras separaba á la nobleza del estado llano y ponia siempre cierto obstáculo insuperable á las pretensiones de este.

Ya no existe ni puede existir esa barrera; y por eso no sufre el pueblo ser considerado como clase inferior. A todos los franceses se les ha concedido la igualdad de derechos por la carta constitucional; pero el pueblo se figura que esta igualdad no es mas que una letra muerta sin la igualdad de bienes, y en ella sueña

y por ella anhela, y unos hombres cuando menos muy temerarios se la pintan como un estado que es preciso adquirir á toda costa.

Esta es la situacion exacta de los ánimos, sobre todo en las ciudades populosas: este es el estado de la cuestion: este el comunismo tal y como fermenta, crece y nos amenaza. Ahora ¿qué remedio hay para este mal? ¿Qué medio hay de alejar el triunfo de ese espantoso sistema? ¿Será el progreso (como se dice hoy) de la razon humana en todas las clases de la sociedad? Por el contrario esa razon desenvuelta sin medida en todas partes es la que entregada á sí misma y concentrandose en sus propias reflexiones produce, alimenta é inflama las ideas de comunismo. Solo desde que se ha predicado al pueblo la soberanía de la razon, ha concebido el pueblo esas ideas ignoradas de nuestros padres; y en realidad la razon abandonada á sus fuerzas solas se acomoda admirablemente á demostrar la exactitud y legitimidad de aquellas: porque si segun la naturaleza y la ley fundamental todos los franceses son iguales, ¿no se sigue de ahí la especiosa consecuencia de que las enormes desigualdades sociales que presenciamos son unos verdaderos desórdenes públicos?

La razon, privada de las luces y temperamentos de la fé, por mas adelantada que se la suponga, no puede sofocar en los pueblos los deseos del comunismo; al contrario cuanto mas crece en esta condicion, mas fomenta tales disposiciones ambiciosas y turbulentas. Asi es que la historia nos enseña que los reyes que poseyeron la sublime inteligencia del despotismo, tuvieron siempre buen cuidado de mantener la razon de los pueblos en la ignorancia y el abatimiento.

Ciertamente no seremos nosotros los que hagamos un cargo al gobierno porque no echa mano de ese odioso medio de opresion. Pero en defecto de ese vil recurso que hace muy bien de despreciar, ¿qué otro

le queda humanamente contra el peligro de que tratamos? Uno solo, la fuerza material.

Sin duda esta como se halla constituida en Francia, bastaria abundantemente para comprimir á un pueblo doblegado ademas á la voluntad del monarca por una larga costumbre de obediencia servil y por toda una legislacion de violencia: tal es el pueblo ruso. Pero ¿de qué vale la fuerza material sola para una nacion como Francia, en donde el pensamiento se ha emancipado de un modo ilimitado y definitivo y que goza de la libertad de hablar, de escribir y de hacer reclamaciones públicas y una resistencia legal? La fuerza material sin las convicciones que deben de sostenerla, en pugna con unas convicciones eficaces, ardientes, perseverantes, con unos deseos unánimes en las clases del pueblo y con unas pasiones impacientes é insaciables ¿puede resistir siempre ni aun por mucho tiempo? Es evidente que no, y bastan pocas palabras para dar la prueba de ello.

Esa fuerza material solo existe personificandose en unos hombres que la ejercen; pero cuando estos son violentamente impelidos por sus propios deseos á ejercerla en un sentido contrario á la autoridad que los manda, ¿qué otra cosa es sino una espada que se vuelve contra el que la maneja?

Luego para que la sociedad se preserve de los estragos del comunismo, hay que tocar á la raiz del mal. Esta raiz son unos deseos desordenados: luego hay que tocar á estos deseos y extirparlos de los corazones. Mas solo una potencia es capaz de llegar ahí: el cristianismo. El solo (y sin contradiccion esa es una de las pruebas manifiestas de su divinidad), él solo ha podido por una ley especial y rigurosamente obligatoria ordenar la represion de los simples deseos de la hacienda ajena.

¡Admirable providencia de nuestro Dios! Hace mas de tres mil años que un legislador llamado á comunicar inmediatamente con el Eterno bajó de las miste-

riosas alturas del Sinai dos tablas de piedra en que estaba escrita en diez mandamientos toda la ley natural, en tales términos que desde entonces no se ha podido omitir uno solo sin tocar á lo esencial, ni añadir uno solo sin poner cosa superflua (1).

Este decálogo sublime dado á nuestros padres en la fé pasó íntegro al cristianismo segun lo que dijo nuestro divino Salvador: *Non veni solvere legem, sed adimplere* (2). Sin embargo el décimo precepto, el que prohibe los deseos injustos de la hacienda ajena, parecia generalmente ser en rigor menos necesario y de menos habitual aplicacion que los otros. Pero al cabo de treinta y tres siglos largos sobreviene á nuestra sociedad una nueva enfermedad que le corroe el corazon, la oprime y amenaza destruirla; y el único remedio eficaz, el único preservativo universal es ese décimo artículo de la ley de Dios.

Volvamos á leer ese mandamiento adorable y doblemente providencial: *Non concupisces domum proximi tui, nec desiderabis uxorem ejus, non servum, non ancillam, non bovem, non asinum, nec omnia quæ illius sunt* (3).

Solo Dios, lo repetimos, podia dar tal ley, porque solo él puede verificar la observancia de ella y confirmarla con una sancion eficaz.

Pero se ha intentado gobernar el mundo con leyes meramente humanas, y al mismo tiempo que nuestro gobierno renunciaba por lo que á él toca, el concurso eficaz de la ley divina, se ha impedido (especialmente por el monopolio) que la iglesia introduzca en las costumbres el espíritu y los hábitos de esta ley, la primera de las leyes. Como si el hombre no fuera mas que una máquina, se ha creido que para dirigirle todo

(1) Aquí no se trata de los mandamientos de la iglesia, que son la explicacion de la ley de Dios y que ademas estan enlazados con un nuevo orden de cosas.
(2) S. Mateo, c. V, v. 17.
(3) Exod., c. XX, v. 17.

y para siempre bastaba tener poderosos medios de represion sobre su conducta exterior.

Asi por lo que mira á la propiedad, se ha reducido toda la moral á las disposiciones del código civil, y como estas no alcanzan á los deseos, ni aun los mencionan, implícitamente se ha dicho á los pueblos: Todo deseo de la hacienda ajena os es lícito, con tal que no pase á ser un acto prohibido por nuestras leyes. Pero ¿qué es el deseo indefinido de la hacienda ajena si no precisamente el deseo del comunismo considerado en el sentido mismo de que tratamos? Y cuando se extienden y propagan tales deseos; cuando bajo el no interrumpido influjo de una imprenta impía y al soplo ardiente de las malas pasiones se inflaman y comunican como un gran incendio; ¿qué deben producir natural y necesariamente si no la terrible efervescencia que hoy nos amenaza? Importa insistir en esta consideracion.

Habeis hecho creer á los pueblos ó por lo menos con el conjunto de vuestra enseñanza y de vuestro gobierno les habeis dejado creer que obedeciendo las leyes no tenian ya nada que reprenderse; mas vuestras leyes se detienen necesariamente en la superficie de las cosas, solo alcanzan á la conducta exterior, dejan y tienen que dejar por fuerza el corazon sin regla ni freno; de suerte que declarando soberanas y suficientes vuestras leyes y no permitiendo que su impotencia fuese auxiliada por la accion suprema de la ley de Dios sobre las conciencias, habeis emancipado y justificado todos los deseos del corazon humano en cuanto estaba de vuestra parte. ¡Imprudentes! ¿Acaso cuando no los comprime nada en lo interior, no tienden incesantemente á destruir en lo exterior los obstáculos que se oponen á su satisfaccion? ¡Y os quejais del comunismo, de sus progresos, tendencias y audacia! ¿No es todo eso obra vuestra? ¿Por ventura cuando se siembra viento, no se cogen tempestades en expresion de la Escritura (1)?

(1) *Ventum seminabunt et turbinem metent* (Oseas

¡El comunismo! Pero acaso despues de haber propagado sus elementos por vuestro sistema de educacion ¿no veis y palpais en todas partes sus efectos? Esos enormes escándalos dados en los puestos mas eminentes de la gerarquía administrativa, esas innumerables y generales dilapidaciones de la riqueza pública por satisfacer pasiones particulares y cálculos egoistas, esos tributos cada vez mas onerosos y monstruosos que parece se aumentan únicamente en provecho de los que venden su propia conciencia con todas nuestras libertades, ¿no es ya una especie de comunismo? ¿No es ya la ejecucion parcial de lo que el pueblo tiende á efectuar en general? ¿Y no es juntamente una excitacion á su descontento, un estímulo á sus deseos y una sancion anticipada de sus planes?

Y ¿quién si no vosotros ha formado primitivamente por el monopolio esa caterva oficial que se agita en vuestras elecciones y hormiguea en vuestras oficinas, sentandose los mas granados en vuestros cuerpos legislativos; esa caterva oficial que es la Francia legal y que salvo honrosas excepciones practica el comunismo en cuanto puede, reduciendo á un acervo comun ciertas fracciones del tesoro que se reparten como botin; esa caterva oficial que es la mas influente porque es la mas poderosa y aparente, y cuyo ejemplo debe de ser bajo todos conceptos el agente mas irresistible del comunismo entre la multitud? ¿Y quién le afirma, le extiende y completa con el ejercicio de esta moral espantosa si no es vosotros con vuestro gobierno? Ve ahí el punto en que os hallais y lo que habeis hecho.

Ahora ¿qué es lo que pedimos nosotros sobre este particular en lo que toca á la libertad de enseñanza? Pedimos preservaros del mal que habeis amontonado so-

VIII, 7). En otro lugar se dice: *Qui seminat iniquitatem, metet mala* (Prov. XXII, 8). Es el mismo pensamiento sin mas diferencia que el uno se expresa en términos figurados y el otro en los propios.

bre vuestras cabezas, y os amenaza mucho mas que á nosotros que nada poseemos: pedimos preservaros del mal usando del medio que no teneis ni podeis tener; pero que poseemos nosotros y es el único eficaz. Pedimos la libre facultad de ejercer nuestro santo ministerio sobre esas generaciones adolescentes, que pronto formarán la parte mas activa de la sociedad en todas las clases y resolverán ciertamente en uno ú otro sentido el terrible problema del comunismo. Pedimos la facultad de imbuirlas profundamente de una disposicion de nuestra divina ley, una sola disposicion, pero decisiva: *Non concupisces*, no desearás injustamente. Pero esta expresion es toda una doctrina, tan sublime en teoría como vasta en la práctica, tan contraria á las inclinaciones de la naturaleza como preciosa en las ideas de la paz.

Decir á unos hombres cuyo corazon es sin cesar atormentado de mil concupiscencias ilícitas: *Non concupisces*; decir á unos jóvenes violentamente inclinados á desearlo todo precisamente porque no conocen nada: *Non concupisces*; decírselo y lograr ser escuchado, comprendido, aprobado y obedecido, alcanzando este resultado sin embrutecer ni abatir á los pueblos, al contrario dejandoles todo el sentimiento de la dignidad humana, permitiendo ademas y aun promoviendo toda emulacion legítima, todo progreso util, toda mejora verdadera; esa es la obra maestra y exclusiva de la educacion cristiana. Pero no es obra de un dia, sino de prolijo y dificil trabajo, y os conjuramos estudieis la simple ojeada de ella: hacer temer los juicios invisibles de Dios mas que los castigos materiales de los hombres; hacer discernir siempre y en todo el ojo del testigo espiritual que condena los malos deseos aun cuando no los conoce ningun hombre, de suerte que se tengan por tan prohibidos como las acciones castigadas por las leyes humanas; hacer aceptar á los pueblos la suerte que les da la divina providencia, cualquiera que sea, y al paso que se los mueve á mejorarla por medios lícitos, habi-

tuarlos á desechar como un crimen la idea sola de cambiarla por vias que condena Dios, aun cuando los hombres las juzgasen intachables, formar á la juventud de todas las clases en tales doctrinas, convicciones y hábitos á pesar de las ilusiones del entendimiento, las seducciones del corazon y los escándalos del mundo; y de esta suerte mantener siempre dentro de justos límites, dirigir siempre hácia el bien comun al mismo tiempo que hácia el interés legítimo de cada uno esa efervescencia de los ánimos que lleva al progreso social si es bien guiada, pero que conduce de cierto á la anarquía si se la deja sin freno; este es respecto de la educacion el cumplimiento del precepto grande y eminentemente divino: *Non concupisces.*

Facil es de comprender que semejante educacion destruye todas las ideas de comunismo en embrion y que un pueblo formado asi tendria poca inclinacion á los desórdenes, á cuya horrible esperanza anhela este sistema anárquico. Pero tambien debe de comprenderse que tal resultado se alcanza solo por la accion no interrumpida de la enseñanza cristiana y que es imposible obtenerle bajo de un regimen que da violentamente á toda la enseñanza pública en conjunto una direccion absolutamente contraria á la nuestra.

El monopolio nos pide nuestro concurso; pero ¿cuál le podemos dar cuando camina en direccion inversa de nosotros, cuando inflama precisamente las pasiones que nosotros estamos encargados de comprimir, cuando se vale del cebo de la ambicion y la codicia como medio principal y aun como su único recurso, pues él lo dice, al paso que nosotros debemos precisamente enseñar asi á los maestros como á los discípulos que se conduzcan por motivos mas altos y puros?

¿No es evidente que la juventud, puesta entre dos especies de preceptores, los unos que aflojan la rienda y halagan á las inclinaciones de la naturaleza, y los otros que las moderan y en caso necesario las comprimen; los unos que presentan las prosperidades huma-

nas como cosa que merece comprarse á toda costa, y los otros que ponen las leyes invisibles de la conciencia muy encima de las mas brillantes prosperidades; no es evidente, repetimos, que la juventud casi siempre prestará con mas gusto oidos á los segundos preceptores, aun suponiendo que estime y respete á los primeros?

Si de estas consideraciones generales pasamos ahora á los hechos, no podemos menos de ver que esta es precisamente la situacion de todas las casas de educacion dirigidas ó dominadas por el monopolio de la universidad (1). En ellas vemos por un lado maestros que reducen todo el influjo de su palabra y de su ejemplo á decir á sus discípulos: Es preciso medrar: ese es el bien supremo y ese debe de ser el único blanco de vuestros afanes; y por otro lado vemos á un capellan que les dice: Es preciso ante todas cosas vivir conforme á la ley de Dios, y para permanecer en el orden instituido por Dios es menester saber respetar la desigualdad que existe en los bienes y goces de este mundo.

¿Es posible que de semejante pugna no resulte 1.º que los discípulos miren la moral predicada por el capellan como una teoría á lo sumo muy excelente; pero que no sienta ya á nuestras costumbres, y que le escuchen cuando mucho como habrian escuchado á Sócrates ó Séneca, por curiosidad, pero de ningun modo para reformar su conducta: 2.º que al contrario acepten sin restriccion ni resistencia y admitan en la práctica tanto como en la especulativa y aun mas otra moral cuya doctrina resulta de todo cuanto ven á su rededor, y que se reduce á decir que en los bienes de este mundo tiene el hombre cuanto ha menester, de suerte que no está demas cuanto se haga por aspirar á

(1) Bajo este respecto todas las escuelas dependientes de la universidad se parecen, y la palabra de un cura párroco suele ser por desgracia tan inutilizada por la conducta del maestro del lugar como la predicacion aislada del capellan de un colegio por la accion incesante y colectiva de los catedráticos, á quienes es asimilado.

poseerlos, porque son los únicos que enseña á buscar toda la accion de la universidad asi en su majestuoso todo como en sus menores partes? Sí, estamos bien seguros, esa es la impresion que hace la enseñanza de la universidad en la juventud de todas clases: ese es el principio dominante segun el cual es arrastrada, aun sin explicarselo, á formar su conviccion, fijar sus inclinaciones, tomar sus costumbres y determinar su destino futuro.

Pues nosotros repetimos que la accion de una doctrina que prescribe la mortificacion de los malos deseos sobre una juventud influida, formada y determinada asi, está paraliticada de antemano, y que tales almas no pueden aceptar esta austera doctrina, en primer lugar porque no la entienden, y en segundo porque la rechazan todas las resoluciones tomadas. De donde se sigue que el único medio verdaderamente eficaz contra la fermentacion popular que impele la muchedumbre al comunismo, á saber, la inteligencia del décimo precepto del decálogo, se ha hecho imposible precisamente por el sesgo fatal que ha dado el sistema del monopolio hace muchisimo tiempo al movimiento de los ánimos.

Ahora ¿qué queda de la objeccion propuesta sino un argumento mas contra el sistema que trataba de defender? Se nos ha dicho que la libertad de enseñanza seria favorable al comunismo y que bastaba este solo motivo para que fuese desechada. Nosotros hemos respondido:

1.° Que el comunismo de que se trata, no ha nacido bajo el regimen de la libertad de enseñanza, sino que debe su origen y todo su incremento al imperio del monopolio; y que si bajo este respecto se invoca la experiencia, atestigua contra el monopolio solo y de ningun modo contra la libertad:

2.° Que esas ideas de comunismo no vendrán jamas de una enseñanza directa y que ademas no la permitirian las familias para sus hijos: que provienen de los deseos inmoderados y de las pasiones insaciables del

corazon; y que de consiguiente el único remedio de esta peligrosa enfermedad es la accion de una autoridad capaz de dominar los deseos y comprimir las concupiscencias hasta en su origen que es el interior del hombre:

3.º Que esta autoridad sobre el interior del hombre no se halla mas que en la religion y que habiendose colocado el gobierno fuera de todas las creencias reveladas no puede tenerla directa ni indirectamente:

4.º Que en esta situacion un gobierno cuando quiere encargarse de la educacion de la juventud, no puede darle otro movil que unos intereses exteriores destinados á halagar, suscitar y alimentar el orgullo, la ambicion y la codicia, es decir precisamente todas las pasiones cuyo desenfreno produce inevitablemente los deseos del comunismo:

5.º Que imperando tal regimen no tiene ya el cristianismo mas que una accion insuficiente sobre el alma de las nuevas generaciones para habituarlas á comprimir unos deseos naturales, halagüeños, ardientes y tan eficazmente excitados ademas por el sistema dominante:

6.º Que al contrario la libertad de enseñanza, dejando á la religion su influjo de moralizacion sobre las conciencias, opondria el obstáculo mas fuerte al comunismo: que entonces esta religion toda santa y santificante, no siendo ya impedida por un gobierno sin creencias que renueva el mal á medida que ella quiere aplicarle el remedio, podria curar despacio esa llaga enorme, profunda y mortal que tan justamente absorbe nuestra atencion, porque sola la religion posee el secreto de curarla.

Asi la libertad de enseñanza no tiene parte ni en el origen, ni en los progresos del comunismo; y al contrario ella sola puede sofocarle por la libre accion religiosa. Asi el mal de que os quejais no es suyo, sino vuestro; y el remedio de este mal no le podeis aplicar vosotros, sino ella. A esto se reduce el valor de la obje-

cion sacada de los peligros del comunismo contra la libertad de enseñanza.

REPAROS DE LOS REDACTORES DE LA BIBLIOTECA RELIGIOSA.

De mano maestra está hecha la pintura de los males que ha causado el gobierno ateo de Francia con sus sistemas político, de enseñanza y de imprenta y la imposibilidad en que se encuentra de oponer un dique fuerte al torrente de disolucion que amenaza anegar á la sociedad entera. A las quejas y lamentos de semejante gobierno sobre los peligros del comunismo cuadra perfectamente la respuesta del señor obispo: cuando se quiere la libertad hay que aceptar sus inconvenientes lo mismo que sus ventajas (dando de barato que tenga algunas la libertad asi entendida). Dice muy bien S. I. que el comunismo y todos los errores y delirios enseñados hasta aquí y los que nacerán todavia, si Dios no lo remedia, vienen de las doctrinas propaladas por el gobierno, sus agentes y escritores, los cuales viendose ya al borde del abismo quisieran encontrar un remedio tan urgente y eficaz como demanda lo apretado del caso. Pero ¿á dónde volver los ojos si solo el cristianismo puede atajar los estragos del mal y curar las llagas ya abiertas, y el gobierno se horroriza de pensar en la influencia del cristianismo? Y ello es preciso: ó echar mano de este recurso y pronto, ó perecer entre las ruinas de la sociedad que se desmorona á toda prisa.

Vamos ahora á manifestar con nuestra ordinaria franqueza algunos reparos á ciertas proposiciones y opiniones del autor, con las que no estamos conformes. Lo primero que nos ha chocado es que equipare el *legitimismo* (como él dice) con el *comunismo*, llamandolos á entrambos una opinion social. Esto no nos parece exacto bajo ningun concepto. Los legitimistas ó partidarios de la rama primogénita de Francia, á quien de derecho

corresponde el trono, no profesan ningun sistema social, sino un sistema político mas ó menos lato en punto á los fueros y libertades de la nacion; y de cualquier modo sus teorías y planes de gobierno no merecen parangonarse con los de los comunistas, que tienden á socavar los cimientos de la sociedad destruyendo la propiedad y envolviendolo todo en confusion y ruinas. Pero entremos de lleno en la cuestion. El señor obispo arrebatado de su entusiasmo por la libertad de la enseñanza sienta que la opinion del comunismo debe de ser libre mientras se reduzca á simples teorías y no se convierta en hechos, conjuraciones ni provocaciones amenazantes contra el orden establecido. Leyendolo estamos y apenas lo creemos. S. I. mismo confiesa que el comunismo considerado como estado social permanente es una utopia que nunca se efectuará ni pondrá en planta, y que el comunismo práctico y segun ha comparecido ante los tribunales, es la injusticia, la rapiña, la expoliacion violenta de todos los que poseen, es decir, la ruina de la sociedad entre el pillaje y la sangre. Claro es que el autor no querrá la libertad de la enseñanza para esta segunda especie de comunismo: queda pues el teórico. Pero si se permitiera enseñar este abiertamente, ¿cuánto tiempo tardarian en ensayarse las teorías hallando ya tantos miles de hombres dispuestos á poner por obra unas doctrinas que los halagaban y les prometian mas risueña suerte? ¿Ignora acaso el autor cuán fáciles son de inflamar sus paisanos, de imaginacion exaltada hasta lo sumo y pervertidos y maleados por las prédicas licenciosas de sesenta años de revolucion? La prudencia sola aconsejaba que se prohibiese la enseñanza de un sistema que no puede pasar de teoría; pero que ensayado aun momentaneamente causaria los mayores desastres y una perturbacion completa en la sociedad. El autor cree, y cree muy bien, que solo la enseñanza católica sin trabas ni restricciones de ninguna especie puede combatir con fruto (y sobre todo sin contradecirse) ese y otros errores monstruosos que bullen en la cabeza

de nuestros delirantes vecinos; pero en lo que anda equivocado á nuestro juicio, es en pedir la ilimitada libertad de enseñanza para esos mismos errores con la confianza de que el catolicismo puede combatirlos y los combatirá con esa misma libertad. Contra esta opinion parece que pueden invocarse fundadamente aquellas solemnes palabras del papa Gregorio XVI en su encíclica al hablar de la libertad de imprenta: *Nefas profecto est omnique jure improbatum patrari data opera malum certum ac majus, quia spes sit inde boni aliquid habiturum iri. Numquid venena liberè spargi ac publicè vendi comportarique, immo et ebibi debere sanus quis dixerit, quòd remedii quidpiam habeatur, quo qui utuntur eripi eos ex interitu identidem contingat?*

Ya lo hemos dicho, el catolicismo aun prescindiendo de sus derechos primigenios y sobrenaturales tiene por la ley política vigente en Francia la libertad de su ejercicio, profesion y enseñanza: pues ¿por qué en vez de limitarse á reclamar esta con toda la energía de la razon y la justicia han de mezclar algunos católicos la absurda pretension de la mas lata y omnímoda libertad de enseñanza? Singular manía el querer que la libertad ya monstruosa concedida á todos los cultos reconocidos y á todas las opiniones religiosas y filosóficas haya de ampliarse aun á aquellos sueños que pugnando con los principios mas elementales de política, de filosofía, de economía y las nociones mas comunes del derecho público (dejamos á un lado la religion) aspiran á destruir los ya vacilantes fundamentos de las sociedades modernas para sustituir.... ¿el qué? la anarquía, el pillaje y la matanza sistematizados. Y por fin que eso lo reclamaran los que han corrompido toda idea de gobierno y de estabilidad en la nacion francesa introduciendo la anarquía intelectual y moral, pase: obraban consecuentes con sus planes y doctrinas. Pero que algunos católicos, ó acalorados con descabelladas teorías de una funesta libertad, ó cediendo á los impulsos de una tolerancia que traspasa los límites y es justamente conde-

nable, pidan á voz en grito la libertad ilimitada de todos los errores, es coincidir en ideas con el insensato Lamartine, ese poeta metido á reformador político y social, cuando clamaba en la cámara de los diputados en 1843:

«No temais que se apague el fuego del altar porque »no le reanimeis ya con el soplo profano y á las veces »mortal del gobierno: *dejad que soplen libremente todos »los vientos de creencias y doctrinas*: en vez de tener á »la mano un hogar tibio y único tendreis uno ardiente »é inmenso, cuyas chispas esparcidas por todas partes »irán á encender otra vez la luz y difundir el calor en »vuestra sociedad que se enfria.»

Para abogar el señor obispo por la libertad de la enseñanza y rebatir una objecion de los partidarios del monopolio dice que el comunismo no ha nacido bajo el imperio de aquella, sino bajo el cetro despótico de este. Es verdad; pero este argumento se puede volver contra los que reclaman como S. I. esa libertad sin límites: el comunismo ha nacido de la libertad del error por la prensa, la palabra y la conciencia: ha nacido del sistema de ateismo é irreligion sobre que está constituido el gobierno en Francia: désele ahora la libertad de la enseñanza; y será como una ráfaga de viento que propagará instantaneamente el incendio. Se dirá que la universidad ejerciendo el monopolio de la enseñanza en perjuicio de los católicos ha favorecido la libertad de los que enseñaban el error: cierto; pero ha tenido que poner cortapisas y limitaciones á ciertos errores. Mas proclamese la libertad lata de la enseñanza, y entonces se verá qué progresos espantosos hace el error tan extendido ya y envalentonado.

El autor se consuela con que los padres de familia no enviarian sus hijos á las escuelas de los comunistas. En efecto los padres opulentos, los magnates, los ministros, los banqueros, los negociantes etc. no enviarian sus hijos á esas escuelas; pero las llenarian millares de hijos de familia de los artesanos, de los jornaleros, de

los proletarios: las llenarian los ladrones y salteadores, la gente perdida y dispuesta á abrazar toda doctrina que tienda á trastornar la sociedad y trasladar á sus manos los bienes y riquezas que hoy codician. Y estos innumerables discípulos serian otros tantos decididos campeones prontos á reducir á obra los preceptos aprendidos; cosa que no tardaria en verificarse. Imposible parece que se haya ocultado esto á la perspicacia de nuestro autor.

Examinando él mismo las causas que han producido y extendido las ideas de comunismo, y los remedios oportunos dice que los progresos de la razon sola sin las luces y temperamentos de la fé lejos de sofocar esos deseos fomenta mas las disposiciones ambiciosas y turbulentas, y luego añade:

«Asi es que la historia nos enseña que los reyes que »poseyeron la sublime inteligencia del despotismo, tu»vieron siempre buen cuidado de mantener la razon de »los pueblos en la ignorancia y el abatimiento. Cierta»mente no seremos nosotros los que hagamos un cargo »al gobierno porque no echa mano de ese odioso medio »de opresion»

Si esos reyes déspotas (presumimos que en este número se incluirán los monarcas absolutos segun la costumbre vulgar) eran cristianos y cuidaban de que sus pueblos recibiesen la educacion cristiana y fuesen gobernados en paz y justicia; preguntariamos nosotros á S. I., tan enemigo del odioso despotismo de los príncipes: ¿por ventura serian mas desgraciados aquellos pueblos enmedio de *su ignorancia y abatimiento* que los modernos con *su ilustracion y libertad?* Es evidente que cuanto mas necesidades conocen los hombres, mas infelices son: asi aunque no hubiese otras poderosas razones, bastaria esta para convencer que los pueblos modernos deslumbrados con teorías y máximas que no se han practicado ni se practicarán en beneficio suyo, son mas desdichados que los antiguos, contentos ó si no resignados con el gobierno de sus príncipes, á quie-

nes tenian como representantes de Dios en la tierra.

Pero lo mas notable que hay en este apéndice sobre el comunismo es la contradiccion en que incurre el autor al probar (como en efecto prueba) que un gobierno sin Dios y sin religion no puede atajar los espantosos progresos del comunismo, horrible cancer que juntamente con el *pauperismo* corroe *las ilustradas y libres* sociedades modernas. Explicaremos la contradiccion. Ya recuerdan nuestros lectores que el señor obispo defendió en un capítulo anterior los elementos constitutivos meramente humanos sobre que estriba el gobierno francés, y dijo que cuando un gobierno puede alcanzar los fines temporales de su institucion por esos medios, no tiene necesidad ni obligacion de recurrir al elemento religioso; y la prueba de que S. I. consideraba á su gobierno en ese caso es que sostenia y sostiene mas adelante la manera con que está constituido, y la ley fundamental por la cual existe y se rige. Pues sin acordarse de nada de esto muestra ahora que el gobierno no puede atajar el comunismo ni menos cortar la raiz de donde nace, y viene á hacer en cierto modo un cargo á la potestad temporal porque ha limitado toda la moral respecto de la propiedad á las disposiciones del código civil, las cuales no alcanzan á los deseos de la hacienda ajena ni aun los mencionan. Y como ningun código del mundo puede extender su dominio hasta el corazon del hombre; lo que se deduce de ahí en buena lógica es que el código francés ha hecho lo que debia y podia hacer respecto de los deseos de la hacienda ajena, que es no mencionarlos siquiera; pero que el gobierno de aquella nacion y todos los que le imiten, se han privado del auxilio eficaz, necesario, indispensable de la religion para gobernar *temporalmente* á la sociedad por haberse constituido sin los elementos religiosos. Dedúcese asimismo que la evidencia y fuerza de esta verdad ha arrancado al señor obispo la preciosa confesion que aquí hace, aunque contradiciendo su doctrina anterior, que tenemos ahora mas que nunca por inexacta y perjudi-

cial. Mucho nos congratulamos de que S. I. venga á coincidir en nuestra opinion sobre un punto que es la clave de todo el edificio social. Tambien nos sirve de mucha satisfaccion verle señalar como causas de ese mal las funestas doctrinas nacidas del racionalismo, que aplicado á la religion degenera en el ateismo puro y aplicado á la política es el sistema anárquico de la soberanía popular.

Por lo demas y volviendo para concluir á la cuestion de la libertad de la enseñanza repetiremos que es mala en sí como que es una forma de la libertad del error; y por lo tanto solo pueden reclamarla los católicos en aquellos paises donde se halla establecida por la ley civil respecto de los demas cultos; pero no defenderla absolutamente y en abstracto como buena, ni solicitar su ampliacion aun á aquellos errores monstruosos y subversivos, que en lo político no constituyen un sistema ó forma de gobierno, ni en lo religioso un culto ó creencia formal. Nos parece que esa pretension no tiende mas que á aumentar la confusion y la anarquía intelectual y moral, harto grave ya por desdicha. Lo que procede en este caso y aconsejan la religion y el bien mismo de la sociedad temporal, es pedir al gobierno que en virtud de haber proclamado la carta constitucional la libertad de cultos y ser imposible que en una enseñanza comun no se ofendan los diferentes principios y doctrinas de cada uno de ellos, ó de lo contrario se enseñe la indiferencia en materia de religion (que es el peor mal posible), se conceda á los católicos establecer y dirigir la enseñanza de la juventud de su culto sin intervencion de la universidad ú otro cuerpo ó agente del estado. Eduquen los católicos sus jóvenes y los protestantes é israelitas á los suyos, y pues que bajo la salvaguardia de la ley fundamental pueden profesar cada uno su culto, seales lícito preparar los ánimos de la juventud para la mas facil y perfecta observancia de sus creencias religiosas.

SEPTIMO CASO DE CONCIENCIA.

De los periódicos.

¿Se puede sin faltar á la ley de Dios, que ordena el respeto á los superiores y la caridad para con el prójimo, censurar á las autoridades públicas y á toda clase de personas como hacen los periodistas?

DUDA.

Es no una opinion, sino una doctrina católica cierta, constante y absoluta:

1.º Que debemos respeto y obediencia á nuestros superiores en la iglesia y en el estado segun estas palabras del gran apostol: *Reddite ergo omnibus debita..... cui honorem honorem: obedite præpositis vestris et subjacete eis* (1):

2.º Que la detraccion es un pecado grave por su naturaleza segun lo dicen las santas escrituras en muchos lugares: *Abominatio hominum detrectator..... non commiscearis cum detrectatoribus* (2). *Qui detrahit fratri, detrahit legi* (3).

¿Cómo pues pueden unos católicos, sin faltar á su conciencia, publicar unos diarios que contienen censuras á las veces muy poco respetuosas de las diversas potestades del estado y todo género de detracciones del prójimo?

RESPUESTA.

Para quitar inmediatamente á esta objecion la ter-

(1) Ad rom., XII.
(2) Proverb., XXIV, 9, 21.
(3) Jacob., IV, 11.

rible importancia que pudiera ofrecer, basta desde luego aplicarla á otro orden de ideas.

El quinto mandamiento de la ley de Dios prohibe el homicidio mucho mas formalmente que el cuarto y octavo la falta de respeto á los superiores y la lesion de la fama del prójimo; mas la guerra conduce directamente al homicidio y el arte militar tiene por objeto disponer los medios de dar mejor la muerte. Ademas es cosa cierta que en punto á homicidio no hay parvedad de materia. Y ¿se sigue de aquí que todos los que hacen la guerra ó se dedican y preparan al ejercicio de este arte mortífero, tengan habitualmente por esto su conciencia en mal estado? Nadie se atreverá á decirlo. ¿Por qué? Porque el homicidio, como saben todos, aunque rigurosamente prohibido en sí mismo, puede ser permitido en virtud de un derecho superior al derecho privado, por razones mayores y de interés general, atendiendo á que el interés de todos debe prevalecer sobre el personal de algunos (1).

(1) Pudiendo decirse con mayor razon de la detraccion lo que puede decirse del homicidio, nos bastará aducir algunos testimonios en confirmacion de esta asercion: que no obstante el precepto tan grave y formal *Non occides*, á veces es lícito y algunas hasta está mandado dar la muerte. Leemos en Santo Tomas quodlib. 8, quæst. 14, ad. 1: *Importat homicidium occisionem hominis indebitam, et ideo homicidium nunquam est licitum, quamvis occidere hominem aliquando liceat;* y en la secunda secundæ, quæst. 64, a. 3: *Occidere malefactorem licitum est in quantum ordinatur ad salutem totius communitatis.*

Molina se expresa asi en el lib. 2 de just. D. quæst. n.º 3: *Non solùm licet et christianis bella gerere servatis conditionibus....., sed etiam aliquando melius id est quàm contrarium, poteritque esse eventus in quo culpa lethalis sit non bellare.* No está menos terminante Suarez *De charit. D.* 12, *s.* 1, n.º 4: *Bellum defensivum non solùm est licitum, sed interdum etiam præceptum.* Santo Tomas se hace luego la objecion que se nos dirige hoy á cada

Ya se vislumbra que debe poder suceder lo mismo respecto de la resistencia constitucional á las autoridades seculares asi como respecto de las palabras de censura publicadas contra los que causan algun perjuicio á la sociedad religiosa ó civil.

Ademas si no fuera lícito hablar y escribir contra los actos ó las tendencias perjudiciales á la sociedad, habria que decir que el arma de la palabra, la única que dió Dios á su iglesia y hoy es la mas poderosa de todas aun en el orden natural, debia dejarse á nuestros enemigos. En efecto pedir en virtud de la ley de Dios que los escritores católicos no denuncien las injusticias de

paso; es á saber, que el cristianismo es una religion de caridad: que debemos ser ministros de paz: que toda guerra es contraria á la paz y la caridad etc. Y el santo responde asi: *Quod illi qui justa bella gerunt, pacem intendunt, et ita paci non contrariantur nisi huic soli quam Dominus non venit mittere in terram. Unde Augustinus ad Bonifacium: Non quæritur pax ut bellum exerceatur, sed bellum geritur ut pax adquiratur.*

Estos principios de los cuales dijo el célebre teólogo Vazquez (in 1. 2. S. Th. D. 64, quæst. 19, c. 3, n.º 11) *quod sanè apud omnes indubitatum est*, y que podriamos corroborar con la autoridad de los santos padres y del derecho canónico por medio de multiplicadas citas, dan grandisima luz sobre la parte moral de los combates actuales de la imprenta religiosa.

Al punto se echa de ver en tesis general que á pesar de las heridas á veces profundas que resultan para ciertas personas, son seguramente lícitos estos combates atendidas las circunstancias. Con todo conviene advertir que nunca es lícito ni en la guerra, ni en otra ocasion alguna proponerse precisamente la muerte de un enemigo cualquiera, sino la legítima defensa de la propia persona y de la cosa pública. Asi es que respecto de los casos en que es permitida la detraccion seria culpable el que se propusiese por fin principal y último el daño que resulta de ella al prójimo. Volveremos á tocar esta observacion gravisima considerada bajo el punto de vista de la conciencia.

los que hacen ó quieren hacer el mal, es pedir que dichos escritores dejen de defender el bien; es pedirlo lo mismo á los eclesiásticos que á los seglares, pues no menos obligados estan aquellos que estos á la observancia de los mandamientos de Dios; es pedirlo á todos los autores lo mismo que á la clase especial de los periodistas, pues que tan ilícito es mancillar la fama del prójimo en una obra larga y continua como en papeles efímeros y sueltos: es decir, que esto seria exigir que entregasen el mundo al imperio del mal aquellos mismos que tienen expreso encargo de defender y propagar el reino de Dios, cada uno segun sus medios.

Como la objecion de que tratamos conduce irresistiblemente á estas consecuencias inadmisibles, debe estribar en falso, á lo menos en su generalidad, porque la verdad por sí misma no produce mas que la verdad (1). Pero esta respuesta indirecta está muy lejos de aclarar suficientemente un problema tan vasto y complexo. ¿En qué consiste precisamente lo falso de la dificultad que se nos objeta? ¿De dónde provienen los derechos de los publicistas modernos? ¿Hasta dónde se extienden estos derechos y cuáles son sus límites? ¿Son facultativos ó bien imponen deberes reales y rigurosos? ¿Es bueno, es necesario que haya diarios católicos? ¿Tienen estos en el dia un encargo particular y providencial? Si le tienen, ¿cómo deben cumplirle los que los escriben?

¡Tremendas cuestiones! Dios que solo es verdad, se digne de darnos copiosamente sus luces y auxilios para examinarlas. Conocemos que vamos á meternos en unos caminos casi inexplorados hasta ahora; pero habiéndonos conjurado algunas almas sinceras y fieles que derramemos la luz de las doctrinas católicas, probaremos

(1) Εξ ἀληθῶν ἀληθὲς ἀεί (Aristot. Analytic. poster. l. 1, c. 6); es decir: *Ex veris verum semper colligitur*, segun traduce Guillermo du Val, ó *Ex veris nihil unquam nisi verum efficitur* como traduce Isaac Casaubon.

á satisfacer sus piadosos deseos no obstante nuestra impotencia.

Para proceder con orden en esta materia tan nueva, delicada y complicada examinaremos el sistema é influencia de los diarios modernos primeramente en los negocios del estado, porque ese es especialmente el terreno de su jurisdiccion, y veremos cuáles son en esta parte sus derechos y sus deberes generales y particulares: despues le estudiaremos en los asuntos de la iglesia, y veremos si puede legítimamente extender hasta ahí su accion.

Por sola esta indicacion se ve que nuestra respuesta excederá en muchos puntos á la pregunta que se nos hace, por cuanto nos extenderemos sobre ciertas consideraciones generales que al parecer no tienen inmediata conexion con la duda propuesta; pero es tan nueva esta materia, que nos parece imposible ser entendidos si no subimos á los principios de que depende la cuestion. Para definir con alguna exactitud lo que pueden y deben hacer los periodistas, hay que mostrar primero lo que es esta profesion, y no puede comprenderse bien lo que es sin explicar las circunstancias en que tiene su vida y su accion. Vamos pues á dar un tratadito práctico sobre el sistema y profesion del periodista sin olvidar por eso la respuesta especial que nos hemos encargado de emitir.

REPAROS DE LOS REDACTORES DE LA BIBLIOTECA RELIGIOSA.

Delicadisimas cuestiones son las que se propone resolver el señor obispo en este *Séptimo caso de conciencia*; y bien hace en invocar el auxilio del padre de las luces para andar un camino tan escabroso sin dar en los muchos tropiezos que se encuentran á cada paso. Cada cuestion es objeto de un capítulo aparte; por lo que reservamos el manifestar nuestros reparos para entonces. Por ahora solo diremos que no nos parece

exacta ni aplicable al caso en cuestion la doctrina de la licitud de la guerra y de la occision ó muerte de un hombre en defensa propia ó de la sociedad. Para que fuese exacta la comparacion habria que considerar como enemigas á las potestades seculares; y si bien esa desconfianza y ese estado de hostilidad entran en los principios del regimen constitucional, no creemos que se ajusten con los preceptos formales sobre la obediencia, sumision y acatamiento á las potestades, que tanto recomendaron los apóstoles, padres y doctores de la iglesia. Exceptuado el caso en que el gobierno y sus delegados se constituyan enemigos y perseguidores de la religion y quieran obligar sus súbditos á la abjuracion, la apostasía ó la profesion del error, en una palabra á infringir la ley de Dios ó las de la iglesia, tenemos que subsiste siempre en toda su fuerza y vigor el precepto general de obedecer y acatar á las potestades constituidas á fin de no embarazarlas en el ejercicio de su ministerio, antes bien darles la fuerza moral sin la que no puede subsistir ningun gobierno. Y ¿cómo se compadece esta sumision respetuosa aun á las potestades injustas (se entiende cuando mandan dentro de su jurisdiccion) con esa diaria y tenaz detraccion en los periódicos, que gradualmente va rebajando la autoridad y fuerza del gobierno, con esa resistencia á los decretos y disposiciones emanadas de él, con ese sistema en fin de desautorizacion y descrédito que aquellos papeles sostienen contra la potestad pública? Repetimos que esta podrá ser muy bien una de las preciosas dotes del regimen constitucional; pero no vemos que sea tan facil conciliarla con los rigurosos deberes de un buen católico: sobre todo nuestros cortos alcances ó la preocupacion de nuestro entendimiento no nos dejan penetrar la exactitud de la comparacion entre la guerra justa hecha á un enemigo del estado y la detraccion del gobierno constituido, cuando este manda en las cosas de su dominio y no se propasa á usurpar la jurisdiccion de la iglesia, ni á

molestar á los individuos en lo relativo á las conciencias. En los capítulos que siguen tendremos ocasion de explanar nuestras ideas en la materia, á medida que el autor vaya desenvolviendo sus doctrinas.

PRIMERA PARTE.

De los papeles periódicos en el estado.

CAPITULO I.

DERECHOS GENERALES DE LOS PERIODISTAS MODERNOS.

Un santo á quien el mundo mismo acepta como un modelo acabado de mansedumbre evangélica y el tipo exquisito de la delicadeza y urbanidad cristianas, san Francisco de Sales, dice ciertas palabras en una obra muy conocida, que podrán causar alguna sorpresa y perplejidad á los que pregonan con tanta indignacion que los actuales escritores católicos no tienen caridad.

Ve aquí cómo se explica en el capítulo 39 de la *Introduccion á la vida devota* este amable santo, este obispo tan moderado, tan indulgente, tan afectuoso y tan tolerante segun se diria hoy: «Es menester que »creyendo huir el vicio de la detraccion no se fomen»ten, halaguen y alimenten los otros: asi se ha de de»cir rotunda y francamente mal del mal y censurar »las cosas censurables. Al vituperar el vicio se ha de »cuidar de excusar en lo posible la persona que le tiene.... »Exceptuo entre todos á los enemigos declarados de »Dios y de la iglesia, porque á estos hay que desacre»ditarlos cuanto se puede, como son las sectas de los »herejes y cismáticos y las cabezas de ellas; que es ca»ridad gritar al lobo cuando está entre las ovejas, »donde quiera que esté.»

Importa notar que san Francisco de Sales no dirige

estas palabras solamente á los pastores de las almas ó á los magistrados civiles, sino á todos los simples fieles y simples ciudadanos. Ha de advertirse ademas y con especialidad que esta regla de conducta se trazó en el reinado de las monarquías absolutas, es decir en una época en que estando concentrado el poder público en la voluntad del soberano, no tenia generalmente el pueblo ninguna participacion de él, á lo menos ni por via de iniciativa, ni por el ejercicio de ningun derecho constitucional. Sin embargo aun bajo de tal regimen era un derecho y un deber arrancar la máscara á los enemigos de la iglesia, marcarlos y denunciarlos, *donde quiera que esten*, es decir, cualquiera que sea el lugar que ocupen en la sociedad; y como ordinariamente son unos hombres muy pérfidos, porque no seduzcan á los sencillos dice el santo obispo de Ginebra que *se los debe de desacreditar cuanto se pueda.*

Este género pues de detraccion aun personal, que no tiene otro objeto que denunciar el mal para que se corte, es permitido á los periodistas como á todos los demas escritores en todos tiempos y bajo todas formas de gobierno, porque la caridad quiere sobre todo que se rechace lo que es contrario al bien público, y el primer bien público es el de la moral y de la fé; porque los miramientos que protegen el triunfo de los malos no son caridad, y segun la expresion ingeniosa de nuestro santo *es caridad gritar al lobo cuando está entre las ovejas*, como hoy estan entre los fieles los enemigos de nuestras creencias y libertades.

Pero desde la época de san Francisco de Sales se ha formado una sociedad enteramente nueva con una dislocacion de todos los poderes. La condicion fundamental de esta nueva sociedad es que debe de ser gobernada no por el pensamiento de uno solo ni aun por el personal de muchos, sino por el de todos en cuanto sea posible, es decir, por el pensamiento colectivo del mayor número: pues lo que mas contribuye á formar hoy ese pensamiento colectivo y soberano de la

mayor parte, son los papeles periódicos. Aquí se presenta un nuevo mundo.

Antiguamente existia toda la potestad en el punto mas elevado de la sociedad. Concentrada en la voluntad del monarca como en su fuente única emanaba de allí y se distribuia arbitrariamente á las autoridades sentadas por su orden gerárquico debajo del trono, de quien eran auxiliares forzosos y mandatarios dependientes. En esta plenitud de supremo poderío el rey era entonces verdaderamente la imagen mas fiel de la omnipotencia divina, que lo da todo y no recibe nada, que domina todo y no es limitada por nadie, que halla en sí y nada mas que en sí su fuerza, su riqueza y su razon de ser; situacion sublime, pero casi siempre demasiado sublime para el individuo humano, á quien tanta elevacion expone al vértigo y á quien tanta independencia deja sin freno.

Sea lo que quiera de las ventajas ó inconvenientes de este regimen de poder absoluto, lo cierto es que nuestra constitucion actual le desecha radical y completamente (1). Hoy la potestad gubernativa en Francia no viene de arriba, sino de abajo. Desde los últimos concejales de lugar y los mas humildes jefes de la guardia cívica hasta los consejeros provinciales y los individuos del cuerpo legislativo mas poderoso los elige el pueblo, el cual contribuye para la dotacion de todos los empleados públicos, aun de los que son nombrados solamente por el rey, y para la de este mismo, aunque con ciertos miramientos decorosos en la forma.

Hay mas: esos hombres que ha puesto el pueblo á su cabeza, deben ejercer la autoridad á la vista de él; de manera que despues de haberlos promovido á la potestad es juez de ellos. El pueblo puede fiscalizarlos y

(1) Al fin de esta obra examinaremos el valor intrínseco y relativo del gobierno constitucional, sobre todo en la época en que vivimos: basta aquí exponer el hecho de su existencia y dar á conocer la esencia de su naturaleza.

censurarlos directa y públicamente (1) segun su conviccion, con tal que mientras desempeñan su cargo preste respeto exterior á las personas y obediencia material á las decisiones de ellos: no hay una sola de estas decisiones cuya reforma no pueda pedir, asi como puede reclamar y promover la destitucion ó relevacion de cualquiera de esos mandatarios (2).

Asi pues el pueblo tiene su suerte en su mano: él hace, deshace y vuelve á hacer sus propias leyes, pues que elige, revoca y reemplaza á los que las hacen. Luego en el sistema actual las leyes serán sabias y beneficiosas al bien público segun el pueblo sea ilustrado, moral y concienzudo; y al contrario si los legisladores y gobernantes no cumplen su deber, es porque el pueblo no cumple el suyo, y el pueblo no puede cumplir este gran deber social si no juzga exactamente los hombres y las cosas. Mas ¿cómo ha de poder juzgarlos si no se le dan á conocer? Y ¿cómo se le han de dar á conocer sino diciendo en caso necesario *rotunda y francamente mal del mal y censurando las cosas censurables?* Porque ¿qué es el pueblo? Y por esta palabra entendemos la nacion entera considerada asi en la clase

(1) La censura *directa* en lo que toca á la administracion, solo está prohibida respecto de los actos personales del rey (ley de 9 de septiembre de 1835); pero puede ser censurado su gobierno en la persona de los ministros responsables; diferencia de simple fórmula de que hablaremos mas adelante.

(2) Exceptuando siempre la persona del rey en cuanto ocupa el trono y su dinastía está llamada á ocuparle; pero sin exceptuar á sus ministros, que son constitucionalmente la parte gobernante de la monarquía (ley de 25 de marzo de 1822), en términos que el rey no puede expedir un decreto sin la firma de un ministro responsable, y precisamente se exige esta para que todos puedan juzgar y si ha lugar reprobar el decreto pidiendo en caso necesario la revocacion de él, sin que recaigan nunca estas reclamaciones constitucionales sobre el acto personal del príncipe reinante.

alta y media como en las que por convenio se llaman inferiores. El pueblo es un ente colectivo compuesto de todas las pasiones humanas buenas y malas, que pugnan en su seno como suelen pugnar en el corazon de cada uno de nosotros, y que segun la direccion dada pueden precipitarle en todos los errores y vicios ó bien conducirle á todos los géneros de luz y virtud, siempre con las proporciones inconmensurables que resultan de la muchedumbre.

El pueblo dirigido hácia el bien por su reunion y perpetuidad es incomparablemente mas capaz de ejecutarle en grande y sostenerle por muchos años que un hombre solo y mortal, cualesquiera que sean los medios de que dispone este. Pero dirigido hácia el mal va á parar á los extremos, porque no son los caprichos ó las debilidades de uno solo como en los yerros de una monarquía, sino las pasiones y el furor de todos. Ahora bien el pueblo, sobre todo en Francia á causa de la viveza de su caracter y en especial hoy por el enflaquecimiento de la fé, hecho constitucionalmente soberano no tiene ideas suyas propias: no tiene otras ideas, otra voluntad, ni otras tendencias que las que se le comunican. El pueblo tomado en su conjunto, y aun el pueblo electoral, tan grande, tan temible por las fuerzas de que dispone, no es bajo el respecto de la razon mas que un verdadero niño, las mas veces inconsiderado, crédulo, caprichoso, egoista y precipitado, á quien se entretiene con futilidades, se exalta con cuentos y se arrastra con ilusiones, y que por la movilidad de sus disposiciones muchas veces inexplicables está siempre pronto á seguir al que le cautiva, aun en contra de sus propios intereses. Redúcese pues todo á saber quién le cautivará.

Y ¿quién es la potencia que obra hoy con mas eficacia sobre el pueblo ó para descarriarle y corromperle, ó para iluminarle y curarle sobre todo en lo que pende de su vida social? ¿Quién es en realidad el preceptor habitual de ese niño terrible que se llama el

pueblo, si no los papeles periódicos? Se ha dicho que los pueblos no creen ya nada, y en efecto esta es una triste verdad para muchas personas y bajo de muchos respectos. Pero como necesitan una fé cualquiera, á proporcion que no creen el Evangelio, creen mas sus diarios. Asi es que en ninguna parte tienen mas influencia los periódicos que en los lugares irreligiosos. Cuanto menos gente acude á oir la plática del cura, mas concurrentes hay á la taberna ú otro paraje público para leer el papel del dia.

Es seguro que hoy cada uno tiene fé en su diario, mas ó menos, y en casi todos es una fé ciega. Ve aquí las razones:

1.° Generalmente se inclina uno á creer que los escritores de un periódico estan mejor informados de lo que cuentan y tratan, que uno mismo. Precisamente porque casi nunca los conocemos, suponemos en ellos si no conocimientos superiores, á lo menos una situacion que los hace capaces de verlo y apreciarlo todo; y lo que confirma en esta vaga, pero continua opinion, es que en efecto aquellos escritores saben de ordinario hablar de todo con una precision que admira y con una serenidad que impone respeto:

2.° Como los mas de los lectores solo por su diario saben los sucesos referidos y los juicios emitidos sobre las personas y las cosas; y como por otra parte no tienen ni bastante reflexion para procurar discernir lo verdadero de lo falso, ni bastante instruccion para descubrirlo; les parece cosa muy grata recibir unas ideas ya formadas: asi las aceptan sin examen segun se las presenta el papel, se las apropian con anhelo, las repiten con complacencia y las defienden en caso de necesidad, únicamente porque las creyeron al principio, con tanto mayor obstinacion cuanto que no tienen otras:

3.° Pero lo que en especial da á los papeles periódicos un imperio verdaderamente irresistible sobre sus lectores habituales, es la continuidad de su accion siempre en el mismo sentido. La experiencia acredita que

aun el agente mas debil triunfa de los obstáculos mas fuertes con la perseverancia de su accion.

Gutta cavat lapidem: consumitur annulus usu.

Ahora bien teniendo los diarios por sí una autoridad ya tan poderosa segun lo que acabamos de decir, ¿cómo no han de subyugar tantas inteligencias débiles y tantas voluntades indecisas por la reiteracion continua, asidua é infatigable de las mismas consideraciones, de los mismos argumentos y de la misma insistencia? Un periodista no es un historiador, sino un abogado encargado de defender constantemente la misma causa por todos los medios de prueba que le sugieren las circunstancias ó que halla él dentro de sí. En esta situacion excluye de su diario todo lo que no es favorable á las ideas que está encargado de defender: por eso pasa en silencio ciertos hechos, insiste con firmeza en otros y presenta algunos solo bajo ciertos aspectos: por eso desecha toda consideracion que le sea adversa, y se encierra en un orden de ideas exclusivas que pueden llegar á ser falsas precisamente por su aislamiento.

¿No es verdad que los jueces mas sabios y experimentados cederian al cabo al influjo de una alegacion siempre repetida y nunca contradicha? Pues ¿cómo unos lectores vulgares (y son los mas) no se han de fascinar y ser arrastrados y vencidos?

4.º Añadase que los periodistas que deben mas fácilmente conseguir esta victoria decisiva sobre el pueblo, son los que halagan las pasiones de este. Generalmente se lee un diario no tanto para instruirse á fondo como para estar al corriente de las cosas y poder hablar de ellas segun sus propias inclinaciones; y como entre los hombres ó dominan mas ó se despiertan mas pronto las inclinaciones depravadas, el diario que fomenta estas, tiene mayor número de lectores y mas crédulos y devotos. Estos lectores son fáciles de vencer en su mayor parte, porque casi siempre estan ya vencidos de antemano. Ya hemos hablado de esto en el *Quinto caso de conciencia*: bastenos añadir aquí que para tales lectores, espe-

cialmente cuando se trata de relaciones escandalosas y reflexiones anticatólicas, el diario es un oráculo y se le cree por su palabra.

Ve aquí pues el estado de las cosas: el pueblo mismo es quien ha de hacer su suerte, porque directa ó indirectamente (1) nombra sus gobernantes y hace sus leyes: es así que los diarios dirigen soberanamente al pueblo, sobre todo en las cuestiones sociales; luego la suerte de la Francia está á la discrecion de ellos (humanamente hablando).

Sin duda hay otras muchas influencias que pueden obrar sobre los individuos y las clases; pero son menos activas y dilatadas que la de los diarios, la cual domina ademas á todas por lo menos bajo cierto respecto. Entre estas influencias hay las conexiones de familia; pero estas son limitadas y sin unidad; la educacion; pero no obra inmediatamente mas que sobre la edad tierna; la religion; pero muchos hombres no escuchan ya su voz. Ademas ¿no dirigen los periódicos muy frecuentemente el espíritu de la familia por el imperio que ejerce la lectura de ellos en el padre y muchas veces en la madre y en los hijos? ¿No deciden ellos de la suerte de la educacion haciendo votar las leyes relativas á este ramo y dirigiendo el juicio público sobre las casas y escuelas en que se da? En fin ¿no son ellos los que mas eficazmente pueden apartar á los pueblos de la religion ó acercarlos á la misma segun que hablan bien ó mal de sus misterios y prácticas, de sus ministros y sus obras?

Ya lo vemos: la imprenta periódica es hoy la primera potencia social, porque es la que vulgariza mas las ideas, porque las ideas vulgarizadas forman la opinion, y porque bajo de un regimen constitucional la opinion dirige el mundo.

(1) No pudiendo subsistir los ministros del rey cuando tienen contra sí la mayoría absoluta y constante de la cámara de los diputados, y siendo los electores los que forman esta, es claro que el pueblo electoral determina indirectamente el nombramiento de los ministros.

En vista de esto el preguntar si se necesitan diarios católicos ¿no es preguntar si se debe dejar el cetro de la palabra á nuestros enemigos, si el error solo ha de tener el derecho de levantar la voz en la tribuna de la imprenta periódica, la que mas resuena y la mas terrible de todas; en fin si la iglesia á quien está mandado predicar oportuna é importunamente, ha de omitir el único género de predicacion que puede llegar á la inteligencia de los que ó no van ya á oir, ó no pueden comprender los graves y saludables acentos de la cátedra cristiana?

Indignanse algunos contra los diarios católicos y los desechan, porque se halla que tienen defectos en su composicion. Debemos de confesar que este cargo es á veces demasiado fundado, y por lo que sigue se verá que no abrigamos ninguna ilusion sobre este punto; pero aun prescindiendo de las disculpas que penden de las innumerables dificultades de esta profesion, ¿cómo estas faltas puramente personales pueden disminuir en nada la utilidad ó la necesidad de la obra social de que se trata? ¡Ah! ¿qué pastor de almas no tiene que hacerse algunos cargos por el modo con que desempeña el mas santo ministerio? Y porque Dios ha confiado la dispensacion de sus gracias á unos hombres frágiles, ¿seria justo hacer recaer los yerros de su fragilidad sobre el ministerio mismo que ejercen? Y no se extrañe esta comparacion. A nuestro ver los diarios religiosos no son solamente una tarea util y grave, una obra indispensable á la salvacion de la sociedad, sino una especie de apostolado.

Quizá todos los que le ejercen, aun entre los católicos, no le comprendan bien de esta suerte: lo repetiremos pues tanto por ellos como por sus adversarios: la imprenta periódica religiosa es y debe de ser una especie de apostolado. Para convencerse de ello basta considerarle en su objeto y en sus tareas.

¿Cuál es y cuál debe ser el objeto de los diarios católicos si no combatir el error y defender la verdad,

cualquiera que sea, pero sobre todo la verdad divina? La Providencia que da á conocer su voluntad á los hombres por el concurso de los acontecimientos que dispone ella misma con una fuerza invencible, al constituir las sociedades modernas y suscitar la imprenta periódica religiosa ¿no parece haber dicho á esta como antiguamente al profeta, aunque en un orden mucho mas limitado: *Ecce constitui te hodie super gentes et super regna, ut evellas et destruas, et disperdas et dissipes, et ædifices et plantes* (1)? ¡Cuántas injusticias hay que solo puede descubrir la imprenta periódica (2)! ¡Cuántos abusos que ella sola puede destruir! ¡Cuántas potestades opresivas á quienes ella sola puede intimidar! ¡Cuántas instituciones útiles y necesarias á la religion que ella sola ayuda á nacer y preserva de la ruina únicamente por la autoridad de una palabra firme, pública, infatigable y sobre todo siempre verdadera! ¿Qué mas se necesita para que considerada en su objeto sea una especie de apostolado?

Ahora si la contemplamos en sus tareas, ¡qué semejanza ofrece tambien con las de los ministros de la divina palabra! Como estos es menos fuerte que sus adversarios por el número, la riqueza y todos los recursos humanos, y sin embargo los tiene estrechados á todos: como aquellos protege al debil contra el poderoso y al humilde de corazon contra el soberbio: como aquellos combate las malas pasiones y muchas veces combatiéndolas las suscita contra sí; y no hay medios que no pongan por obra los enemigos de Dios para hacerla enmudecer.

(1) Jerem., I, 10.

(2) En esto puede el periodista ir aun mucho mas allá que el pastor de almas, porque las leyes civiles restringen hoy la libertad de nuestro divino ministerio, y los tribunales pueden perseguir y castigar toda acusacion personal y aun toda censura de una autoridad (aunque sea la mas legítima), expresada en un sermon ó en una pastoral (Art. 201 y 204 del código penal).

Mas si como esperamos, á pesar de las imperfecciones á las veces muy sensibles de los instrumentos que le son dados, sigue su carrera con las condiciones que vamos á describir, tambien se le dirá á ella como al profeta: *Ne formides à facie eorum, nec enim timere te faciam vultum eorum. Ego quippe dedi te hodie in civitatem munitam, et in columnam ferream, et in murum æreum super omnem terram, regibus Juda, principibus ejus, et sacerdotibus, et populo terræ. Et bellabunt adversùm te et non prævalebunt; quia ego tecum sum, ait Dominus, ut liberem te* (1).

Considerado bajo este punto de vista constitucional ó mas bien providencial el periodista que denuncia á los pueblos los enemigos que tienen que temer, y los lazos que se les arman, lejos de ser un escritor malévolo y un detractor culpable es un consejero concienzudo, un amigo sincero, un juez ilustrado, en una palabra un verdadero predicador de la verdad, un defensor nato de la justicia; y entonces si se mantiene en términos congruentes, solo pueden temerle ó vituperarle los hombres obcecados ó perversos (2).

Mas si es cierto (como estamos intimamente convencidos) que tal es el alto y santo encargo de la imprenta periódica y religiosa; ¡qué terrible responsabilidad pesa sobre todos los que la dirigen y tienen cualquier participacion en ella! ¡Qué deberes se les imponen ante Dios y los hombres! ¡Ojalá se los hagamos comprender á todos!

(1) Jerem. 1, 17 et seq.

(2) Quizá se nos objetará que siendo escritos los mas de estos diarios por seglares, al darles nosotros tanta importancia fomentamos la intrusion ya espantosa de los legos en la iglesia. Mas adelante responderemos á esta objecion.

REPAROS DE LOS REDACTORES DE LA BIBLIOTECA RELIGIOSA.

El autor en este capítulo trata de sentar los derechos generales de los periodistas; y discurriendo por las leyes políticas vigentes y por los motivos meramente humanos no es difícil en verdad establecer los fueros y prerogativas de aquellos; pero mirado el asunto por el lado de la conciencia no juzgamos ni sustancial, ni conveniente, ni en todas partes exacto lo que dice el señor obispo. La autoridad de san Francisco de Sales, de tanto peso para los católicos aun los mas timoratos, no puede probar para la cuestion general, sino en el caso en que los príncipes y magistrados sean ó se vuelvan enemigos declarados de Dios y de su iglesia; que entonces se los ha de desacreditàr cuanto se puede, porque es caridad gritar al lobo cuando está entre las ovejas, donde quiera que esté. Pero cuando no son enemigos declarados de Dios y de la iglesia; cuando contenidos en los límites de su jurisdiccion dictan disposiciones gubernativas, las unas útiles al procomun, aunque contrarias á una parcialidad, clase ó pandilla, las otras de cuestionable conveniencia y otras por fin conocidamente perjudiciales, gravosas ó injustas; ¿es lícito en la doctrina de las sagradas escrituras, de los santos padres y de la iglesia católica usar del arma de la detraccion para disminuir el crédito y fuerza moral de la potestad constituida y oponerle una resistencia tan poderosa como es en el dia la de la imprenta periódica? Una de las dificultades insuperables con que tropiezan hoy los gobiernos constitucionales, es la de la oposicion de los periódicos, verdadera palanca de subversion de la sociedad entera; y ¿será lícito á los católicos aumentar los obstáculos y apuros ya tan graves del gobierno con su resistencia, llamese legal, constitucional ó como se quiera? Y no se diga que los gobier-

nos se han suscitado ó por lo menos han aceptado esas dificultades inherentes al sistema político establecido: eso significa solamente que no tienen disculpa alguna si malogran su empresa por esa causa; pero nunca será una razon para que los católicos puedan creerse autorizados para desacreditar al gobierno y resistirle ó para hacer coro y partido comun con los que ya le han desconceptuado. Baste lo dicho por lo que toca á la obligacion de obedecer y respetar á las potestades. Veamos ahora qué es lo que dicta el deber para con los pueblos. Por lo mismo que es cosa notoria la terrible influencia que tienen los periódicos en el ánimo de la multitud por las acertadas razones que indica el señor obispo, creemos que lejos de contribuir á que se arraigue y propague mas esa institucion, debería combatirse enérgicamente hasta lograr, si es posible, reducirla á un estado insignificante, ya que no aniquilarla: por lo menos pudiera alcanzarse á fuerza de tiempo y de un trabajo perseverante que el incendio no se extendiese fuera del terreno donde ya ha prendido, es decir, que solo leyeran y manejaran periódicos los sectarios políticos y religiosos, los que adoran el estado y reconocen como dogma el racionalismo en política y en religion, y que ningun católico se curara de fomentar con su dinero ni con su aficion esa invencion verdaderamente diabólica que ha trastornado los reinos, los gobiernos y las cabezas, ha exaltado las pasiones, pervertido las costumbres y las ideas y causado mas daño á la religion y á los estados que los mas crueles perseguidores y los tiranos mas feroces. Se dice que siendo hoy el pueblo el origen de donde emanan desde los alcaldes y regidores hasta los que se sientan en el congreso de los legisladores, y que figurando en el dia la imprenta periódica como la primera potencia social y la maestra habitual de los pueblos, deben los católicos escribir y publicar periódicos para dirigir la opinion y oponerse á que la extravien los filósofos impíos y socialistas, todos aquellos en fin que tienen un interés en sacar triun-

fante la bandera de un partido ó secta directa ó indirectamente enemiga del catolicismo. A esta objecion podriamos responder victoriosamente que por confesion misma del autor en ninguna parte tienen los periódicos mas influencia que en las poblaciones irreligiosas; y que los papeles inmorales y anticatólicos ó con tendencia de socialistas son los que cuentan mayor número de lectores; de consiguiente queda limitado el de los que han de leer los papeles religiosos á las personas de conciencia y sanas ideas, es decir cabalmente á aquellas en quienes no habia de hacer mella el error, ó porque no leerian los periódicos que le contienen, ó porque estan fortalecidas suficientemente contra las doctrinas perniciosas. Mas á esas personas se las puede conducir y guiar acertadamente á los buenos fines políticos y religiosos por otros medios eficaces y que carecen del grave riesgo de los periódicos. En las elecciones, sea de concejales ó diputados provinciales, sea de legisladores, es facil trabajar con buen suceso sin necesidad de periódicos: comprometanse los electores de cada distrito á no votar sino por aquellos sugetos cuyos sentimientos religiosos, acrisolada probidad é incontrastable firmeza les son notorios: no se separen de esta línea de conducta en ningun tiempo ni en ningun género de elecciones; y llegarán á tener en los ayuntamientos, en las dipuciones provinciales y en el congreso legislativo muchos y decididos campeones que defiendan sus doctrinas y principios y hagan mas puro el triunfo de su causa que los periódicos. Por fin si los que se escriben conforme á la sana doctrina, hubieran de destruir ó atajar el mortífero efecto causado por los contrarios; ya comprenderiamos ese entusiasmo del señor obispo; pero los católicos de Francia deben estar convencidos á estas horas de que predican en desierto, como suele decirse: que sus papeles no son leidos sino por un puñado de católicos (prueba de que estos en su mayor parte ó no dan tanta importancia á ese medio de ilustracion, ó miran con indiferencia el combate); y que

sus razones son contestadas con sofismas, dicterios y atroces calumnias.

En España por lo menos (no tan inficionada aun del pestilente contagio de las novedades políticas) es muy general la opinion adversa á los periódicos, aun entre las personas que pasan por despreocupadas y libres: en cuanto á las que profesan rígidos principios en política y religion, las mas miran como sumamente nociva una institucion á que por su naturaleza son inherentes muchos males y que solo puede producir un bien pequeño por accidente.

Notamos en este capítulo la misma equivocacion en que incurrió el autor tratando de la libertad de imprenta; que es equiparar la predicacion de la divina palabra á la defensa de las doctrinas religiosas por medio de los periódicos, llegando á tal grado su entusiasmo que llama á los periódicos religiosos no solo una obra indispensable para la salvacion de la sociedad, sino una especie de apostolado. Confesamos francamente que no formamos una idea ni siquiera aproximada de esa importancia de los periódicos religiosos ó político-religiosos, y únicamente considerados bajo el concepto de que suplan el lugar de los de malas doctrinas para los católicos pueden tolerarse y defenderse. Pero todavia menos admitimos la consecuencia que pudiera inferirse de una nota del autor p. 219. Dice insistiendo en lo del apostolado de los papeles religiosos que estos pueden ir aun mas allá que los pastores de las almas, *porque las leyes civiles limitan hoy la libertad del divino ministerio*, y es perseguida y castigada por los tribunales toda acusacion personal y aun la mas legítima censura de la autoridad en un sermon ó en una carta pastoral. En efecto de aquí pudiera colegirse que el señor obispo, autor de la presente obra, tan valiente defensor de todas las libertades constitucionales, se arredraba á vista de las persecuciones y castigos para censurar á la autoridad cuando esta puede y debe ser censurada por su intrusion en el territorio de la iglesia; ó que S. I. cree estar dispen-

sado del cumplimiento de un deber riguroso é indeclinable, con tal que los periódicos religiosos suplan la omision. En tales materias debe quitarse todo motivo de interpretacion ó duda: asi creemos que el autor debiera haber omitido esa nota. Nosotros que tenemos escrúpulo de que sea lícito á los católicos arrojarse á la palestra política para enflaquecer mas y mas por el medio poderoso de la imprenta la autoridad ya tan fragil y combatida de las potestades públicas, miramos con disgusto los cobardes respetos humanos ó la indisculpable timidez de aquellos pastores mudos, que ni aun viendo al lobo dentro del redil se atreven á levantar su voz, siquiera corran riesgo de ser maltratados ó devorados por la fiera.

CAPITULO II.

DEBERES GENERALES DE LA IMPRENTA PERIÓDICA.

Dijimos al principio de esta obra que tomabamos enteramente por lo formal el título de *Casos de conciencia*. En efecto deseamos que los católicos generalmente tan piadosos y fieles, que se consagran al dificilisimo y trabajosisimo ministerio de periodistas religiosos, santifiquen para sí su ardua tarea, mayormente cuando asi la harán mas fructífera para los demas. La mano que no está pura, compromete siempre mas ó menos un ministerio santo; al contrario las bendiciones que atrae sobre sí el instrumento, refluyen siempre en parte sobre la obra que ejecuta.

Como habremos de hablar mas adelante de los deberes particulares de la imprenta periódica, nos limitaremos á señalar aquí dos cualidades generales de que no pueden carecer nunca los publicistas religiosos sobre todo sin comprometer la causa santa que tienen que defender: 1.º el desinterés tanto por el lado del lucro como por el del amor propio: 2.º la reserva en todo lo que no es de la jurisdiccion de las discusiones públicas.

§. I.

El primer deber del periodista católico es el desinterés. No debe olvidar nunca que su profesion no es una negociacion temporal, sino un verdadero ministerio social como el del gobernante y magistrado. Como estos juzga, como estos gobierna y aun muchas veces domina á los gobernados mas que ellos: asi pues prevarica como aquellos cuando en el ejercicio de su cargo se deja llevar de consideraciones de interés privado á expensas de los intereses públicos.

Hay dos especies de intereses privados que con muchisima frecuencia alucinan á los publicistas; el del lucro y el del amor propio.

En cuanto al primero sin duda que el periodista puede en caso necesario vivir de su profesion, pues que el sacerdote mismo puede vivir del altar (1); pero fuera de esta remuneracion siempre legítima, sobre todo cuando es modesta y corresponde á las necesidades reales, el periodista dominado de la pasion del lucro no tendrá ni la dignidad de lenguaje, ni la elevacion de sentimientos, ni mucho menos la independencia en sus actos, sin las cuales no puede obrar el bien. A fuerza de ser calculador se volverá venal: buscará no lo que puede ser mas util á la iglesia ó al estado, sino lo que mas le puede aprovechar á él por la prosperidad material de su diario; y si algun dia llegara á ofrecerle resarcimientos lisonjeros un gobierno rico y corruptor, no tardaria en hacerse auxiliar y hasta cómplice de este, vendiendo la causa de la verdad ya con un silencio culpable, ya con una connivencia más ó menos formal.

Sepanlo pues todos, amigos y enemigos: los diarios católicos no pueden ser una especulacion como tampoco el apostolado: so pena de perecer ó deshonrarse los unos

(1) *Nescitis quoniam qui in sacrario operantur, quæ de sacrario sunt edunt; et qui altari deserviunt, cum altari participant* (I ad cor., IX, 13).

y el otro tienen que ser un sacrificio. Gracias á Dios asi es muchas veces: nosotros no conocemos un solo diario católico de importancia que no haya costado á sus fundadores muchos sacrificios de toda clase y durante largos años.

Honor y gloria á esos hombres de bien, á esas almas elevadas, á esos católicos verdaderamente entendidos en su vocacion, que enmedio de este siglo envilecido por el culto innoble de la materia y por todas las especies de egoismo han comprendido que debian de ayudar al sacerdocio con el concurso simultaneo de su talento, trabajo y riqueza, y que á vista de esa innumerable multitud precipitada á su perdicion por el torrente de todas las mentiras, de todos los vicios y de todas las extravagancias han dicho espontaneamente para sí con el apostol en el sentimiento de una misma fé: Sacrificaré gustosisimo cuanto tengo, y yo mismo me sacrificaré por vuestras almas: *Ego autem libentissimè impendam et superimpendar ipse pro animabus vestris* (1).

Tales hombres son la gloria de nuestro siglo, la esperanza de la iglesia y el abatimiento de sus enemigos, que no pueden rehusarles una profunda estimacion. Pues bien estos hombres son los únicos dignos y capaces de fundar sólidamente y dirigir con fruto un diario católico; y digamoslo de paso, esas son las fundaciones piadosas que pide la religion especialmente en el dia (2).

(1) II ad cor., XII, 15.

(2) Hubo un tiempo en que la piedad cristiana se complacia en fundar monasterios, iglesias y hospitales. Estas obras son loables, buenas y santas en todos tiempos; pero fuera de que sus necesidades son hoy menores que en otras épocas, se han hecho legalmente mucho mas difíciles para los particulares desde que el gobierno concentrandolo todo en sus manos ha usurpado las mas, se las apropia ó les dicta leyes. Al contrario la imprenta periódica es libre y para asociarse no ha menester mas que de la voluntad: los diarios sincera y directamente favorables á la religion son abandonados por el gobierno cuando no

El segundo interés privado que un publicista de conciencia debe saber sacrificar al interés general, es el del amor propio.

La condicion de la vida pública es tropezar con multiplicadas contradicciones, muchas veces injustas y otras muy irritantes. Esa es en particular la suerte del periodista, porque constantemente tiene delante unos rivales y adversarios que se gozan en contradecirle y hallan su provecho en abatirle. Naturalmente esta continua contradiccion irrita tanto mas cuanto que suele ir mezclada de ofensas personales. Si entonces no

sean combatidos, y no tienen mas recursos que en el concurso de los particulares. En fin los periódicos son la gran obra del dia, porque son los primeros motores de todo. Deberian pues hacerse copiosas y fuertes dádivas á favor de los diarios en verdad y en conciencia católicos; y por este lado deberia la devocion de los fieles ilustrados llevar en monton sus ofrendas y dirigir sus esfuerzos á fin de proporcionar á esos papeles tan influentes y necesarios la independencia precisa para que se mantengan siempre inflexibles en su deber, y bastantes recursos para que se escriban al gusto de todas las inteligencias y se den á un precio acomodado á todas las clases. ¡Ojalá que este ruego de nuestro corazon y de nuestra fé sea escuchado de tantos ricos estimables, que se lamentan con nosotros de la corrupcion de lo presente, se asustan de las amenazas de lo venidero y pudieran concertandose conjurar todas estas calamidades con sola la influencia de diarios católicos poderosos y puros, inteligentes y baratos. Asi la imprenta periódica religiosa debe ser una obra de zelo, rendimiento y sacrificios para todos los católicos; y el no contribuir á ella cuando se puede, es en sí una omision culpable, pues es negarse á prestar á la religion un concurso de que necesita; pero en especial el abandonar los diarios religiosos para acudir en ayuda de los enemigos es por parte de un católico una prevaricacion, una traicion que solo puede excusarse por una inconcebible ceguedad. Estas reflexiones bajo el punto de vista de la doctrina católica son muy graves, y como se ve no se dirigen mas que á los periodistas.

sabe dominar su corazon y tener el alma en las manos, como dice la Escritura (1), ¿qué sucede? Que el diario en lugar de ser una tribuna erigida para la defensa de la religion y de la patria, de la verdad y de la justicia no es mas que el palenque de un reto rara vez util, algunas escandaloso y siempre aflictivo. Se vuelve injuria por injuria y maldicion por maldicion, creyendose autorizado por el lenguaje del provocador para responderle en términos duros y á las veces groseros. Poco contento el provocado con criticar y acriminar los actos notorios y por decirlo asi oficiales de su adversario, escudriña la conducta privada del mismo sin detenerse en este camino de difamaciones sensibles sino cuando tropieza con el límite puesto por el rigor de las leyes humanas. Muchas veces queriendo dar demasiado realce á los yerros ó faltas del contrincante se exageran, se sacrifica la verdad al gusto de decir una agudeza mas notable, y arrebatado de una maledicencia sin freno se incurre en la calumnia.

Discúlpase el escritor con que hay casos de legítima defensa; pero el público ve que aquello en lugar de una defensa, únicamente legítima cuando es necesaria y se contiene dentro de justos límites, no es mas que una rencorosa represalia y una venganza implacable. Se escandaliza á los pueblos precisamente al hacer una obra cuyo único objeto es edificarlos: se vierte la hiel aun en las frases mas preparadas por una cortesanía calculada; y por aquí se da margen y cuerpo á fatales prevenciones contra los católicos y sus defensores, que á veces suben (sin duda con mucha injusticia, pero con mucha tenacidad) hasta el mismo clero y hasta el episcopado, de quien pasa quiza por intérprete el periodista ó diario en cuestion.

¡Oh! Nosotros nos guardaremos bien de justificar jamas esa polémica enconada y enteramente personal:

(1) *Anima mea in manibus meis semper* (Psalm. CXVIII, 109).

la detraccion no es nunca permitida cuando la dicta el odio; y ademas cuando es pública, volvemos á decir que para legitimarla es menester que la dicten consideraciones mayores que no concurren aquí. Lejos de ganar la religion en estas réplicas injuriosas recibe nuevas ofensas; y al paso que antiguamente los infieles á la vista de los primeros cristianos se movian ó preparaban á creer diciendo: Ved cómo se aman unos á otros; hoy los mundanos, tan rígidos y extremados en lo que mira á nosotros, al ver que unos diarios apellidados igualmente católicos se dicen mutuos insultos se apartan de nosotros y exclaman con desden: Ved cómo se aborrecen.

Es incalculable el daño que recibe la imprenta periódica religiosa de estas digresiones irritantes; y si como debemos presumir, los renglones que escribimos aquí en su favor encuentran alguna oposicion, la habrá suscitado de antemano la sensible memoria de esos nuevos desbarros del amor propio ofendido. Como el mal efecto ó sensacion que hace una cosa, es mas fuerte y durable que el bueno, no se querrá creer el alto encargo de la imprenta periódica, porque muchos de los que toman parte en ella la han envilecido con discusiones indignas; y del mal que se ha hecho, se inferirá que no debe de esperarse ningun bien.

Y ciertamente no es porque vituperemos la vena y el ingenio (como diremos mas adelante) (1) en la discusion de los negocios públicos y en la réplica á las impugnaciones de lo bueno: aquí no hablamos mas que de la pugna personal y de diario á diario; y conjuramos á los escritores católicos que en semejante ocasion se olviden algo de sus personas ó mas bien tengan en tanto su honor y estimacion, que no traben jamas públicamente esas disputas vergonzosas. Cuando son calumniados y parece verdaderamente necesaria una respuesta, conténtense con reducir los hechos á su

(1) Cap. III, §. 1, art. 1, núm. 3 al fin.

verdadera exactitud segun el precepto de nuestro divino maestro: *Sit autem sermo vester: est, est; non, non: quod enim abundantius est, à malo est.*

§ II.

El segundo deber general del periodista es la reserva absoluta respecto de cuanto no pertenece legítimamente á las discusiones constitucionales. Los derechos de la imprenta periódica son muy latos; pero tienen sus límites como todas las cosas humanas. Estos límites estan trazados ó por la ley humana y civil, ó por la ley divina y natural.

1.º La ley civil sustrae absolutamente de la jurisdiccion de la censura pública los actos personales del rey y dentro de ciertos límites los de los tribunales. Todos saben que la infraccion de estas leyes expone á multas y otras penas aflictivas; pero que sea ó á lo menos pueda ser por sí una culpa delante de Dios, eso no se sabe tan generalmente, y corresponde á nuestro propósito examinarlo.

Para que obliguen en conciencia las leyes civiles basta que sean justas y en beneficio comun; y no vemos que falten estas condiciones á las leyes de que se trata. En primer lugar es evidentemente en beneficio comun que enmedio de las infinitas y continuas agitaciones que causan en la sociedad las elecciones junto con la discusion libre de la tribuna y la imprenta, haya en la nacion algo inmutable para preservarla de esas revoluciones sin término que la trastornan hasta en sus fundamentos y al cabo la aniquilarian. Este algo es en Francia la potestad real considerada en la persona misma del príncipe reinante y en los derechos de su descendencia á la corona por orden hereditario. Mas para que sea inmutable la dignidad real es menester que no se la pueda censurar; de lo contrario en este siglo especialmente de recelo, inquietud é independencia no hay un trono que no cayese bien pronto en tierra á los golpes incesantes y á veces terribles de las

resistencias constitucionales. Para que sea justa esta inviolabilidad con las condiciones puestas por el pacto fundamental, basta que no perjudique en nada al ejercicio de los derechos que el mismo pacto reconoce en la nacion. Pues asi es ciertamente, porque no obstante esa inviolabilidad personal no hay un solo acto del gobierno del rey que no pueda ser juzgado, fiscalizado y aun condenado públicamente por el menor ciudadano con sola la diferencia que esta fiscalizacion y censura recae inmediatamente sobre solo el ministro responsable, á lo menos ostensiblemente. Y este derecho de juzgar y censurar los actos del gobierno es por la ley fundamental tan superior á todos los demas, que podria ejercerse en conciencia aun en los casos en que la responsabilidad ministerial no cubriese bastante la personalidad real. Quizá entonces fuese imprudente el pueblo; pero no estaria de su parte la injusticia: otros y no él habrian trastornado los límites constitucionales. Para que la corona goce del privilegio de ser verdaderamente inviolable, es preciso que en los actos de su gobierno se someta á la obligacion de ser invisible. Asi que mientras se mantiene en las alturas misteriosas y limitadas en que la ha colocado la ley, es un deber de conciencia para la imprenta periódica achacar á los ministros solos los actos del gobierno, cualesquiera que sean.

No menos conforme á la justicia y al interés comun es el respeto á las providencias de los tribunales. Sin duda puede suceder que se equivoque un tribunal por ignorancia, por inadvertencia y aun por pasion; pero por lo comun esta no es mas que una desgracia particular. Al contrario si las providencias y sentencias de los tribunales pudieran enflaquecerse y desconceptuarse por la libre censura de la imprenta, como lo son y pueden serlo los actos gubernativos, seria una desgracia general y cuotidiana.

¿Quiénes son los que estan casi exclusivamente interesados en desacreditar las providencias de la justicia, si no los malvados y perversos? Si pues se permitiera á

la imprenta periódica tomar esa tendencia y direccion, vendria á ser una arma terrible ó mas bien una potencia subversiva en manos de todos los presidiarios cumplidos y de todos los malhechores de profesion. Pudiendo disputarse indefinidamente las condenas mas merecidas, y dejando en la sociedad todo reo condenado al entrar en la carcel ó en presidio compañeros encargados de satisfacer su venganza, á lo menos con la libre recriminacion y el ultraje, ¿quien quitaria que por medio de una descarada controversia se formase bajo la proteccion misma de las leyes una horrible coalicion de todos los que hubiesen sido condenados é infamados por las mismas leyes?

La magistratura, blanco de estas censuras interminables, á que siempre sabe dar la pasion unos colores especiosos, perderia asi la consideracion, la estabilidad y la energía de que ha menester indispensablemente. En efecto aun con la inviolabilidad de que gozan necesitan á las veces los jueces hacerse un violentisimo esfuerzo para condenar á un culpable, sobre todo en razon de las ideas de exagerada humanidad que hoy forman la opinion. Pues si tuvieran delante la perspectiva de una imprenta periódica desenfrenada con derecho de vilipendiar todas las sentencias de aquellos y de concitar sin cesar el odio público contra la persona de los mismos; ¿no seria indudablemente de temer que flaquease muchas veces su ánimo á causa de la debilidad humana y que no teniendo fuerza los tribunales se quedase por lo mismo indefensa la sociedad?

Luego esta segunda ley es en beneficio comun como la primera; luego es justa; luego todo escritor público debe en conciencia respetarla aun en los casos en que él mismo fuese víctima de una sentencia inicua. El bien público exige entonces que se aplique este axioma de que suelen abusar los adoradores del estado; pero que aquí es exacto: *Dura lex; sed lex* (1).

(1) Eso no quita sin embargo para que el periodista

Nos basta haber indicado estas dos prohibiciones para poner á nuestros lectores en estado de apreciar las demas, si las hubiese igualmente legítimas, y para hacer ver (como diremos muy explícitamente en el capítulo III) que sabemos distinguir perfectamente entre la majestad de las leyes y la voluntad de los hombres que gobiernan. . . . .

La libertad de los periódicos suele disgustar á estos, y asi debe de ser, porque ponen coto á sus pretensiones, denuncian sus extravíos y censuran sus pasos falsos: el deber pues y la gloria de los periodistas de conciencia estan en arrostrar, cuando es preciso, al desagrado de los poderosos, sean quienes fueren, en atencion á que los intereses de estos se hallan las mas veces en contraposicion de los del pueblo, cuyos derechos se trata de defender mediante la publicidad; pero por el contrario como el respeto á unas leyes justas es en beneficio de todos, los periódicos, sobre todo cuando se apellidan católicos, deben mas que ningun otro perseverar fieles á él aun en las circunstancias en que hubieran de padecer algun perjuicio personal á resultas de la injusta aplicacion de aquellas. Pues ¡cuánto mas obligados estan por su conciencia á respetar los límites que le traza la ley natural y divina! De ahí es que

2.° En virtud de la ley natural debe el escritor público respetar los secretos de la vida privada, salvo rarisimas circunstancias, y en virtud de la ley divina debe respetar las doctrinas y decisiones de la iglesia.

El secreto de uno es propiedad suya, y cuando se trata de la vida privada suele ser una propiedad de mas estimacion que la riqueza, porque la deshonra es peor que la pobreza. Robar al prójimo su secreto y

use de todos sus medios de influir antes de la sentencia en el triunfo de lo que cree justo, y aun para que despues de pronunciada la sentencia discuta en derecho el valor de las razones alegadas ó de las leyes invocadas, con tal que no resulte ninguna censura injuriosa sobre la misma sentencia.

darle una publicidad en que no ha consentido, es cometer un verdadero hurto y por consecuencia una injusticia formal. Esta es especialmente gravísima delante de Dios cuando resulta una difamacion, que acarrea casi siempre un daño irreparable. Es seguro que un periodista no puede sin culpa grave propasarse á divulgar asi la vida interior, aun cuando se trate de un hombre público, á no que los actos privados de este tengan una conexion inmediata y necesaria con sus deberes sociales y que estos se hallen sujetos de derecho á la fiscalizacion constitucional, como sucederia con la conducta privada de un maestro de la juventud: sobre ella se podrian ciertamente á veces hacer en conciencia algunas revelaciones públicas, que serian inútiles y por lo mismo estan prohibidas tratandose de los actos personales de un empleado en rentas.

Pero hay que notar formalmente que nunca es lícito recurrir á este extremo por otro motivo que el del interés comun, y eso solamente en el caso que no pudiera conseguirse tal objeto por otro medio menos perjudicial al prójimo. Ademas es necesario que la odiosidad que lleva en el fondo el cumplimiento de este deber delicado y sensible, se compense con los miramientos y consideraciones en la forma, segun que expondremos mas por menor en el discurso de este escrito.

La iglesia misma profesa todos estos principios cuando pide públicamente al pueblo reunido noticias sobre la conducta de los clérigos que han de ser promovidos á los órdenes mayores. Mediten todos las palabras siguientes, que son las que dirige nuestra madre á los fieles congregados: *Itaque quid de eorum actibus aut moribus noveritis, quid de merito sentiatis, liberâ voce pandatis, et his testimonium sacerdotii magis pro merito quàm affectione aliquâ tribuatis. Si quis igitur habet aliquid contra illos, pro Deo et propter Deum cum fiduciâ exeat et dicat: verumtamen memor sit conditionis suæ* (Pont. de ord. presb.).

Estas palabras nos llevarian naturalmente á hablar

de la intervencion de los papeles periódicos en los asuntos de la iglesia y sobre todo de los límites que no debe traspasar nunca; pero queremos ventilar esta materia aparte haciendo de ella una cuestion especial, en atencion á que no tiene ningun punto de contacto con la de que aquí se trata, porque si á veces puede ser permitido á la imprenta periódica extender su discusion y aun su crítica bajo de ciertos conceptos á lo que pende de la jurisdiccion de la iglesia, no es de ningun modo en virtud de nuestras libertades constitucionales. Nos contentaremos pues aquí con esta observacion general, que mas adelante tendrá su prueba particular y su aplicacion práctica.

A dos hemos reducido los deberes generales de la imprenta periódica católica: 1.° el desinterés personal en la defensa de los intereses públicos: 2.° la reserva respecto de los derechos colocados fuera ó sobre las libertades constitucionales. Inutil es advertir que entre estos derechos estan los de la verdad, que son de todos tiempos asi ante los hombres como delante de Dios. Tan prohibida está la mentira por el sentimiento natural del honor como por los principios sobrenaturales de la fé. Debe pues un diario católico ser veraz: sin duda le es lícito obrar con habilidad; pero nunca mentir.

Una vez bien entendidos estos principios generales sentemos en particular los derechos de los periódicos y hagamos ver con qué condiciones y dentro de qué límites deben de ejercerlos.

REPAROS DE LOS REDACTORES DE LA BIBLIOTECA RELIGIOSA.

En este capítulo trata el ilustrisimo autor de los deberes generales de los periodistas, y los reduce á dos especialmente para los religiosos: 1.° desinterés en punto al lucro y al amor propio: 2.° reserva respecto de todo aquello que no es de la jurisdiccion de las discusiones públicas. Hablando del primer deber pone una

nota, cuyo contenido nos ha llenado de asombro como no podrá menos de llenar á cuantos la lean. ¡Un prelado cristiano equiparando las piadosas fundaciones de iglesias, monasterios y hospitales á la fundacion de un periódico! Pero hemos dicho mal: da menos importancia en la actualidad á aquellas que á esta: llama *la gran obra del dia* á la imprenta periódica; y exhorta á los fieles para que conviertan su devocion y consagren sus ofrendas y esfuerzos á fundar periódicos firmes é independientes en sus principios, que cuenten con bastantes recursos para escribir á gusto de todos los entendimientos y proporcionar el precio á las personas menos acomodadas, Si la materia no fuera tan grave y el autor tan respetable por su caracter y circunstancias; era cosa para soltar la carcajada. A juicio de S. I. los periódicos son el sanalo todo de la época actual, ni mas ni menos que el ingenioso hidalgo manchego se persuadia á que con el bálsamo compuesto por él se curaban maravillosamente todas las heridas, aunque á uno le hubiesen cortado la cabeza á cercen. Nosotros remitimos con gusto S. I. y nuestros lectores al *Quinto caso de conciencia*, en donde el autor expone con toda lisura y con admirable habilidad todos los daños é inconvenientes que trae la lectura de periódicos (aun de los que no son esencialmente impíos ó inmorales). Cotejese lo que allí se dice, con los inmoderados elogios que aquí se hace de los papeles periódicos, y al instante saltará á los ojos la contradiccion; porque aunque ahora se habla de los periódicos religiosos, se ha de tener presente que hay inconvenientes anexos á la naturaleza misma de tales escritos, v. g. la ligereza é inconsideracion con que suelen tratarse materias muy graves por la premura del tiempo, la pasion con que casi es imposible dejar de juzgar de los sucesos y de las personas, el ardimiento en el combate, ya sea defensivo, ya ofensivo, la frivolidad que se va insinuando en el ánimo de los lectores habituales hastiandolos de cualquier otro género de lectura, la curiosidad que en ellos se fomenta etc. Tenien-

do en cuenta estas y otras importantes consideraciones y lo ocasionados que son los periódicos para los que los escriben y los que los leen, muchas personas de ciencia y conciencia los reprueban todos, aun aquellos que profesan buena doctrina y se proponen rectos fines. Mas estamos seguros que aun los que los toleren y admitan estarán muy distantes de darles la importancia que el señor obispo, que prefiere la fundacion de un periódico á la de monasterios, iglesias y hospitales. ¡Con que agradará mas á Dios y será mas grato á los hombres destinar sus ofrendas y esfuerzos á la publicacion de un papel que es muy dudoso produzca algun bien y por su índole y circunstancias está expuesto á producir males de entidad, que fundar asilos de la virtud, casas donde se dé adoracion al Señor, y albergues de la humanidad afligida! Al ver el entusiasmo de S. I. y la comparacion que hace del oficio de periodista con el apostolado, no extrañariamos que el dia menos pensado aconsejase á los anunciadores de la divina palabra que bajaran de la cátedra del Espíritu Santo y se convirtieran en escritores de periódicos. En una cosa no obstante convenimos con el señor obispo, y es en condenar la conducta de aquellos católicos que fomentan con su cuota mensual la publicacion de periódicos anticatólicos é irreligiosos, especialmente cuando existe alguno de sana doctrina: en efecto eso es una prevaricacion, una traicion que solo puede explicarse por la culpable indiferencia con que se miran los intereses de la religion y de la iglesia. El único motivo poderoso que puede alegarse en favor de la publicacion de periódicos religiosos en sus doctrinas cuando existen otros muchos malos, es el querer disminuir todo lo posible el número de lectores de estos y por lo menos arrancarles todos los que sean católicos ofreciendoles el aliciente de uno en que puedan satisfacer su aficion á las novedades políticas sin riesgo de aprender perniciosas doctrinas en moral ni en religion. Pero aun asi son necesarios muchos requisitos que dificilmente se reunen, para que por nin-

gun concepto pueda el lector correr el menor riesgo de pervertir su entendimiento y viciar su corazon con ciertas materias que la corrupcion general del siglo suele hacer mirar como indiferentes ó de lícita recreacion. ¡Cuánta responsabilidad pesa sobre los que dirijan y escriban un periódico! Porque al cabo en una obra cualquiera la unidad del pensamiento dominante, aunque se traten en ella diversas materias, el espacio con que compone el escritor despues de haber acopiado materiales y meditado en la formacion del conjunto y de cada una de las partes, las revisiones, correcciones y retoques que hace antes de darla á luz, y la diferente disposicion de ánimo de sus lectores disminuyen el peligro hasta de las doctrinas conocidamente perniciosas que pueda enseñar. Mas en un periódico sucede todo al revés: se tratan muchas y muy diferentes materias, inconexas entre sí y debidas á diversas plumas: varios de los asuntos son ocasionados de suyo: se escribe con precipitacion y las mas veces en el hervor de las pasiones: la premura con que se hace un periódico, no da tiempo á meditar, ni revisar y corregir con calma, porque aun dado caso que se retoque el escrito antes de la impresion no ha mediado el tiempo suficiente para que se refresque la cabeza y se serene el corazon: influye mucho en el escritor y á veces guia su pluma la reflexion de que escribiendo en este ó en el otro sentido agrada á sus lectores. Estos por su parte se hallan predispuestos á creer cuanto dice su diario predilecto, y como dice muy bien nuestro autor, no piensan por sí, sino que se adhieren á las ideas y pensamientos de aquel: ademas ocupan un tiempo preciosisimo en una época de continua movilidad, de materialismo y de frenesí político; y como no les queda vagar ni para leer libros en que pudieran adquirir conocimientos sólidos, ni aun para meditar y juzgar por sí lo mismo que leen en los periódicos, les es mas llano y cómodo y hasta necesario creer lo que aquellos dicen y asentir á todos sus juicios y doctrinas. Y ¿puede sujetarse á cálculo la multitud de males que de ahí han

de originarse casi por necesidad? No se nos diga que hay mucha diferencia entre la composicion y forma de un periódico exclusivamente político en su objeto y fin y la de otro que subordina la política y todos los intereses humanos al triunfo de la justicia y de la religion. Ciertas dificultades no pueden vencerse ni con los mejores deseos, ni con las mas rectas intenciones, ni con los esfuerzos perseverantes, porque estan en la esencia de las cosas mismas. El señor obispo se ve obligado á confesarlo, aunque discurre la salida de achacar las imperfecciones y defectos á los instrumentos y no á la obra; pero el que tenga algun conocimiento práctico de lo que son periódicos, estará por el contrario bien convencido de que la obra es de tal naturaleza, que por muy perfectos que sean los instrumentos, es casi imposible sacarla cabal y sin defectos.

En este capítulo examina el autor hasta qué punto es lícita á un periodista la discusion dentro de los límites constitucionales, y hablando de la inviolabilidad del rey dice estas notables palabras:

«Y este derecho de juzgar y censurar los actos del »gobierno es por la ley fundamental tan superior á to»dos los demas, que podria ejercerse en conciencia aun »en los casos en que la responsabilidad ministerial no »cubriese bastante la personalidad real. Quizá entonces »fuese imprudente el pueblo; pero no estaria de su »parte la injusticia. Otros y no él habrian trastornado »los límites constitucionales. Para que la corona goce »del privilegio de ser verdaderamente inviolable, es pre»ciso que en los actos de su gobierno se someta á la »obligacion de ser invisible.»

Esta doctrina que reducida á su mas simple expresion viene á ser la famosa máxima de *el rey reina y no gobierna*, nos parece claramente revolucionaria; porque prescindiendo de los gravisimos inconvenientes que trae consigo el dejar al juicio privado cuándo el rey ha perdido *esa invisibilidad constitucional* inventada por los que quisieran ser reyes á título de ministros, ¿no

es mantener una semilla perpetua de revoluciones el sentar que en ciertos casos puede ser censurado el monarca? ¿Dónde pues está su inviolabilidad? Porque las constituciones modernas que declaran inviolable la persona del rey, no hacen limitaciones de tiempo ni de lugar, ni ponen condicion ni restriccion alguna, ni hacen esa especiosa distincion entre reinar y gobernar. Ademas si el príncipe reinara y no gobernara, es decir, si nombrados los ministros dejara enteramente en manos de ellos el timon del estado; ¿á qué venia la ridícula superfluidad de declarar en la ley fundamental que el rey es inviolable y los ministros solos responsables? ¿De qué, si el rey no gobierna? ¿De sus propios actos? Lástima fuera que no se imputaran estos á otra persona. Resulta pues de la letra misma de las constituciones ó cartas sin engolfarse en mas consideraciones que el rey es siempre y en todos los casos inviolable: si los ministros han dejado descubierta la sagrada persona de aquel, suya es la responsabilidad, hagaseles efectiva. Pero censurar los actos del rey, desacatar su persona trayendola en lenguas y haciendola objeto de discusiones públicas es conservar siempre abierta la sima de la revolucion que tantos tronos ha tragado. Esa doctrina llevó al patíbulo al virtuoso y desgraciado Luis XVI, derribó del solio á Carlos X y toda su dinastía y precipitó del mismo á Luis Felipe que á favor de ella le habia usurpado. Es mucho que el sabio obispo de Langres, tan versado en el derecho público, no conozca que de la censura de los actos del rey ó sea su juicio ante la opinion pública facil y brevemente se llega á hacerle comparecer ante una convencion; y á la puerta de esta se halla levantado el cadalso.

Mas sobre ser revolucionaria esta doctrina considerada políticamente la tenemos por contraria á los principios del cristianismo, que son antes que todas las constituciones y leyes humanas. En efecto nuestra religion santa profesa la doctrina de que los monarcas reinan por Dios: *Per me reges regnant*: que son unos

representantes de la divinidad sobre la tierra; y que solo pueden ser juzgados y castigados por el rey de los reyes. Al pueblo no le queda mas derecho que representar sus necesidades y pedir el remedio de ellas y en último caso obedecer, siquiera sea injusto el precepto (no yendo contra la ley de Dios) y tirano el que le impone. Esta ha sido siempre la doctrina de la iglesia católica desde que la estableció su divino fundador. Ahora bien ¿será lícito poner en tela de juicio los actos del rey rebajandole y desconceptuandole en la opinion pública, supuesto que de hecho se le declara sujeto á ser juzgado por sus mismos súbditos, quitandole la fuerza moral tan necesaria para mandar, y en fin preparando el camino para hacerle víctima de la revolucion? Ni las constituciones modernas dan semejante facultad á los legisladores, ni á los escritores, ni á nadie; pero aun cuando la dieran, repetimos que antes son los principios del cristianismo, los cuales condenan abiertamente el desacato y la resistencia, aunque sea embozada, á los príncipes.

Reconociendo nuestro autor que en virtud de la ley natural debe el escritor público respetar los secretos de la vida privada añade: *salvo rarisimas excepciones*, y pone por ejemplo la conducta privada de un maestro de la juventud, acerca de la cual dice S. I. que á veces se podrian hacer en conciencia revelaciones públicas. Confesamos con franqueza que disentimos de este modo de pensar contrario á las prescripciones de la caridad cristiana y al texto de las mismas leyes humanas é inutil, cuando no perjudicial para el objeto que se pretende. La ley de Dios que para la correccion fraterna exige ciertos temperamentos y consideraciones, como por ejemplo corregir primero á nuestro hermano á solas y luego delante de uno ó dos testigos, ¿podrá permitir que de buenas á primeras se saque á relucir la vida privada de uno poniendo de manifiesto flaquezas y miserias que ó se hubieran ignorado siempre, ó no pasarian cuando mas del recinto de una ca-

sa, de un barrio ó de una aldea? Se dirá que el daño que hace un maestro de escuela con sus doctrinas y su conducta pública y privada, autoriza á valerse del medio de la publicidad para atajar un mal de tanta trascendencia. Si el maestro da motivo á fundadas quejas por su doctrina y conducta con los discípulos; no hay necesidad de escudriñar y revelar su vida privada: basta denunciar aquella por la cual es reprensible y digno de castigo ó destitucion. Si solo fuese culpable en su conducta privada y se temiesen las consecuencias que de ahí podrian refluir en perjuicio de la juventud; ¿no hay recurso á sus superiores para que le amonesten, corrijan y castiguen en su caso? La caridad que tan circunspecta es en todos sus actos, no puede aprobar que aun por hechos ciertos se difame al prójimo sin haber tentado antes los medios de amonestacion y correccion fraterna. No tiene nada que ver con el caso presente la exhortacion que hace la iglesia á los fieles, para que revelen lo que sepan sobre la vida y costumbres de los clérigos que van á ser promovidos á órdenes mayores. Cualquiera echa de ver la infinita distancia que por todos conceptos hay entre uno y otro caso.

CAPITULO III.

DERECHOS Y DEBERES PARTICULARES DE LA IMPRENTA PERIÓDICA EN EL ESTADO.

El orden que tenemos que seguir, está naturalmente trazado por el origen é incremento constitucional de todas las potestades públicas. Consideraremos pues sucesivamente los periódicos respecto 1.º de las elecciones, 2.º de las potestades elegidas y de los cuerpos legislativos, sean electivos ó no, 3.º de los ministros del rey y de todos los empleados nombrados por ellos; y examinaremos cuáles son los derechos de amonestacion, representacion y aun de censura que pueden y deben ejercer tocante á estas personas y objetos.

§. I. Derechos de la imprenta periódica en las elecciones.

Segun hemos manifestado, las operaciones electorales son el gran movil y muchisimas veces la causa determinante de todo cuanto se hace y decide en el estado. Depende pues de ellas la suerte de los pueblos, de las provincias y de la nacion entera. Mas estas operaciones dependen en grandisima parte de la accion de la imprenta periódica, la única que puede en estas graves y decisivas circunstancias contrapesar eficazmente el ímpetu ciego de las pasiones anárquicas y lo que se ha llamado por eufemismo los abusos de influencia de la potestad central. ¿No es mas que suficiente esta consideracion para dar una idea sublime y majestuosa del cargo de los periódicos?

Los derechos de estos en punto á elecciones pueden considerarse 1.º por parte de los electores, á quienes deben recordarse sus deberes: 2.º por el lado del gobierno, cuya excesiva influencia debe rechazarse, sobre todo cuando es inmoral: 3.º por el lado de los candidatos entre quienes hay que escoger.

ARTÍCULO PRIMERO.

Por el lado de los electores es indudable que los periódicos tienen por su índole el derecho de examinar, juzgar y publicar si cumplen ó no cumplen su deber.

Si en las contiendas electorales no se tratara mas que de los intereses personales de los electores ó de su familia, no podria decirse que un papel público tuviese precisamente derecho de hacerles cargos; pero entonces son los depositarios y árbitros no de sus intereses solos, sino de los nuestros y de los de todos sus conciudadanos. Y ¿acaso les corresponde disponer de ellos á su antojo? ¿Acaso pueden en conciencia abandonarlos ni aun descuidarlos por temor de contrariar sus propias inclinaciones ó turbar mas ó menos su so-

siego? Y si es verdad, como vamos á probar, que tienen que cumplir en esta parte deberes rigurosos y de primer orden, ¿no tienen derecho de manifestarselo los que estan gravemente interesados en que en efecto los cumplan con fidelidad? Y si el medio mas eficaz y muchas veces el único posible de hacerles colectivamente estas reflexiones importantes y necesarias es encomendarselo á los periódicos, ¿se les puede censurar que usen de este medio franco para todos?

Por nuestra parte estamos íntimamente convencidos de que no lo hacen todavia bastante, pues que en general los electores, aun los católicos, ó no comprenden ó solo comprenden muy imperfectamente la estricta obligacion que hay de desempeñar asidua, regular y completamente el cargo de elector.

Sin embargo bastan pocas palabras para demostrarselo. Tomemos por objeto especial de nuestro razonamiento las elecciones para la formacion de uno de los cuerpos legislativos. Es evidente y notorio que la pluralidad de este cuerpo gobierna la Francia, pues que determina asi el nombramiento y sosten de los hombres encargados del poder ejecutivo, como la votacion de las leyes; es decir, los dos agentes supremos de todo el gobierno de Francia en todas cosas.

Estando revestida la pluralidad de la cámara electiva de esta terrible potestad y encerrando los intereses mas altos y generales de una gran nacion, es manifiesto que hay gravedad de materia en todos los actos positivos asi como en todas las omisiones voluntarias que pudieran contribuir eficazmente á que se formara aquella pluralidad en un sentido perjudicial á la religion y á la sociedad.

Y ¿quién no ve que solo la negligencia de ciertos católicos en lo que se refiere á las elecciones, puede y debe tener mas ó menos este resultado? ¿No es verdad que muchas veces no se necesitan sino unos cuantos votos mas ó menos en un distrito electoral para que salga elegido ó desechado un candidato poderoso en cier-

to partido? ¿Y no es igualmente verdad que solo faltan algunos votos, muchas veces de suyo insignificantes, para que sea aprobada ó desaprobada una ley de mucha importancia?

Mas ¿qué resulta de estas dos verdades reunidas sino que la negligencia sola de algunos electores católicos en el cumplimiento de sus deberes electorales puede en ciertos casos eventuales acarrear á la Francia ciertas leyes funestas ú otras medidas importantes esencialmente contrarias al bien? Ahora preguntamos: ¿cómo puede proceder asi un hombre de honor y sobre todo de conciencia?

Ademas prescindiendo del notable perjuicio que causa al bien comun la indolencia de los electores católicos en estas circunstancias particulares, el efecto de dicha indolencia ¿no es siempre 1.º hacer creer la debilidad y desaliento de los hombres de fé; 2.º dar margen á que se esten igualmente arrinconados ciertos electores religiosos, pero tímidos, que con gusto cumplirian sus deberes si fueran animados y sostenidos por otros mas fuertes que ellos; 3.º dejar asi cada vez mas dueño del campo al hombre enemigo que dice el Evangelio? Nadie puede negar estos resultados: pues bien no dudamos decir que son de tanta importancia, que salvo algunas circunstancias raras abonadas para justificarla (1) la omision que los produce es de suyo una culpa grave delante de Dios.

(1) Las razones que dispensan legítimamente de tomar parte en las elecciones, son únicamente las que comprenden intereses superiores á los de estas mismas. Asi un cura párroco que estuviese moralmente cierto de que su participacion en las elecciones perjudicaria de un modo notable á los frutos de su ministerio, podria y deberia de abstenerse de ellas, porque la salud eterna de las almas de que está encargado inmediata y personalmente, debe prevalecer para él sobre las ventajas públicas que pudiera proporcionar indirecta y parcialmente su voto. No obstante es menester que entonces sea realmente funda-

No diga nadie que su partido es tan reducido en número, que ni tiene ni puede tener ninguna probabilidad de triunfar. Por ventura ¿no nos enseña la historia de las contiendas legislativas, como decimos mas adelante, que una menoría perseverante, unida y de conciencia llega á ser á la larga una mayoría formidable y victoriosa? Absteniendose de las elecciones se sacrifica ese precioso caso eventual; para lo cual repetimos que no hay ningun derecho. Aquí recae sobre los indolentes la responsabilidad tanto de lo futuro como de lo presente, porque tan ilícito es introducir en el cuerpo social el germen de una enfermedad de consuncion de que ha de perecer con el tiempo, como darle inmediatamente la muerte.

No queremos exagerar: sabemos que en esta conducta tienen parte las ilusiones, la buena fé y un cálculo falso. Ademas no decidimos los casos de conciencia particulares: solo defendemos una proposicion general y como principio general afirmamos que la omision habitual de los deberes electorales cuando se funda única ó principalmente en la repugnancia ó el temor de incomodarse, de abandonar sus negocios propios ó granjearse disgustos personales, es culpable en sí no solo delante de los hombres en el orden social, sino delante de Dios en el espiritual y sobrenatural. Añadimos á mas que esta culpa puede llegar por su misma índole hasta comprometer gravemente la salvacion eterna.

Y como por otra parte dicha omision compromete al mismo tiempo casi siempre los intereses públicos, es seguro que por esta razon los periódicos religiosos tienen derecho de denunciarla y de estimular resueltamente á los católicos que por un egoismo indigno de su fé fuesen tentados de abandonar asi la causa del bien: tienen derecho de censurarlos cuando perseveran en esa indolencia que á las veces es una especie de de-

da su presuncion; de lo contrario estaria obligado como cualquier otro ciudadano á cumplir este deber social.

lito; y si despues de un maduro examen juzgara el escritor que era necesario á los intereses sagrados, cuyo defensor oficial es, imponer cierto castigo á esos ciudadanos desertores del puesto que les señala la constitucion del estado, tendria derecho de exponer el nombre de ellos al juicio público; pero (tengase entendido) siempre con todos los miramientos y compensaciones dictadas por la caridad cristiana segun lo dice la iglesia: *Verumtamen memor sit conditionis suæ.*

ARTÍCULO SEGUNDO.

Por el lado del poder ejecutivo tienen los periódicos el derecho de denunciar y combatir los abusos de influencia. Aquí se presenta ante todas cosas una cuestion fundamental.

El gobierno que en su parte responsable es el resultado á lo menos indirecto de las elecciones, segun hemos expuesto, ¿puede sin infringir el pacto social influir en ellas indicando y sosteniendo á ciertos candidatos?

Ve aquí nuestra respuesta. El negar al gobierno central toda accion de esta especie seria querer que no tuviese siquiera el instinto de su propia conservacion; y ademas se quitaria á los riesgos á veces extremados de esas operaciones borrascosas el contrapeso de que ha menester la sociedad contra la anarquía.

Asi nadie puede legítimamente censurar que al tiempo de las elecciones envie él ministro noticias y recomendaciones á sus agentes en las provincias: que por ellos y los demas empleados difunda entre los electores instrucciones sabias y documentos útiles cuyo natural dispensador es él; y hasta que en ciertas circunstancias críticas pase á hacer instancias eficaces; pero que esten fundadas en los intereses generales de la nacion. Mas el abuso principia cuando usa el ministro de su autoridad para perjudicar á la libertad de los votos y se consuma cuando halaga las malas pasiones para des-

lumbrar al elector, extraviarle y corromperle. Entonces corresponde inmediata y ciertamente á la jurisdiccion de la imprenta periódica el derecho de reclamacion, correccion y censura. Poner á los hombres en el caso forzoso de optar entre su conciencia y su interés, sobre todo cuando se trata de intereses muy apreciados y de conciencias muy flacas, es ponerlos en ocasion próxima de obrar mal: amenazarlos con un daño y una desgracia si en una operacion que debe ser libre, no toman tal resolucion con exclusion de cual otra, es perjudicar directamente á su libertad; y cuando esta es un derecho importante, es cometer una grave injusticia con ellos; y cuando se trata de una libertad social, esta injusticia alcanza á la misma sociedad.

Asi pues cuando un ministerio con el objeto único de mantenerse en el mando ó de hacer triunfar ciertas opiniones que pueden ser combatidas legítimamente, promete mercedes á los que voten en favor de sus candidatos, ó amenaza con daños y perjuicios á los que voten en diferente sentido; cuando siendo depositario de la riqueza pública emplea en satisfacer ciertas ambiciones particulares el producto de los tributos de que solo debe usar para el pro comun; cuando echa asi la pesa material del oro que no es suyo en la balanza de las elecciones, que solo debe inclinarse por el libre juicio de cada elector y el valor moral de cada candidato; entonces el gobierno (preciso es decirlo) se sale del lugar que le está señalado, abusa de su situacion, distrae de su único destino legítimo los fondos del tesoro, que no en vano se llama *tesoro público*, destruye el equilibrio de las relaciones constitucionales, y no debiendo ser mas que *el poder ejecutivo* de la voluntad nacional segun la expresion admitida, tiende á poner la nacion entera bajo la mano de ese poder delegado, de suerte que con el triunfo definitivo de este sistema á la trocadilla el derecho supremo de iniciativa encomendado á los electores de todos los grados por la ley fundamen-

tal, no seria mas que una rueda habilmente encajada en la máquina dominante de la concentracion, cuyos resortes todos mueve el gobierno solo. De esta manera el regimen constitucional no seria ya para nosotros un derecho, sino un engaño: se continuaria diciendo á los pueblos: Sois libres, y nombrais vuestros representantes y haceis por ellos vuestras propias leyes; pero en realidad esos representantes serian elegidos ó mas bien impuestos por la potestad misma á quien tienen que combatir por primer deber siempre que hay necesidad de limitarla: de consiguiente las leyes se harian por la misma autoridad cuya arbitrariedad deben impedir y cuya accion han de cohibir; es decir que bajo las apariencias de la libertad tendriamos un despotismo tanto mas temible cuanto mas encubierto y tanto mas irremediable cuanto pareceria establecido, sancionado y consagrado por los votos mismos de la nacion.

Confesamos que no conocemos en el dia un error mas deplorable ni mas amenazante que este en el orden social: asi no vacilamos en decir y repetir que los periódicos tienen un derecho y un deber de denunciarle, combatirle y en caso necesario marcarle con nota infamante, mucho mas cuando el medio empleado aquí mas generalmente para engañar el pueblo es *la corrupcion*.

Ya tocamos de paso esta materia delicada en otro escrito (1): no se nos ha refutado; pero se nos ha dicho que era exagerada la expresion é injusto acusar al gobierno de corromper á la nacion, aunque á veces haya lugar á censurarle ciertos abusos de influencia. Pues bien sostenemos que nuestra expresion es exacta aun tomandola en el sentido mas odioso.

Llámase corrupcion cualquier medio empleado para obligar á uno con dádivas ú otra cosa á que obre con-

(1) Carta al señor conde de Salvandy, ministro de instruccion pública.

tra su deber y su conciencia. Pues esto es, como saben todos, lo que producen necesariamente las promesas y amenazas prodigadas por el gobierno entre los electores al tiempo de hacerse las elecciones. Pero ademas *corromper* significa sobre todo en el sentido moral como en las cosas materiales estragar, pervertir, viciar: en en este sentido se dice corromper la juventud, las costumbres, las ideas etc. Pues bien nosotros sentamos que la excesiva influencia del gobierno en las elecciones produce esta corrupcion en las costumbres públicas.

La corrupcion mas eficaz en punto á costumbres es la que se ejerce facilitando ó estimulando las malas pasiones mas dominantes. Ahora es notorio que el vicio dominante de nuestra época es el egoismo y sobre todo el que se resuelve en los intereses materiales. Inutil es probar que la plaga mas mortífera de un pueblo es el egoismo cuando se hace general, porque esta funesta eficacia resulta esencialmente de su naturaleza: por lo mismo que el egoismo concentra todos los esfuerzos y recursos en los intereses individuales, enerva, empobrece y aniquila todo lo que reclama el interés comun. Luego si el modo de obrar el gobierno en las elecciones tendiera directamente á halagar el egoismo material de los individuos, fomentarle, estimularle y justificarle; ¿no es evidente que este acto del gobierno seria para la sociedad una verdadera corrupcion en el sentido mas odioso y grave?

Estudiemos ahora de buena fé lo que pasa: el ministro tiene en su mano innumerables empleos que puede segun su voluntad dar, negar y aun quitar: dispone igualmente como dueño soberano de gratificaciones y pensiones; y puede hacer que el ejército de recaudadores puesto á sus órdenes ejerzan mas ó menos rigor con tales ó cuales contribuyentes. Armado de tan terribles medios de influencia se presenta por sus empleados y agentes á cada elector y le da á entender mas ó menos distintamente que el modo de sacar provecho de los recursos que tiene el gobierno á su disposicion, y sobre todo

el modo de no haber que temer nada del rigor de este es votar por el candidato del ministerio.

Y esta sola manera de sentar la cuestion ¿no es ya una corrupcion introducida en las ideas? ¿Con que de que tal candidato podrá llegando á ser diputado proporcionar tal beneficio á un elector porque tiene favor, resulta que dicho candidato es el mas meritorio? No, no resulta semejante cosa, porque puede suceder muy bien que se consiga una gracia por las intrigas de un hombre muy obscuro ó muy despreciable. Pero si esta circunstancia no prueba de ningun modo su mérito, ¿por qué quereis que determine la eleccion de los pueblos en su favor? ¿No dice la conciencia mas vulgar que se debe de elegir un legislador por el conocimiento de su mérito personal y de los servicios que es capaz de prestar á la cosa pública en tan elevado cargo? Y ¡enseñais al pueblo á que no atienda á ese mérito, el único que da derecho á una eleccion! ¡Y enseñais al pueblo que no busque esos servicios de interés comun que son el todo en la cuestion, sino despues de los servicios de interés personal! ¡Y precisamente haceis esto en las operaciones mayores sobre que estriban todos los intereses sociales! No es posible ejercer una corrupcion mas inmediata y formal en los ánimos.

Y lo que hace mas inevitable y si puede decirse mas penetrante esta corrupcion, es que la ejercen precisamente los que mas ajenos debieran estar de ella. Que los individuos exageren los intereses individuales, ya se entiende; pero que la misma autoridad pública amaestre á los pueblos para que en el ejercicio de sus derechos constitucionales tomen por movil determinante los intereses particulares, cuando se sabe que por desgracia ya estan demasiado inclinados á ello, y que asi el mismo estado ensanche por sus propias manos la llaga de egoismo que le corroe hasta las entrañas, siendo asi que deberia tratar de curarla ante todas cosas; eso no se justificará jamas con nada, y eso puede y debe llamarse corrupcion tanto segun la

mas sublime teología como segun la moral mas elemental, y en caso necesario todavia podria calificarse con una nota mas severa.

Pues bien lo que aquí decimos en general puede repetirlo el periodista respecto de los casos particulares: puede en conciencia y aun á veces debe; pero con tal que no se deje (y este es su mayor peligro) arrebatar él mismo mas allá de los límites por pasiones personales ó consideraciones particulares, aunque sean muy respetables.

Es menester ser justos con todos y en especial con el gobierno en razon de las dificultades que le rodean. Hoy la oposicion tiene algun atractivo, ya porque se hace facilmente interesante, ya porque cierto aire de independencia inclina generalmente los ánimos á ella. Esta es una razon grave para desconfiar de la misma. Un periodista se ve precisado muchas veces á hacer la oposicion por conciencia, pero nunca debe dejarse arrebatar por pasion ó aficion. Volveremos á tocar esta materia.

Si el gobierno y sus agentes suelen cometer yerros por abuso de autoridad, tambien suelen cometerlos el pueblo y sus intérpretes por abuso de resistencia. Sin duda queremos que goce de sus derechos el pueblo y para conservarselos escribimos especialmente; pero tambien queremos que el gobierno tenga cierto grado de fuerza; de lo contrario no podria mantener la cosa pública. Solamente en este equilibrio se hallan la justicia y la paz.

ARTÍCULO TERCERO.

Por parte de los aspirantes á cualquier eleccion civil ó política la imprenta periódica tiene derecho de juzgarlos, de apoyar á unos y desechar á otros, de dar los motivos de su preferencia y tambien los de sus repulsas dentro de ciertos límites.

Una sola cuestion puede ofrecer aquí algunas difi-

cultades de conciencia á ciertas personas, y vamos á responder á ella con precision, mucho mas por cuanto está directamente en relacion con el punto de vista en que nos hemos colocado nosotros. La cuestion es esta: ¿Puede un católico sin faltar á la ley de Dios que es caridad, hacer uso de su talento para desacreditar por medio de los periódicos y arruinar en la opinion, quizá para siempre, á unos hombres muchas veces estimables bajo ciertos respectos; pero á quienes se cree deber rechazar de la eleccion?

Antes de dar nuestra respuesta rogamos con instancia al lector, sobre todo si es escritor público, que medite las observaciones siguientes. En primer lugar si en alguna circunstancia hay necesidad de pedir encarecidamente á Dios la rectitud y pureza de intencion, es seguramente cuando un periodista de conciencia debe ejercer su influencia en la eleccion de los representantes de la nacion. Teniendo que combatir la dominacion de las tendencias del egoismo y de los cálculos particulares en los asuntos públicos ¡cuán de temer es que se deje él arrebatar y seducir por consideraciones semejantes! Porque el periodista es hombre, y como habitualmente anda muy esparcido entre los hombres, debe temer que tenga que aplicarse aquella sabida sentencia: *Quoties inter homines fui, minor homo redii.*

¡Qué imperio suelen ejercer en los mejores ánimos las conexiones de la amistad, los miramientos de familia, las recomendaciones poderosas, las consideraciones locales, algunas veces ciertas esperanzas ó temores personales que no se echan de ver bien! Solo hay un género de preservativo siempre seguro contra estos inconvenientes enormes, y es el espíritu de fé, que teniendo el alma elevada en pensamientos sobrenaturales y en la práctica del olvido de sí propio la hace buscar, especialmente para determinaciones importantes como las de que tratamos, no lo que le conviene, sino lo que es segun Dios y de consiguiente lo que es verdaderamente para el bien.

Nos hemos atrevido á comparar el encargo de los periódicos modernos con la mision del apostolado, porque el objeto de los unos y del otro es combatir públicamente los errores y los vicios y defender sin intermision la justicia y la verdad en todo. Pero si es verdad, como no puede dudarse, que estas dos vocaciones tienen analogías reales entre sí en su objeto, ¿cómo no las han de tener tambien en sus deberes? Pues una de las grandes obligaciones del apostolado es sobreponerse á todas las consideraciones de la carne y de la sangre. El hijo de Dios nos lo dió á entender en su persona al principio de su vida temporal. «¿Por qué me buscabas? dijo á su santisima madre que le encontró en el templo entre los doctores: ¿no sabias que conviene que haga la voluntad del padre que me envió (1)?»

Luego para que los periódicos católicos sean verdaderamente un apostolado, es menester que sepan los que los escriben, elevarse hasta ese orden de santas consideraciones y ese grado de virtuosa independencia. Asi respecto de la cuestion especial de que aquí tratamos, es menester que en la operacion tan decisiva de las elecciones tengan en caso necesario el valor de separarse de sus amigos y olvidar los intereses de sus deudos: de lo contrario no merecerian ser los intérpretes de la justicia y la verdad, ni serian capaces de defenderla: *Qui amat patrem aut matrem plus quàm me, non est me dignus* (2).

Sin duda puede acontecer (y Dios permite que acontezca muchas veces) que trabajando por él trabajemos tambien secundariamente por nosotros mismos y por los nuestros aun en el orden de las cosas terrenas; pero ciertamente puede suceder asimismo que en el oficio tan dificil, delicado y complicado de periodista, sobre todo cuando se trata de materia de elecciones, el escritor de mas conciencia se vea acosado aun sin quererlo

(1) S. Luc., II, 49.
(2) S. Math., X, 37.

de afectos y antipatías personales que tiendan á ejercer una influencia exagerada en su ánimo y en su pluma.

A este lugar pues se refiere cuanto hemos dicho del desinterés como primer deber del *periodista.* Hay que suponer primeramente que la eleccion del candidato en cuyo favor se declara, es pura en sus motivos, es decir, que solo le determinan en pro de él consideraciones de interés comun.

Una vez supuesta y bien entendida esta situacion de conciencia, la cuestion se presenta en toda su claridad. ¿Qué puede hacer entonces el escritor publico sin faltar á la ley de Dios para alejar á los competidores del candidato que él protege? ¿Qué puede legítimamente contra ellos? Respondemos resueltamente que entonces puede legítimamente hacer y decir contra ellos cuanto le parece necesario en los actos y discursos constitucionalmente permitidos, para que triunfe lo que él considera como la buena causa. Dentro de este límite lo puede todo, sin que se ofendan la caridad ni la justicia; pero mas allá no puede nada. Pocas palabras bastarán para dar á entender la legitimidad de estos derechos.

Un hombre que aspira á la eleccion de sus conciudadanos, se entrega al examen de todos los electores y aun de todos aquellos cuyos intereses estan en manos de los electores. Por el hecho voluntario de su candidatura se somete él mismo al juicio público: quiere este juicio y todas las consecuencias de él. Asi pues el público tiene sobre él en lo relativo á la eleccion todos los derechos de censura que puedan tener los árbitros de un concurso cualquiera sobre los competidores. Mientras este hombre se mantenia en la vida privada, nadie tenia derecho de rebajar públicamente en lo mas mínimo su estimacion; pero asi que se presenta á la eleccion, el público se convierte en su juez, y es legítimo cuanto propende á ilustrar su causa.

Luego los periódicos tienen tanto delante de Dios como delante de los hombres el derecho de revelar las opiniones de cada candidato en política, religion y

moral, dar á conocer su inteligencia y capacidad para el cargo á que aspira, pesar las seguridades que ofrece ó los temores que infunde por el lado del zelo, del desinterés, de la moralidad etc. Y como estos juicios no se admitirán sino en tanto que sean fundados, tiene el derecho de dar al público las pruebas y hechos en corroboracion de sus asertos á favor ó en contra de los concurrentes.

Sin duda de aquí resultará cierto descrédito para muchos que puede llegar hasta causarles un perjuicio grave; sin embargo es cierto que si el escritor no se ha salido de la verdad y ademas no ha hecho otras revelaciones que las que le parecian necesarias para el bien público, aquel perjuicio no es ni contra la justicia, porque el que le sufre quiso exponerse á él y el que le causa usa en esto de un derecho superior á los intereses individuales, ni contra la caridad, porque mas se debe amar á la comunidad que á un individuo de ella, y el amor debido á la sociedad civil ó religiosa exige, sobre todo en nuestras costumbres constitucionales, que se arranque el disfraz á los hombres incapaces ó perversos que quieren intervenir en las cosas públicas; lo cual no podria suceder sin gran perjuicio de todos y cada uno. Entonces es cuando especialmente conviene segun el principio del buen obispo de Ginebra «decir rotunda y francamente mal de mal y vituperar las cosas vituperables, porque es caridad gritar al lobo cuando entra en el redil, donde quiera que esté »

No obstante para ser exacto y no precipitar sin freno á los escritores públicos en una senda de acusaciones en que no debe entrar jamas el católico sino con repugnancia y terror, añadiremos dos observaciones importantes para todo el que teme ante todas cosas hacerse culpable en la presencia de Dios.

La primera es que puede haber defectos en la conducta de cada uno, que no refiriendose á la vida pública y no pudiendo ejercer ninguna mala influencia en el encargo que confiere la eleccion, no deben descubrirse si

son ignorados, á lo menos ordinariamente, y sobre todo no deben descubrirse con la terrible publicidad de la imprenta. Los periodistas deben limitarse á discutir sobre lo que se litiga: deben ser testigos y no difamadores: algunas veces pueden ser jueces; pero nunca enemigos.

La segunda observacion que no ha de perder de vista un cristiano, es que no le es lícito proponerse precisamente por objeto el perjuicio que resulta á sus adversarios de las revelaciones desfavorables que él hace sobre sus personas. Sin duda puede desearse debilitar la pujanza de los malos y trabajar para ello, aunque muchas veces solo pueda conseguirse abatiendo la consideracion, la prosperidad ó el valimiento de ellos; pero aun en el caso de haber derecho para rebajar así su estimacion bajo ciertos respectos no permite la ley de Dios hacerlo por causarles alguna ofensa ó afliccion. Al cristiano le está prohibida esta disposicion del corazon aun para con los hombres mas perversos y dañinos. Se puede y muchas veces se debe enflaquecerlos, desarmarlos en caso necesario y hasta sujetarlos; pero siempre únicamente por evitar que hagan daño.

¿Está vedado por eso sazonar las controversias de la imprenta con dichos agudos y satíricos? De ninguna manera se deriva de nuestros principios esa consecuencia, y no vemos la razon por qué ha de estar prohibido á la buena causa el uso leal de esta arma util. El Evangelio no ha prohibido jamas tener agudeza ni usarla. La forma de lenguaje considerada como mas picante es la ironía; ¿y no está llena de frases irónicas la sagrada escritura, modelo divino de toda palabra humana? Sin hablar de las que se dignó de emplear el mismo Dios en diferentes épocas para servirnos de modelo (1), traigase

(1) Asi cuando hubo pecado el primer hombre, le dijo el Señor: *Ecce Adam quasi unus ex nobis factus est sciens bonum et malum: nunc ergo ne fortè mittat manum suam, et sumat etiam de ligno vitæ, et comedat, et vivat*

solamente á la memoria la discusion del profeta. Elías con los sacerdotes de Baal (1), y se verá si los varones de Dios se atrevieron lo mismo que otros á hacer viva y penetrante su argumentacion en caso necesario.

Nuestros adversarios suelen disputar este derecho á los católicos, al paso que ellos le usan ampliamente como si fuera privilegio suyo exclusivo. Esta pretension es manifiestamente injusta y ademas muy pérfida. Si lograran reducir todos los escritos de los católicos á unos papeles fastidiosos y soporíferos, ganarian una victoria facil y pronta. No nos dejemos pues acobardar con el rigorismo hipócrita de esos nuevos fariseos, que juzgan que por su parte todos los medios son buenos contra nosotros y se escandalizan cuando sabemos resistirles con algun fruto.

Cierto que hay mil medios de triunfar, que emplean nuestros adversarios y nosotros no podemos ni podremos considerar lícitos; pero no seremos tan bobos que nos abstengamos de usar los que no prohibe Dios, cuando nos son útiles. Asi nuestros adversarios (conviene decirlo) suelen emplear la mentira contra nosotros y aun la emplean sin vergüenza ni remordimientos; mas la mentira, en especial cuando es atrevida, pública y perseverante, es una arma terrible que siempre causa heridas. Pues bien el católico no se vale jamas de ella, á lo menos voluntariamente, ni aun por via de exageracion, sobre todo cuando se trata de decir mal. Lo mismo sucede con otros muchos medios inicuos y poderosos. Nos-

in æternum..... ¡Cuán cruel era esta ironía en el instante mismo en que acababa de caer Adam por su culpa en las tinieblas de la ignorancia, en todas las miserias actuales de la vida y sobre todo en la dura necesidad de morir!

(1) *Cùmque esset jam meridies, illudebat illis Elias dicens: Clamate voce majore, Deus enim est, et forsitan loquitur: aut in diversorio est, aut in itinere; aut certè dormit ut excitetur* (III Reg., XVIII, 27). ¿Por qué no ha de poder usarse á veces un lenguaje análogo respecto de aquellos que el mundo actual mira como sus dioses?

otros somos acometidos *per fas et nefas* y nos defendemos solo segun la justicia; de donde se sigue que ya no son iguales las armas. Usemos pues al menos de todas las que son legítimas, y lejos de desechar de los periódicos religiosos las formas vivas y sorprendentes pidamos á Dios que en su misericordia sobre su iglesia suscite cada vez mas escritores católicos capaces de competir por la facilidad, el talento y la agudeza con esos hijos del siglo frecuentisimamente mas hábiles, como dice el Salvador, en dirigir los asuntos del demonio que los hijos de la luz en hacer las cosas del servicio de Dios (1).

§. II. — Derechos de los periódicos sobre los cuerpos elegidos en el estado y sobre las cámaras legislativas.

Debiendo ser las elecciones el resultado de la opinion pública y estando encargados los periódicos de expresar y dirigir aquella, ha sido cosa facil y llana establecer sus derechos acerca de este primer punto. Pero una vez nombrados los mandatarios y constituidos los cuerpos que estos componen, ¿no deberian los periodistas como los demas ciudadanos bajar en silencio la cabeza ante estas nuevas potestades? ¿Qué puede autorizarlos para mezclarse en seguida en los actos de estos cuerpos deliberantes, influir en ellos, paraliticarlos, criticarlos, en una palabra hacerles resistencia de cualquier modo que sea?

Bastaria por principio responder que este derecho de intervencion emana de dos artículos de la ley fundamental, el 7.º sobre la libertad de imprenta (2) y el 38 sobre la publicidad de las sesiones de la cámara de diputados (3).

(1) S. Luc., II, 49.

(2) «Los franceses tienen derecho de publicar é imprimir sus opiniones conformandose con las leyes.» Mas ninguna ley exceptua los actos de los cuerpos políticos ó civiles.

(3) «Las sesiones de la cámara (de diputados) son públicas.» Ahora bien esta medida seria vana si no hubiese de-

En teoría podria tal vez examinarse si las asambleas deliberantes ganan mucho con las influencias de fuera, si por ejemplo son mas sabias y perfectas las leyes por haberlas discutido, disecado y muchas veces desacreditado de antemano una turba de escritores incapaces de comprender la importancia de ellas; pero fuera de que estas disertaciones especulativas de que hablaremos otra vez, nos apartarian aquí mucho de nuestro asunto, ¿no nos basta para dar á los católicos una respuesta facil sobre la cuestion propuesta examinar el estado actual de las cosas y la situacion en que se hallan colocados?

¿No es verdad que todas las operaciones de nuestras asambleas civiles y políticas estan sujetas á la libre discusion de la imprenta? ¿No es verdad que estas discusiones públicas y continuas tienen una accion considerable y á veces determinante sobre los actos de nuestras asambleas, aun de las legislativas? ¿No es esto lo que pasa? ¿Y no es un hecho tan admitido que prescindiendo de toda carta constitucional se puede considerar que tiene fuerza de ley?

Mas entre los innumerables papeles que ejercen sin intermision esta accion poderosa, muchos son contrarios á la religion, la moral y la libertad segun nosotros las queremos y debemos quererlas. Dejar que esos papeles solos obren sobre las asambleas de cuya voluntad penden mas ó menos nuestros primeros intereses, seria abandonarlos, sacrificarlos, venderlos. ¿Y puede hacerlo en conciencia un católico? ¿Acaso ignora que una simple sumision es á veces tan culpable delante de Dios como el acto mas criminal? Cuando un católico ejerce una profesion, cuyo primer objeto es como la del periodista defender aquellos grandes intereses sociales para con y contra todos, ¿no se junta la estricta justicia á la

recho de juzgar lo que se permite ver y oir. Esta observacion se aplica á la cámara de los pares, porque sus sesiones son igualmente públicas segun declara el art. 26 de la misma carta.

verdadera caridad para imponerle como una obligacion rigurosa esta defensa en la circunstancia de que se trata?

Luego aun prescindiendo de toda constitucion y ley especial por el hecho solo de que los periódicos impíos é inmorales y partidarios del sistema de concentracion trabajan sin cesar para impeler á nuestras asambleas deliberantes á que sigan unos caminos contrarios á la fé, las costumbres y la libertad, es de derecho natural que nosotros podamos ejercer una influencia á lo menos defensiva por los mismos medios y sobre las mismas potestades.

Ademas por lo que mira á los cuerpos elegidos, si los católicos despues de haber trabajado en las elecciones para que se compongan de personas adecuadas, los abandonaran á la accion exclusiva de sus enemigos, ¿no es evidente que seria perdido todo el fruto de las operaciones electorales? Luego los periódicos religiosos tienen el derecho de influir en los actos de las asambleas civiles y políticas y juzgarlos. Falta ver cómo y dentro de qué límites pueden ejercer este derecho. Tenemos en especial fija la consideracion en las cámaras legislativas; pero las mas de nuestras reflexiones se aplican á todos los cuerpos deliberantes.

Estas asambleas públicas pueden considerarse 1.º en su porte exterior, 2.º en el espíritu general que domina en ellas, 3.º en sus actos, 4.º en los individuos que las componen. Veamos cuáles son los derechos y los deberes que tiene que ejercer y cumplir la imprenta periódica sobre todos estos puntos.

ARTÍCULO PRIMERO.

Acerca de la manera de celebrar los cuerpos legislativos sus sesiones tienen los periódicos el derecho de indicar, definir y censurar lo que pudiera ser indecoroso. Este aspecto de la cuestion es mas importante de lo que se cree generalmente.

El mal porte exterior de un cuerpo legislativo puede originar graves compromisos para las leyes, para la nacion y para las instituciones.

1.º Compromisos para las leyes, porque el respeto que se ha de profesar á estas, depende de aquel con que se hayan hecho: si pues se hubiesen discutido con indiferencia, deliberado con distraccion y votado con ligereza, ¿no perderian en el concepto de los pueblos algo de aquella majestad que dispone naturalmente el ánimo á la sumision?

2.º Compromisos para la nacion, porque se juzga y naturalmente se debe juzgar á esta segun son sus representantes y legisladores. Si pues estos se mostrasen descuidados, holgazanes y desdeñosos de lo mas importante que hay, aun en el ejercicio de sus mas elevadas funciones, al paso que se los viera solícitos por lo que solamente es superficial; este espectáculo representado habitualmente ante millares de testigos rebajaria á los ojos de naturales y extranjeros algo de la consideracion de que ha menester la Francia.

3.º Por último compromisos para nuestras instituciones. Nuestro sistema representativo está muy lejos de contar con la aprobacion universal; antes tiene muchos mas enemigos de lo que se piensa aun entre aquellos que le elogian: es verdad por otra parte que ofrece como todas las cosas humanas sus inconvenientes, los cuales solo pueden compensarse por las ventajas de su ejercicio regular. Mas si este sistema representativo fuese desconceptuado por culpa de aquellos mismos en quienes está como personificado; si la actitud habitual y todo el conjunto de la conducta de estos diera á entender que no estiman su cargo ni tienen fé en la dignidad del mandato de sus comitentes; ¿no resultarian terribles argumentos contra nuestras instituciones fundamentales? Y el desconceptuar las leyes, la nacion y las instituciones ¿no serian tres atentados contra los intereses de mayor importancia? ¿Quién se atreveria á decir que á vista de tales perjuicios públicos no son per-

mitidas las reclamaciones públicas? Luego los periódicos, intérpretes y defensores de estos intereses, tienen el derecho de denunciar lo que podria menoscabarlos en el porte exterior de los cuerpos legislativos.

La ley prohibe todo ultraje á las asambleas legislativas bajo de graves penas, y esta ley es sabia; pero el querer que ante todo sean respetadas por sí mismas y por sus individuos no es ciertamente ultrajarlas. ¿Y son respetadas cuando habitualmente se hallan desocupados muchos de sus asientos en ocasion de tratarse, discutirse ó decidirse los asuntos mas graves? ¿Son respetadas cuando aun en estos momentos decisivos parece que los individuos presentes afectan no oir nada de lo que se dice en la tribuna para ilustrar las cuestiones sobre que se va á fallar? ¿Son respetadas cuando no por resistencia á ciertas opiniones (lo cual fuera todavia disculpable), sino por disgusto de las reflexiones y por no querer aplicar su atencion á nada las conversaciones particulares, la agitacion estrepitosa, el tumulto y el desorden hacen inútiles todos los esfuerzos de los oradores mejor intencionados y presentan el espectáculo de una completa anarquía?

No, nadie puede negar á los periódicos el derecho de censurar estas faltas y lamentar estos escándalos; ó mas bien (lo repetimos) estas quejas y lamentos no solo son un derecho, sino un deber para todo escritor público, para todo católico y para quien se interese en la honra de su patria.

Deseamos pues que los periódicos religiosos usen de este derecho y cumplan este deber, aunque conservando la moderacion del lenguaje; y nos atrevemos á añadir que si la censura de tan graves yerros en el desempeño de tamaño cargo fuera mas enérgica, unánime y perseverante de lo que es, no los veriamos repetidos con tanta frecuencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.

En cuanto al espíritu general que domina en los cuerpos legislativos, tienen los periódicos el derecho de estudiarle y reprender lo que juzguen reprensible. Pero hay que confesar que su oficio es aquí mas difícil y delicado que sobre el primer punto, porque es menos fácil de comprender el objeto de la crítica. En efecto para apreciar el porte exterior de una asamblea deliberante basta tener ojos; pero para comprender el espíritu de que está animada, se necesita capacidad á fin de penetrar á fondo las materias que discute y los motivos que dirigen sus operaciones.

Aquí el escritor público debe estar mas que nunca sobre sí para no dejarse llevar de su precipitacion personal, ni del ímpetu de los partidos. No hay cosa mas misteriosa que los móviles interiores de los actos humanos. Si es verdad que muchas veces bajo de una apariencia pomposa de fines honrosos se ocultan intenciones perversas que uno mismo no se explica; tambien es cierto que un hombre público, aun cuando parezca que solo atiende á mezquinas consideraciones, puede proponerse resultados importantes que el vulgo es incapaz de apreciar ó vislumbrar.

Pero aparte de todas las reservas que piden la prudencia y la justicia, hay seguramente algunos casos en que se manifiesta con tanta claridad el espíritu dominante de una asamblea legislativa en sus discursos, su porte y sus actos, que es imposible equivocarse. Bastará un ejemplo para que el lector se convenza facilmente. En toda reunion de este género se hallan siempre los intereses privados frente á frente con los intereses públicos. Estos son los dos elementos que se combinan sin cesar y frecuentísimamente se contrarian y chocan en las sociedades humanas. Siendo el objeto especial de las asambleas representativas ordenar, fortificar y sostener á la sociedad considerada en su conjunto, debe

exigirse á aquellas que antepongan siempre el interés general de la nacion al de las provincias y ciudades, este al de las familias, el de las familias al de los individuos y asi de los demas. Sin duda debe esperarse que en los diversos movimientos de tal asamblea esta clasificacion única legítima sea á veces mas ó menos combatida y aun conmovida por pasiones particulares: pero cuando el mayor número se resisten á lo menos comunmente á estas estrechas miras de algunos interesados; cuando no obstante la resistencia de algunas pretensiones egoistas todo ó casi todo se regula únicamente cón el fin del bien general; entonces es irreprensible el espíritu de la asamblea á lo menos por este lado. Es verdad que todavia puede cometer faltas; pero entonces hay que excusar la imperfeccion de sus actos por la rectitud de sus intenciones.

Al contrario supongamos que domine, reine y lo absorba todo el culto de los intereses privados en estos cuerpos legislativos instituidos y convocados para defender la nacion, sobre todo contra la intrusion de dichos intereses, sean cuales fueren: supongamos que por una parte ciertos cálculos personales de los gobernantes consigan el sacrificio de la dignidad nacional por medio de votaciones complacientes, y que por otra ciertas consideraciones de lugares, de arrendamientos ó de fábricas, es decir de cuanto está ligado únicamente con el provecho particular, se echa manifiesta, osada y constitucionalmente como un peso importante en la balanza de las discusiones públicas; y supongamos que muchas veces arrastrando estas consideraciones individuales las determinaciones legislativas, contribuye habitualmente la mayoría de la cámara á que triunfen, siendo la representacion nacional en lugar del baluarte inexpugnable de la cosa pública la habil combinacion de todas las especies de egoismo que se hacen mutuas concesiones, cuyos gastos paga la nacion sola: en estas suposiciones ¿seria temeridad afirmar que semejante cuerpo legislativo abandonaba su camino legítimo y

verdaderamente constitucional y desconocia su primer deber y que su espíritu no era el que requiere la índole misma de sus funciones? No, estemos bien seguros, delante de Dios no es temeridad creerlo, ni indiscrecion decirlo, con tal que no se crea sino despues de un maduro y sincero examen y se diga en términos congruentes, que pueden ser enérgicos y agudos; pero que siempre deben ser al mismo tiempo prudentes, dignos y moderados.

ARTÍCULO TERCERO.

Los periódicos tienen derecho de influir *en los actos de los cuerpos legislativos* antes de su determinacion y hasta cierto punto de fiscalizarlos despues.

Estos actos se resuelven en una palabra, la ley. Fijemonos un instante en esta palabra. La ley es el acto de soberanía por excelencia: ante la ley todo se inclina y debe inclinarse, el príncipe lo mismo que el pueblo, las almas y los cuerpos. Despues de la manifestacion inmediata de la voluntad divina la autoridad mas alta que hay en el mundo es la ley humana, porque tambien es, aunque menos explícitamente, la expresion de la voluntad del supremo legislador (1): por eso obliga á la conciencia (2), y Dios en sus eternos decretos juzgará á los infractores de ella de la misma manera que á los profanadores de sus propios mandamientos.

Tales son nuestros principios invariables sobre esta importante materia; tales las doctrinas unánimes de nuestra santa religion: asi no seremos nosotros los que debilitemos jamas el respeto y obediencia debida á las leyes. Sí, una vez hechas y promulgadas regularmente hay que someterse á ellas, y entonces solo podrian infringirse legítimamente si fueran manifiestamente

(1) *Per me..... legum conditores justa decernunt* (Prov., VIII, 15).

(2) *Subditi estote non solùm propter iram, sed etiam propter conscientiam* (Ad rom., XIII, 5).

contrarias á unos derechos superiores. Pero una cosa es despreciar ó desobedecer una ley, y otra juzgarla y pedir su abrogacion. Lo primero es una culpa delante de Dios y un delito ante los hombres: lo segundo es entre nosotros un derecho constitucional y á veces un deber de conciencia bajo cualquier regimen de gobierno.

En las monarquías mas absolutas han tenido siempre los pueblos el derecho de representacion, y muchas veces los sacerdotes, los obispos y aun los sumos pontífices han sido el órgano de aquellos; lo cual (y sea dicho de paso) deberia hacer ver á los pueblos ciegos que el episcopado francés en sus recientes reclamaciones públicas no ha hecho mas que seguir el ejemplo del clero católico de todos tiempos, protector perpetuo y abogado de los pueblos contra los abusos de los gobiernos.

Pero hoy que los pueblos tienen en los periódicos un órgano habitual y por decirlo asi oficial, esto es admitido y reconocido por todos, ¿no han de tener el derecho de reclamar la perfeccion, ó la modificacion, ó en caso necesario la revocacion de ciertas leyes existentes, sobre todo cuando en razon de nuestra situacion constitucional deben ser estas leyes no ya la expresion de la voluntad de uno solo, sino el resultado de la voluntad comun manifestada por la mayor parte de sus representantes? Luego los periódicos en cuanto lo son el órgano de los pueblos, tienen derecho de fiscalizar los actos de los cuerpos legislativos, y aunque muy inferiores á la ley, pues que deben someterse á ella y dar ejemplo de obediencia y respeto, pueden examinar é indicar lo que tenga de contrario al bien, quejarse de su yugo si les parece oneroso, y pedir con toda la insistencia de que son capaces que los legisladores reformen su propia obra y se sustituya una nueva ley á la existente.

Estos principios son elementales en nuestro derecho público; sin embargo convenia traerlos á la memo-

ria para responder á los que quisieran pintar como una rebelion contra las leyes las reclamaciones mas legales de los católicos.

ARTÍCULO CUARTO.

Pero los periódicos ¿tienen algun derecho *sobre los individuos que componen los cuerpos legislativos*, en lo que les es personal? Esta cuestion necesita explicarse.

Resulta de cuanto dejamos dicho que los individuos de las asambleas legislativas son responsables á la opinion en todo lo relativo al modo de celebrar sus sesiones, á sus actos y á su tendencia como potestad pública, y por lo mismo quedan bajo la jurisdiccion de los periódicos; pero ¿pueden estos ejercer su crítica sobre lo que en la persona de aquellos es independiente de la conducta oficial, como por ejemplo los defectos naturales, la falta de talentos, de ingenio, de buena educacion etc.?

Preciso es confesar que en este punto los periódicos se toman facilmente libertades y á veces tratan á los oradores de una y otra asamblea á manera de comediantes, á quienes sin escrúpulo alguno se hace tan ridículos como pueden merecer. Sin embargo de seguro es completamente inexacta esta injuriosa equiparacion, á lo menos considerada bajo el punto de vista de la conciencia.

Un cómico á quien se paga únicamente para divertirse con su representacion, queda por lo mismo sujeto á la censura de los que le ven y oyen. Este es un derecho que paga cada cual á la entrada del teatro. Asi su voz, sus ademanes, su modo de representar son cosas vendidas y sujetas á la jurisdiccion de la crítica. Pero ¿quién se atreverá á defender que se halla en igual caso un orador de una asamblea legislativa que desempeña un cargo gratuito y tan elevado?

Es indudable que se puede igualmente discutir, impugnar y criticar la opinion de este, descubrir sus errores y poner de manifiesto el vicio de sus argumentos:

lo hemos probado claramente; pero ¿se puede del mismo modo ridiculizar su tono, sus modales, su persona? La opinion de un legislador toca directamente á los intereses públicos y por eso pueden impugnarla los periódicos, intérpretes de aquellos intereses mayores; pero ¿qué relacion tiene con ellos su persona? Pues ¿con qué derecho viene un escritor á gastar chanzas malignas y usar de sarcasmos capaces de desconceptuar á aquel quizá para siempre entre el pueblo?

Esta objecion nos parece verdaderamente grave, y en el fondo opinamos que estaria mucho mas en el orden excluir esta parte de la crítica al dar cuenta de las sesiones; y aun añadimos que los católicos estarian de ordinario obligados á abstenerse de ella si lo hicieran sus adversarios. Pero ¿se abstienen estos? Al contrario ¿no es una de las armas que ellos mismos nos obligan á usar? ¿No es verdad que en general los enemigos de la religion se esfuerzan todo lo posible á hacer creer que la fé sincera y la piedad práctica son dotes de las personas de corto entendimiento y de ninguna capacidad? ¿No es verdad que especialmente en lo que mira á los oradores católicos de las asambleas legislativas, no se desperdicia ocasion alguna de desacreditar el fondo de sus discursos ridiculizandolos en la forma (1)?

En esta situacion ofensiva en que se nos ha colocado, ¿no es legítimo para alejar en cuanto sea posible el perjuicio que se trata de inferirnos, mostrar al público que el campo contrario no se aventaja al nuestro en la

(1) Basta para convencerse de esto recordar cómo el *Diario de los debates* de 10 de junio de 1847 dió cuenta del excelente discurso de Mr. de Quatrebarbes sobre el estado del catolicismo en Argelia. Asi empezaba el artículo: «Tambien vimos en la tribuna una cosa que se parecia á una aparicion, un hombre negro, de talante monacal, con tono de predicador etc.» Sin duda los católicos no imitarán nunca tan injusta denigracion; pero á lo menos ¿no pueden en retorno decir de sus adversarios lo que es verdad?

superioridad de dotes de toda clase? En un siglo en que esto es lo que da valía, y el valimiento subyuga á la muchedumbre por solo su prestigio, ¿puede estarnos prohibido arrancar de la frente de nuestros adversarios esa aureola engañosa, en cuanto lo permite la verdad, á riesgo de quitarles al mismo tiempo en el concepto de los pueblos algo de la consideracion que en efecto es cosa personal suya; pero que por la naturaleza de las circunstancias redunda en detrimento público?

Se ve pues que los periódicos tienen, á lo menos en principio, ciertos derechos aun sobre esta materia delicada: luego pueden algunas veces usarlos y otras quizá se lo prescribe la necesidad. Sin embargo debemos decirlo con toda la libertad que nos permite nuestra decision por los periódicos religiosos, no conviene que el católico use de este derecho á semejanza de los hombres que no tienen temor de Dios; de lo contrario mereceria este cargo del divino maestro: *Nonne ethnici hæc faciunt* (1)?

Aun en el caso de censurar es menester que se muestre siempre afectuoso: que nunca vierta hiel en la expresion de sus mas severos juicios: que al descubrir los yerros ó las flaquezas use el tono de quien cumple un deber y no de quien satisface una maligna venganza; y en fin que por honor de su fé tanto como por la salud espiritual de los qué la combaten, siempre vayan templados sus discursos mas enérgicos por la sabiduría y la caridad segun está escrito: *In sapientiâ ambulate ad eos qui foris sunt. Sermo vester in gratiâ sale sit conditus* (2).

§. III. — De los derechos de los periódicos sobre los actos de los ministros del rey y de todos los agentes nombrados por estos.

Al hablar de los deberes generales de los periódicos mencionamos las reservas que han establecido

(1) S. Mat., V, 47.
(2) Ad colos., IV, 5, 6.

la constitucion y las leyes en favor de la inviolabilidad real y de las sentencias de los tribunales, é hicimos ver que estas reglas de derecho público estaban adornadas de las condiciones necesarias para obligar en conciencia.

Hay otras leyes destinadas á preservar de cierto género de censura la fama de las personas, y los que las infringen son perseguidos como difamadores, aunque no digan mas que la verdad. Los empleados públicos se valen eficazmente del beneficio de estas leyes para cubrir su responsabilidad. Se ha sentado que por este motivo eran contrarias á la constitucion en algunos puntos; en cuyo caso serian meramente penales y no tocarian á la conciencia. Nosotros nos abstendremos de tratar directamente esta cuestion delicada; pero los principios generales que vamos á sentar, pondrán á todos en estado de estudiarla á fondo.

Todo el sistema de nuestro gobierno estriba en el equilibrio de las fuerzas contrarias, y en esto es una admirable teoría. Asi la inmutable inviolabilidad del trono equilibra la agitacion veleidosa de los pueblos: la publicidad de las operaciones de los tribunales de justicia pone obstáculo á la arbitrariedad de los jueces; y por otra parte el respeto prescripto á las sentencias de estos comprime la resistencia de los individuos juzgados. Asi en otro orden de cosas la responsabilidad ministerial remedia los inconvenientes de una voluntad suprema á quien nadie puede fiscalizar, y la accion de todos los poderes elegidos en todos los grados compensa la fuerza siempre terrible de las autoridades que nombran todos los empleados y disponen de la cosa pública á su arbitrio.

Los derechos en cuya virtud intervienen los periódicos en los negocios del estado, se derivan enteramente de este sistema de equilibrio.

El gobierno tiene sus diarios para combatir las pretensiones exageradas de los pueblos; luego es indispensable que estos tengan tambien los suyos para precaver ó comprimir los abusos de poder del gobierno. Sin los

primeros pudiera haber peligro de anarquía: sin los segundos habria probabilisimo peligro de despotismo.

Los periódicos dirigen y vigilan la formacion de las leyes para que estas sean siempre conformes á la constitucion que domina á todas; pero ademas es preciso que puedan velar sobre el regular cumplimiento de ellas; de lo contrario las leyes serian una letra muerta y nada mas.

Ahora bien ¿qué es velar sobre el cumplimiento de las leyes si no tener siempre abiertos los ojos para observar á la potestad encargada de cumplirlas por oficio especial? Y ¿qué potestad es esta si no la que por lo mismo se llama *ejecutiva?* Pues esta potestad la constituyen los ministros del rey y los agentes y empleados de nombramiento de los mismos.

Por esta relacion se ve que si por un lado los representantes responsables de la corona son verdaderamente en cuanto á su persona unos superiores á quienes debemos obediencia y respeto, porque son la personificacion activa del príncipe, por otro no son en cuanto á sus funciones mas que los mandatarios del poder legislativo, pues que la ley prescribe, limita y regula dichas funciones. Luego el ejercicio de estas se halla sujeto á la fiscalizacion que tiene que sufrir el mismo poder legislativo; luego con tal que sea respetada convenientemente la persona del agente delegado por el ministro ó el ministro mismo, se pueden discutir y juzgar sus actos oficiales por todos los medios de publicidad, en cuanto uno crea deber hacerlo por el bien público segun las reglas de la justicia y la prudencia.

En otro lugar hemos hablado de la resistencia que pueden oponer los periódicos á la accion extremada del gobierno en las elecciones, y nuestras pruebas eran fáciles entonces porque se trataba de la circunstancia en que ejerce el pueblo sus derechos constitucionales en el mas alto grado; pero aquí vamos mucho mas allá y decimos ser lícito en conciencia fiscalizar todos los actos peculiares del poder ejecutivo. La razon es que estos

actos deben ser la ejecucion lisa y llana de la ley, y la ley constitucionalmente no es mas que la voluntad nacional, cuyos derechos y variantes estan encargados los periódicos de defender y expresar.

Asi los periodistas pueden y deben denunciar resuelta y públicamente:

1.º Todos los reales decretos que sean contrarios á la letra ó espíritu de las leyes y de consiguiente todos aquellos en que se usurpen las facultades legislativas:

2.º Todas las instrucciones, cartas circulares, resoluciones y reglamentos ministeriales que sean contrarios ó á unos decretos verdaderamente legales, ó á las leyes mismas:

3.º Todos los abusos de potestad, es decir, todos los actos de la autoridad pública practicados con un fin para el cual no confirió la ley esta autoridad, y á veces con un fin contrario, como seria por ejemplo oponerse al ejercicio legítimo de los fueros constitucionales:

4.º Todas las injusticias, señaladamente en la distribucion de los empleos, no porque el gobierno no tenga la libre eleccion de sus empleados, sino porque en todas las carreras civiles hay derechos adquiridos segun costumbres consagradas y aun reglamentos positivos, y porque la facultad discrecional concedida á los ministros no los autoriza para despreciar dichos derechos en beneficio de sus parientes y aduladores:

5.º Todos los entorpecimientos arbitrarios tantas veces y tan tristemente perjudiciales á los mas graves intereses; entorpecimientos que reducidos alguna vez á un silencio absoluto constituyen una fuerza de inercia mucho mas invencible que todas las repulsas formales, en atencion á que la expresion de una repulsa da siempre lugar en algun modo á la réplica, al paso que el silencio absoluto de un gobierno inaccesible, de quien uno depende, no le deja asidero ni recurso por ningun lado.

Es cierto que puede haber á las veces mucho que decir sobre todos estos puntos y otros, y es cierto que la imprenta periódica puede ser legítimamente en

todas estas circunstancias el órgano de las quejas y reclamaciones públicas. En especial se tropieza desgraciadamente con un hecho en todos los grados de la administracion; pero sus consecuencias son mas lamentables en las oficinas superiores y por lo mismo debe de denunciarse sin intermision: hablamos de la poderosisima influencia de los oficinistas.

Los empleados de un ministerio no deberian ser mas que los secretarios de órdenes de un ministro ó á lo sumo los que extendiesen los pensamientos de este conocidos y definidos de antemano; pero las mas veces sucede que aquellos oficiales son, si se puede decir asi, mas ministros que el ministro mismo. Este vive en una esfera apartada de los negocios positivos que le estan personalmente encomendados: no los conoce ni trata de conocerlos, y mientras que con miras políticas que suelen resolverse en cálculos personales, procura cautivar á todos los concurrentes y pretendientes con promesas que él mismo no comprende, una potencia oculta trabaja en los inaccesibles talleres de las oficinas para conseguir unos resultados que no ha podido prever ni puede apreciar el ministro responsable.

Pues este trastorno que convierte en primeros motores á los agentes subalternos, que reduciendo casi todas las condiciones de buen despacho á unas formalidades materiales ó á exigencias aun menos estimables hace casi inútiles todas las consideraciones morales, y que bajo un regimen constitucional nos pone á merced de un ignorado oficinista, mucho mas temible sin contradiccion que lo seria la voluntad suprema de un rey absoluto obrando á la luz del dia; ese trastorno, repetimos, debe ser denunciado, perseguido y reprobado por los periódicos sinceramente amantes de nuestras instituciones, sobre todo cuando no puede ponerse en duda su continuacion y generalidad.

Sin embargo volveremos á decir aquí á riesgo de cansar al lector con nuestras repeticiones que ciertamente son muy frecuentes las exageraciones en los

cargos de esta naturaleza: que no siendo la perfeccion cosa de este mundo no debe exigirse en los actos tan difíciles y complicados de los gobiernos constitucionales: que el escritor puede muchas veces ó no estar exactamente informado de los hechos, ó no conocer sino muy imperfectamente los motivos de ellos: asi debe, si tiene conciencia, no arrojarse precipitadamente á censurar las potestades públicas, mucho mas cuando á lado de la necesidad de defender siempre la justicia contra las pretensiones arbitrarias de la autoridad hay el grave inconveniente de rebajar la consideracion de esta, cualquiera que sea, colocandola en una situacion humillante ante los pueblos con la continua manifestacion de sus yerros; con lo cual se conmueve uno de los fundamentos mas precisos de toda sociedad humana.

Diremos pues á los católicos encargados de cumplir este deber grave y peligroso: en vuestras manos teneis una espada de dos filos: cuidado en primer lugar con no heriros vosotros mismos por el lado de la conciencia manejandola sin estar muy seguros de que la justicia, la prudencia y la verdad dirigen vuestros golpes: cuidado en segundo lugar que queriendo defender demasiado los derechos de la nacion ensalceis con grave detrimento suyo ciertas ideas anárquicas, infundiendole vuestras críticas un desprecio habitual á todo lo que es autoridad.

Sin duda que un pueblo tiene necesidad de libertad; pero al mismo tiempo la tiene de orden, y no hay orden sin subordinacion. Asi los periódicos deben tener siempre igualmente á la vista esos dos grandes intereses públicos, no sea que defendiendo el uno se expongan á comprometer el otro.

REPAROS DE LOS REDACTORES DE LA BIBLIOTECA RELIGIOSA.

Trátase en este capítulo de los derechos y deberes particulares de los periodistas 1.º respecto de las elec-

ciones, 2.º de los cuerpos legislativos, 3.º de los ministros y de los empleados. En cuanto á las elecciones considera el autor los derechos de los periodistas por parte de los electores, por parte del gobierno y por parte de los candidatos.

Como S. I. da tanta importancia á la forma de gobierno llamado representativo, no extrañamos que hable con ardiente entusiasmo de las elecciones; sin embargo que por su mas antigua experiencia debiera estar harto mas desengañado que nosotros de lo que son esas farsas constitucionales en que se dice que el pueblo ejerce su soberanía; farsa en la ficcion de que un número muy limitado de electores haya de representar á toda la nacion soberana; farsa y enredos y trampas en el modo de formar las listas de aquellos representantes privilegiados de la soberanía; farsa en la designacion de las cabezas de distrito electoral; farsa en el nombramiento de los que componen la mesa; farsa en la votacion de los electores, que son llevados los mas á remolque para que voten los nombres de sugetos ó desconocidos de ellos, ó notoriamente reputados por contrarios á los intereses generales; farsa por fin en el enjuague que se hace con los votos, aumentando ó disminuyendo, quitando á unos y poniendo á otros, en una palabra falsificando cuanto es posible la voluntad tan escatimada y alterada ya de aquel puñado de representantes de la soberanía popular. El pueblo sensato que sabe todos estos gatuperios y palpa los señalados beneficios y ventajas del gobierno constitucional, ¿tendrá mucho anhelo por concurrir á las elecciones? ¿Abandonará sus campos, sus talleres, sus casas y familias por ejercer un acto que exige no pocas incomodidades y á veces gastos, y que produce en suma el engrandecimiento de unos pocos especuladores políticos? El señor obispo recelando que las razones de conveniencia é interés temporal hicieran poca mella en el ánimo de los electores, que saben lo contrario por una costosa experiencia, recurre á los motivos de con-

ciencia y dice que en las presentes circunstancias la omision y negligencia de los electores católicos es en sí una culpa grave delante de Dios. Pero ¿ha olvidado S. I. lo que escribió en capítulos anteriores sobre la imposibilidad en que se encuentra el gobierno nacido de la revolucion, de profesar ningun culto, ni introducir en la constitucion el elemento religioso? Pues si eso es así, ¿cómo puede abrigar la esperanza de que aun supuesta la victoria de los católicos en las elecciones (cosa moralmente imposible en el sistema con que las fabrican los partidos políticos) y su pluralidad en el congreso legislativo pudiesen trabajar *legalmente* en beneficio de la religion y de la iglesia? Los que hacen armas y se atrincheran para resistir á las tropas de un rey y derribar y reducir á astillas uno, dos y mas tronos, no tendrian gran dificultad en dar al traste con una asamblea compuesta de *papistas*, de *jesuitas*, de partidarios *del derecho divino* etc. Pues los católicos sensatos y escarmentados que conocen muy bien la táctica de los revolucionarios, se desalientan, se retraen de acudir á las elecciones (que se han convertido en un tráfico provechoso para las gentes sin honor ni conciencia), y refugiados en el rincon de sus casas ó en el santuario ponen su suerte en manos de Dios y le encomiendan la salvacion y prosperidad de la iglesia santa. ¿Podrá imputarse á culpa grave el que estos electores convencidos de que los medios políticos aconsejados por el señor obispo y otras personas de su opinion sin producir ningun bien exponen á sufrir perjuicios, sinsabores, tal vez persecuciones, no ejerzan el derecho concedido por la ley fundamental? ¿Y podrá sentarse, como hace S. I., que esa omision de los electores puede hasta comprometer su salud eterna? Esta aseveracion terminante, que no estriba absolutamente en ningun género de prueba, nos parece hallarse en contradiccion con la doctrina del doctor angélico: *Omnis quæstio, in qua de peccato mortali quæritur, nisi expressè veritas habeatur, periculosè determinatur.*

Lo mas original es que segun el contexto de todo el capítulo y la excepcion contenida en la nota de la p. 246 el autor está por que los eclesiásticos tomen parte en las elecciones. ¿Y puede ser conveniente en el estado de aversion y odio con que se mira al sacerdocio católico, que los ministros de este culto se arrojen á la palestra política para luchar á brazo partido con sus irreconciliables enemigos? Y dado que por esta parte no fueran de recelar graves daños para la causa de la religion, ¿no serian muy perniciosas la distraccion y agitacion en que los asuntos políticos tomados con interés habrian de poner á los ministros del santuario, robandoles aquella serenidad, aquella paz, aquella vigilancia continua de que han menester para cumplir su sagrado ministerio? Jesucristo no quiso ligar inmediatamente la suerte de su iglesia con las vicisitudes y agitaciones políticas; y quien prohibió á un discípulo suyo que fuera á enterrar á su padre diciendole: *Sinite mortuos sepelire mortuos suos*; mal podria aprobar que los sucesores de los apóstoles, los anunciadores de la divina palabra, los dispensadores de los misterios soltasen las sagradas, escrituras ó bajasen de la cátedra del Espíritu Santo para ir á engolfarse en el tumulto de las elecciones ó á mezclarse en cualesquier otros actos de la vida política.

El artículo segundo del §. I. que habla de los derechos de los periodistas para denunciar los abusos del gobierno en las elecciones, es un sermon muy bueno sobre los medios de corrupcion empleados para triunfar en lo que pudiera llamarse el palenque de la soberanía popular. Desgracia será que el predicador no se haya persuadido el primero á que la corrupcion es y no puede menos de ser inherente al feliz invento de los gobiernos constitucionales. Estos son gobiernos de resistencia (dicen los modernos publicistas); resistencia del elemento popular á las usurpaciones y engrandecimiento del poder ejecutivo; resistencia de este á las impetuosas oleadas del poder legislativo que siempre pugna por ganar terreno. En este incesante combate ó se

equilibrarian las fuerzas, y no se adelantaria un paso en las medidas de gobierno y mejora de la condicion social; ó el elemento que prevaleciese daria la ley al vencido, y la monarquía llamada constitucional degeneraria en gobierno monárquico puro, aunque con la fantasma de un cuerpo legislativo, ó en democrático, aunque con un trono por espantajo. Pero para llegar á uno de estos estados habria que pasar por violentas convulsiones, y aun despues de llegar á él habrian de sufrirse las que causase la resistencia del vencido. Para evitar estos escollos discurrieron los doctores constitucionales un medio mas facil de vencer la resistencia en su origen con mutuo provecho de las partes: el arbitrio consiste en sobornar á unos electores, intimidar á otros, engañar á aquellos, ofuscar á estos y llevarlos como mansos corderos á que elijan candidatos á gusto del que manda. Preparado asi convenientemente el terreno no se pierde cosecha: es verdad que unos cuantos elegidos, á quienes no se dió parte en la contratacion ó que no quisieron tomarla, chillan, se desgañitan, dicen anatema al gobierno, á las elecciones y á los electores corrompidos; pero llega el acto de votar; y como en estos gobiernos donde domina la suprema inteligencia y manipulan los mas granados de cada clase, no se pesan las razones, sino que se cuentan los votos, triunfa el gobierno y se rie muy á su sabor de la vocería y alharacas de los opositores. Este es el famoso sistema de corrupcion que tan buenos resultados ha dado y está dando si no á los pueblos, á lo menos á los que hacen su negocio con este nuevo género de especulacion.

El autor conoce el mal y confiesa toda la gravedad de él; pero en sus buenos deseos cree que podrá remediarse con tales y cuales medidas y en especial con la vara censoria de los periódicos. Nosotros somos mas jóvenes que S. I.: en cambio tenemos mucha menos experiencia y ni remotamente poseemos la mínima parte de sus conocimientos en ninguna de las muchas facultades en que tan versado es el distinguido prelado; sin em-

bargo nos atrevemos á asegurar que el mal no tiene remedio por mas medicinas que se apliquen. O ha de desaparecer esa forma de gobierno, verdadera engañifa de los pueblos á quienes ha costado y cuesta mucha sangre, muchas lágrimas y mucho dinero, ó subsistirá ese sistema de corrupcion y de suplantacion de la voluntad de unos pocos intrigantes audaces á la de los ciudadanos honrados y sensatos.

Hemos dicho que S. I. cree que los periódicos podrian remediar los abusos del gobierno en las elecciones; no obstante se recela que aquellos cometan tambien otros de resistencia y se dejen llevar del espíritu exagerado de independencia ó de la halagüeña aura popular. Estos temores son justos, y tanto por un concepto como por otro pueden pecar y pecan las mas veces los periodistas; agregandose otras cierto odio mal reprimido á los que mandan, ya nazca de ojeriza personal, ya de antipatía de partido: otro de los graves inconvenientes de los llamados *órganos de la ilustracion.*

En el artículo tercero se examinan los derechos de los periodistas respecto de los pretendientes ó candidatos en las elecciones, y se presenta esta grave cuestion: ¿Puede un católico sin faltar á la ley de Dios que es caridad, emplear su talento en desconceptuar por los periódicos y hacer decaer en la opinion (quizá para siempre) á unos hombres muchas veces estimables bajo ciertos respectos; pero que se cree no deben ser elegidos? Despues de indicar el señor obispo los riesgos que corren los periodistas en esta parte dificil de su encargo, y el preservativo seguro que deben de usar, dice que siendo pura en su objeto y fines su predileccion por tal candidato pueden hacer y decir contra los concurrentes todo lo que en los actos y discursos constitucionalmente permitidos les parezca necesario á efecto de sacar triunfante lo que miran como la causa del bien. Pareccnos que tolerada la existencia de periódicos religiosos se les da una facultad demasiado lata tocante á las personas de los electores rechazados, porque cosas hay lícita-

mente permitidas segun las leyes humanas que no lo son por las divinas: por ejemplo ridiculizar á uno en términos que no se atreva á sonar para nada, ni aun á presentarse en público, ó dirigirle crueles sarcasmos son armas vedadas por la caridad cristiana, la cual prescribe miramientos y respetos hasta con los enemigos. Ademas es preciso proceder con muchisimo cuidado para no sentar especies que no sean ciertas, ni revelar cosas que no sean de la vida pública y consten á no dudarlo; porque ¿qué dolor y qué remordimiento no deberia tener un escritor, si por inconsideracion, facil credulidad ó intencion dañada imputase á un candidato faltas ó defectos que no tiene, ó le despojase de las prendas recomendables que le adornan, privandole no solamente del cargo á que aspiraba y pudiera haber obtenido, sino del precioso tesoro de su fama que no se recupera ¡tan facilmente como se pierde? Es sumamente delicado este punto, y no sabemos cómo el autor señala por pauta de la conducta lícita de los periodistas los límites de las leyes constitucionales. Un escritor de conciencia debe dirigir sus procederes en esta materia por una regla mas segura, y le ha de temblar la mano antes de estampar una proposicion en perjuicio de los concurrentes del candidato á quien él apoya. Lo mas acertado parece (aunque muchas veces no haya de surtir efecto tan certero) recomendar directamente al candidato preferido extendiendose en poner de manifiesto todos sus méritos y títulos á la eleccion de sus conciudadanos é indicar en términos generales que sus competidores no pueden concurrir con él, ó porque su empleo, condicion, amistades políticas etc. los hacen menos independientes, ó porque no han tenido ocasion de mostrar la misma firmeza de principios ó habiendola tenido descubrieron su debilidad, ó porque sus doctrinas religiosas no han sido probadas en el crisol de una profesion solemne ó de una discusion pública como la de su contrincante etc. De lo contrario si se desciende á escudriñar actos y opiniones, á desentrañar lo que es de la vida

pública ó de la privada, y lo que puede ó no puede revelarse en conciencia, se corre gran riesgo de traspasar los límites de lo lícito no segun la ley constitucional (por la cual no serán juzgados los hombres en el último dia), sino segun la divina. Exceptúase el caso en que los candidatos á quienes se hace la oposicion, se hubiesen manifestado enemigos de la religion, de la iglesia ó de las buenas costumbres ya en sus escritos, ya en discursos públicos ó con actos marcados; que entonces como sea accidental que lo ignoren algunos é importe tanto gritar al lobo que cubierto con la piel de oveja quiere introducirse en el redil para hacer riza en el rebaño, es lícito y muy lícito recordar los antecedentes, opiniones y doctrinas de los pretendientes á los que ya las sabian, y descubrirlas á los que las ignoraban, para que juzguen con conocimiento de causa.

Todo el párrafo II versa sobre los derechos de los periodistas para censurar á los cuerpos legislativos ya en cuanto á la manera como celebran sus sesiones, ya respecto del espíritu dominante en ellos, ya tocante á sus actos, ya por lo que mira á los individuos que los componen. Hay muchos realistas que admitirian con gusto unos cuerpos deliberantes para la discusion de las leyes, poco numerosos y compuestos de personas aptas y de responsabilidad, siempre que las sesiones fuesen secretas ó en el caso de ser públicas no se permitiese divulgar por la imprenta lo que allí habia pasado, ni entablar ninguna controversia sobre ello. El fin de este pensamiento era quitar armas á los partidos, apartar de la discusion una porcion de materias que tratadas en los periódicos se desvirtuan y pierden toda su fuerza, y conservar á los legisladores todo el respeto y decoro que se les deben de justicia. El señor obispo, partiendo del hecho de ser públicas las sesiones y admitiendo este principio, opina que los periodistas estan facultados para censurar la manera y modo como se celebran aquellas, el espíritu dominante en los cuerpos legislativos y (lo que es mas raro) hasta las personas de los que las com-

ponen. La dificultad está en los dos últimos extremos: en efecto con respecto al espíritu dominante puede el escritor juzgar temeraria ó inconsideradamente penetrando en el sagrado recinto de las intenciones, cediendo á las sugestiones de la malicia ó de la envidia, á las rencillas de partido y hasta á los resentimientos particulares; motivos que militan mas poderosamente contra la censura de las personas de los legisladores. Ademas ¿á qué conduce esta crítica para el bien público, para la formacion de las leyes justas y útiles, en fin para el objeto que hasta cierto punto puede hacer tolerable la censura en los periódicos? Combatanse las opiniones y doctrinas de los legisladores haganse ver sus errores, sus sofismas ó sus argumentos fútiles y viciosos; pero respetese todo lo que sea personal. Lo contrario es desconceptuar ó ridiculizar quizá para siempre á un hombre público, que como dice muy bien el autor, no ocupa allí el lugar ni hace el papel de un comediante. Es verdad que los mismos cuerpos legislativos y sus individuos tienen en mucha parte la culpa de esa censura descomedida y hasta cruel de que son víctimas, porque no se han dado todo el decoro y majestad que convenia á su encargo, ni le ha ejercido con aquella calma, compostura y dignidad correspondientes á unos estadistas y políticos. Pero los yerros del legislador no autorizan á los escritores, y mucho menos á los de periódicos religiosos, para que mojando la pluma tal vez en hiel sacrifiquen, aunque sea con buen fin y loable objeto, las personas de los que estan encargados de discutir las leyes. Tampoco puede ser causa justa para el lícito uso de tales armas el que los adversarios del catolicismo las empleen á diestro y siniestro contra los que no pertenecen á su partido; y extrañamos sobremanera que el señor obispo alegue esa razon de despique y represalia. Tambien ellos echan mano de la mentira sin ningun escrúpulo; y por eso ¿habremos de imitarlos? Claro es que no, y el autor mismo dice en este capítulo que el católico no puede emplear jamas ese y otros medios injustos é inicuos. Pues en el mismo caso nos hallamos.

Respecto de los actos de los cuerpos legislativos no hay duda que los periódicos tienen derecho de examinar los proyectos de ley desde que los presenta el gobierno, á fin de poner patentes los defectos de que adolecen, y las mejoras que pueden introducirse. Durante la discusion pueden tambien ayudar á la ilustracion de la materia con las reflexiones y argumentos oportunos, ponderando los perjuicios que son de temer y las ventajas que se esperan segun que se adopte ó no la ley tal y como se propone. Esta tarea, si los periódicos escribieran verdaderamente para ilustrar las cuestiones y solo por el bien general, pudiera ser muy provechosa; pero como cada papel obedece al partido, pandilla ó faccion que le sostiene, todos sus juicios se subordinan á miras ruines de interés particular, de resentimientos personales ó de una ambicion tanto mas desapoderada cuanto menos merecida y justificable. Mas discutidos ya los proyectos de ley por los cuerpos deliberantes, sometidos á la sancion del rey y autorizados ya con este sello, digamoslo asi, del monarca, que es el que da á la ley la existencia y el caracter de tal, ¿es lícito ni conveniente que los escritores públicos la censuren, la califiquen de onerosa é intolerable y pidan con insistencia la reforma de ella? El autor opina afirmativamente y dice que esos principios son elementales en el derecho público constitucional; pero ¿qué estabilidad, fuerza moral ni respeto ha de tener una ley, si al dia siguiente de promulgada puede censurarse, calificarse de dura, contraria al bien público y de consiguiente pedirse su reforma ó abolicion? Es menester no conocer lo que es el corazon humano y la disposicion en que estan siempre los súbditos respecto del que manda, y mas en estos tiempos de insubordinacion y resistencia á toda potestad, para venirse con la peregrina idea de que cualquier escritor puede socavar con su pluma una ley en el instante mismo de haberse dado. Se dirá que lo contrario es abogar por la perpetuidad de las leyes malas é injustas. No, queremos que si se

han pesado y meditado (como deben) todas las razones en pro y en contra de una ley antes de sancionarse, se deje luego que el tiempo demuestre quién se equivocó, y con arreglo á las lecciones seguras y sabias de la experiencia se reforme lo que necesita reforma y se confirme lo que se ha acreditado de bueno. Para eso tiene el gobierno cuerpos consultivos, tribunales, agentes en todos los ramos y oficinas, que estan en estrecha obligacion de manifestar con verdad y franqueza los inconvenientes que hallan para la ejecucion de la ley. Para eso los ciudadanos particulares que se creen vejados ó agraviados por ella, tienen el recurso de representar al gobierno los perjuicios que se les originan y los remedios que á su juicio pueden aplicarse. Los mismos legisladores por sus relaciones en sus respectivas provincias poseen datos con que pueden ilustrar al gobierno, y este por su propio interés (ya que absolutamente prescindiera del general), por el deseo de ganarse el afecto y buena voluntad de los pueblos ó de numerosas clases de la nacion tendrá cuidado de proponer las reformas convenientes en la ley. Entre tanto esta, no desvirtuada ni enflaquecida en la opinion pública por el incesante y apasionado clamoreo de los periódicos, se ejecutará y obedecerá como es justo y como cuadra á la estabilidad del gobierno, á la acertada administracion del estado y al mismo bien general. Nuestro dictamen pues, siquiera disienta de los principios del derecho constitucional, es que revestida una ley de la sancion real no debe quedar sujeta á la censura y fiscalizacion de los periódicos: harto se han debilitado ya todos los elementos de gobierno y todos los hábitos de subordinacion y acatamiento.

Antes de concluir lo relativo á este párrafo no podemos omitir una aclaracion sobre ciertas palabras del autor. Hablando de la excelencia y autoridad de la ley humana dice que liga á la conciencia y que Dios en sus eternos decretos juzgará á los infractores de ella de la misma manera que á los transgreso-

res de sus propios mandamientos. Como se trata de casos de conciencia, se nos figura que no hubiera estado demas hacer alguna distincion entre la diferente manera de obligar los preceptos divinos y los humanos, y sobre todo qué estos siendo injustos y yendo contra la ley de Dios ó de la iglesia no obligan en conciencia; de consiguiente mal podria Dios juzgar entonces á los infractores de ellos lo mismo que á los de sus divinos mandamientos.

Termina este capítulo con un párrafo en que se trata de los derechos de los periodistas para examinar y censurar los actos de los ministros del rey y de todos los empleados públicos. Cuán delicada y ocasionada á riesgos sea esta tarea lo confiesa el señor obispo sin embargo de conceder tales derechos á los periódicos religiosos. Los informes equivocados ó maliciosos, las pasiones políticas ó personales, el deseo de granjearse aura popular, quién sabe si el anhelo por adquirir nombre de legal y justo con miras de ambicion pueden hacer caer á los periodistas (y en efecto caen muchisimas veces) en graves culpas infundiendo el desprecio de la potestad, la insubordinacion habitual á los preceptos superiores y esa orgullosa independencia individual que forma el caracter distintivo de nuestra época. Con todas estas críticas, por moderadas que sean, raro es que no vaya envuelto el desconcepto de la persona que manda, y cuando esta llega á perder en la opinion pública el prestigio de que ha menester quien ejerce autoridad, es casi imposible que las disposiciones del gobierno sean obedecidas y cumplidas con aquella exactitud y buena voluntad necesarias para que surtan su efecto. Bien sabemos que estos males tienen su origen en el sistema político nacido de la soberanía popular mas ó menos lata, que es el racionalismo aplicado al arte de gobernar; pero los católicos fieles á las doctrinas y tradiciones de su religion ¿deberán poner en práctica esas absurdas y anárquicas máximas solo porque se otorgan en los códigos modernos? Mucho

dudamos que les sea lícito en conciencia emplear un medio expuesto á los gravisimos inconvenientes que confiesa el mismo señor obispo, y que es dudoso produzca el bien á que se anhela. En esta casi certeza del mal y fundada duda de conseguir el bien, aun dado que el uno y el otro sean iguales en entidad, ¿habrá quien se arroje con toda seguridad á pelear valiendose de una arma tan peligrosa? Meditenlo los católicos de ajustada conciencia.

SEGUNDA PARTE.

De los periódicos en la iglesia.

Antes de decir lo que es la situacion de la imprenta periódica en la iglesia digamos lo que no es, es decir, sentemos con mucha claridad lo que anunciamos mas arriba sobre la distincion profunda de estas dos cuestiones.

Los derechos y deberes de la imprenta periódica en el estado emanan en especial de la forma que ha dado á nuestro gobierno la carta constitucional: ahora bien esta no altera en nada el valor moral de las relaciones que pueden existir entre la manifestacion del pensamiento por los papeles periódicos y los intereses de la iglesia. Es muy importante la demostracion preliminar de esta verdad.

Al votar ó aceptar la nacion francesa la constitucion de 1830 solo pudo arreglar por ella lo que es propio de la sociedad civil, porque nadie puede disponer mas que de lo que posee. Es demasiado evidente este principio para que nos detengamos á probarle.

Pues todo católico sabe ó debe saber que la iglesia de Dios no pertenece á las potestades del mundo, y esta es la verdadera significacion de aquellas palabras de que suele abusarse tanto en un sentido contra-

rio: *Regnum meum non est de hoc mundo* (1). Luego la carta no pudo disponer de nada en la iglesia sino tal vez respecto de ciertos puntos que le permitia tocar el concordato por su lado material; luego no dió en el fondo á nadie ningun derecho nuevo sobre las cosas religiosas.

Al proclamar la libertad de conciencia, la de cultos y la de imprenta solo declaró que la potestad civil, cuyo código soberano es, no tiene por lo que toca á ella, ningun derecho de cohibir en nada la conducta de los individuos en estas materias; pero nunca presumió emancipar las conciencias de las leyes divinas que pudieran existir en punto de religion. Solamente colocó al gobierno fuera de estas cuestiones, mas le hizo del todo incompetente para ingerirse jamas en ellas.

Luego los fueros ó libertades constitucionales civilmente adquiridas en 1830 no se extienden de ninguna manera á las cosas de la iglesia respecto del fuero de la conciencia: autorizan, como hemos visto, á fiscalizar los actos de la potestad civil, pero no las decisiones de las autoridades eclesiásticas. Es verdad que en virtud de la ley fundamental los que se atreven á censurar públicamente sobre este último punto, no tienen nada que temer de las leyes meramente humanas; pero no por eso dejan de ser responsables en el tribunal de Dios.

La iglesia cuyo gobierno es esencialmente maternal, siempre ha permitido á los simples fieles manifestarle sus reclamaciones y deseos, aun públicamente en caso necesario, y todavia se lo permite con tal que lo hagan con respeto y prudencia; pero la constitucion civil que rige, no toca en nada á esta concesion primitiva y constante de la iglesia, ni la aumenta, ni la disminuye en nada.

Insistimos mucho en que se entienda bien esta verdad. La emancipacion social no trae de ningun modo

(1) S. Juan, c. XVIII, v. 36.

consigo la emancipacion religiosa. Asi aunque nuestros dogmas no sean ya para el ciudadano mas que unas opiniones arbitrarias, no dejan de ser siempre para el católico verdades ciertas, inmutables y sagradas. Asi aunque el protestante, el judio y hasta el musulman puedan llegar á obtener todos los cargos del estado igualmente que el católico, no deja por eso de ser cierto que nadie puede alcanzar el cielo si no pertenece á lo menos al alma de la única iglesia verdadera segun el lenguaje de la teología (1). Asi tambien aunque los pastores de esta santa iglesia de Dios sean en Francia civilmente iguales á todos los demas franceses ante la ley; aunque todos estos tengan el derecho legal de contradecir la doctrina de aquellos, negarla aun públicamente, desobedecerla formalmente y tenerla por nula y de ningun efecto; no por eso ha de dejarse (so pena de pecar gravemente en la presencia de Dios) de reconocer y venerar siempre en los pastores de la iglesia la autoridad divina que estan encargados de ejercer, porque á ellos se les dijo para toda la duracion de los tiempos: «El que á vosotros oye, á mí me oye: el que á vosotros desprecia, á mí me desprecia (2);» y la palabra del Señor permanece eternamente á pesar de todas las revoluciones humanas: *Verbum Domini manet in æternum* (3).

¿Acaso se sigue de ahí que los periódicos no tienen ningun derecho de intervencion en lo que toca á los intereses de la iglesia? De ningun modo; pero se sigue que este derecho, si existe, no se deriva del mismo origen que el que tiene relacion con los asuntos del estado: que este derecho seria el mismo en la esencia bajo

(1) Es decir por la creencia á lo menos implícita de las mismas verdades y por la voluntad á lo menos general de cumplir los mismos deberes; lo cual se comprende en el deseo sincero de sacrificarlo todo á la voluntad de Dios.

(2) S. Luc., XVI.

(3) I Petr., c. I, v. 25.

una monarquía absoluta que bajo un regimen constitucional: que de consiguiente la ley fundamental nada ha añadido ni quitado; y que son vanos los sueños de los que creen que la iglesia universal, la iglesia eterna de Dios va á refundirse y regenerarse en el molde siempre variable donde se fabrican todas las constituciones políticas de nuestras sociedades modernas.

Debe pues de estudiarse bajo otro punto de vista la cuestion de la imprenta periódica en relacion con la iglesia. En efecto ¿qué es lo que ve esta en los periódicos? Una sola cosa; cierta forma dada á la manifestacion del pensamiento humano. Y ¿ha condenado la iglesia alguna vez la forma misma que ha dado el ingenio del hombre á su pensamiento? Jamas. La iglesia condena todo pensamiento contrario á las doctrinas divinas; pero cuando es ortodoxo, no se recela de la forma bajo que aquel se manifiesta: ella aprueba, estimula y bendice la propagacion de la verdad en todos los idiomas aun los mas salvajes, bajo todos los símbolos aun los mas vulgares y por todos los medios á veces los mas contrarios á la sabiduría segun el mundo, con tal que por otra parte no sean contrarios en nada á la moral ni á la verdadera sabiduría delante de Dios.

Conforme á estos principios ¿qué es un periódico á los ojos de la fé como á los de la simple razon? Un escrito público que solo se diferencia de las otras obras porque en vez de presentarse á los lectores por volúmenes se presenta por pliegos; y ¿podria decirnos alguien qué tiene de reprensible por sí la publicacion diaria y continua de estos papeles? Es verdad que nosotros mismos hemos notado en el *Quinto caso de conciencia* que está bien enfermo un siglo cuando no puede tomar el sustento del alma sino partido y desmenuzado asi; pero cuando el estado de un enfermo exige que se le alimente con estas cortas porciones, ¿quién se atreveria á decir que es culpable el que se conforma con esa necesidad?

Asi la iglesia que penetra siempre en el fondo de las

cosas, juzga á un periódico ante todo por las doctrinas que profesa y defiende: si son buenas, le aprueba, y si malas, le desaprueba, como hace con todos los demas escritos. Para saber pues si los periódicos tienen derecho en sí de intervenir en las cosas de la iglesia, es preciso y basta examinar hasta qué punto permitiria esta á los escritores de los periódicos religiosos componer y publicar bajo de otra forma escritos sobre las mismas materias de que tratan en sus diarios. En esto consiste toda la cuestion, y cuanto se dice para sacarla de este lugar no tiene ningun fundamento, á lo menos en principio.

Para determinar todavia mas esta cuestion es justo advertir que los escritores de los periódicos aun religiosos son casi siempre seglares, y que los eclesiásticos mismos que toman parte en este trabajo, como no le hacen casi nunca en virtud del sagrado caracter de que estan revestidos, ni han recibido al efecto ninguna mision de la iglesia, no vienen á ser bajo este respecto mas que unos escritores meramente seculares. De donde se sigue que ante todas cosas se trata de preguntar si en general, y especialmente en las actuales circunstancias, tienen los seglares derecho de intervenir en las cuestiones públicas relativas á las cosas de la iglesia.

REPAROS DE LOS REDACTORES DE LA BIBLIOTECA RELIGIOSA.

El autor que está por la opinion de que haya periódicos donde se trate de cuestiones religiosas y eclesiásticas, examina en esta introduccion de la segunda parte si los derechos que pueden asistir á aquellos para discutir tales materias, les vienen de la ley fundamental ó de concesion de la iglesia; y sienta formalmente que se derivan de esta. Antes de poner algun reparo á lo que dice S. I. sobre los periódicos esencialmente religiosos nos parece oportuno aclarar mas ciertas expresiones que se leen en la p. 290.

«.... Asi aunque nuestros dogmas (dice el señor obispo) no sean ya para el ciudadano mas que unas opiniones arbitrarias, no dejan de ser siempre para el católico verdades ciertas, inmutables y sagradas.»

Entiendese el pensamiento del autor; pero como el modo de expresarle puede hacer titubear á alguno ó inducirle á interpretar mal este pasaje, creemos deber decir que la idea es esta: en virtud de la carta constitucional todo ciudadano puede profesar la religion que quiera, y asi los dogmas de cualquiera de ellas (antes de haber elegido culto) y los de todas menos la suya despues de hecha eleccion son para él (civilmente hablando) opiniones arbitrarias. Los dogmas del catolicismo para un protestante, un judio ó un mahometano son opiniones arbitrarias, y en virtud de la libertad de cultos y de imprenta puede discutirlos, criticarlos é impugnarlos; pero el católico, mientras lo sea, no tiene ningun derecho por la ley civil para considerar como opiniones arbitrarias los dogmas de su religion, que son para él verdades ciertas, inmutables y sagradas.

El autor prosigue diciendo en el mismo párrafo:

«..... Asi tambien aunque los pastores de esta santa iglesia de Dios sean en Francia civilmente iguales á todos los demas franceses ante la ley; aunque todos estos tengan el derecho legal de contradecir la doctrina de aquellos, negarla aun públicamente, desobedecerla formalmente y tenerla por nula y de ningun efecto; no por eso ha de dejarse (so pena de pecar gravemente en la presencia de Dios) de reconocer y venerar siempre en los pastores de la iglesia la autoridad divina que estan encargados de ejercer etc.»

Juzgamos que esto pide alguna aclaracion. Ya hemos dicho el derecho legal que tienen los franceses y los ciudadanos de todo pais donde esté permitida la libertad de cultos: pueden elegir la religion que quieran, profesarla libremente mientras gusten, y abandonarla luego para volver á la antigua, seguir otra ó no seguir ninguna; pero ¿se infiere de ahí que todos los franceses tengan

derecho legal de contradecir, negar àun públicamente y desobedecer formalmente la enseñanza de los obispos católicos? Claro es que los franceses de los cultos disidentes pueden hacerlo, porque ni los prelados son para ellos superiores legítimos, ni la doctrina enseñada por los mismos tiene el caracter de cierta y sagrada ni menos de obligatoria; y como la libertad de imprenta los faculta para manifestar su opinion, pueden contradecir la enseñanza católica. Mas los franceses que profesen el catolicismo, ¿tienen ni pueden alegar ese *derecho legal* de contradiccion, denegacion pública y formal desobediencia? De ninguna manera: entonces la ley no seria solamente indiferente en punto á todos los cultos, sino directa y formalmente contraria á uno de ellos ó á todos, si en virtud de los derechos civiles y políticos que concede, podian los ciudadanos combatir y destruir su propio culto. El que se rebela contra la ley de Dios y de la iglesia ó contra sus pastores legítimos, el que establece cátedra contra cátedra, es un hijo desobediente, un hereje ó un cismático é incurre en la nota y en las penas de tal: á riesgo de su eterna salvacion y en uso de su libertad y albedrío puede muy bien ponerse en ese estado de rebeldía; pero nunca se dirá que tenga un católico el derecho legal de contradecir y negar la enseñanza de sus pastores y desobedecerlos formalmente. Lo único que puede decirse es que la ley civil no castigará al contradictor, desobediente ó apóstata, ni le compelerá á volver al gremio de su iglesia y á la obediencia de sus pastores.

Entremos ahora en la cuestion. Dice el señor obispo que la iglesia no ve en un periódico mas que cierta forma de manifestacion del pensamiento humano y que nunca ha condenado la forma misma que puede tomar dicho pensamiento. Es cierto; pero esa sabia y cariñosa madre, conociendo cuánto podia abusarse de la maravillosa invencion de la imprenta para propagar rápidamente el error y la mentira, determinó ciertas reglas prudentes y acertadas á que debia sujetarse la manifes-

tacion del pensamiento; y eso en unos tiempos en que no imprimiendose mas que libros, la mayor parte de gran volumen y de mucho coste, era infinitamente menor el riesgo que ahora despues de subrogados á las obras latas y á los libros de regular tamaño los compendios, cuadernos, folletos y periódicos. Esta forma de escritos sobre todo es la mas peligrosa por la frecuencia de su publicacion, por su breve volumen, por la multiplicidad de materias que abraza y el modo sucinto y habil de tratarlas y mezclarlas, reuniendo lo serio con lo jocoso, lo grave con lo frívolo y deleitable. Agrégase que el precio ínfimo de suscripcion (pues por lo que cuesta un libro regular se tienen los periódicos de todo un mes) y el menos tiempo que exige su lectura, son dos fuertes incentivos mas para que se propague la lectura de los periódicos y se disminuya la de los libros. Ahora bien si la iglesia, aunque sin condenar la forma de manifestacion del pensamiento humano, sujetó sabiamente al examen y censura de sus prelados los libros que hubiesen de darse á la estampa, ¿podria aprobar que los periódicos infinitamente mas expuestos á errar é inducir en error se publicasen sin aquel requisito saludable? Mas aun: el sumo pontífice Gregorio XVI, de gloriosa memoria, en su nunca bien alabada encíclica de 15 de agosto de 1832 dice estas significativas palabras: *Perhorrescimus, venerabiles fratres, intuentes quibus monstris doctrinarum seu potius quibus errorum portentis obruamur, quœ longè ac latè ubique disseminantur ingenti librorum multitudine, libellisque et scriptis mole quidem exiguis, malitiâ tamen permagnis, è quibus maledictionem egressam illacrymamur super faciem terrœ.* La expresion tan enérgica *scriptis mole quidem exiguis, malitiâ tamen permagnis*, ¿no cuadra perfectamente á los periódicos? Y no se diga que puede haberlos de buenas doctrinas y escritos con rectos y laudables fines: en efecto los hay; pero sobre estar expuestos á muchos de los inconvenientes tantas veces señalados, porque son inherentes á la naturaleza del escrito mismo, aunque

no tuvieran otra contra que la de tratar ligera y precipitadamente materias que requieren estudio, meditacion y calma, apasionarse en los juicios de cosas y personas á causa de la premura con que se forman apenas ocurrido el suceso, é infundir hábitos de frivolidad y hastío á la lectura sólida y grave, deberian arrojarlos de sus manos las personas sensatas y formales.

En vista de estas reflexiones que pudieran ampliarse, creemos que si por periódicos religiosos se entienden los que tratando primordialmente de política profesan las buenas doctrinas católicas y se limitan á combatir el error de los adversarios y defender la verdad, pueden tolerarse mientras dure ese prurito de leer periódicos, para que por lo menos los católicos timoratos dejen la lectura de los anticatólicos ó irreligiosos; no obstante como ocurra con frecuencia tratar cuestiones esencialmente religiosas, aunque sea por incidencia y para rebatir las erradas doctrinas de los contrarios, parece que seria lo mas seguro pedir á la autoridad eclesiástica que diputase un sugeto docto y pio, á cuyo examen se pasasen con la anticipacion posible todos los artículos doctrinales, es decir, todo lo que no fuera puramente relacion de hechos. ¡Con qué tranquilidad quedarian entonces asi los escritores como los lectores de semejantes diarios! Y no se diga que no es posible; porque tenemos en nuestro abono la experiencia: asi se hizo en 1833, 34, 35 y parte del 36 en España, porque el gobierno no queria permitir la publicacion de periódicos sino con previa censura.

Si por periódicos religiosos se entienden los que primordial, ya que no exclusivamente tratan materias de religion; nuestra humilde opinion es que no deberian existir, á lo menos en la forma y manera de tales periódicos, es decir publicandose diariamente y escribiendolos personas no revestidas de un caracter solemne y casi oficial. A los inconvenientes que tienen los demas periódicos, se junta aquí lo grave y delicado de las materias, que no son para tratadas de ese modo so-

mero y frívolo, ni con la precipitacion inseparable de un papel diario. Y como el lector se acostumbra á juzgar y hablar en los términos y forma del autor que lee; por necesidad sucederá que el que habitualmente lea periódicos religiosos, se acostumbre 1.° á discutir materias que acaso esten fuera de sus alcances, aun con la ligera tintura que haya tomado en aquellos; y 2.° á mirar y considerar con menos veneracion y respeto unas cuestiones que cree él pueden comprenderse y decidirse con tan poco trabajo. Si en vez de un papel diario se publicara un cuaderno mensual por ejemplo y le escribieran ó dirigieran personas de sólida ciencia y piedad y formalmente autorizadas con la licencia del ordinario, á cuyo exámen y censura se sometiesen previamente los escritos; entonces se reportarian considerables ventajas para la religion y desaparecerian del todo ó quedarian notablemente disminuidos los inconvenientes aparejados á los periódicos.

Tengase en cuenta que aquí consideramos la cuestion en abstracto y hablamos en general: que no miramos los lugares ni las personas, sino las cosas en sí; y que no hacemos mas que manifestar nuestra particular opinion, si bien no debemos de ocultar que nos consta profesan la misma muchisimos eclesiásticos calificados y aun algunos reverendos obispos de estos reinos.

Nuestro autor, aunque confiesa ser grave la enfermedad de un siglo que necesita se le administre el sustento del alma desmenuzado asi, dice que es preciso conformarse con tal necesidad si de otro modo no se le puede sustentar. Facil nos parece la respuesta á este argumento: el sustento necesario del alma no se le han de suministrar á los fieles los legos, ni en esa forma. Los pastores á quienes incumbe este cargo, verán el mejor modo de desempeñarle con provecho de las almas valiendose de los medios que dejó instituidos Jesucristo para apacentar las ovejas, dirigirlas, curar á las roñosas y enfermas y traer al redil las descarriadas. Hay otros alimentos que no son necesarios á todas las almas, y creemos

que pueden suministrarse muy bien sin valerse de periódicos y con mas ventaja que en estos.

CAPITULO I.

DE LA ACCION DE LOS SEGLARES EN LAS COSAS DE LA IGLESIA.

Conviene admitir y profesar ante todas cosas que la iglesia está fundada sobre el sacerdocio y que estriba principalmente en el fundamento de los apóstoles (1) y mas principalmente aun sobre la única piedra angular visible de quien está escrito: *Tu es Petrus, et super hanc petram ædificabo ecclesiam meam* (2).

En segundo lugar es preciso reconocer que en la iglesia hay de derecho divino la parte doctrinante y la parte doctrinada: que hay doctores y pastores enviados para la predicacion de la verdad y la direccion de los fieles (3): que la iglesia es un verdadero cuerpo (4) compuesto de miembros destinados para especiales y diversos oficios: que este cuerpo divinamente constituido sufriria perturbacion y detrimento si sus miembros mudasen respectivamente de lugar ó de empleo; y que seria el colmo de la locura, como dice san Pablo,

(1) *Estis cives sanctorum et domestici Dei, superædificati super fundamentum apostolorum et prophetarum, ipso summo angulari lapide Christo Jesu* (Ad ephes. II, 19, 20).

(2) Math., c. XVI, v. 18.

(3) *Et ipse dedit quosdam quidem apostolos, quosdam autem prophetas, alios vero evangelistas, quosdam autem pastores et doctores ad consummationem sanctorum in opus ministerii, in ædificationem corporis Christi* (Ad ephes. c. IV, v. 11, 12).

(4) *Sicut enim corpus unum est et membra habet multa; omnia autem membra corporis cùm sint multa, unum tamen corpus sunt; ita et Christus. Etenim in uno spiritu omnes nos in unum corpus baptizati sumus* (1 ad cor. XII, 13, 14).

si todos quisieran ser ojos (1). Bajo este concepto pues es de todo punto inadmisible el reinado de los seglares enseñando en la iglesia.

Ademas es cosa sabida que por ahí se separó profundamente de la unidad el protestantismo, y que rompiendo los vínculos de la gerarquía sagrada y desechando la divinidad del sacerdocio cristiano se ha rebajado al igual de las instituciones humanas mas vulgares, pues hace depender el derecho de anunciar la divina palabra y distribuir los mas tremendos misterios no de la tradicion de una potestad sobrenatural, sino del capricho de las elecciones populares ó del nombramiento arbitrario de los príncipes, sin que ninguna consagracion religiosa añada la efusion de las gracias celestiales.

Ahora bien es menester confesarlo: al ver hoy que casi todas las obras católicas desde el cuidado individual de los pobres hasta la propagacion universal de la fé estan encomendadas en grandisima parte á manos sin duda muy puras, pero seculares, involuntariamente se siente uno sobrecogido de una vaga zozobra mezclada con los infinitos consuelos que proporciona por otro lado la consideracion de tanto rendimiento y zelo, tanta abnegacion y fervor, sobre todo entre la juventud católica.

Es pues muy esencial, necesario y acaso urgente sondear esta cuestion especial y hacer completa análisis de ella para discernir claramente en qué puede aprovechar y apetecerse hoy el concurso de los seglares en las cosas exteriores de la iglesia, sobre todo en razon de las circunstancias, y determinar lo que tendria de reprensible y peligroso pasando de ciertos límites.

Ya publicamos nosotros algunas consideraciones generales sobre esta grave cuestion en una carta al

(1) *Si totum corpus oculus, ubi auditus?* (I ad cor., c. XII, v. 17).

esclarecido par de Francia que camina á la cabeza de los defensores seculares de la libertad de la iglesia. A riesgo de exponernos á algunas repeticiones vamos á copiar aquí dicha carta, atendiendo á que lo mismo hoy que hace tres años expresa exacta y cumplidamente nuestro pensamiento.

CARTA *al señor conde de Montalembert sobre la parte que hoy deben tomar los seglares en las cuestiones relativas á los fueros de la iglesia.*

Langres 14 de noviembre de 1844.

Señor conde: Me pregunta V. qué parte pueden y deben tomar los seglares adictos á la religion y á la libertad en las grandes batallas que se preparan y estan trabadas ya respecto de la libertad de enseñanza y de todos los fueros de la iglesia.

Para responder de una manera conveniente á estas dos preguntas es necesario ante todo distinguir en la iglesia el derecho de enseñanza de la profesion y práctica de las verdades enseñadas.

Ciertamente mientras la iglesia docente no ha definido un punto de dogma, moral ó disciplina, el deber de los legos puede reducirse á orar por la conservacion de la paz y el triunfo de la verdad. Hasta ahí su intervencion sin ser siempre inoportuna debe á lo menos ser siempre muy tímida; de lo contrario decidiendose de antemano sobre unas cuestiones todavia indecisas se expondrian á ser mas adelante un obstáculo para la buena causa y un objeto de escándalo para los verdaderos fieles. Mas cuando ha hablado la iglesia ó cuando (tratandose de disciplina) se han declarado unánimemente los obispos de un gran reino, una vez trazada á todos la senda de la verdad y del deber, cada cual debe no solo seguirla, sino dirigir á los demas por ella, segun el grado de influjo que le quepa por su estado en la sociedad. El padre debe guiar á sus hijos, el superior a sus súbditos, y todos los que tienen alguna pre-

ponderancia, especialmente por su ilustracion y talento, pueden siempre y deben muchas veces emplearla para persuadir á los pueblos.

Sentados estos principios incontestables no veo, señor conde, que haya la menor dificultad sobre la materia que V. me consulta. Si hace quince meses cuando nos enviaba V. desde la isla de la Madera su elocuente manifiesto sobre el *Deber de los católicos en la cuestion de la libertad de enseñanza*, me hubiera dirigido esa consulta; aunque aplaudiendo sin restriccion el zelo de su fé y sabiendo bien por mi parte que aun entonces iba V. en pos del cuerpo episcopal, mi respuesta hubiera sido en apariencia menos irrecusable, porque habiendose mantenido hasta allí casi todas las declaraciones de los obispos en el secreto de la correspondencia confidencial parecia en efecto que les tomaba V. la delantera. Mas hoy que por confesion misma de nuestros mas fogosos adversarios se han declarado abiertamente los ochenta obispos de Francia contra el monopolio de la universidad (1); hoy que para proporcionar á V. como una superabundancia de seguridad ha permitido la divina Providencia la adhesion unánime del clero de segundo orden á las declaraciones solemnes de sus pastores; me pregunto á mí mismo qué óbice podria haber para que no obraran y hablaran los legos en el mismo sentido.

Se dice que los seglares no tienen mision: sin duda que no la tienen para sentarse en un concilio, ni tampoco para tomar una parte directa en el juicio doctrinal de la iglesia dispersa. Acerca de esto no puede haber ninguna duda, y el simple fiel, cualesquiera que sean su ciencia é ingenio, nunca debe de ser en la iglesia de Dios mas

(1) Sin duda habrá V. reparado en la confesion del señor Isambert, quien hablando en la sesion de la cámara de los diputados el 8 de julio último dijo: «Si en 1833 hubierais abolido conforme á nuestra peticion las sillas episcopales erigidas por la restauracion, en lugar de tener polémica con ochenta obispos la tendriais solamente con cuarenta y ocho.» ...

que un humilde discípulo. Mas si no tienen la mision de los apóstoles, tienen la de todos los cristianos, los cuales deben en proporcion de las gracias recibidas trabajar en la propagacion del reino de Dios, la edificacion de sus hermanos y la defensa del tesoro de la fé. ¿No nos dice san Pablo que aun entre los fieles cada uno recibe la comunicacion del Espíritu Santo para provecho de todos (1)?

¡Que no tienen mision los seglares! Pero cuando al principio del siglo segundo el lego y filósofo platónico san Justino abrió con un sabio tratado el palenque de los padres apologistas y obtuvo asi un edicto del emperador Antonino para suspender las persecuciones; ¿le negaron los obispos el derecho de consagrar su talento á la defensa de la iglesia? Cuando Atenágoras dirigió su *Apología* del cristianismo á Marco Aurelio y Cómodo; cuando Clemente de Alejandría publicó su *Exhortacion á los gentiles* y dió sus *Estromas*; cuando Arnobio, todavia simple catecúmeno, difundió su *Libro contra los gentiles*; ¿se le ocurrió á nadie decir que no tenian mision? Contra los reos de lesa majestad y los enemigos públicos todo hombre es soldado segun la magnífica expresion de Tertuliano: *In reos majestatis et publicos hostes omnis homo miles est* (2). ¿No tiene todo fiel mision de combatir á los enemigos de Dios por su parte y segun sus medios?

En este punto nuestra historia moderna se asemeja á la de los primeros siglos. Cuando en nuestros dias el conde de Maistre, Bonald y Chateaubriand sentaron tan magníficamente el reinado del cristianismo sobre la política, la filosofía, las ciencias, las letras y las artes; ¿quitó nada al mérito de sus escritos el ser ellos seglares? ó mas bien ¿no aumentó esa circunstancia el agradecimiento de todos los católicos?

Es muy cierto que haciendo por lo comun los legos

(1) I ad cor., XII, 7.
(2) Apolog. ad gentes, cap. 2.

un estudio menos especial y completo de la ciencia de Dios y estando mas expuestos que nosotros á la influencia de esas ideas mundanas que tienden siempre á alterar las verdades divinas, han menester tambien de mayor circunspeccion; pero este peligro que aumenta sus deberes, no disminuye en nada sus derechos. La iglesia al paso que bendice los esfuerzos de ellos, se reserva siempre juzgar sus tareas y separar en caso necesario la liga que puede estar mezclada con el oro puro en sus escritos. Asi conservó respetuosamente en sus bibliotecas con las obras de los santos padres las *Instituciones divinas* del lego Lactancio, aunque sintiendo no hallar siempre un lenguaje teológico intachable: asi guarda con el mismo esmero el erudito *Discurso* del lego Taciano *contra los gentiles*, aunque reprobando los errores insensatos del jefe de los encratitas. Lo mismo hace aun la iglesia con los Tacianos y Lactancios de nuestros dias. Donde quiera que hay libertad de imprenta, aquella los deja escribir bajo su responsabilidad, salvo el juzgarlos despues. Ademas los clérigos se hallan sobre este punto en la misma condicion que los legos, fuera de que los heresiarcas no fueron todos ni con mucho simples seglares. Luego no hay ninguna necesidad de una mision especial para tener el derecho de escribir ó trabajar en favor de la religion, sobre todo cuando está en peligro: basta conocer bien la santa causa que se debe defender. Los legos pues pueden hacerlo en el dia con esta condicion como han podido siempre.

Ahora ¿deben de hacerlo? es decir, ¿necesita la iglesia de Francia la intervencion laical en los graves combates en que estamos empeñados quizá para largo tiempo? Si se hablara de una necesidad rigurosa, nuestra respuesta seria indudablemente negativa: la iglesia es obra de Dios, y es manifiesto que Dios no ha menester en rigor de los hombres para hacer su obra. Sin embargo salvo los casos de milagro, que entran nada mas que como brillantes excepciones en el orden de los

acontecimientos providenciales, es seguro que Dios se vale de las segundas causas para llegar á sus fines: pues en este camino ordinario por donde es conducida la iglesia, no titubeamos en decir que en Francia le es necesaria hoy la intervencion de los legos creyentes y fieles. Y ¿puede dudarse de esto cuando se considera que (humanamente hablando) todos sus intereses se tratan, todos sus destinos se pesan y preparan precisamente en unas juntas donde el clero no tiene asiento, en una esfera donde apenas penetran sus reclamaciones y penetran en vano?

En efecto no habrá V. dejado de observar, señor conde, que hoy no se trata ya de discutir nuestros dogmas, ni aun de litigar en regla contra nuestros derechos, sino que se trabaja en vencernos por la fuerza, en arrebatarnos de hecho la libertad de conciencia y en sujetar administrativamente la iglesia al estado á pesar de todas las leyes divinas y humanas. Para dar una apariencia de legalidad á esta operacion horrible se quisiera que la nacion misma se precipitase asi en la servidumbre mas fatal é ignominiosa por el voto de sus representantes. Pero para determinar la Francia á este suicidio moral no hay mas que un medio, y es reducirla al estado de delirio excitando hasta el extremo sus pasiones desordenadas. A esto se enderezan los esfuerzos con especialidad de un año acá. Han vuelto á correr con rapidez todas las calumnias contra la iglesia: la imprenta y sobre todo los periódicos han vomitado con mas acrimonia y furor que nunca todas las diatribas revolucionarias contra la fantasma de la dominacion clerical. Y ¿dónde producen particularmente su fruto esas pasiones ciegas y rencorosas? ¿Dónde se reducen á resultados prácticos en confirmacion de la conspiracion contra todos los fueros religiosos? ¿No es en esas asambleas deliberantes, con las cuales se arregla hoy el movimiento social en todos los grados, en los ayuntamientos, en los consejos provinciales, en las elecciones, en las oficinas y dependencias administrativas y en las cámaras?

¿No se proponen allí medidas y se conciben planes para quitar toda especie de accion al clero, á quien se ha llegado á pintar como el enemigo de las libertades públicas cabalmente cuando pide unánime la libertad para todos? Pues precisamente en esas asambleas tan poderosas no está presente el clero, ni es representado, ni puede serlo legalmente. ¿Quién pues le defenderá en ellas si no los legos? ¿Quién protegerá la religion y la libertad insultadas, amenazadas y ya tan profundamente heridas, si los legos creyentes no trabajan segun los principios de su fé y las inspiraciones de su conciencia?

Le han objetado á V., señor conde, que los católicos estan las mas veces en menoría en esos cuerpos y que las menorías son en la realidad impotentes. Mil respuestas pueden darse á esta objecion especiosa.

1.º Si los apóstoles hubieran dado algun valor á semejante consideracion, no habrian emprendido jamas la conquista del mundo, habrian permanecido en Jerusalem, y nosotros seriamos aun todos idólatras.

2.º No hay necesidad de decir á unos hombres que estan habituados á las mudanzas y transformaciones de las cámaras, que las menorías perseverantes pueden volverse mayorías victoriosas.

3.º Una menoría que tiene principios invariables y completos, es siempre mas fuerte en la esencia que una mayoría vacilante y sin regla que obra al son de las circunstancias y á impulso de intereses contradictorios.

4.º Si tal menoría no triunfa siempre inmediatamente, deja en el seno de la asamblea las semillas de un triunfo seguro para lo porvenir por sus protestas legítimas y firmes: combate las prevenciones injustas y proclama verdades que darán ciertamente fruto á su tiempo.

5.º Mientras llega el dia de este triunfo completo, suele evitar ya grandisimos males. La presencia sola de un solo hombre de conciencia y franco en una asamblea deliberante, el temor de que profieran sus labios una reprobacion severa, basta muchas veces para contener

ó evitar ciertas proposiciones insensatas y ciertos yerros deplorables.

Por el contrario lo que envalentona á los malos es el silencio y timidez de los buenos. La causa de que en estas juntas importantes se corrompa al cabo casi toda la masa con la fermentacion de las pasiones irreligiosas, es que aun los mismos que tienen fé y por sí la practican, no se hallan con valor para contraponer abiertamente al mal la pureza de las sanas doctrinas. Nunca ha sido tal vez mas palpable que ahora esta triste verdad, y gracias á tan fatal prudencia humana nunca fue el mal mas osado.

Ahora bien siempre que un lego se exponga á facilitar los progresos del mal por su silencio é inaccion, no solamente es un derecho, sino un deber sagrado para él hablar y obrar: callando entonces vendria á ser prevaricador y podria llegar á ser cómplice; y cuando se trata de la ruina de la religion en un gran reino, es terrible esta complicidad, aun delante de los hombres y sobre todo delante de Dios.

Persevere V. pues, señor conde, en el camino en que ha entrado valerosamente: permanezca fiel á la pureza de los principios por los que ha peleado ya tan brillantemente: asociese algunos hombres que sean capaces de comprenderle y dignos de seguirle: sea V. á un tiempo el centro y el alma de la accion católica en toda Francia: sepa V. concordar la obediencia á las leyes humanas que prohiben las asociaciones, con el cumplimiento de la ley divina que nos ordena ser hijos de una misma familia y miembros de un mismo cuerpo. No se deje V. intimidar por la resistencia, ni seducir por las concesiones á medias, ni desalentar por los descalabros. Las pruebas mas duras no le vendrán á V. quizá de sus adversarios naturales: entonces recordará lo que tuvo que sufrir san Pablo de sus compatriotas y de sus falsos hermanos: *periculis ex genere..... periculis in falsis fratribus* (1). Mas llegará el

(1) II ad cor., c. XI, v. 26.

dia de la justicia aun en este mundo, y entonces la vergüenza será para los ciegos y los cobardes y la gloria y el galardon para los hombres denodados y de fé.

Reciba V., señor conde, la seguridad de mi respetuoso afecto. = † P. L., obispo de Langres.

Resulta de los principios generales expuestos en esta carta que para la defensa de todos los puntos definidos por la iglesia pueden y deben los simples fieles, cada uno en su esfera, cooperar por su parte sobre todo en ciertas circunstancias medio profanas y medio religiosas, en que es insuficiente y aun á veces de todo punto imposible la intervencion personal del clero; pero que acerca de las materias controvertidas en la iglesia deben siempre los legos usar de una respetuosa reserva y á veces guardar un silencio absoluto.

Aplicando estas consideraciones á los periódicos con algunas particularidades, nos parece que habremos satisfecho á la pregunta propuesta.

REPAROS DE LOS REDACTORES DE LA BIBLIOTECA RELIGIOSA.

El reverendo obispo sin negar los vagos temores que asaltan á los pastores de la iglesia viendo la terrible irrupcion de los seglares en el territorio de esta, sienta la doctrina corriente en todos tiempos desde la fundacion del cristianismo; á saber, que los simples fieles pueden y deben, cada uno dentro de su esfera, contribuir á la defensa de todos los puntos definidos por la iglesia; pero que en cuanto á las materias controvertidas deben usar siempre de una respetuosa reserva y á veces guardar un silencio absoluto. En lo que diferimos de S. I. es en la aplicacion que hace de esta doctrina á los periódicos, y ya dejamos manifestadas las razones de nuestro disenso. Tocante á las materias que los seglares pueden lícitamente tratar para combatir á los enemigos de la iglesia y defender la verdad santa, se desvanecerá completamente el menor escrú-

pulo si el escritor somete sus escritos al examen del ordinario, como está obligado en conciencia y aun por las actuales leyes políticas de España en ciertos casos. Con esta restriccion claro es que pueden los seglares arrojarse resueltamente como denodados campeones á pelear en las filas del clero hoy que han mermado tanto estas por la revolucion y han crecido y se han envalentonado las falanges de la irreligion y la impiedad. Sin embargo hemos oido á algunos eclesiásticos ó mal contentadizos, ó animados de un zelo irreflexivo vituperar que en esta época de desenfreno de la imprenta hayan salido algunos seglares á poner coto á la licencia del error y del vicio y defender la verdad y la virtud hasta donde han alcanzado sus fuerzas y el temple de sus armas. Si esos seglares, aunque por otra parte zelosos é ilustrados segun el mundo, carecian de la ciencia necesaria en materias religiosas y prescindian de la aprobacion previa de los maestros que puso Dios en su iglesia; no hay duda que obraban cuando menos imprudentemente por el peligro á que se exponian de sembrar nuevos errores al defender la verdad ó de dar armas con su ignorancia y torpeza á los astutos y diestros hijos de las tinieblas, prontos á aprovecharse de nuestros descuidos y faltas. Mas si fortalecidos con el estudio y la comunicacion del divino espíritu que en expresion del Apostol reciben hasta los simples fieles para la utilidad de todos, y autorizados con la formal aprobacion de su respectivo prelado se presentan á medir sus fuerzas con los defensores y satélites de Satanás, ¿quién podrá con razon vituperar ese generoso arrojo, ese zelo intrépido, esa abnegacion y sacrificio tan laudable en estos dias de egoismo y amor á los goces é intereses materiales? Fuera de que esas tropas auxiliares del clero pueden hacer mucho daño á los mundanos ya porque conocen mejor los flancos y estratagemas de estos soldados de Belial, ya porque no tienen que temer el cargo con que siempre se redarguye á los ministros de la iglesia, á saber,

que pelean por los bienes y la grandeza perdidos.

CAPITULO II.

DERECHOS Y DEBERES PARTICULARES DE LOS PERIÓDICOS RELIGIOSOS EN LA IGLESIA.

Hemos probado superabundantemente en el discurso de este escrito que para remediar en lo posible los lamentables estragos producidos por los periódicos irreligiosos é inmorales se necesitaban diarios católicos. Ahora bien si como creemos son perentorias las muchas pruebas emitidas en corroboracion de esta verdad, ¿no se sigue que dichos periódicos tienen derecho de tratar de las cosas de la religion? Si no ¿cómo habian de defenderla? Sin duda hay casos en que es dudoso este derecho; pero tambien en otros es cierto. Estudiemos primero estos últimos.

§. I. Sobre qué puntos son ciertos y como absolutos los derechos y los deberes de los periódicos.

Primeramente es muy cierto que los periódicos religiosos tienen el derecho de denunciar las doctrinas contrarias á la fé y á la moral cristiana que contienen todos los libros y escritos que se publiquen, ya sean obra de particulares, ya emanen del estado.

Aquí se refieren los muchos y graves cargos que han dirigido á la universidad los periódicos católicos. Siempre que sea real el objeto de estos cargos, puede y algunas veces debe hacerse en conciencia su manifestacion pública: por ejemplo si se hallase que algunos maestros ó libros de la universidad combatian la pureza de las creencias de la juventud y se hubiera intentado en vano disuadirlos por algun otro medio, seria un deber de los periódicos religiosos denunciarlos á las familias, bien que en esto se tratase de un asunto de ortodoxia, es decir, de lo que corresponde mas esencialmente á la iglesia; porque no hablamos aquí sino de los casos en que el error no es cuestionable.

Pues si los periódicos tienen derecho de tomar la defensa de nuestros dogmas cuando los ven combatidos en instituciones públicas; ¿cómo no ha de serles lícito discutirlos y defenderlos contra obras particulares? Ese es el fin de su existencia y *si* nos atrevemos á decirlo el objeto de su mision. Luego no puede haber duda ni aun disputa sobre este punto.

Asi todo escritor que es osado á combatir las verdades de la fé, sembrar sospechas sobre las instituciones y prácticas de esta ó ridiculizarlas y coartar con sus escritos el ministerio de los pastores; todo escritor que aun sin querer se separa de las verdaderas doctrinas de la iglesia, queda sujeto por esto solo de pleno derecho á la censura de los periódicos católicos. Restales á estos el deber de conocer bien á fondo la materia que tienen que tratar entonces para combatir el error, y es una ventaja preciosa para todos que tengan que estudiarla asi segun vamos á manifestar. En la práctica quedan ciertas cuestiones de prudencia y oportunidad de que hablaremos al concluir; pero en cuanto al derecho es indisputable. Con toda seguridad de conciencia se puede, aun siendo simple seglar, impugnar y criticar á semejantes escritores en cuanto al fondo y en cuanto á la forma, para que se fastidien de ellos sus lectores, porque cuando penetran tales obras en las familias, son unos lobos en el aprisco, y repetimos que *es caridad gritar al lobo cuando está entre las ovejas.* Aquí pues se puede aplicar aun con mayor latitud todo cuanto hemos dicho de los derechos de los periódicos respecto de los oradores de las cámaras que se muestran contrarios á nuestras doctrinas religiosas.

Por una razon análoga pueden los periodistas tratar de las obras católicas para juzgarlas, comentarlas y disertar sobre los puntos de dogma, de moral ó de disciplina de que tratan. Mientras lo hacen de un modo meramente abstracto y sin alusion á hechos contemporaneos, no puede ciertamente negarseles el dere-

cho de instruir y edificar á sus lectores, si se mantienen en la sana doctrina. Decir que en esto se entrometen en las cosas de la iglesia y se arrogan el ministerio pastoral es una acusacion que no tiene ningun valor y que nadie querria sostener sin duda en tales términos.

Pero se formaliza de otro modo: se culpan los abusos y se denuncian como excesivos é inevitables en términos que los inconvenientes sobrepujan á las ventajas. Se dice que la mayor parte de los escritores que se meten á insertar en los periódicos artículos llamados religiosos, como no han hecho ningun estudio teológico, se exponen á comprometer sin cesar las verdades inalterables sobre que disertan, con gran perjuicio de la religion. Dícese ademas que buscando siempre los periodistas con preferencia las cuestiones actuales mezclan las disputas personales con las discusiones de suyo mas abstractas, y de esta suerte hacen muchas veces nuevos enemigos á la causa santa que se reputa defienden. Por último se dice que la mayor parte de las cuestiones religiosas que mas interesan hoy á los lectores de los periódicos, son mucho mas prácticas que especulativas: que muchas de ellas son controvertidas entre los párrocos y aun entre los primeros pastores diocesanos: que algunas son de suyo muy espinosas y delicadas; y que viniendo los legos á mezclar el choque de sus opiniones muchas veces inconsideradas y apasionadas no pueden menos de hacer mal á la iglesia sin ningun bien.

Ve ahí lo que se dice contra los periódicos religiosos, lo que dicen muy resueltamente y piensan con mucha formalidad algunos hombres por cierto muy graves en todos conceptos. En el párrafo siguiente examinaremos la parte de estas objeciones que no puede decidirse de un modo absoluto; mas como en este se trata de derechos y deberes ciertos, creemos poder responder desde luego lo siguiente:

1.º El abuso del derecho no destruye la existencia

de este: ahora bien es cierto que todo católico tiene derecho de rechazar el error conocido como tal por los medios que juzgue preferibles, y profesar su fé por escrito cuando lo considere util para sí ó para los demas, á no ser que la iglesia le imponga positivamente silencio.

2.º Cuando el clero no basta, deben los legos prestar su concurso asi para combatir el error como para profesar la verdad: ahora bien es seguro que el clero no podria bastar hoy á escribir todos los periódicos religiosos nacidos y por nacer, siendole ademas imposible cargar con toda la responsabilidad moral de ellos visto el estado de los ánimos.

3.º La ignorancia en materia de religion y la indiferencia que es su inevitable resultado, son ciertamente las dos llagas mas profundas de nuestra época: ahora bien es seguro que en nuestros dias nada es capaz de curarlas, á lo menos á la larga, en la muchedumbre sino los periódicos religiosos. Sin ellos ni aun se suscitarian entre la gente del mundo las mas de las cuestiones católicas: con ellos serán estudiadas necesariamente primero por los escritores seglares que podrán muy bien á los principios cometer algunos yerros; pero que necesitando de la proteccion del clero bajo todos conceptos se pondrán muy pronto en estado de tratar todas las materias con conocimiento de causa: despues serán estudiadas por los lectores seglares, muchos de los cuales no tendrian nunca valor de abrir un libro de teología y aceptarán gustosos alguna discusion teológica distribuida en las columnas de un periódico: últimamente serán estudiadas por los escritores seglares enemigos, que obligados de cuando en cuando á pelear con los periódicos religiosos se expondrian á cometer inexactitudes demasiado humillantes si no estudiasen las doctrinas de sus adversarios.

Asi pues el efecto natural y como inevitable de los periódicos verdaderamente católicos es impeler todos los entendimientos hácia un estudio cualquiera de nuestras santas doctrinas. Y cuando se reflexiona que la

falta y el tedio de este estudio ha sepultado á la nacion francesa en la noche degradante del materialismo; cuando se tiene la conviccion de que la religion no necesita mas que ser conocida, porque por poca buena fé que haya respecto de ella, el conocimiento conduce á amarla y el amor á practicarla; ¿puede parecer extraño que fomentemos con todas nuestras fuerzas un medio tan eficaz que nos ofrece la divina providencia para la regeneracion moral y cristiana de los pueblos?

Se dice que los periódicos religiosos tienen muchos inconvenientes. ¿Quién lo duda? Todas las cosas los tienen en esta tierra desventurada; pero ¿qué son esos inconvenientes parciales en comparacion del importantisimo resultado de que hablamos? ¿Será nunca caro el precio en que se compre tamaño beneficio? Ademas estemos seguros de que si estos periódicos son fomentados por quien corresponde, se disminuirán sus inconvenientes con la práctica, y con esta llegarán tambien á ser mas abundantes y preciosos sus frutos. Todo en el mundo madura á la larga, y bien se ha podido advertir cuánto han ganado de algun tiempo acá ciertos diarios católicos en moderacion, talento, ciencia y autoridad.

§. II. Sobre qué puntos son inciertos ó muy limitados estos derechos y deberes.

Llegamos á lo mas delicado de la cuestion, y nos vemos muy distintamente colocados entre dos peligros grandisimos.

Permitir á los periódicos legos penetrar, hablar y trabajar en el santuario seria aprobar un desorden manifiesto y quizá sacrílego: rehusar á los católicos sinceros y fervientes su parte de accion en un combate que nuestros enemigos vienen á presentarnos muchas veces hasta en las gradas del altar por decirlo asi, seria quizá vender en otro sentido los intereses de la religion. Lo mas seguro sin duda seria que los periodistas religiosos fuesen llamados á esta obra santa por los obis-

pos y dirigidos en todo por aquellos á quienes únicamente se dijo: *Euntes docete* (1). Pero entonces recaeria toda la responsabilidad del periódico sobre los obispos, los cuales serian los directores y casi los escritores principales de él; lo cual es de todo punto imposible, á lo menos por ahora.

Si pues los periódicos religiosos no reciben de ninguna mision expresa y canónica la facultad de ingerirse en lo que es peculiar del gobierno de la iglesia; preciso es que la tengan ó de cierta concesion tácita, ó del derecho natural, porque habiendo nuestro Señor encomendado exclusiva y personalmente á los obispos la direccion de su iglesia (2), nadie sino ellos puede sin usurpacion echar mano á esa direccion espiritual especialmente para criticarla ó coartarla, á no que lo haga en virtud de un derecho cualquiera, real y suficiente.

Atrevamonos á decirlo desde luego: no puede negarse que este derecho existe algunas veces y otras hasta puede llegar á ser un deber riguroso; por ejemplo si (lo que Dios no quiera) el mismo pastor del rebaño se extraviase al conducirle, si se encaminase evidentemente al cisma y de consiguiente fuese menester resistir á sus órdenes so pena de exponerse á la reprobacion divina (3). Estos casos, aunque raros, pue-

(1) S. Mat., c. XXVIII, v. 19.

(2) Hechos de los apóstoles, c. XX, v. 28.

(3) No sin sorpresa hemos leido poco há en un escrito muy grave estas palabras demasiado absolutas: «El cisma mas peligroso en la iglesia es el que tiende á separar los presbíteros de sus obispos.» Sin duda que este cisma es siempre muy culpable en sí; pero se exceptúa un solo caso, á saber, cuando dicho cisma fuese necesario asi al sacerdote como al simple fiel para no separarse de la verdadera iglesia personificada en el sucesor de san Pedro. La historia misma de nuestros dias ofrece por desgracia tristes ejemplos de esta necesidad, especialmente en las provincias católicas sujetas á la Rusia. El cisma mas peligroso es pues solamente aquel que separa de la cabeza suprema de la iglesia. Esto sí que es siempre cierto.

den ocurrir; pero como no ofrecen duda alguna, no se trata ahora de ellos. Probemos pues á entrar en algunas particularidades determinadas para que se nos comprenda.

¿Qué derecho pueden tener los periódicos religiosos de intervenir en lo que toca 1.º á la eleccion ó nombramiento de los pastores, 2.º á lo material del culto, 3.º á ciertas cuestiones controvertidas de disciplina?

ARTÍCULO PRIMERO.

De la eleccion ó nombramiento de los pastores.

Siendo todos los curas párrocos de nombramiento del obispo que es su superior por derecho divino, no vemos que puedan los periódicos tratar legítimamente de la eleccion de aquellos ni por via de iniciativa, ni por via de censura, ni por influencia alguna de publicidad capaz de coartar la libre determinacion de la autoridad eclesiástica, á quien en caso necesario puede todo fiel remitir las noticias y datos que crea deben serle útiles.

Pero ¿está igualmente vedada la intervencion de los escritores públicos cuando se trata del nombramiento de los primeros pastores que el concordato concede al gobierno?

En el *Cuarto caso de conciencia* hemos probado que no obstante la carta constitucional de 1830 se conserva este derecho en manos de la potestad secular, á lo menos provisionalmente; pero tambien hemos hecho ver cuán fatal pudiera ser á la religion el ejercicio abusivo de esta tremenda facultad abandonada á la discrecion de un ministro responsable que puede ser un incrédulo. Es tan grave esta verdad, que no puede pensarse en ella sin espanto.

Siendo pues muy posible el abuso en esta materia y pudiendo volverse gravisimamente perjudicial al bien es claro que el derecho de precaverle corresponde á la potestad que mejor puede ejercerle, sobre todo cuando ella

sola lo puede. Y ¿qué potestad es esa? Deberia ser y en efecto es ante todo la de la santa sede, porque ella sola confiere la institucion canónica sin la cual es de ningun efecto el nombramiento real; pero la santa sede no desecha este sino cuando son tales las razones que resulta una especie de irregularidad canónica. Mas ¿no hay otros muchos motivos, especialmente en el dia, que pueden hacer temer muy legítimamente como una calamidad pública la elevacion de ciertos eclesiásticos á la silla episcopal? Asi la notoria inconsideracion en la conducta, la falta absoluta de zelo, la excesiva debilidad de caracter, los hábitos de complacencia con el que manda, sobre todo cuando han llegado á ser un sistema, todas estas consideraciones juntas ó separadas ¿no pueden ser á veces títulos de preferencia por el lado de la política y al contrario razones de repugnancía y de temores por el lado de la fé?

¿Quién puede desviar esas fatales elecciones en especial cuando son obra de una tendencia continua y de un cálculo pensado del gobierno? Una sola potencia, la opinion. Y ¿quién despertará la opinion y podrá hacerla bastante temible para comprimir una intencion soberana, para desbaratar una resolucion tomada? Un solo medio hay, la publicidad. Y ¿qué órgano ó conducto podrá dar un grado suficiente de publicidad á unos juicios morales sobre intereses espirituales en que tan poco piensa el mundo? La imprenta periódica Cierto que entonces es terrible su deber, porque si por una parte guardando silencio puede temer que sobrevenga el mal, por otra puede temer aumentarle ó comprometer el bien hablando fuera de tiempo.

Asi que conjuramos á los escritores cristianos que mediten entonces mas que nunca cuanto hemos dicho del desinterés, de la pureza de intencion, de la prudencia y de todas las cualidades morales que se ponen á la cabeza de sus deberes.

Mas observando los periódicos todas estas condiciones esenciales que nunca se les recomendarán bastan-

temente, en especial en tan graves circunstancias, pueden de cierto entonces y aun deben casi siempre levantar la voz, mucho mas cuando no tendrian que habérselas en sus reflexiones con la iglesia ni con los pastores de ella, sino solo con la potestad secular, cuyas tendencias perniciosas para la religion se trata de desbaratar precisamente en el uso del mayor y mas santo privilegio de todos.

ARTÍCULO SEGUNDO.

De la parte material del culto.

El culto divino aun en sus actos exteriores y sensibles es esencialmente espiritual y sagrado por su destino, y por lo mismo esquiva toda autoridad puramente humana; y fuera de las concesiones hechas por la iglesia los gobiernos que han pretendido dominarle ó arreglarle en una parte cualquiera, han cometido un abuso de potestad con mezcla de sacrilegio en mayor ó menor grado.

Ahora bien lo que no pueden los gobernantes de la nacion, indudablemente tampoco lo puede la imprenta periódica; asi pues esta no posee en sí ningun derecho sobre el culto, porque el culto depende de la iglesia sola.

Sin embargo hay en lo material del culto 1.º una parte sobre la cual no ha hecho la iglesia leyes bien determinadas, abandonandola (salvo ciertos encargos generales) al gusto muchas veces arbitrario de los siglos, de las naciones y aun de los individuos: 2.º hay aun en lo que es materia de los reglamentos eclesiásticos ciertas partes controvertidas, en que por lo mismo es incierto el deber.

En primer lugar respecto de lo que es arbitrario no vemos qué inconveniente puede haber en que los periódicos expresen su opinion; y por lo que toca á lo que es controvertido juzgamos que sin tomar una completa latitud pueden disertar de ello, á lo menos bajo

ciertos respectos, con tal que no se aventuren jamas á entrar en la jurisdiccion de la autoridad eclesiástica, acerca de la cual hemos dicho que no tienen ningun derecho. No carecerán de utilidad práctica algunas particularidades.

1.° Aunque tocante á la forma de las iglesias, ornamentos del altar, canto de las alabanzas de Dios etc. haya ciertos principios generales que penden de unas condiciones á lo menos integrantes del culto católico, y por lo mismo no es lícito abandonarlos ni criticarlos, no puede negarse que hay tambien muchas circunstancias sobre todos estos puntos en que la iglesia no se ha declarado nunca canónicamente, y por lo mismo cada uno puede á su arbitrio tomar partido en pro ó en contra. Asi todo escritor público tiene derecho de mezclarse en las discusiones que ahora se sostienen entre los partidarios de la arquitectura griega y la gótica, los aficionados á la música moderna y el canto llano, los admiradores y los despreciadores del simbolismo religioso. La iglesia abandona todas estas cuestiones á lo que llama la Escritura la disputa de los hombres, á la cual entregó el Criador el mundo: *Mundum tradidit disputationi eorum* (1).

Bien conocida es nuestra opinion fija sobre todos estos puntos, y precisamente esa opinion, fruto de nuestras reflexiones y estudio, es la que nos hace desear que se aumente cada dia el número de los que disertan en diversos sentidos sobre estas materias religiosas. Sin duda es muy probable que en estas discusiones se cometan á veces ciertas irreverencias y ofensas que nosotros censuraremos los primeros muy enérgicamente (2); pero repetiremos aquí que esos inconvenientes

(1) Ecclesiast., c. III, v. 11.

(2) Se ha reprobado mucho la conducta de un escritor, por otra parte distinguido é ilustrado, que ha comparado la caida anterior de las casullas á *una caja de violin*; y la de otro, tambien erudito y zeloso en su clase, que ha dicho que las mitras de que ahora usan los

del todo accidentales no deben tenerse en nada en comparacion de los beneficios que resultan del estudio de las cosas de la religion, aun cuando no se trate sino de lo exterior de ella. Es verdad que por solo estudiar las obras del cristianismo no es uno cristiano perfecto; pero sin embargo es bien cierto que este estudio lleva naturalmente á los pensamientos, convicciones y aun hábitos cristianos.

Una vez que de trescientos años á esta parte se ha ido apagando la fé á medida que se perdian el gusto y la inteligencia de las formas católicas, ¿por qué no hemos de esperar que la renovacion del zelo por estos conocimientos tanto tiempo abandonados prepare mejores dias á la fé? No hay pues ninguna dificultad en cuanto á lo que es arbitrario.

2.° Pero hay otras partes del culto exterior sobre las cuales ha hecho leyes la iglesia, y existen sin embargo controversias en teoría complicadas por algunas divergencias en la práctica. Una vez que existen esas leyes, no se trata ya sino de interpretarlas; y esta interpretacion ¿puede corresponder en nada á los periódicos? ¿Qué se ha de juzgar de su intervencion en lo que mira por ejemplo á la liturgia?

Preciso es confesar que aquí los periódicos se encuentran incomparablemente mas limitados que en todo lo que antecede. No obstante ¿es cierto que aun en esta materia toda espiritual no se les pueda dar tambien su parte modesta y legítima? Sin hacer la observacion de que la forma de las iglesias, el ornato de los altares, el caracter del canto sagrado y otros puntos sobre los cuales son enteramente libres las opiniones, pertenecen á la liturgia, podemos decir que aun en lo relativo á las palabras santas de las preces públicas hay

obispos, *se asemejan á las corozas que llevaban antiguamente los reos condenados por la inquisicion.* En efecto estas comparaciones nos parecen indecorosas, y no podemos admitir en una materia tan respetable este género de crítica, aun cuando fuera justa en el fondo.

ciertos estudios y ciertos juicios que no ha prohibido la iglesia á nadie; por ejemplo el estudio del origen é historia de cada liturgia, el juicio sobre los motivos que inspiraron á los diversos autores de ellas, y el caracter especial con que las marcaron bajo el punto de vista del arte ó de la ortodoxia. No vemos que usurpe la jurisdiccion privativa de la iglesia un escritor, quien quiera que sea, que se limite á este examen histórico y todo especulativo.

Pero aquí se nos repite que viviendo los periódicos solamente de lo que se ha convenido en llamar *actualidades*, esas discusiones sobre la liturgia tienen siempre y con especialidad en el dia una aplicacion personal y práctica, que resulta ser la crítica implícita, pero muy inteligible del gobierno de ciertas diócesis; y que siendo inevitable y muy grave este inconveniente y muy mediano é incierto el provecho que resulta de que los periódicos entren en disertaciones litúrgicas, harian mucho mejor en guardar un completo silencio sobre este y otros muchos puntos y dejar obrar á cada obispo como lo permitan ó dicten las circunstancias. Esta objecion nos lleva á lo que queriamos examinar en tercer lugar.

ARTÍCULO TERCERO.

De ciertas cuestiones actuales de disciplina.

No es hoy la liturgia sola el objeto de controversias acaloradas y á veces peligrosas en la iglesia: tambien se han suscitado discusiones no sin borrascas ni escándalo sobre la inamovilidad de los ecónomos, el restablecimiento de las curias eclesiásticas y la autoridad arbitraria de los obispos. Pero condenando severamente como merecen serlo esos insultos escandalosos contra la autoridad mas legítima del mundo, ¿no puede decirse que de ningun modo dependen de los periódicos, y que se hubieran verificado sin ellos lo mismo que por ellos? Por fatales y vituperables que sean, ¿no son de aquel género de escándalos que llamó necesarios nuestro di-

vino Salvador (1), no porque los imponga ninguna fatalidad á la libertad humana, sino porque el concurso imperioso de ciertas circunstancias los hace en su generalidad como inevitables, supuesta la malicia de los hombres? Facil es advertir esto en la historia en el nacimiento de todas las grandes herejías. Luego los periódicos no son el origen de estos escándalos.

Mas de que estas cuestiones queman por decirlo asi, y de que la pasion las ha enconado, ¿se sigue que no puedan los periódicos religiosos ventilarlas sin tener parte en los yerros y sin incurrir en los inconvenientes de los que las han comprometido y en cierta manera deshonrado? No lo pensamos asi.

Creemos á la verdad que segun se han puesto las circunstancias, no deben tocarse estas materias verdaderamente inflamables sino con extrema circunspeccion: que lejos de mostrarse uno audaz y decidido debe temer siempre no conocerlas bastante, sobre todo considerandolas en la práctica: que lejos de patrocinar sobre este punto las quejas de los espíritus turbulentos y precipitados debe uno ante todas cosas y en todo caso declararse por la moderacion é interinamente por la obediencia lisa y llana.

Pero una vez tomadas sinceramente estas precauciones creemos tambien que no es conveniente que los órganos de conciencia de la opinion verdaderamente católica guarden un silencio absoluto sobre unas controversias graves, quizá decisivas, que serán siempre ventiladas, si no intervienen los hombres de fé, sin ellos y contra ellos.

¡Ah! si estas importantes materias pudieran concentrarse en el secreto de cada gobierno diocesano, no titubeariamos en decir á los escritores de periódicos que no les es lícito mezclarse en la discusion de ellas; pero no es asi: esos asuntos son hoy de grado ó por

(1) *Impossibile est ut non veniant scandala* (Luc. XVII, 1).

fuerza cuestiones públicas que nuestros enemigos tratarán en su provecho por la mentira y la injusticia, si no las hacemos valer para el derecho y la verdad.

Empiecen pues los periódicos religiosos por estudiarlas á fondo, y tratenlas despues con prudencia y moderacion segun la necesidad, aunque no sea mas que por desvanecer prevenciones injustas y desbaratar malévolas intenciones. Entonces les acontecerá muchas veces prestar asi una asistencia preciosa á los pastores de la iglesia preparando la opinion pública para ciertas medidas que sin ella serian imposibles de ejecutar.

Mas cuando al contrario el escritor católico halla en sus pastores legítimos opiniones, tendencias y sobre todo decisiones contrarias á su conviccion personal, entonces cuide mucho segun el encargo del apostol Santiago de ser ligero para escuchar, pero tardo para hablar (1): acuerdese que la presuncion debe estar naturalmente primero en favor de sus superiores espirituales, los que ya por sus especiales estudios y experiencia diaria, ya por la gracia de su vocacion tienen abundantes luces de que estan faltos á lo menos en parte los simples fieles; y que si en las materias controvertidas no es la obediencia una obligacion rigurosa, siempre es el camino mas prudente y seguro, á lo menos al principio.

Sin embargo si despues de haber estudiado largo tiempo, meditado, consultado y orado se creyese un católico obligado delante de Dios á entrar en una discusion religiosa abierta públicamente y tomar en ella una situacion contraria á la que ocupa su primer pastor; debe temblar de la obligacion que le dicta su conciencia, y á ejemplo del santo Job debe temer todas sus obras (2). Ponga pues entonces mas que nunca en sus labios aquella puerta de circunspeccion que pedia á Dios el real

(1) *Sit autem omnis homo velox ad audiendum; tardus autem ad loquendum* (Jacob., c. I, v. 19).

(2) *Veribar omnia opera mea* (Job, c. IX, v. 28).

profeta (1): alcance por la timidez sinceramente respetuosa de sus reflexiones que se le perdone lo que la resistencia tiene siempre de contrario al orden, á lo menos en la apariencia y principalmente cuando es á los superiores espirituales: por último recuerde que los sacerdotes y todavia mas los obispos son asemejados en la gerarquía de la iglesia á los ancianos, en cuya presencia manda la ley que se levanten los demas (2) y que los honren: de ellos se dice que nunca se les han de hacer cargos, ni se los ha de reprender, sino rogarlos como á un padre: *Seniorem ne increpaveris; sed obsecra ut patrem* (3).

Concluyamos aquí nuestra difícil tarea resumiendo con dos citas de la sagrada escritura nuestros encargos y excitaciones á todos los escritores de periódicos católicos:

«Hermanos, escribia san Pablo á los filipenses, de »lo demas pensad todo lo que es verdadero, todo lo »que es honesto, todo lo que es justo, todo lo que es »santo, todo lo que es amable, todo lo que es favora»ble á la buena fama, á la virtud, á la alabanza de la »disciplina (4).»

Esto es lo que recomendamos nosotros; entendido lo cual y convenidos en ello les diremos con el mismo apostol:

«Asi, hermanos, emulad el profetizar y no prohi»bais el hablar; mas todo se haga honestamente y en »orden (5).»

(1) *Pone, Domine, custodiam ori meo et ostium circumstantiæ labiis meis* (Ps. CXX, 3).

(2) *Coram cano capite consurge et honora* (Levit., c. XIX, v. 32).

(3) Paul., I ad Timot. c. V, v. 1.

(4) *De cætero, fratres, quæcumque sunt vera, quæcumque pudica, quæcumque justa, quæcumque sancta, quæcumque amabilia, quæcumque bonæ famæ, si qua virtus, si qua laus disciplinæ, hæc cogitate* (Ad philip. IV, 8).

(5) *Itaque, fratres, æmulamini prophetare, et loqui*

Haya entre los católicos una santa y viva emulacion para la propagacion y defensa de la verdad divina, y todos los hombres animosos y de talento contribuyan por su parte á este glorioso ministerio: nunca serán demasiados los conductos por donde se pregone la verdad. A eso los estimulamos, y asi creemos haber respondido superabundantemente á la última cuestion propuesta.

¡Ojalá que esta manifestacion de nuestros deseos y esta expresion de nuestra simpatía convierta cada dia mas los periódicos religiosos en dóciles y fuertes auxiliares de la causa santa de la iglesia!

REPAROS DE LOS REDACTORES DE LA BIBLIOTECA RELIGIOSA.

Presupuesta la necesidad é importancia de los diarios religiosos el autor examina en este capítulo cuáles son los derechos y deberes particulares de aquellos en la iglesia, dividiendole en dos párrafos: en el primero ventila sobre qué puntos son ciertos y como absolutos dichos derechos y deberes, y en el segundo cuándo son inciertos ó muy limitados.

Respecto del primer párrafo solo convenimos con el señor obispo en que se publiquen papeles periódicos con mas ó menos frecuencia para descubrir y denunciar los errores contra la fé y la moral cristiana de que estan plagados muchisimos libros de los que se imprimen. En efecto para atajar en lo posible esta peste y preservar por lo menos del contagio á los incautos é inadvertidos que pudieran hallar la muerte allí donde pensaban encontrar la instruccion ó un ameno y lícito pasatiempo, es conveniente, es necesario publicar escritos en que se examinen las obras dadas á luz, censurando enérgicamente las malas doctrinas para

linguis nolite prohibere: omnia honestè et secundùm ordinem fiant (I ad cor., XIV, 39, 40).

que los hombres religiosos y de costumbres arregladas puedan precaverse del peligro. Asimismo conviene manifestar los nombres de los autores cuando conste del frontispicio del libro mismo ó de otro modo cierto, para que ya se miren con cautela cualesquier otras obras suyas.

Si en alguna materia son necesarios los periódicos es en esta, porque la tardanza y dilacion que requiere la publicacion de libros formales frustraria el objeto, que es prevenir la propagacion de la impiedad y de las doctrinas inmorales y propinar el antídoto, si es posible, inmediatamente que se ha derramado el tósigo. Pero en lo demas no podemos concordar con S. I. en que se necesiten periódicos esencialmente religiosos: porque aunque todo católico tiene derecho y aun el deber de repeler el error y hacer su profesion de fé, especialmente en tiempos de dudas, de apostasías y de persecuciones, no creemos que deba elegir aquellos medios que llevan anexos graves inconvenientes y es dudoso produzcan los bienes ponderados por sus patronos, ni aun puedan compensar el mal: sobre todo si ha de haber escritos religiosos publicados periódicamente, ya lo hemos dicho mas arriba, no estamos por que sean diarios, ni por que los escriban personas desconocidas y desautorizadas, muchas veces faltas de la ciencia necesaria: sean sus directores ó escritores principales eclesiásticos calificados y con la autorizacion y licencia de su prelado y todos los escritos examinados y aprobados previamente por el ordinario. Todos los católicos estamos obligados á instruirnos en nuestra santa religion; pero de diferente modo y en diversos grados segun el lugar que ocupa cada uno en la iglesia: asi diferente es la instruccion que estan obligados á adquirir un simple fiel y un clérigo, un cura de almas y un obispo. Por lo tanto no solo no es necesaria, sino que hasta puede ser peligrosa la publicacion de papeles diarios en que se discutan y resuelvan, como quiere el autor, cuestiones teológicas que muchos lectores del estado

seglar no tendrian ánimo de leer en un libro, y las leerán con gusto en un periódico. El autor llama terrible la irrupcion de los seglares en el territorio de la iglesia y se lamenta de este mal que le causa una vaga zozobra; pero ¡ah! ¡cuánto mas expuesto y de mas funestos resultados seria el prurito de las controversias teológicas, de las discusiones sobre materias eclesiásticas y del afan de querer erigirse en doctores los que por su estado son y deben de ser únicamente discípulos! Recuerdense los males que ocasionó á la iglesia universal la desordenada pasion de los griegos á mezclarse en las cuestiones de teología; y no se eche en olvido que el protestantismo empezó á reclutar prosélitos de esa manera, incitando la curiosidad de los legos para que se dieran al estudio é interpretacion de las santas escrituras y dogmatizaran por sí y ante sí, como si Jesucristo hubiera confiado el depósito de su doctrina al cuerpo de los fieles y menos á cada uno en particular. Pues los periódicos religiosos pudieran á la larga producir estas calamitosas consecuencias, en especial en los dias presentes en que cunde prodigiosamente el espíritu de arrogante independencia y la manía insensata de sujetarlo todo á la razon despreciando enteramente la autoridad ó á lo sumo aceptandola en segundo lugar y como auxiliar de aquella.

Creemos no deba de admitirse el temperamento propuesto por el autor, que reconociendo los inconvenientes de la imprenta periódica aplicada á las materias religiosas dice que todo en la tierra madura á la larga y que las faltas y yerros de los escritores se irán enmendando con la experiencia y la cooperacion del clero. En punto de tanta trascendencia parece que no deben hacerse ensayos peligrosos, ni fiar al tiempo y á las circunstancias el acierto: ¿no se teme la tremenda responsabilidad de todos los daños ocasionados mientras no llegaran los periódicos religiosos á ese estado de madurez? Quedense esos procedimientos á tientas y esas probaturas para los mundanos en las cosas de este

mundo; pero en las de la religion que tiene en sí elementos de vida, de duracion y solidez, son inadmisibles y altamente perjudiciales.

En el párrafo segundo examina el señor obispo qué derecho pueden tener los periódicos religiosos acerca de la eleccion de los pastores, lo material del culto y ciertas cuestiones controvertidas de disciplina. Mas antes de entrar en este examen suelta la especie (aunque desechandola como imposible) de que lo mas seguro seria que los obispos á quienes se dijo: *Euntes docete*; dirigiesen en todo los periódicos religiosos. Nosotros no vemos esa imposibilidad ni aun en Francia: sin pretender que los obispos se constituyesen directores y escritores principales de tales periódicos (ya queda dicho en la forma que los admitiriamos nosotros), podian muy bien autorizar eclesiásticos y aun seglares de toda su confianza que los escribieran y publicaran sujetandolos á previa censura. Esto es muy posible y sobre todo lleva la ventaja de que asi el escritor como los lectores proceden con seguridad de conciencia y sin el menor recelo ni escozor.

Absolutamente se nos oculta la conexion que puede tener el caso de la conducta cismática de un pastor y el de los seglares que se meten á periodistas, para deducir el derecho que pueden tener estos á criticar ó entorpecer la direccion espiritual peculiar y exclusiva de los obispos. En el primer caso los fieles cumplen con un deber riguroso abandonando y resistiendose al falso pastor que queria precipitar sus ovejas en el abismo de perdicion; y para ello tienen guias seguras en los otros obispos de la provincia ó reino y especialmente en el pastor de los pastores y cabeza de la iglesia. Mas en el segundo caso ¿quién puede dar derecho á un simple fiel ni á un eclesiastico cualquiera para criticar ó empecer la direccion espiritual encomendada á los obispos? Por fortuna el primer punto sobre que el autor concede á los periódicos religiosos el derecho de critica, no es contra la iglesia y sus pastores,

sino contra la potestad temporal. Trátase de la presentacion de los obispos que en Francia como en España ejercen los monarcas por concesion de la santa sede; y siendo tan facil en estos tiempos, mayormente en Francia donde el gobierno no profesa ninguna religion, que los obispos electos ó carezcan del intrépido zelo apostólico, ó sean de un caracter excesivamente debil, ó bajamente complacientes con las potestades de la tierra; es muy provechoso que los escritores católicos levanten la voz con prudencia y oportunidad cuando el gobierno ponga sus miras en algun eclesiástico de cuya eleccion se teman graves males para la iglesia. Como aquí se trata de la potestad temporal en cosas que tan de cerca interesan á la religion; es indudable que procediendo de buena fé, con datos ciertos y la debida circunspeccion, lejos de incurrir en ninguna nota digna de vituperio se contrae un mérito singular y puede hacerse un bien á la iglesia. Sentimos que S. I. ponga cierta cortapisa á la libre y omnímoda facultad que tiene la santa sede de no dar la institucion canónica á los sugetos presentados para un obispado: sin que haya tales razones que resulte una especie de irregularidad canónica, puede tenerlas poderosísimas el sumo pontífice para no confirmar á los que han merecido la eleccion de los gobiernos temporales; y cualesquiera que sea la forma y categoría de estos y la religion que profesen, no les asiste ningun derecho para compeler al supremo pastor á que dé la institucion á quien en su alta sabiduría no la merece. Claro es que procediendo como procede siempre la santa sede con la mas exquisita prudencia y cordura no dará repulsa sino por causas graves y fundadas; en cuya atencion los gobiernos estan obligados á acatarlas y desistir de la presentacion del sugeto repulsado.

Tocante á lo material del culto el señor obispo concede á los escritores de periódicos una facultad que puede estar sujeta á inconvenientes y peligros, sobre todo si se ejerce sin la debida fiscalizacion de la autoridad

eclesiástica. Que se estudien las bellas artes consideradas en su aplicacion y servicio al culto católico, la influencia que en ellas ha ejercido la religion cristiana, y lo que han perdido por torcerse al sistema y gusto del paganismo; que se examine el origen y la historia de la sagrada liturgia y se forme juicio de los motivos que se la inspiraron á sus diferentes autores; es cosa lícita y hasta util por varios conceptos. Pero entremeterse á criticar las leyes y estatutos que tiene hechos la iglesia sobre ciertas partes del culto, aunque se cohoneste con el pretexto de interpretacion ó aclaracion, y mucho menos ingerirse á decidir sobre cuestiones controvertidas y á las veces arriesgadas nos parece que no es materia para tratada por todos en periódicos religiosos libremente publicados. Y que puedan con facilidad seguirse irreverencias, libertades y aun errores viene á confesarlo el autor mismo, quien cita ademas dos expresiones indecorosas y vituperables de autores en su concepto eruditos y zelosos. Maestros tiene la iglesia que discutan, ilustren y preparen para la mas acertada resolucion todas estas materias graves y delicadas de suyo; pero hoy dia mas que los periódicos parece lo manchan y adulteran todo con su hálito pestilente.

Por último el señor obispo reconoce en ellos el derecho de tratar ciertas cuestiones delicadisimas de disciplina actualmente controvertidas en Francia; y lo que es inconcebible, hasta cree les sea lícito sustentar una doctrina contraria á la de su primer pastor, si bien aconseja y exhorta á que antes estudien, mediten, consulten y oren y luego procedan con circunspeccion y respetuosa timidez. A pesar de todas las precauciones y temperamentos que S. I. prescribe, siempre sería escandalosa esa contradiccion y especie de resistencia de un simple fiel ó de un eclesiástico de segundo orden á sus superiores espirituales, que son maestros y doctores en la iglesia de Jesucristo. ¿Qué diria el mundo, y mas en el dia, si viese que los hijos y súbditos arrebatados de un orgullo insensato se atrevian á

disputar públicamente con sus padres y superiores? Cuando mas falta hace que resplandezcan en las filas del catolicismo la union, la obediencia, la subordinacion, el debido respeto á la gerarquía; ¿no seria el colmo de la locura sostener en los periódicos religiosos una polémica siempre escandalosa? Pero hay mas: esa contradiccion y resistencia por lo menos simulada que el señor obispo permite á los inferiores respecto de sus superiores, es el arma de que se han valido y valen los jansenistas para defender sus errores contra los obispos y hasta contra la cabeza de la iglesia creyendose mas aptos y capaces para explicar y resolver las cuestiones doctrinales que los maestros y doctores natos constituidos por Jesucristo; y fundandose en que despues de consultar, meditar y orar es lícito, si á uno se lo dicta su conciencia, sostener controversias con los superiores y prelados y aun con el supremo pastor, mantuvieron viva por muchos años la tea de la discordia con irreparable daño de la iglesia santa. Bien vemos que el autor habla solo de cuestiones de disciplina; pero ¡qué! ¿no son gravisimas y trascendentales muchas de estas? ¿No se han atrincherado asi dichos sectarios como los políticos enemigos del catolicismo en el terreno de la disciplina para combatir á la iglesia so pretexto de que aquella se habia relajado y adulterado y era preciso restablecer la de los siglos primitivos? Dése pues esa facultad de contradecir y resistir á los pastores en cuestiones de disciplina, y se verá cómo de un artículo insignificante y al parecer de poca monta se pasa á asuntos de la mayor entidad y se procura perturbar toda la economía de la iglesia. Demasiado pujante está el espíritu de independencia y de indomable altivez sin necesidad de fomentarle y darle pábulo con impertinentes y peligrosas disputas en los periódicos.

El autor se persuade (y á nuestro juicio equivocadamente) a que los periódicos son la panacea de las calamidades presentes. Ya hemos dicho algo acerca de los daños que por fuerza tienen que causar aun los mejores,

porque van aparejados á la esencia de la cosa misma: ademas S. I. conviene casi con nuestra opinion y muestra bien claramente al hablar de la libertad de imprenta en general y de los periódicos en particular que conoce toda la profundidad de la llaga; sin embargo abrigando quiméricas ilusiones contra las lecciones de la experiencia y la opinion de tantos varones doctos y pios se cree de buena fé que la funesta libertad de imprenta es como la lanza de Aquiles y que ella misma ha de curar las heridas que haga. ¡Qué terrible debe de ser el despertar de tan lisonjero sueño para los que estan sepultados en él! . . . .

Los textos de san Pablo con que concluye el autor este capítulo, no pueden aplicarse á los periodistas sino arbitrariamente: verdad es que considerando que los preceptos y recomendaciones del apostol se dirigen á cuantos difunden y propagan la verdad divina, bien podian aplicarse á los periódicos si estos fueran instrumentos hábiles y adecuados para esa propagacion.

CONCLUSION.

VALOR DE NUESTRAS INSTITUCIONES CONSTITUCIONALES. — LIBERTAD. — PUBLICIDAD. — PIO IX.

Al comenzar este escrito nos propusimos el objeto de hacer ver que no hay ninguna antipatía entre la doctrina católica mas exacta y nuestras instituciones constitucionales en todo el incremento de sus libertades civiles. Creemos haberlo conseguido en proporcion á nuestras fuerzas no con frases que alucinan, ni con vanas protestas, sino con el examen atento de los principios que se trataba de comparar, penetrando por los dos lados en el fondo de las cosas, estudiando por una parte la naturaleza y los límites necesarios de nuestras libertades sociales y por otra las verdaderas doctrinas de la iglesia sobre la libertad individual y el derecho de las naciones.

Sin embargo es presumible que se aguarda demos la última solucion de la siguiente cuestion, que no se encuentra en ningun escrito nuestro, á lo menos formalmente. ¿Qué se debe juzgar en general de nuestras actuales instituciones, sobre todo consideradas bajo el punto de vista de la fé y prescindiendo de la cuestion de personas?

Este problema á pesar de ser tan atrevido no nos parece mas insoluble que los que anteceden. Aquí tambien basta ante todo distinguir y definir.

Preguntar en general cuál es la mejor forma de gobierno es meterse en una discusion abstracta que no podria tener otro resultado sino unas teorías sin firmeza y unas sutilezas sin término. Los grandes teólogos de la edad media y los políticos eminentes de los tiempos modernos han disertado sobre esta elevada cuestion, y todos han venido á inferir que la mejor forma de gobierno es aquella que mejor conviene á cada pueblo segun las condiciones y circunstancias en que se encuentra (1). Nos contentaremos pues con sentar este princi-

(1) Aristóteles, aunque al parecer propende á la monarquía, da como la mejor forma de gobierno aquella en que vistas las circunstancias hay mas esperanza de tener al frente del estado uno ó mas hombres consagrados al bien público. En su libro *De republ.*, l. 7, c. 7, se lee: *Ubi quidem aut unus, aut pauci, aut multi spectantes ad utilitatem communem civitati præsunt, has civitatis administrandæ formas rectas esse necesse est.* Y en el mismo libro c. 18: *Quoniam autem tres dicimus esse rectas reipublicæ administrandæ formas, harum autem eam necesse est esse optimam, quæ ab optimis viris administratur: talis autem est ea in qua contigit ut vel unus aliquis universis, vel genus totum, vel multitudo virtute præstet.* Y en el lib. 4, c. 11: *Sæpenumero, quamvis sit alia reipublicæ administrandæ forma optabilior ac præstabilior, nil obstat tamen quominus aliquibus magis expediat aliam esse apud eos reipublicæ administrationem.*

Platon en su *Política*, traduccion de Juan Serrano, aunque prefiere el gobierno monárquico, enumera las

pio, tan conforme á las doctrinas reveladas como á las lecciones de la experiencia y de la simple razon.

Ahora bien partiendo de esta verdad ¿qué se debe juzgar de las instituciones liberales de la Francia actual?

En primer lugar es cosa cierta que cada cual puede pensar de ellas como le parezca y que la obligacion de obedecer á las potestades constituidas no lleva consigo la de creer que su forma de constitucion es la mejor de todas. Pero en nuestro concepto pudiera defenderse que en las circunstancias actuales, bien considerado todo, nuestras instituciones liberales á pesar de sus abusos son las mejores para el estado y para la iglesia, para la moral y para la fé, para el orden público y para la libertad individual. Sabemos muy bien lo que puede objetar-

otras formas de gobierno y las supone buenas y legítimas. Ve aquí solamente el principio general que sienta: *Necesse est igitur eam maximè ac solam rectam existimare, in qua magistratus..... scientiæ et justitiæ ductu et auspiciis ex deteriori meliorem pro viribus civitatem efficere instituunt atque conservare, hactenus rectam appellare rempublicam volumus..... Eas quæ hanc imitantur, libenter laudamus..... alias contra vituperamur.*

Bastan estas citas para hacer ver cuán lejos estaban os mayores filósofos de la antigüedad de decidir de una manera absoluta la cuestion acerca de la cual no quieren sufrir una duda tantos hombres de nuestros dias. No menos reservados fueron los teólogos mas esclarecidos.

Santo Tomas, 2, 9, 105, a. 1 mira como el mejor gobierno el que tiene una mezcla de monarquía, aristocracia y democracia: por donde se ve que nuestros doctores de la edad media no eran tan contrarios á nuestras instituciones modernas como generalmente se cree. No obstante hay que confesar que lo vago de esta asercion indica cuán distante estaba el maestro angélico de esas utopias republicanas que nos representan tan á menudo los eruditos de la época.

Suarez que parece haber resumido la doctrina de la edad media, enumera las tres formas de gobierno y luego

se contra esta opinion; pero las mismas dificultades que se le objetan, se convierten de cierto modo en provecho suyo. Para convencerse hay que notar que nuestras instituciones se resuelven en dos palabras, *libertad* y *publicidad.*

Acerca del primer punto se objeta la inmoralidad general y se representa que estando muy corrompidos los pueblos, la libertad que se les da no hace mas que multiplicar los crímenes y que la Francia no es digna de esas instituciones generosas, que convienen solamente á unas naciones creyentes y morales. Esta objecion tiene su lado especioso; pero en el fondo ¿conserva mucha solidez cuando se observa que cuanto mas depravada es la mayor parte de un pueblo, mas de desear es que la menor sea libre, para que la virtud no se vea

añade (De leg., l. 3, c. 4): *Stando ergo in jure naturali coguntur homines eligere determinatè unum ex his modis gubernationis, quia licet inter eos monarchia sit melior, ut Aristoteles latè ostendit..... licet hoc ita sit; nihilominus alii modi gubernandi non sunt mali; sed possunt esse boni et utiles.*

Los autores políticos de mas cuenta en los tiempos modernos se han reducido igualmente á generalidades sobre esta cuestion. Burlamaqui sienta en sus *Princ. del derech. nat.*, 2.ª p., c. 2, §. 46, que todos los gobiernos buenos no convienen igualmente á todos los pueblos..... Hay que atender en esto á la índole y caracter de los pueblos y á la extension de los estados.

Montesquieu dice en el *Espíritu de las leyes*, t. 1, c. 3, p. 9: «Vale mas decir que el gobierno mas conforme á la »naturaleza es aquel, cuya disposicion particular se refiere »mejor á la disposicion del pueblo para el cual se esta»bleció.»

Hemos reunido estas citas casi idénticas en la esencia de las cosas, aunque las mas diversas en su origen, para enseñar á los escritores católicos que se abstengan de las opiniones exclusivas y de censura tan aplaudidas hoy y en las que se atrincheran los mas de los periódicos grandes, cada uno segun su color político.

abandonada sin recurso á todo género de arbitrariedad y opresion segun esta expresion de la sagrada escritura: *Regnantibus impiis ruinæ hominum?*

Asi ¿qué es lo que pide el cristianismo en los paises idólatras? Una sola cosa, la libertad civil. ¿Por qué? Precisamente porque domina allí la idolatría. ¿Qué pide el catolicismo á los gobiernos heréticos ó cismáticos? Una sola cosa, instituciones liberales. ¿Por qué? Precisamente porque el cisma y la herejía tienen un soberano imperio sobre los pueblos en esos gobiernos. Luego por una razon absolutamente semejante ¿qué debe pedir la virtud en un pueblo depravado? Lo primero una sola cosa, la libertad de obrar cada uno segun su conciencia. ¿Por qué? Precisamente porque siendo el vicio el mas poderoso casi en todas partes, si no hubiera libertad para todos, las mas veces no la habria sino para el mal.

Estos argumentos son evidente y absolutamente incontestables en el sistema de un gobierno fundado como el nuestro en el voto de la mayoría; pero ¿lo serian mucho menos en la suposicion de un gobierno absoluto?

Fuera de las excepciones tan raras que nunca deben tomarse en cuenta en una disposicion general, ¿no experimentan casi siempre los soberanos la influencia de su siglo? ¿Y no se creen obligados á ceder (á lo menos en mucha parte) á las disposiciones dominantes de su pueblo? Vease el estado á que se hallan reducidas las menorías católicas donde quiera que como en Suecia, Noruega ó Rusia etc. estan gobernadas por un poder absoluto las mayorías que son heterodoxas; y juzguese qué vendria á ser la moral bajo el imperio de un autócrata que dominase y dirigiese unos pueblos segun la tendencia general de una nacion profundamente desmoralizada como se supone estarlo la Francia. Se puede pues defender que en cuanto á este primer punto tenemos hoy muchas mas probabilidades de seguridad para la virtud y la fé en el regimen de la libertad civil que en el sistema contrario.

Por lo que mira á la publicidad las objeciones son

las mismas, y anteriormente se ha visto que no nos ocultamos la importancia de ellas. Se presenta la observacion de que siendo hoy mas comunes que nunca las mentiras y los delitos, al contarlos sin cesar la imprenta libre como un eco sonoro y continuo no hace mas que habituar los pueblos á ellos: que sin la publicidad quedarian ignorados del comun de los hombres la mayor parte de esos errores y delitos; lo cual seria un gran bien, en atencion á que la ignorancia del mal que se comete en el mundo es favorabilisima á la virtud, porque cuanto mas raro es un crimen ó se supone tal, mas facil es tenerle horror. Al contrario la costumbre de oir exponer errores y contar maldades altera insensiblemente la simplicidad de la fé y la delicadeza de la conciencia: aquello que se tenia por imposible mientras se habia vislumbrado á lo lejos como un fenómeno monstruoso, se va mirando poco á poco como una simple debilidad que parece siempre mas disculpable á medida que se ven ejemplares mas multiplicados de ella; porque está en la naturaleza familiarizarse uno con lo que tiene incesantemente á la vista ó á la mano. Asi que es cosa muy cierta que de los innumerables presos de que estan atestadas nuestras cárceles, muchos (por no decir los mas) se han precipitado en los desórdenes y los delitos por la fatal influencia de la publicidad de las fechorías.

Esta es una de las principales objeciones que se oponen contra el sistema de la publicidad: es grave y ademas fundada, á lo menos hasta cierto término, en su parte mas grave.

Sin embargo veease aquí la respuesta. Una cosa hay en el mundo mucho mas temible que la publicidad del crimen, y es su impunidad. Su publicidad solamente influye en las costumbres de un modo vago é indirecto; pero su impunidad pervierte las costumbres corrompiendo directamente las ideas. De que un crimen es comun no puede deducirse de ningun modo que no es un mal, especialmente si le sigue siempre el castigo le-

gal; pero cuando queda habitual y notoriamente impune, es natural que infieran los pueblos que aquel acto debe mirarse si no como laudable, por lo menos como indiferente. Luego lo que hay que temer mas en toda sociedad humana y especialmente en una que no tiene principios, es la impunidad de las acciones contrarias á la moral pública, tanto mas cuanto que una sociedad corrompida se inclina hácia esta impunidad con todo el peso de su corrupcion. Luego la institucion social mas deseable, necesaria y eficaz para el bien, la que convendria proporcionarse á toda costa si no se tiene, la que conviene conservar con teson cuando se posee, á pesar de todos los inconvenientes que puede ofrecer, es la que ha de impedir la impunidad del vicio en una sociedad viciosa: pues bien esa institucion es ante todo ó por mejor decir casi siempre es únicamente el derecho y el ejercicio de la publicidad.

En tal sociedad pueden suponerse legítimamente magistrados sin conciencia. Pues figuremonos unos jueces inicuos que ven todas las causas y fallan todas las sentencias en un recinto impenetrable para el público: ¿se concibe lo espantosa que seria esta situacion para la inocencia pobre, tímida y debil, y por el contrario cuánta seguridad ofreceria al crimen opulento, audaz y poderoso? Mas pongase el tribunal de esos mismos jueces en presencia del tribunal de la publicidad: ¿cómo se habian de atrever, cualesquiera que fuesen en el interior de su conciencia, á ladear la balanza de la justicia, á lo menos comunmente, enmedio de ese foro abierto y contemplado por todo el mundo?

Sin duda que la publicidad tiene sus perjuicios: suele ser indiscreta, á veces temeraria y otras injusta; pero tiene la incalculable ventaja de ser independiente y no hacer acepcion de personas. Denuncia las prevaricaciones del mas alto magnate del estado lo mismo que las del mas obscuro oficinista, y entrega á la vindicta de la misma justicia humana las flaquezas que comete un ministro en su misterioso despacho, y los robos de

los salteadores de camino. Esta igualdad práctica ante la ley penal es seguramente un resultado precioso, difícil, inmenso; pues digamoslo resueltamente, solo la publicidad puede conseguirle, y bajo este respecto alcanza á veces en un pueblo desgraciadamente *materializado* como la Francia lo que está lejos de haber logrado la mas íntegra autoridad soberana en los pueblos mas creyentes y morales. No queremos para prueba sino un ejemplo.

A cada paso nos ofrece la historia de todos los siglos estadistas que se han enriquecido muchas veces en proporciones enormes y escandalosas á expensas de la riqueza pública; pero ¿se encuentran muchos ejemplares de que hayan comparecido ante un tribunal y sido condenados solemnemente con la severidad de que nuestros pares de Francia han dado una leccion terrible? Y sin embargo ¿qué son los cien mil francos recibidos por el señor Teste en comparacion de los millones distraidos por los Mazarinos y Foucquet de todos los tiempos (1)?

Asi es que la sublime imparcialidad de la sentencia dada en Paris el 17 de julio de 1847 contra dos ministros que habian sido del rey, causó una profunda sorpresa en las mas cortes de Europa; y mientras que entre nosotros á pesar del triste estado de las costumbres la opinion general ilustrada por la publicidad de las discusiones imponia á los pares una obligacion rigurosa de juzgar á aquellos empleados de alta categoría como al último ciudadano y castigar severamente á la faz del mundo entero la flaqueza que habian cometido tra-

(1) Es verdad que Luis XIV castigó severisimamente al superintendente Foucquet; pero fue mucho mas por consecuencia de las intrigas de corte que por las dilapidaciones. Ademas es sabido cuán extraordinaria pareció esta condenacion; sin embargo eran muchos los expoliadores de la riqueza pública, y las memorias contemporaneas nos dan margen á creer que nadie se habia enriquecido tanto como Mazarino á expensas de la nacion.

ficando con sus atribuciones ejercidas en nombre del estado; en otras regiones mas creyentes que las nuestras se preguntaba qué crimen habian cometido aquellos ministros en recibir una gratificacion generosa con motivo de un servicio eminente.

Tal es pues el efecto moral de la publicidad en las operaciones de la justicia humana. No permite á esta parcialidad ni debilidad: la obliga á descargar su espada, cuando há lugar, sobre los hombres poderosos con quienes los jueces tendrian un interés personal en guardar miramientos, de la misma manera que los precisa á absolver, cuando son inocentes, á los que sin ella serian víctimas de odios particulares ó de cálculos interesados.

En corroboracion de estas dos verdades puede presentarse una observacion general. Si es verdad, como nos enseñan el lenguaje y la experiencia de todos los siglos, que la injusticia procura ocultarse siempre: *qui malè agit, odit lucem*; resulta que es porque le repugna é incomoda la publicidad, porque muchas veces la estorbaria obrar y sobre todo obrar impunemente. Ahora bien ¿qué mas se necesita para probar que es preciosa en todos tiempos, en todos los pueblos, bajo todo regimen de gobierno y que es indispensable en un siglo corrompido y en pueblos desmoralizados?

No (estemos muy seguros de esto), si la publicidad existiera libre y se ejerciera incesantemente, no se cometerian ni las brutalidades impías del gobierno moscovita, ni los innobles escándalos de la corte de Baviera. No en vano el espíritu del mal es llamado el príncipe de las tinieblas en sentidos diversos; pero todos igualmente verdaderos. Todos sus satélites y agentes se le parecen por ese lado: cuando pueden, imponen silencio, cierran todas las bocas y echan un velo tupido que nadie pueda penetrar.

Lejos pues de tener que quejarse de la publicidad la moral y la justicia deben por el contrario lamentarse muchas veces de que su accion es demasiado

blanda y su jurisdiccion demasiado limitada. Sí, la accion de la publicidad suele ser demasiado blanda, porque los hombres de bien la usan rara vez y con excesiva flojedad; y su jurisdiccion es demasiado limitada, en especial por el lado de la potestad administrativa la mas censurable de todas en derecho, pues que se resuelve en los ministros responsables; pero en realidad la mas misteriosa é inaccesible en los motivos de sus actos, en la moralidad de sus medios y en la arbitrariedad de sus decisiones. Es preciso pues extender la publicidad lejos de limitarla, y hay que activarla lejos de adormecerla.

Ahora bien pues que todo nuestro sistema constitucional se resuelve en la publicidad y la libertad, si es cierto que la una y la otra son mas favorables á la verdad y la virtud que el regimen contrario, sobre todo atendidas las circunstancias en que vivimos, puede deducirse formalmente que hasta en beneficio de la moral y la fé debemos aceptar, bendecir y defender cada uno por nuestra parte las instituciones liberales que hoy reinan en Francia.

Ademas nuestras palabras encuentran ahora un apoyo en el ejemplo mas grande que se puede dar á la tierra. Téniamos compuesta parte de esta obra antes que el glorioso pontífice Pio IX hubiese comenzado las reformas sociales que en la actualidad asustan á los políticos y llenan de esperanza á los pueblos y de admiracion al mundo; y la hemos acabado enmedio del resplandor de esos acontecimientos maravillosos.

Pio IX reuniendo en su mano las dos potestades supremas á quienes dió Dios el gobierno del linaje humano, nos enseña las diferentes condiciones con que estan establecidas una y otra.

Como cabeza de la iglesia no divide con nadie su absoluta supremacía, porque la iglesia es una en su cabeza, y solo á Pedro se dijo: *Tu es Petrus, et super hanc petram ædificabo ecclesiam meam.* Asi es que no se hace nada en el orbe católico que no esté entera-

mente sujeto á la plena autoridad del príncipe visible de los pastores. No solo puede él reformar las decisiones de cada obispo en particular, de la misma manera que puede limitar ó suspender el ejercicio del ministerio de este, sino que aun cuando se hallan reunidos los obispos para ejercer por derecho divino su autoridad de jueces en las cosas de la iglesia, estan subordinados sus actos al concurso del sumo pontífice. Asi el mismo concilio general, la mas alta potestad del episcopado necesita para existir y obrar de la continua cooperacion del sucesor único de san Pedro, en términos que no hay concilio ecuménico á no ser que le haya convocado el papa, no le hay á no ser que le presida él por sí ó sus legados, y no le hay á no ser que ratifique personalmente las actas.

Y esta potestad siempre superior á todo es tan inherente á la persona del sumo pontífice como cabeza de la iglesia, que no puede renunciarla ni cercenarla en nada, porque su autoridad suprema es tal por institucion divina; de suerte que en la iglesia todo depende del papa salvo sus propias facultades.

Al contrario Pio IX como príncipe de los estados romanos se halla en la condicion de todos los reyes de la tierra, que pueden á su arbitrio dividir con otros sus derechos de soberanía por medio de constituciones y cartas, por elecciones en todos los grados y por asambleas deliberantes de todas formas (1). Porque si es verdad que la potestad real viene siempre de Dios en algun modo (2), tambien es cierto que salvo la anti-

(1) Aquí discurrimos en la suposicion de que Pio IX quisiese dar á los estados romanos una constitucion enteramente semejante á la de Francia; lo cual es muy probable que no suceda. Pero lo que ya ha hecho este gran pontífice en favor de la libertad civil y de la publicidad á pesar de todos los obstáculos que se oponen á sus intenciones generosas; basta para justificar todos nuestros raciocinios.

(2) Prov., c. VIII, v. 15.

gua excepcion de la teocracia judaica Dios no determina inmediatamente por sí la forma de los gobiernos humanos. Por este lado tambien entregó el mundo á la libre disputa de los hombres hasta tal punto, que se admiten en la enseñanza católica las opiniones mas diversas sobre el principio inmediato de la potestad, y entre otras seria ciertamente lícito defender, á lo menos en teoría (1), que la voluntad divina depositó ese principio de las potestades humanas en la comunidad humana tomada colectivamente, en términos que todo poder puramente natural dimanase primitivamente ó de la eleccion, ó de la libre aceptacion de la sociedad, á cuyo frente se halla. Esta proposicion que aplicada á la constitucion de la iglesia seria una herejía formal (2), no tiene nada de condenada ni de condenable aplicandola á la constitucion de los estados.

¿Qué hace pues en la actualidad el admirable pontífice sentado en la silla de Roma? ¿Se cree que se ponga en contradiccion con sus predecesores de augusta y santa memoria? De ninguna manera.

Como ellos en cuanto papa es soberano único y

(1) Aunque en teoría sean libres todos los sistemas sobre las diversas formas de gobierno, en la práctica no es lícito de ordinario combatir la que se halla establecida en la nacion, porque en primer lugar el uso puede adquirir fuerza de ley, en segundo la posesion puede establecer derechos de propiedad, y en tercero y último las revoluciones que resultan de las mudanzas de sistema en materia tan grave, ofrecen casi siempre inconvenientes mucho mas funestos que los abusos que pueden existir en el orden de cosas establecido.

(2) *Propositio quæ statuit «potestatem à Deo datam ecclesiæ ut communicaretur pastoribus, qui sunt ejus ministri pro salute animarum,» sic intellecta ut à communitate fidelium in pastores derivetur ecclesiastici ministerii ac regiminis potestas*, (*est*) *hæretica* (Bull. *Auctorem fidei* Pii PP. VI contra quasdam propositiones ex libro italico cui titulus: *Atti è decreti del concilio diocesano di Pistoia* dell' anno MDCCLXXXVI).

monarca supremo y mantiene la iglesia en la inalterable unidad de su doctrina (1), de su culto y de su organizacion gerárquica, porque sucede á la iglesia lo que á su divino autor: siempre es la misma y no envejece con los años (2) Mas en cuanto príncipe como ellos se acomoda á las circunstancias y modifica su gobierno humano segun la necesidad de los tiempos. No obstante adviertase bien que lo hace libremente, y por eso se llaman *motu propio* sus actos mas solemnes de esta clase; porque de cualquier modo que se opine sobre el origen inmediato de las potestades puramente temporales, es imposible desconocer que la soberanía de Roma establecida por una posesion no disputada de mas de mil y quinientos años es la mas legítima de todas las soberanías de la tierra.

Ahora ¿cuáles son los motivos y los efectos de la posicion incomparable que acaba de tomar Pio IX con respecto á sus estados y á todas las potencias europeas? Lejos estamos de presumir saberlos todos; pero ¿no nos es lícito indicar algunos por conclusion, aunque no sea mas que para confirmar nuestras palabras?

1.º ¿No urgia enseñar al mundo con hechos patentes lo que acabamos de decir y repetir sobre la distincion de las dos potestades? Cuando la política abusando de los recuerdos de la union santa que por tanto tiempo las tuvo íntimamente estrechadas y en ciertos puntos casi confundidas, no hay piedra que no mueva para reunirlas violentamente, para absorber la iglesia

(1) Por eso en la ocasion crítica en que la Inglaterra trataba visiblemente de reconciliarse con la santa sede, acaba Pio IX de hacer que la sagrada congregacion de la propaganda condene en una carta escrita al obispo de Tuam (octubre de 1847) el sistema de las escuelas mixtas adoptado por el parlamento británico. y respecto del cual estaban divididos los pareceres de los obispos de Irlanda.

(2) *Tu autem idem ipse es, et anni tui non deficient.*

en el estado; ¿no es un bien grandísimo que el pontífice rey, único que las junta en su sagrada persona, las muestre al universo enteramente distintas, de suerte que la una permanece invariable, independiente y siempre única, cuando la otra se modifica, se divide y se difunde entre la muchedumbre en innumerables subdivisiones?

2.º A consecuencia de este primer motivo ¿no era preciso tambien enseñar al mundo que los derechos de la política no son mas ilimitados que los de la conquista? A vista de esa diplomacia que decide arbitrariamente de la suerte de las naciones por congresos y protocolos y atribuye (no se sabe cómo) á lo que se llama las grandes potencias, el derecho de repartirse como una presa y apropiarse como un feudo unos pueblos muy independientes y de mucha consideracion sin atender á sus costumbres, ni á sus creencias, ni á su nacionalidad, ni á ninguna de las afecciones mas santas y nobles, ¿no era de desear que hubiese un soberano de las potencias llamadas con arrogancia de segundo orden, que se atreviera á proclamar mediante sus actos que todo pueblo constituido, que no perjudica ni hace daño á los otros, es soberano en su territorio: que el derecho de las naciones está en favor de él lo mismo que de todos: que cualquiera que sean los límites de su territorio, este es inviolable, y que la violenta usurpacion de una parte de sus dominios, llámese Polonia ó Romanía, Ferrara ó Cracovia, es un crimen enorme que atrae sobre sus autores siempre la indignacion de los pueblos, á veces los anatemas de la iglesia y tarde ó temprano las venganzas del cielo?

3.º Sobre todo ¿no era muy de desear que ese movimiento general que atormenta á las naciones y las incita á todo género de innovacion é independencia, hallase un moderador y una guia? En un tiempo en que la democracia tiende á saltar por cima de todos los demas poderes, ¿no debemos mirar como uno de los mayores beneficios de la Providencia el advenimiento de

un pontífice en quien parece dispuesta á confiar esa potencia hasta aquí indomable y salvaje?

En los primeros siglos de la iglesia se vió muchas veces á los leones y fieras, á quienes eran arrojados los cristianos como presa en los circos, detenerse de pronto delante de los mártires, bajar humildemente la cabeza y lejos de saciar su voraz hambre con los miembros tiernos de los niños y vírgenes del Señor contemplarlos con respeto y acariciarlos con amor dejando asombrados á los espectadores y rabiosos á los tiranos y verdugos. ¿Y no se repite y perpetúa á nuestra vista ese mismo milagro en una proporcion inconmensurable? ¿Qué es la democracia moderna y qué ha sido de cincuenta años á esta parte en Europa si no una especie de fiera que se nos pinta como sedienta siempre de sangre? ¿No señalan sus pasos las ruinas de lo mas santo y precioso que hay? ¿No destilan sus monstruosos labios sangre humana y sangre la mas pura? Sin embargo ella se adelanta y va creciendo, y las sentencias de condenacion, las cárceles, los cadalsos no hacen sino enfurecerla mas; y las nuevas constituciones parece que no pueden otra cosa sino fortificarla mas; de suerte que los sabios del mundo se preguntan con espanto cómo se podrá impedir mucho tiempo su triunfo formidable ó detener sus incalculables estragos.

Ahora bien esa fiera se ha inclinado al tocarla con su mano y bendecirla el pontífice. Siempre se habia creido que era preciso domarla amarrandola con cadenas, y Pio IX la amansa dejandola libre. Se temia que aun despues de sujeta con bozal derribase el trono de S. Santidad como ha derribado otros muchos, y Pio IX la perdona y la lleva tirando de su carro (1).

Paremos aquí, porque precisamente á este punto han venido á parar hoy los sucesos de la humanidad

(1) Esta idea se encuentra admirablemente explicada en la oracion fúnebre de O'Connell por el R. P. Ventura, discurso que consideramos como un modelo de elocuencia sagrada en nuestra época.

entera, pues todos dependen mas ó menos de lo que pasa en Roma, y de la eminente posicion que ha tomado la cabeza de la iglesia.

¡Ojalá Dios, el único que tiene en su mano las voluntades y el destino de los hombres, se digne de traer los pueblos y los reyes en auxilio de aquel á quien ha cometido este encargo verdaderamente incomparable! Los pueblos esperen y sigan la señal de ese grande y santo reformador para correr si ha lugar á la conquista de sus derechos y fueros: los reyes tengan fijos los ojos en ese legislador sabia y firmemente popular para tomarle siempre por modelo en el ejercicio de su potestad soberana; y todos, reyes y pueblos, pastores y fieles, acudan de todas las regiones del mundo con el concurso de su afecto y de sus votos, para que haciendose Roma cada vez mas el centro y movil de todo no por coaccion, sino espontaneamente (1), se remate la obra grandiosa de los tiempos modernos con la resolucion práctica del problema cuyos principios elementales hemos tratado de presentar, y que se reduce á estas pocas palabras: *la union de los derechos de la iglesia y de las libertades públicas.*

Aquí concluye la obra del señor obispo de Langres, y cierto que no son las menos importantes las materias que ha dejado para el fin. Proponese discutir qué valen las instituciones constitucionales de Francia y cuál es la importancia de la libertad y publicidad, y da para rematar algunas pinceladas sobre las reformas y proyectos del sumo pontífice Pio IX. Despues de decir en conformidad con los teólogos y políticos de cuenta que la mejor forma de gobierno es la que mas conviene á cada pueblo segun las condiciones y circuns-

(1) *Pascite qui in vobis est gregem Dei, providentes non coactè, sed spontaneè secundùm Deum.... formâ facti gregis ex animo* (I Petr. c. V, v. 2).

tancias en que se encuentra, sostiene que todo bien considerado las instituciones liberales de Francia (las que regian en el reinado de Luis Felipe) son á pesar de sus abusos las mejores para el estado y para la iglesia, para la moral y la fé, para el orden público y la libertad de cada uno.

Leyendolo estamos y apenas podemos dar crédito á lo que ven nuestros ojos. ¡Con que son las mejores para el estado! Digalo ese abatimiento y postracion que se ha ido agravando desde 1830, ya en lo interior, ya en lo exterior, ese disgusto general, esa desazon, ese sentimiento instintivo de que el edificio social no descansaba sobre sólido cimiento, como lo han probado los ruidosos sucesos de febrero de este año. Si son esas instituciones las mejores para la iglesia, diganlo las continuas y sentidas, aunque inútiles reclamaciones de los señores obispos, los cuales despues de hacer en el estado el mismo papel que el último ciudadano no tienen en lo espiritual libertad mas que para aquello que no ofenda ó disguste á la potestad temporal ó á la turba de impíos que de palabra y por escrito, en la capital y en las provincias dan la ley al gobierno mismo y le obligan á obrar al son de sus caprichos con solo llamarle *jesuita* ó coligado con el partido clerical. Digalo la vigilancia suspicaz con que son acechados todos los pasos de los obispos, que no pueden ir á Roma á visitar el sepulcro de los santos apóstoles, ni reunirse tres ó cuatro en una diócesis, sin que levanten su voz de trueno los que acostumbrados á conspirar siempre contra todos los gobiernos hasta que han gobernado ellos, juzgan á los prelados católicos ocupados en planes políticos y en maquinaciones de subversion y trastorno. Digalo la situacion de la iglesia de Francia despojada no solo de sus legítimos bienes, sino hasta de los templos del Señor que se le ceden en alquiler, reducida á recibir un miserable salario y á mendigar de ministros, diputados y alcaldes las cantidades mas precisas para las necesidades del culto. Digalo la *libertad evangélica* que

dad la impunidad de alguno ó algunos crímenes siempre que no se viniera á parar en sistema, como la escandalosa libertad de hacer públicos todos los atentados mas horrendos con sus particularidades y circunstancias y de realzar y ofrecer á la espectacion pública los heroes infames de las cárceles y presidios. Pero hay mas: la ponderada publicidad no evita la impunidad, testigo la Francia misma, donde á pesar de ocuparse los periódicos en referir la perpetracion de los crímenes y dar una relacion extensa de la vista de las causas vemos si no la completa impunidad, una injusta aplicacion de la pena imponiendo rara vez la capital por razones de *filantropía y sénsibilidad humanitaria* y rebajando notablemente las otras merced al ingenioso arbitrio de las circunstancias atenuantes. Comparese lo que sucede en esos paises de publicidad con lo que pasa en otros donde no la hay ó en esos mismos antes de haberla, y se advertirá que los crímenes eran infinitamente menos y no quedaban impunes en su mayor parte; fuera de que segun ya hemos indicado, no seria tan dañosa la impunidad parcial como la perversion que ocasionan esas crónicas escandalosas del crimen. Por lo demas no deben de confundirse dos géneros de publicidad muy diversos: el de la imprenta, inutil para el fin que se pretende y perjudicial bajo otros muchos conceptos, y el de las audiencias ó sesiones de los tribunales, verdadera prenda de seguridad para el procesado y para la sociedad: para esta, porque siendo pública la vista de las causas, puede juzgar luego de la justicia ó injusticia del tribunal; y para el acusado, porque confiado en esa responsabilidad moral no teme que sea atropellada su inocencia, ó si es culpable espera que no se agrave su pena mas de lo justo. En esa publicidad consiste la salvaguardia del inocente, la rectitud de los juicios y la confianza que deposita la sociedad en los magistrados; y ningun hombre racional ni ningun gobierno culto la reprueban ni desechan Solo los tiranos la borran de sus códigos, y aun esos mismos la conservan á veces para remedar

un simulacro de juicio y cohonestar con el recuerdo de las formalidades jurídicas sus crueldades y venganzas. Respecto del otro género de publicidad citaremos un solo hecho que prueba cuán dañosa es á la moralidad: al mismo tiempo servirá para mostrar cómo se han trastornado todas las ideas en ese pais de libertad y publicidad y á qué extremo ha llegado el cinismo de la depravacion. Con motivo de las multiplicadas tentativas de regicidio ocurridas en Francia desde el año 1830 llegó á descubrirse que á consecuencia de la solemnidad y aparato de las causas formadas ante el tribunal de los pares habia malvados que se arrojaban á intentar aquel crimen nefando solo por adquirir una funesta celebridad y ser los heroes de un drama jurídico referido menudamente en todos los periódicos; con cuyo medio cundia su nombre y la fama de sus hazañas á toda Europa y al mundo entero. ¿No bastaria este solo dato para proscribir y detestar la publicidad cuyas soñadas ventajas tanto se cacarean?

Un caso reciente acaecido en su misma nacion da margen al autor para encarecer los bienes que reporta la moral pública del sistema de publicidad: hablamos del castigo de dos personajes que habian sido ministros del rey y estaban convictos de corrupcion y soborno. *Una golondrina no hace verano*, dice el refran: ¿qué significa el castigo de esos dos reos en comparacion de la impunidad en que han quedado multitud de negociantes, diputados y ministros enriquecidos de la noche á la mañana con el tráfico ilícito de sus cargos, de su influencia y de su particular situacion? ¿Qué prueba ese hecho singular enmedio del escandaloso sistema de corrupcion practicado por el gobierno para conquistar voluntades y ganar votos á trueque de sostenerse? La publicidad ¿ha evitado el mal ni conseguido el castigo de los autores? Esos dos ministros han sido las únicas víctimas sacrificadas segun se dijo de público por vengar Mr. Guizot y sus colegas el profundo rencor que tenian á la oposicion en cuyas filas militaban los sen-

tenciados. Asi la pregunta que dice el señor obispo se hacian en otras naciones *mas creyentes que la suya* y que tanto le escandaliza, era muy natural y lógica, porque equivalia á decir: ¿qué crimen es el de esos dos hombres comparado con el tráfico descarado que han hecho y hacen muchos magnates, comprando á peso de oro el honor y la conciencia, el voto y la opinion de los ciudadanos para sacrificar los intereses públicos y la prosperidad del reino á su perpetuidad en el mando? O estos deben ser castigados severamente, ó si no es irritante el rigor que se ejerce con los otros por espíritu de partido y ojeriza personal mas que por zelo de la justicia y de la moral pública.

Para coronar el señor obispo su obra y buscar un apoyo respetable de sus doctrinas y opiniones invoca al sumo pontífice actual poniendo en los cuernos de la luna el sistema político ensayado por S. Santidad desde su advenimiento al solio. Con este fin hace la debida distincion entre las dos potestades que se reunen en el papa, y dice atinadamente que la espiritual, una, absoluta é indivisible, subsiste íntegra en el sucesor de Pedro, quien no puede renunciarla, disminuirla ni cercenarla. Ahora como príncipe temporal puede compartir con otros sus derechos de soberanía y poner ciertos temperamentos á su autoridad suprema. Todo esto está bien; pero lo que nos disuena asi como á todos los hombres sensatos, escarmentados de las consecuencias de las doctrinas demagógicas, es la siguiente proposicion: *que el principio de las potestades humanas fue depositado por la voluntad divina en la comunidad humana tomada colectivamente, en términos que toda potestad puramente natural se deriva primitivamente ó de la eleccion, ó de la libre aceptacion de la sociedad al frente de la cual se halla.* No puede sostenerse doctrina mas favorable al dogma absurdo de la soberanía popular ó al soñado pacto social. Las sagradas escrituras y los mas sabios y calificados expositores y teólogos establecen que la potestad viene de Dios, si bien las sociedades humanas escogen luego la

forma de gobierno mas conveniente y adecuada á su situacion y necesidades. En el libro de la Sabiduría, c. VI, v. 2, 3 y 4, se leen estas expresiones: *Audite ergo, reges, et intelligite; discite, judices finium terræ: .... quoniam data est à Domino potestas vobis, et virtus ab Altissimo, qui interrogabit opera vestra et cogitationes scrutabitur.* San Pablo pone estas palabras en su epístola á los romanos, c. XIII, v. 1: *Non enim est potestas nisi à Deo.* Entre los muchos expositores y teólogos que podriamos citar, baste la autoridad del sabio P. Calmet, quien exponiendo el famoso texto de los Proverbios: *Per me reges regnant*; se explica asi: *Omnis auctoritas et potentia à Deo est, et quicumque aliis hominibus præfectus est, ab auctore sapientiæ omnem auctoritatem accepit. Seu Deus in irâ sua, seu in misericordiâ reges constituat, illos ipse semper constituit.*

El señor obispo, admirador entusiasmado de los planes políticos del padre santo, alega tres motivos principales para elogiarle: 1.º que ha enseñado prácticamente la distincion de las dos potestades: 2.º que ha mostrado al mundo que los derechos de la política no son mas ilimitados que los de la conquista, y que todo pueblo constituido es soberano en su territorio mientras no perjudique á los otros: 3.º que ha domesticado á la terrible fiera de la democracia en términos que despues de dejarla libre la lleva en pos de su carro, siendo asi que los gobiernos temporales no podian domarla ni aun sujeta con cadenas. Al principio del pontificado actual pudieron figurarse algunos teoristas ilusos ó ciertos hombres que mueren viejos sin haber vivido, es decir, sin haberse aprovechado de los sucesos y de la experiencia, que el piadoso y generoso Pio IX podia alzar la represa para que pasaran las aguas impetuosas de la revolucion justamente hasta el punto en que habia calculado deberian detenerse. Pero ¡ah! solo á Dios es dado decir al mar: *de aquí no pasarás.* El torrente de la anarquía y de la impiedad, engalanado con el traje de liberto que ha sacudido la dura cadena arrastrada por muchos años,

y mintiendo protestas de sumisa obediencia, respetuosa gratitud y moderados deseos de reformas y mejoras, derrama sus aguas de desolacion por todo el ámbito de la península itálica y amenaza al trono mismo de quien le soltara menos prudente, aunque excusable por su misma bondad y la rectitud de sus fines. Al grito mágico de independencia y á impulsos de la aversion tan natural siempre al yugo extranjero los pueblos italianos se levantan contra los austriacos, se insubordinan contra sus soberanos, reclaman con tumultos y amenazas innovaciones políticas que concedidas hoy ya parecen insuficientes mañana; tan pronto se deciden por la monarquía constitucional como por la república federativa, dan el grito horrendo de guerra, y frenéticos é insensatos los que poco há aparecian tan mansos y sosegados, soplan por donde quiera el fuego de la insurreccion, cuyas llamaradas llegan á orillas del Danubio y se descubren con espanto desde las márgenes del Vístula. Vencerá acaso la revolucion en Italia con el apoyo moral de la república francesa: entonces se verá á qué se reducen ese entusiasmo por el papa, esas protestas de adhesion y acatamiento á la cabeza de la iglesia, esa especie de adoracion que ahora se finge. La revolucion que siempre y en todas partes es la misma, empezará á inquietar á la iglesia, penetrará en el territorio de ella con la astucia, si no con la fuerza, y se tocarán prácticamente las ventajas de esos principios de libertad y de independencia con que se halaga á los hombres sencillos é incautos hasta triunfar y apoderarse del mando. Mirémonos en el espejo de los revolucionarios romanos. Apenas han sentado el pie en el Vaticano como ministros de S. Santidad, y ya le fuerzan á consentir la expulsion y expoliacion de los jesuitas (tras de los cuales irán poco á poco todos los institutos regulares), la hipoteca de los bienes eclesiásticos heridos ya de muerte, la completa secularizacion del ministerio y la servidumbre del soberano, que como buen rey constitucional no podrá hacer nada por sí sino á voluntad de sus minis-

tros. Estos trabajarán (como hacen en todas partes) por subyugar la potestad espiritual á la temporal, es decir, á su autoridad propia; y comenzará una lucha cuyas calamitosas consecuencias son imposibles de calcular. No tememos por la iglesia contra la cual no es dado prevalecer á las puertas del infierno: tememos por su cabeza suprema, por muchos de sus ilustres miembros, por tantos y tan gloriosos institutos, por la suerte de tantos pueblos y multitud de fieles que podrán naufragar en esa deshecha borrasca (1).

Pidamos á Dios, padre de las luces, que ilumine á los que todavia pueden atajar con mano fuerte la impetuosa inundacion que cubre buena parte del territorio europeo: pidamosle que conforte al supremo pastor de la iglesia, para que en la tremenda lucha en que ya está empeñado, derribe cual otro David al soberbio Goliat de una revolucion impía y desastrosa: pidamosle que prodigue á manos llenas sus gracias sobre los fieles hijos de su iglesia, mas necesitados que nunca de los auxilios celestiales para salir triunfantes de tantos y tan poderosos enemigos como los circundan: que los reyes y los pueblos, los pastores y las ovejas se unan en aquella paz y concordia que el mundo no puede dar y viene solo de Dios, en ese espíritu de fraternidad que no pueden engendrar ni mantener las constituciones de los imperios, ni las formas de gobierno, en esa verdadera libertad que cuando emana del Evangelio hace padres á los gobernantes y por consiguiente templa su autoridad, y á los súbditos los hace hijos obedientes, amantes, leales y agradecidos. Constituidas las sociedades humanas con esos elementos tienen prendas de estabilidad y duracion, cumplen sus fines temporales y concilian la necesaria fuerza de la autoridad con la libertad de los que obedecen. Tratese de fundarlas y afirmarlas fuera de ese terreno, y siempre se edificará sobre arena movedi-

(1) Debemos de advertir que estas reflexiones se escribian en el mes de abril próximo pasado.

za: al menor viento se tambalearán y vendrán al suelo. Solo partiendo de los principios del Evangelio y arreglando las leyes á las máximas de amor y fraternidad entendidas segun ese código divino pueden los hombres alcanzar el fin por que anhelan y anhelarán en vano mientras le busquen en utopias impracticables, en absurdas teorías abortadas por una razon orgullosa é insensata. Solo abandonando estas peligrosas trochas en que extraviada la Europa hace tres siglos ha vertido tantas lágrimas y tanta sangre, se podrá resolver á satisfaccion el problema de la union de los derechos de la iglesia y de los fueros ó libertades públicas; obra grandiosa, sobrehumana, únicamente asequible á la religion y por otros medios (ó nos engañamos mucho) que los que ha tanteado el pontífice reinante como príncipe temporal con mas generosidad y buen deseo que acierto. Dios le ilumine y asista muy particularmente.

FIN.

INDICE

DE LAS MATERIAS DE ESTE TOMO.

colorchecker CLASSIC

calibrite

mm